TOMO LI Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1918 Núm. 3711

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar el expediente relacionado con el incidente habido en los obradores de La Teja, en virtud de haber intervenido la autoridad competente.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la instalación de una vía Decauville en las canteras del señor Curbelo, en Colonia.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre arrendamiento de motores pertenecientes a la Escuela Electrotécnica.

—A la Dirección de Topografía se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la misma, á fin de que especifique el destino a darse a los materiales que se solicitan.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente iniciado por don Pascual de Agustino y Salvador Fontela sobre reconocimiento de una fracción de tierra fiscal denunciada.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la señora María Fernández por suministro de banderas para el mareógrafo de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para el ejercicio 1918-1919.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Ferrocarriles en Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el robo de materiales efectuado en la Barra de Santa Lucía.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro A. Nario.

—Se resuelve rechazar todas las proposiciones hechas al Ministerio de Obras Públicas para la compra del fierro viejo existente en los talleres del mismo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles durante el mes de Mayo próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

—Se pasa en vista al Fiscal de Hacienda el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno a don Antonio Irigoyen para el servicio del ferrocarril a la Tablada.

—Informado por la Dirección de Vialidad pasa a la Inetndencia Municipal de Tacuarembó el expediente sobre construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre declaración fiscal de una parcela de terreno denunciada por la señora Zoa Fierro de Birriel.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre construcción de edificios desmontables para las escuelas rurales.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores el "Aviso a los Naevgantes" número 3, publicado por la Dirección de Hidrografía, a fin de que se sirva distribuirlo entre el Cuerpo Consular de la República en el extranjero.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor Santiago A. Boragno pidiendo se le expida el título de sobrestante, en ivrtud de haber terminado sus estudios.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelve a la Intendencia Municipal de Tacuarembó el expediente sobre construcción de un puente sobre el arroyo Melo, en el Paso Hondo.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección al edificio que se construye en Trinidad para asiento de la escuela de 2.o grado número 2.

—Se nombra a José Rodríguez peón caminero de la carretera a San Jacinto, comprendida entre los kilómetros 48 y 51.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un estado y liquidaciones de lo pagado por reparaciones del vapor "Mera".

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor Luis C. Bardazán relativo a su situación como sobrestante de la Administración desde hace siete años.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Junio de 1918

Trámite judicial — Lagemann con Ballestrino, daños y perjuicios, R. E. N. N. (2). Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de una procesada por estafa. Sucesión de María C. de Cánepa y otros, incidente por costas. Ismael Latorre con Francisco Bardesi, cumplimiento de contrato. Tomás Larralde con Antonio Larrea, R. E. N. N.

Interlocutorias — Treinta y dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Agustina González de Salvañach y otros con los sucesores de don Pedro Marote. Carlos Mac Coll y otros contra el Fisco, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno. Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, ocho; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, una. Renuncia del Teniente Alcalde de 2.o distrito de la 4.a sección de Rocha. Solicitud del aspirante a Notariado don José G. Magariños. Petición de doña Adelaida A. de Miller. Propuesta de Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección de Florida. Propuesta de Juez de Paz para la 9.a sección de Paysandú. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando diversas órdenes de pago. El escribano Gonzalo Cortinas comunica que se ha radicado en Mercedes. Antecedentes relativos a la denuncia de Roberto Fischer contra el Actuario del Juzgado de Soriano. Informe relativo al examen médico de la menor Juana Cáceres. Exposición del Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú relacionada con el archivo del de la 4.a sección. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de primer turno a las autoridades argentinas en autos sucesorios de Miguel Migoyo. Certificado de revisación del protocolo del escribano José M.a Espinosa, de Minas. Cuentas adeudadas a A. Minichiotti y Juan Rolando por diligencias sumariales en los Departamentos de Minas y Durazno. Relaciones correspondientes a Mayo: Río Negro y Florida, expedientes al despacho para sentencia; Flores, Artigas, Cerro Largo, Rivera, Paysandú, Hacienda, Treinta y Tres, Salto (Departamental), Civil 2.o, Departamental de la Capital 2.o, Canelones, Florida, Colonia, depósitos judiciales; Florida, Río Negro, Salto (Departamental), Minas y Rivera, causas en estado de sumario; Florida y Minas, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; ídem rubricados, 17. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem en consulta, 10; ídem administrativos, 14. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales recibidas, 5. Expedientes pasados a estudio: judicial, 1; ídem administrativos, 5. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Lanata y Compañía con La Sociedad Comercial de Montevideo. Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal. Huffnagel, Plotier y Cía. con Eugenio C. Zanoniani. Dolores Flores de Ferré con Pedro Norberto Tabares.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Braceras y Compañía con Falgioni y Compañía. Antonio Vega y otro con José. Negreros, incidente por costas. Formoso de la Fuente con Pedro C. Gabard. Cinco en causas criminales.

Definitivas — Sau Enrique, concordato preventivo extrajudicial. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Suc. Pedro Lasserre. Angel Castelli con Raúl Leone y Aída Cabreras. Reyes de Leone. Suc. Tomás Gaynor Juan Francisco Cabral. Jesús Pereirá contra Rosa Ortiz. Suc. Juan Pedro Lescaud. Menor Juan Pedro Olivera. Suc. Cristóbal A. Fontana. Suc. Ricardo Horacio Gómez. Incapaz Josefina Pardo. Menor Aristóbulo Emilio Queirolo. Suc. Antonio Boccia. Sucesión Juan Bautista Longlode. Suc. Enrique Colombo Acerbis. Leonardo Rivera por tutela de sus sobrinos Petrona Pascuaya y María del Carmen Pezzolo. Suc. Pascual Cocia. Incapaz José Costa Comesaña. Joaquín F. de Silva con Luis Andrés Lafontaine. Suc. Josefa Franch Gil y León Llenos. Suc. Eufemia Chargnero. Jorge Liré con Alfredo Rovira Urioste. Braulio Jonis con Juan M. Lago. Suc. Ceferino Leite da Cunha. Suc. Francisco Latine. Francisco Diracca contra Claudio Iglesias. Fernando Pereyra con Silvestre Salamiri. Suc. Arturo Blosi. Suc. Antonio Bonifacino. Suc. Higinio García. Suc. de Cristóbal Cladera. Suc. Rafael Fracioli.

Interlocutorias—Gabriel Garcia con José M. Lapido. Suc. Luisa García de López. Carlos Pereira de Medeiro con Tomasa Martulenia de Guillot y María Emilia Guillot de Lestrade. Rafael de León con Amalia Meneses. Cayetano Dovita con Luis Rossi. Concurso Antonia Ibarra Figueroa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Zanella. Banco Hipotecario del Uruguay con Feliciano M. Terra. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona F. de Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Baleiro. Banco Hipotecario del Uruguay con Ambrosio Giz Gómez. Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Arizaga. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo C. Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo M. Chucarro y otros. Julia N. C. de Suiffet. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Valentín Ugartemendia con Isabel de los R. de Galeano y otros. Suc. de Antonia M. de Boccone. Generosa Sánchez. James M. Ritchie con Laudelino Vázquez. Suc. de Ciriaco Viscarra. Francisco Banadá. María Romanelli. Suc. de Isabel de los R. de Galeano, incidente. Dolores Carrió con Vicente Carrió. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Antonio Mallarino con Pedro J. Pochintesta. Suc. de Francisca M. Scafarelli. Suc. de Juana o María Palas. Suc. de J. G. Bomi Dubard con H. Dick de Mauvel y otros. Eliseo Sequeira con sucesión de Florentino Sequeira. Suc. de Juan J. García, incidente. Suc. de Miguel Basbella. Suc. de Sebastián Zabalúa. Suc. de Pablo Hernández. Ana T. A. de Morales. Suc. de María C. B. de Cavallero. Suc. de José D. Amonarraiz y Peña. Suc. de Antonia A. de Otegui.

Interlocutorias—Casimiro Castro. Enrique D. Longinotti con Antonio Giz Gómez. Suc. de Juan J. García, incidente. Romualda Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez.

Definitivas—Felisberta S. de da Silva. Elisa A. de Molina. Teresa D. de Gargaglioni. Suc. de Juana A. de Etchepare. María M. M. Pérez.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Alfonso Lanza Núñez contra Nicolás Pizzo (2). Sulpicia A. González de Laguna. Juan José Segundo contra Antonio Díaz Arnesto. Dolores Micaela Urriza. Sucesiones de Julio Scianca y Lucrecia B. de Scianca. Luis G. Fernández. Minelli, González y Compañía contra Felipe Herrera. Carlos Oliva contra Pascual Spera. Norberto Siri contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión de Pantaleón Raimondo. Sucesión de Eustaquio Echeño. Testamentaría de Sarah Ann Newbould de Tink. Concurso de Máximo Santos. Herminia Blanca Cazot de Ríos contra la sucesión de Luis Cazot. Rafael V. Salgueiro contra los que se consideren con derechos a un campo, prescripción. Enrique Patrié. Ceferino Isaías Tabares contra la sucesión de Pedro Claudio Echenique. Juan Pacheco. Sara Sáiz de Ellauri. Robert, Sangel y Compañía contra César Costa. Sucesión de Asunción de Medina de Rovira. Sucesión de José Alejandro Ubiría. Ercilia B. Jaume contra Juan Jaume Campomar. Testamentaría de Elvira Martínez. Nicolás Bonomi contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Sucesión de Antonio Bado. Sucesión de Juana M. Cornú de Barbagelata. Honorina Silveira contra la testamentaría de Basilisio Saravia.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Bordachar. Testamentaría de Carmen Griffo de Lussich. María Díaz de Llosas y otros en autos Arturo G. Llosas, concurso. Manuel Rodríguez contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Credit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada. Sucesión de Santiago Belenda. Sucesión de Magdalena Baroso de Vizzoso.

Definitivas — Testamentaría de Luis Esteve. Sucesión de Isabel Leonchini de Urci. Feliciana M. Bordagorría de da Silva. Agueda Sagarrazú de Colisto. Herminia Hernández de Brown. Francisca Meireles de Denis. Sucesión de Bernardo Cándido Birabén.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — El Fisco contra el Banco Territorial del Uruguay, expropiación. La Dirección General de Aduanas contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Manuel Pascualetti, denuncia mina de turba. Una causa criminal. Angel J. Montero, denuncia la mina "Uruguaya". Edmundo Narancio, denuncia la mina "Edmundo Manuel". La Aduana de Montevideo contra Severino Gularte. El Fisco contra Eduardo Jubín y otros. Manuel Pascualetti, denuncia la mina "Artigas". La Dirección General de Aduanas con los consignatarios del pailebot "Erso".

Interlocutorias — Concurso Francisco Vázquez Cores. Dirección General de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi.

Definitiva — Filomena Amorín de Olano contra el Estado.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Ercole Marelli y Cía. con Zenón Cabrera, incidente doctor Luciano Martínez. Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone. Eradio Tiribochi con Pablo Guazzoni. Sixto Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Victoria T. de Crubellati proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Grimaldi solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Páez. Carlos Algorta Real de Azúa con Juan A. Zuasnábal. Servando P. Ayala con Angel Gozzetti y otro. Oficio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en autos Banco Español del Río de la Plata con César J. Martinelli. Ovidio Gastón Cáceres con Pedro J. Pochintesta. Isidoro S. De-María solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Casella (hijo). Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hno. Staudt y Cía. con Isidoro S. Lestrade. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Serafín Quinteros con Fernando Martínez. Pedro Chans con Alcides Silva. La Caja Obrera con Noel J. Tockins y otro. Sabino Maeso con Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Cía. Parrella y Ruvertoni con Guido Adriani. Pesquera y Martínez con Ramón Causillas. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ernesto Chioli y otro. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apesteguía y sus hijos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo M. Ferrán y otro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Justo P. Rivero. Antonieta Pomarez, viuda de E. Dasque, con Humberto Bugna. José V. Portela con Generosa F. de Rodríguez y otro. Juan S. Prato con I. S. Bellini. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alfredo y Serafín Jannicelli. La Caja Obrera con Bernardo T. Pereira (hijo) y otro. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y otro. Sosa y Pons y otros solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e hijo. Bergdal y del Campo con Antonio B. Zito. Compañía Financiera e Industrial, matrícula. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Staudt y Cía. con Isidoro S. Lestrade. Servando Ayala con Manuel Pombo Calvó y otro. Vicente D. Panero con Angela Bianchi. M. Iglesias y Hnos. con Moor, Bros y Cía. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Pedro Dellepiane con Alonso y Susnik. Pedro Morás solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco. Salustiano Rodríguez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Zenón Martínez con Francisco Costa. Ladislao Rubio y otros en autos Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Servando Ayala con Manuel Zaiz Martínez. Carmelo Barreiro con Carlos

Vallaro. Pedro Uthurburu y otros con la empresa de la imprenta "El Bien". Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo). Ignacio Costa y otro con Juan R. Miranda. Francisco Badino con la Compañía Pan American Transcontinental Railway. Antonio L. Real con Carlos Pagola. Juan Facal con Restano y Sistao. Henra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standard Life". Ricardo Larraya Bussó con Benito M. Cuñarro (hijo) y otro. La Caja Obrera con A. Escalante y otro. La Caja Obrera con Alberto Bahamonde y otro. La Caja Obrera con Pedro A. Silva.

Interlocutorias—Sosa y Pons y otros solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e hijos.

Definitivas—Arturo Benenati con Dasque y Chiarino. Badaró Monto y Cía., matrícula. Tomás Olivio, matrícula.

Libros rubricados—Rodolfo Favaro, 3. Rodríguez y Amespil, 2. Yáñez y Cía., 1. L. y A. Acevedo, 4. Banco Comercial, 3. Etchemendy y Cía., 1. Julio Mailhos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—J. I. Thershing Machine Co., matrícula. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Colombo Hnos. con Bernardo Gorla. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta números 26 y 28. Luis Dilandro, solicitando la inscripción de emancipación otorgada a su hijo Antonio Dilandro. Sociedad Unión del Rosario con Belchior y Compañía. Antonio Corbeiras con José Gómez. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Carlos Rodríguez Larreta con Bartolomé Flores Pereda. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38, dos providencias. Domingo Garrido con Luciano Rodríguez y Compañía. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Rippel y Josefa P. de Eguía, tres providencias. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Enrique Segade con Andrés Sanguinetti. A. Gabriel y Compañía con Antonio J. Borad. Miguel Fernández, quiebra, incidente Manuel Iglesias. E. T. Picasso y Compañía con Bartolomé Flores Pereda. Lanata y Compañía con Sociedad de Montevideo, cuenta número 21. Pesquera y Compañía con Juan Panzera. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Julio J. Reichard con Adolfo Bresler e Isaac Silberman. Guerin y Compañía con Iesin Tora?. Movimiento administrativo, dos providencias, año 1918. Viuda e hijos de Juan J. Aguerra con Juan Jorge Zuasnábar. Andrés Rego con Caufuluano Nogueira y Antonio J. Romeu. Pedro Bellini con Angel R. Facio. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Pesquera y Compañía con Benito Gallardi. Pesquera y Compañía con Jesús Núñez. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli, tercería Pedro Cóndom. Juan C. Posse Lezuain con Victorio Cúneo. Alberto Canetti con Ovadia Miles. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado, 4. Banco Hipotecario del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — La suc. Pedro Fernández contra Arturo Rodríguez, cobro de pesos. Raúl Adami Casaravilla contra Juan P. Presto y suc. Ricardo Brassó, reconocimiento de firma. José Ariznabarreta con María Mercedes Aristondo, divorcio. Eduardo Risso con María E. Silva, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 1598 en autos Banco de la República con Filomena de Rivas. Flora Vareillaud, solicitando auxiliatoria de pobreza. Leopoldo Weissel y Ana Hefele de Weissel, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lázaro S. Durante contra Doroteo Márquez Valdez. Francisco Puentes, incapacidad. Leonidas A. Vernengo, suc. Alfredo Torres, incapacidad. Soledad Vázquez, auxiliatoria de pobreza. Ana Marta Ulitzch de Novootine con Guillermo Joroslao Novootine, divorcio. La Sociedad Comercial de Montevideo contra Lorenzo González Villar, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Rafaela Verdicana de Cardillo, suc. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre, amparo posesorio, tres providencias de menores, trámite. Fortunata Eustaquia Barrios contra Fausto Castaño, divorcio por la voluntad de la esposa. Dámaso de Armas, suc. Fidel Páez, suc. Banco Francés Supervielle y Cía., contra José Soler, desalojo y cobro de alquileres. Juan Fernández con Juan Ferri, cobro de pesos. Carlos Fracchia con Vicente Zunino Rosa, reconocimiento de firma. Pedro Mor con Manuel Tomé, cobro de pesos. Teresa O. Zanelati con Julio Irineo Domínguez, divorcio. Clemencia Estévez contra Emilio Villar, divorcio. Teresa Palombo contra Victorio Ricci, divorcio. Matilde Debárbara de Fort, entrega de sus menores hijos. Ch. Fuigarnau y Picó contra Antonio Mezzino, cobro de pesos. Felipa Carrasco de Nicolao e Isabel Nicolao de Viera y Miguel Nicolás, sucs. Rosa Núñez, antecedentes.

Interlocutorias—Micaela Escuder Ibargoyen contra Mariano Loriente, divorcio. Adelaida Pronsatti, incapacidad. El señor Fiscal de Menores solicitando nombramiento de tutor a J. Aguilera. Juana María Pereyra contra Abel Fernández, solicitando que se le permita ver a su hija natural Celia Beatriz. Juan C. Alzaibar, tercería en autos Francisco Bugña con Juana Morando de Nabón, ejecución de hipoteca.

Definitivas — María Elena Rossi, nombramiento de tutor para contraer nupcias. Rosa Núñez, menor, reclusión. Concepción López con Manuel Vázquez, divorcio. Isidro Martirené, auxiliaria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Francisco Martínez, suc. Abelardo Gil de Clemata, inscripción en el Registro del Estado Civil. Concepción Garibaldi de Olivera, reclusión de una menor. Antonio Valentini contra Félix Garcés, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Una audiencia en juicio de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad. López de Vásquez Polonia, sucesión. Serrato Ercilia con José María Orcesi, divorcio. Exhorto número 1193 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Mabragaña Olegario con María M. Büsenn, divorcio. Vivanco Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez María Angélica con Agustín Olivera, divorcio unilateral. Santos Concepción Jacinta con Armando Cabrera, divorcio. Lázara Antonio con Magdalena Arturo, jactancia. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio, incidente sobre giro de la casa comercial. Coronel Segundo, auxiliatoria. Fernández Lucas Evangelista don Benito Aguirre, solicita la reclusión del mencionado menor. Román Sebastián, inscripción en el Registro del Estado Civil. De León Martín con Begnina Gregoria Roberno y otros, ejecución de hipoteca. Favaro Edmundo con Howar y Hovs, cobro de pesos. Oficio número 714 del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Tomate Lope, solicitando segunda copia de una escritura. Fajardo Juan, inscripción en el Registro de Estado Civil, Echevarne Pedro con Rómulo Mangini y Compañía, reconocimiento de firma. Fraga José con Irma Galinda, divorcio. Barrera José con Camilo Gómez, cobro de pesos y desalojo. Carbonaro Donato con Catalina Romero, divorcio. Canere Julio con Agustín Mastropierro, cobro de pesos. Garmazar Pocati auxiliatoria. Calvo Manuel con Emeterio Camejo, daños y perjuicios. Carro José, auxiliatoria. Villegas Raúl, ciudadanía. Rivero José, ciudadanía. Barcli Juan, ciudadanía. Zografos Nicolás, ciudadanía. Bello José, ciudadanía. Pucciarelli Nicolás, ciudadanía. Fernández Salustiano, ciudadanía. Burry Nicolás, ciudadanía. Granese Vicente, ciudadanía. Costas Domingo, ciudadanía. Venditto Juan, ciudadanía. Vassalo Nicolás, ciudadanía. Lolli Guillermo, ciudadanía. Muela Juan Luis, ciudadanía. Gucho Juan Luis, ciudadanía. Granados Juan, ciudadanía. Velverde San Román Manuel, ciudadanía. Gussoni Antonio, ciudadanía.

Interlocutorias—Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio, incidente sobre giro de la casa comercial.

Definitivas — Blanco Armando con Enriqueta Bernard, divorcio. Scelpa Rafael, solicitando se le designe depositario de la menor Celia Uzzo.

Audiencias: Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Junio de 1918

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura desciende lentamente. Las máximas de 18 a 20 grados y las mínimas de 10 a 13 han sido generales en todo el país. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 687 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1|2; Punta del Este, 2; Rocha, 1, y Paso de los Toros, 2.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan elrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.45.
Temperatura: Normal 13°00, a la intemperie 11°70; máxima 14°60, a la intemperie (sol) 13°90; mínima 12°60, a la intemperie 11°00.
Viento O. S. O., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 17 y 30.
Tensión del vapor de agua: 10.25. Humedad relativa o|o: 92.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 4.20.
Temperatura del agua: 13°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Junio de 1918

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
10.600 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Junio de 1918

15.650 pesos, finca en la calle Piedad, números 1475-77, 380 metros.
12.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 1825, 426 metros.
7.200 pesos, finca en los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 109, 420 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Durazno, número 1737, Manzana 241, 75 metros.
1.111 pesos, terreno a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 1.851 metros.
761 pesos, terreno en Carrasco, 2.720 metros.
990 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, Manzana 510, 119 metros.
1.161 pesos, terreno en los Pocitos, calle Payán, 247 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	al contado.	66 60
3.290	para el 13 de Junio. .	66 70
Empréstito de Conversión		
982 50	para el 13 de Junio. .	89 20
Deuda Nacionalización del Puerto		
4 000	para el 13 de Junio .	92 70
Deuda Interna 1916		
10.000	para fin de Julio. . .	96 60
10 000	ídem ídem. . . .	96 60
1 000	para el 13 de Junio. .	99 10
Títulos Hipotecarios serie K		
3.000	para el 13 de Junio. .	98 80
Títulos Hipotecarios serie O		
3 000	para el 13 de Junio. .	97 60
1 000	ídem ídem.	97 60
Títulos Hipotecarios serie S		
2 500	para el 13 de Junio. .	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado.	66 70
2 350	ídem ídem	65 70
23 500	para fin de Julio. .	67 40
23.500	para fin de mes . . .	66 90
2.350	para el 13 de Junio. .	65 70
1.880	ídem ídem. .	66 80
14 150	para fin de mes . . .	66 80
9.450	ídem ídem. . .	66 80
4 700	ídem ídem.	65 80
9.400	para fin de Julio. . .	67 30
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 13 de Junio. .	89 30
7 460	ídem ídem. .	89 40
3 730	al contado.	89 40
Deuda Nacionalización del Puerto		
1 000	para el 13 de Junio. .	92 70
15 000	ídem ídem . .	92 60
Deuda Interna 1916		
10 000	para fin de mes . . .	99 20
1.000	para el 13 de Junio. .	99 10
2 000	ídem ídem.	99 —
5.000	para fin de Julio. . .	99 60
Títulos Hipotecarios serie I		
2.000	para el 13 de Junio .	97 90
Títulos Hipotecarios serie N		
8 000	para el 13 de Junio. .	97 50
Títulos Hipotecarios serie O		
1.500	para el 13 de Junio. .	97 60
Títulos Hipotecarios serie P		
2.500	para el 13 de Junio .	97 60
5 000	ídem ídem.	97 50
3.900	ídem ídem.	97 70
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.900	para el 13 de Junio.	97 60
1 000	ídem ídem. . . .	97 50
1.100	ídem ídem. .	97 60
1 400	ídem ídem.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
5 000	ídem ídem.	97 60
Títulos Hipotecarios serie R		
1 000	para el 13 de Junio. .	97 60
2 000	ídem ídem.	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
3.000	ídem ídem. . . .	97 60
3.000	ídem ídem.	97 60
3 200	ídem ídem.	97 60
Títulos Hipotecarios serie S		
2.500	para el 13 de Junio. .	96 70
2 000	ídem ídem.	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rochá: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

Conclusión — Véase el número 3710, Poder Legislativo, página 884)

Señor Beltrán — Pero hay que precisar el distingo entre errores y horrores, y lo que ha ocurrido en la contratación de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, y sobre todo en la financiación de esas obras, no son errores, sino son horrores.

Yo me atrevo a afirmar que el Poder Ejecutivo no estudió como era debido, o estudió de una manera muy superficial y ligera ese asunto, y cabe hacer una diferencia de responsabilidad entre lo que concierne al voto de un diputado y en lo que concierne al Poder Ejecutivo.

Un diputado, en un asunto de esta índole, carece de los datos necesarios. Tratándose de las obras de saneamiento, nos encontramos con que la mayor parte de nosotros no somos técnicos; con que frente a una montaña de informes y de afirmaciones que nos formulan los técnicos, las oficinas del Estado y los Ministros del ramo, nuestras dudas no las podemos concretar, y lo más que podemos hacer, es tener nuestras sospechas, pero como no encontramos las razones suficientes para oponernos, quedamos solamente con las sospechas y dudas; pero no le ocurre eso al Poder Ejecutivo: sus Ministros, con sólo tocar un timbre ya tienen todos los datos, los informes de los técnicos, las explicaciones de las oficinas que cuestan miles y miles de pesos, y cuando el Poder Ejecutivo, bajo la firma del Ministro del ramo, formula asertos a la Cámara, no tiene derecho a equivocarse, o, si se equivoca, sus equivocaciones deben estar apenas distantes de la verdad.

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje de 12 de Noviembre de 1915, suscripto por el doctor Feliciano Viera, doctores Baltasar Brum, Juan Carlos Blanco y señor Pedro Cosio, lo siguiente: "El impuesto de construcción que se crea es sumamente módico, y los habitantes de las ciudades interesadas lo pagarán sin resistencias, pues las obras de saneamiento son reclamadas con urgencia por ellos".

Vea la Cámara que yo no he sido exagerado en mi juicio. El Poder Ejecutivo dice que los impuestos creados para financiar esas obras, el impuesto de $ 1.90 por metro y por conexión, son sumamente módicos, y que los habitantes de Salto, Paysandú y Mercedes los pagarán sin resistencia.

Y bien: sintéticamente voy a señalar lo que importan esos impuestos en algunos casos, con relación al valor de la propiedad.

En la ciudad de Paysandú, cuya propiedad está aforada en 5.245.829 pesos, el valor de las obras importa 1.843.000 pesos; pero en esa forma de impuestos de $ 1.90, y proyectada la amortización en los 15 años, en la realidad de los hechos, en amortizaciones e intereses saldrá, si se acepta el impuesto, del vecindario de Paysandú 3.574.000 pesos. El impuesto en la ciudad de Paysandú, proyectado como está por el Poder Ejecutivo, que lo califica de ligeramente módico, llega en algunos casos al 300, al 400 y hasta — como ocurre en la manzana 262 — al 618,09 o|o del valor de la propiedad.

Por lo demás, es el mismo Poder Ejecutivo el que ha reconocido su profundo error y la falsedad de las afirmaciones formuladas, de que los impuestos eran sumamente módicos; que llegan, como digo, en algunos casos, al 600 o|o del valor de la propiedad!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Seis veces más del valor de la propiedad?

Señor Beltrán — Sí, señor, en algunos casos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que la cosa es demasiado grave.

Señor Beltrán — Por lo demás, puedo decir al doctor Rodríguez Larreta que el aforo de la propiedad en Paysandú es de cinco millones de pesos, y lo que va a salir del bolsillo del vecindario de aquella ciudad con el impuesto del Poder Ejecutivo en los quince años, son 3.574.000 pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso es seis veces más...

Señor Beltrán — Pero el error del doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Tendría que ser 6 por 5: 30...

Señor Beltrán — El doctor Rodríguez Larreta no ha entendido el valor de mi argumento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo entiendo.

Señor Beltrán — Me extraña, siendo tan grandes su inteligencia y perspicacia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me declaro lerdo en el caso. — (Hilaridad).

Señor Beltrán — Permítame, doctor Rodríguez Larreta, y verá que es una cuestión clarísima.

Yo no digo que todas las propiedades estén gravadas con el 600 o|o...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No?...

Señor Beltrán — ... Digo que en algunas propiedades llega a ser seis veces más que el valor de la propiedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no creía que el doctor Beltrán, que es un hombre tan inteligente, hiciera una observación tan nimia, porque justamente es lo que se ha dicho aquí: que la injusticia del impuesto consistía en que se imponía lo mismo a un palacio que a un terreno baldío que estuviera al lado. Para el terreno baldío resultaba un impuesto excesivo y para la propiedad palacio resultaba un impuesto muy moderado. Ese era justamente el vicio o error en que incurrió el Poder Ejecutivo, y en que incurrimos todos aquí, en la Cámara, porque lo votamos en silencio, y es lo que estamos tratando de corregir, y el doctor Beltrán...

Señor Beltrán — Yo le pediría al doctor Rodríguez Larreta que no me interrumpiera. Pienso hablar con mucha extensión en este asunto, y quiero ser muy claro y concreto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno; pero le anticipo que el presupuesto de Paysandú no es de 1.800.000, sino de 1.600.000.

Señor Beltrán — Ahora iremos a esa explicación, a esos datos, que se verá que no favorecen al vecindario — como dijo el doctor Rodríguez Larreta — sino a la empresa constructora, como lo voy a demostrar de una manera concluyente, que no admitirá réplica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado...

Señor Beltrán — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente...

Señor Presidente — Doctor Rodríguez Larreta: el señor diputado reclama que se le ampare en el uso de la palabra. ¿Quiere la campana?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Permítame una única interrupción en este momento.

Señor Beltrán—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y es que los vicios, errores y defectos de esa contratación, todos los reconocemos...

Señor Beltrán—Entonces, ¿a qué vienen las interrupciones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Estamos de acuerdo y tratamos de corregir. Es lo que hace la Comisión, y lo que está en discusión no es lo que se hizo en 1915, que fué una barbaridad, diré una palabra ruda. Lo que nos proponemos es corregir esa barbaridad.

Señor Beltrán—¿Terminó el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, y le prometo no interrumpirlo más.

Señor Beltrán—Muchas gracias; y en este momento merece las gracias, como que es un interruptor tan fuerte el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No lo interrumpiré en ninguna forma. Tan es así, que voy a entregar este parque de antecedentes.

Señor Beltrán—En este momento está en discusión la financiación de las obras de Paysandú y el plan de saneamiento general del país, y vale la pena que yo insista en este error, que el doctor Rodríguez Larreta califica con exactitud de barbaridad, cuando el Poder Ejecutivo, hace tres días, acaba de dictar un decreto diciendo que ese impuesto, que el doctor Rodríguez Larreta llamó en estos instantes de barbaridad, se haga efectivo; barbaridad agravada, porque ahora el Poder Ejecutivo trata de que ese impuesto que él considera monstruoso y que no se percibiría durante tres años, quiere que ahora esos tres años de impuestos, en esa forma brutal, se arranquen del vecindario de Salto, Paysandú y Mercedes, dándole un plazo angustioso: de 1.o de Junio al 15 de Julio; y se dirá, señor Presidente, que es una cuestión nimia o que estoy fuera del asunto, si puntualizo estos errores, de los que hago principalmente responsable al Poder Ejecutivo.

Señor García Morales—Hay premeditación y ensañamiento.

Señor Beltrán—Según, señor Presidente, esa ley de 17 de Diciembre de 1915, el impuesto sería el mismo que ahora el Poder Ejecutivo por ese decreto de anteayer, quiere que se aplique, sería de un peso noventa centésimos por cada metro y por la concesión, lo que importaría para la ciudad de Paysandú un desembolso anual por los intereses y amortizaciones de doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos veinte centésimos, cuota, durante los quince años, que importaría un desembolso con relación a esa ciudad, de tres millones quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos.

El Poder Ejecutivo decía en su mensaje que ese impuesto tan módico, sería recibido, casi como quien dice, con los brazos abiertos por estas poblaciones, y se sabe que de ellas ha partido una grita formidable. En virtud de esa protesta, el Poder Ejecutivo reconoció su error y en su mensaje enviado en 16 de Abril a la Cámara, trataba de que, en lo que concierne a la ciudad de Paysandú, pasara los ciento cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos veinte centésimos, a rentas generales, o sea a cargo del país entero, reconociendo que esas obras deberían ser costeadas por el esfuerzo solidario de toda la República y sólo debería salir del bolsillo de aquel vecindario la cifra de noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos por año. Esto era a raíz de proyectar una división de zona, en cuya virtud las fincas y los terrenos

que estuvieran en la primera zona pagarían de impuesto un peso noventa centésimos por metro, los que estuvieran en la segunda un peso cuarenta centésimos, y los que estuvieran en la tercera un peso. Luego vino el primitivo proyecto del ilustre colega el doctor Rodríguez Larreta, reduciendo esa cantidad de noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno a ochenta y seis mil setecientos treinta y siete por año. Yo me concreto a Paysandú en lo que a estos datos concierne, porque es el Departamento que represento y el que conozco más a fondo. La nueva fórmula de la Comisión de Fomento quiere, para solucionar esta cuestión, crear un impuesto del diez por mil sobre las propiedades urbanas saneadas, del tres por mil en las urbanas que no posean el saneamiento y de dos por mil en las suburbanas, a más del uno por mil a la campaña, lo que traería como consecuencia un desembolso anual para el vecindario de Paysandú de sesenta mil pesos aproximadamente.

Ultimamente el doctor Rodríguez Larreta ha avanzado en Cámara la fórmula de un cinco por mil...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Idea personal mía.

Señor Beltrán—Con un poco más para campaña.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Idea personal mía; no he consultado a los miembros de la Comisión de Fomento.

Señor Beltrán—Idea personal del doctor Rodríguez Larreta.

Yo entiendo, señor Presidente, tengo la certidumbre que si el Poder Ejecutivo intenta realizar su amenaza de querer percibir, del 1.o de Junio al 15 de Julio, el importe de los tres años de ese impuesto, se creará en las ciudades de Paysandú, de Salto y de Mercedes, una situación verdaderamente revolucionaria; no revolucionaria en el sentido de que los pobladores vayan a salir con las armas a la calle, sino revolucionaria porque los vecindarios se resistirán, y están en su perfecto derecho, a pagar esa exacción.

Yo entiendo, también, que la fórmula presentada por la Comisión de Fomento no conviene y no puede ser soportada por esos vecindarios, y al hacer la crítica de esa fórmula, critico también dicha fórmula, va sin decir, para el saneamiento general del país.

Voy a hacer, señor Presidente, la demostración de cómo el impuesto de diez por mil, creado por la Comisión de Fomento, no lo pueden soportar los vecindarios de la campaña del país.

Debo hacer una rectificación sobre el razonamiento que se hacía en esta Cámara para justificar este impuesto. Se cometía el error de hacer cálculos divisionarios y cuando se trataba, por ejemplo, de un dos por mil, se decía, son dos pesos al año, diez y siete centésimos al mes y el señor diputado García Morales, decía, con ironía, centésimos por hora, o menos de un centésimo.

Ya una vez en Cámara yo tuve ocasión de combatir esa manera de razonar del señor diputado Canessa. Se trataba por la minoría parlamentaria de suprimir un impuesto inicuo que pesaba sobre el pan, impuesto que en un año de grandes calamidades, permitió al Poder Ejecutivo extraer, sobre el pan que consume la población, un millón de pesos. El señor diputado Canessa decía que por kilo eran diez y ocho milésimos y por pan resultaba una bagatela.

En esa ocasión le demostré cómo, dividiendo los impuestos, las más formidables gabelas que oprimen a los pueblos, quedan reducidas a la nada. Pero en la realidad de los hechos fueran milésimos por pan o por kilo, el hecho real, que no podía negarse, era que salía un millón de pesos sobre el consumo del pan; y ahora se quiere insistir en el mismo error de argumentación.

No, no hay que razonar para ver la intensidad del impuesto, lo que pagará el país por mes o por día, o por persona. Hay que tomar el monto de los impuestos que gravitan sobre la propiedad y ver, entonces, en total, en globo, si la propiedad o si las poblaciones, pueden resistirlo.

La propiedad en una cabeza de Departamento, ya paga por impuesto de Contribución Inmobiliaria el siete por mil. Tiene, además, como impuestos generales municipales el 3.50 por mil: vale decir, que es el 10.50 por mil; más el diez por mil que ahora se crea. Al 20.50 por mil agréguese todavía lo que cuesta el afirmado, las veredas, la construcción de obras, costos de instalaciones interiores, y entonces se verá lo fuerte de este impuesto.

La propiedad, en campaña, da una renta, en la cabeza de los departamentos, de un cuatro por ciento, o sea un cuarenta por mil: Quiere decir, que poniendo sobre esas poblaciones, un diez por mil, respecto a la propiedad saneada, con los otros diez por mil ya citados, lo que da un total de 20 por mil estarán, los impuestos en total, a más del cincuenta por ciento de la renta.

Planteada así la cuestión, que es el hecho real, verdadero, indiscutible, ¿en qué queda convertido el cálculo divisionario? ¿Puede alguien sostener que este impuesto no es demasiado recio y que lo pueden soportar las poblaciones de las cabezas de los Departamentos? El ejemplo que se pone, que una casa de cuatro mil pesos, pagará por este impuesto cuarenta pesos al año, más los cuarenta pesos que ya pesan por los otros conceptos, resultará que esa propiedad tendrá un impuesto al año de ochenta pesos.

Yo pregunto a los señores diputados, si una propiedad de cuatro mil pesos, soportará un impuesto de ochenta pesos. ¿Es un impuesto leve o un impuesto formidable?

Y ese es un argumento que iba a decir más adelante, pero lo ha avanzado aquí "sotto voce" el doctor Terra, y eso suponiendo que estén libres, porque la mayor parte de los propietarios de las cabezas de Departamentos, salvo una escasa excepción, son hombres pobres, modestos empleados, funcionarios públicos, obreros, padres de familia que viven de su escaso peculio; que han levantado su techo a costa de ingentes sacrificios, que tienen, si es posible, gravado con hipotecas y con impuestos usurarios.

De manera que la propiedad de cuatro mil pesos aforada en la Contribución Inmobiliaria, no es, ni en mucho, en la generalidad de los casos, lo que revela la exacta situación financiera del propietario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿esos propietarios pueden suprimir los pozos negros, los aljibes y los aguateros...

Señor Beltrán — Ya iremos a eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) ... — y los hijos que se les mueran de tifoidea?

Señor Beltrán — Yo no puedo ir contestando estas interrupciones, señor Presidente, porque me apartan de mi razonamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No haremos nunca nada, pensando de esa manera.

Señor Beltrán — Perdóneme, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con razón yo hablé de la vela cangreja! — (Hilaridad).

Señor Terra — El doctor Rodríguez Larreta había prometido no interrumpir más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene razón: es cierto.

Señor Beltrán — La interrupción que ha formulado el doctor Rodríguez Larreta, a su debido tiempo la tomaré en cuenta; no puedo, a un tiempo, tomarlas todas en consideración.

Ahora, yo me concretaba en demostrar que era inexacta la afirmación que se había hecho de que esos impuestos eran nimios...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no va a ser nimio el dos por mil!

Señor Beltrán — ... He demostrado que son formidables...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¡qué gente tan extreñida! —(Hilaridad).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado Rodríguez Larreta: "Dura lex est lex".

Señor Beltrán — El gravar también a la propiedad de los pueblos cabezas de Departamento, o impedirá la edificación, y la mayor parte de los pueblos cabezas de Departamentos, son grandes extensiones que no están edificadas, o en ellos hay enormes sitios baldíos en sus lugares más céntricos.

En la ciudad de Paysandú, por ejemplo, la extensión superficial de los terrenos edificados, es de 1.883.419 metros; la extensión superficial edificada de los mismos, 381.241; la superficie sin edificar o disponible, restada el área de lo edificado, 1.502.178. Ese dato lo suministra un estudio efectuado por el señor Domínguez. El promedio edificado es 208.61; el promedio sin edificar, o en disponibilidad, 828 metros 21.

El proyectar un impuesto tan alto sobre la propiedad, va a resultar que es un castigo al propietario que edifique, y en cambio, será protegido aquél que en el centro de las poblaciones coloque su capital muerto y egoísta en los sitios baldíos, para que aumente de valor a expensas del esfuerzo social de todos los habitantes. Pero si se pone un impuesto tan alto del edificar; dejarán los sitios baldíos hasta que pasen quince o veinte años, y después, harán las construcciones.

Señor Terra — Muy bien.

Señor Beltrán — Yo le decía hace un instante, —*alterando un poco el orden de mi discurso,*— al doctor Terra, contestando unas interrupciones formuladas "sotto voce" por este ilustrado colega, que la mayor parte de los habitantes que viven en las cabezas de los Departamentos, son hombres de escasos medios de fortuna, y eso lo sabe la mayor parte de los señores diputados, porque el que más o el que menos, ha vivido en la campaña, o tiene vinculaciones con los habitantes de ella.

Veamos el medio de la ciudad de Paysandú: hay 998 propietarios de casas, cuyas propiedades llegan a valer 1.000 pesos; 538 propietarios de casas que valen de 1.000 a 2.000 pesos; 301, de casas que valen de 2.000 a 3.000 pesos; 165 propietarios de casas que valen de 3.000 a 4.000 pesos. Ahora, veamos ya las grandes propiedades. De 12.000 á 13.000 pesos, hay 5 propiedades; de 13.000 a 14.000 pesos, 4; de 14.000 a 15.000 pesos, 4; de 20.000 a 37.000 pesos, 5. Este es un cuadro impresionante...

Quiere decir que la mayor parte de los propietarios de la ciudad de Paysandú,— y lo mismo sucede en Mercedes, Salto y en todas las poblaciones de campaña, — son

propietarios de pequeñas casas que valen 1.000 a 4.000 pesos... —(Apoyados).

... y por lo tanto el legislador debe tener en cuenta que se trata de hombres sin fortuna, de hombres modestos que no es posible largarles así, desconsideradamente, gabelas tan considerables, que llegan, como he demostrado, tratándose de casas de 4.000 pesos, importar 80 pesos anuales! — (¡Muy bien!).

En la contratación de esas obras se cometió también el error que indicaba el señor diputado Quintana, y yo participo de esa opinión, que motivó una interrupción en sentido negativo del señor diputado Pittamiglio, se cometió el error de hacer las obras aplicando un sistema integral, y yo no puedo hacer una afirmación por competencia propia, que no la tengo, pero yo sé que la Comisión de Obras Públicas, compuesta por un núcleo de ingenieros distinguidos, oficina del Estado que está formada por los Jefes de Sección de todo el Ministerio de Obras Públicas, afirmó, después de haber estudiado los respectivos proyectos, que a las ciudades de Salto y Paysandú debería aplicárseles, para hacer más económicas las obras, el sistema divisor.

De manera que cuando una autoridad insospechable, como es la Oficina de Obras Públicas, formula ese aserto, yo lo tengo que aceptar, y creo que ha estado mal el Gobierno en hacer un sistema que ha encarecido mucho las obras.

Señor Pittamiglio — ¿Tiene por ahí el informe el señor diputado?

Señor Beltrán — Perdone el señor diputado: no lo he nombrado para que me interrumpa, sino sencillamente como una constatación.

Señor Pittamiglio — Yo creía que hablaba para que le aclarara ese punto, pero a su debido tiempo lo haré. Si usted tiene interés en dejarlo obscuro...

Señor Beltrán — Está clarísimo.

Señor Pittamiglio — Le digo que está obscuro.

Señor Beltrán — Está claro, señor Presidente, porque yo he visto el acta levantada con motivo de las sesiones efectuadas por la Comisión de Obras Públicas del Ministerio respectivo.

Se ha cometido, señor Presidente, otro error, en la contratación de esas obras, error que conviene recalcarlo y subrayarlo en este instante, para que no incurramos en él. Aludo, señor Presidente, a la contratación directa efectuada con la Compañía Ulen, cuando se debió haber llamado a licitación, y se debió haber llamado a licitación, no prestando acatamiento a las pragmáticas de viejos textos, sino al consejo de hombres autorizados, al consejo del mismo ingeniero García de Zúñiga, técnico de reconocida competencia, alto empleado del Ministerio de Obras Públicas, que manifestaba en el informe respectivo, lo siguiente: "Para obtener una rebaja considerable en los precios, el Consejo opina que sería necesario esperar una época de más normalidad económica y hacer un llamado a licitación pública". Y antes había dicho: "Los precios unitarios, los parciales y totales que forman parte del proyecto, no tenían una importancia muy grande, porque siempre se pensó en que las obras se llevarían a cabo por licitación pública, pues ni estas son obras que exijan para su construcción la intervención de grandes especialistas, ni su importe realizándose sucesivamente tiene nada de extraordinario".

Se afirmó, —como una gestión inteligente hecha por el Gobierno,—que se había obtenido una reducción en el costo de las obras, en la que concierne a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y se dijo: "esas obras habían sido contratadas por 1.540.000 pesos y se hicieron por 1.336.000 pesos; quiere decir que se rebajaron 204.000 pesos sobre el precio del contrato. Esa es una ventaja que obtuvo el Poder Ejecutivo." Se dijo igualmente: "para Paysandú las obras estaban presupuestadas en 1.931.000 pesos; se contrataron por 1.343.000 pesos y se hicieron por 1.616.000, enconomizándose 227.000 pesos." Y se agregó: "en el Salto las obras se presupuestaron en 1.313.000 pesos y fracción; se contrataron en 1.298.000 pesos y se hicieron por 1.259.000 pesos, economizándose 39.000 pesos."

Yo quise en esos instantes hacer una interrupción, pero no se me permitió.

Señor Pittamiglio—Tal como lo hace el doctor Beltrán ahora.

Señor Beltrán—Muy bien; pero no era el señor diputado el que hablaba, sino que lo era mi colega el doctor Rodríguez Larreta, a quien le pedí una interrupción y no me la concedió.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se la concedí porque me habían hecho veinte en ese momento, y si no había atendido a veinte me parecía justo no atender la veintiuna.

Señor Beltrán—Muy bien; acepto la explicación, que la encuentro razonable.

Eso que se ha considerado como una ventaja obtenida por El Poder Ejecutivo, es un error: eso es una ventaja obtenida por la Compañía contratante y a su favor exclusivo, como me lo dice el doctor García Morales.

El juego está en esto: aquí en el repartido, número 489, hay una cuadro de los precios que presentó la Compañía Ulen, precios comparativos con los formulados por la empresa constructora del Puerto de Montevideo sobre los estudios realizados por el ingeniero Imbeaux. Llama la atención que en todas las pequeñas canalizaciones, los precios presentados por la Ulen son extremadamente bajos, son mucho más bajos que los presentados por la Compañía Constructora del Puerto de Montevideo, hecho todavía más sorprendente porque la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, había hecho sus presupuestos en 1910, en época normal y la Ulen en plena conflagración europea presentaba precios mucho más bajos que los formulados por aquella Empresa en época, como digo, en que todos los negocios eran normales.

Así, por ejemplo, en las pequeñas canalizaciones vemos diferencias tan resaltantes como ésta: para la ciudad de Mercedes la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo formula un presupuesto de 11 pesos 30 el metro, y la Ulen de 4.25.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En todo eso me declaro gusano.

Señor Beltrán—Ya lo sé que se declara gusano, porque de lo contrario me daría la razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo se la voy a dar!—(Hilaridad).

Ese asunto ni lo he tratado, ni lo he analizado ni tenemos por qué analizarlo.

Señor Beltrán—¿Cómo no vamos a tener por qué analizarlo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero eso está hecho. ¿Lo quiere deshacer el señor diputado? ¿Echar abajo las obras?

Señor Beltrán—No señor. Quiero señalar el error cometido para que esos errores nos sirvan de lección y no incurramos nuevamente en ellos.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que no se incurra en eso, perfectamente.

Señor Beltrán—Por lo tanto conviene hacerlos resaltar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero hay 5.000.000 que debemos y que tenemos que pagar; no hay vuelta; hay un contrato.

Señor Beltrán—Estamos de acuerdo en que hay que pagar lo que se debe, pero lo que está mal hecho conviene que el país sepa cómo se ha hecho y no, como digo, por simple anhelo de crítica, sino porque los errores sirven siempre, como decía hace un instante, son la grande enseñanza, para que no se incurra en ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y no se debe incurrir.

Señor Quintana—Y si me permite, señor diputado, le diré más: que se van a incurrir en esos errores...

Señor Beltrán—Yo pediría que no me interrumpieran.

Señor Presidente — El señor diputado Beltrán no admite interrupciones coadyuvantes.

Señor Quintana—Yo le iba a pedir una interrupción coadyuvante...

Señor Beltrán—¿Una sola?

Señor Quintana—... simplemente para decir que se va a incurrir en esos errores, porque la base que toma la Comisión de Fomento son los proyectos del señor Imbeaux y los cálculos efectuados por la Compañía del Puerto de Montevideo sobre esos proyectos. De manera que se va repetir esos errores, que es lo que tratamos de evitar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ahí hay un artículo que establece cómo se deben organizar estas obras.

Señor Quintana—De ahí la falta de base financiera de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay un artículo que autoriza a modificar las obras.

Señor Pittamiglio—¡Pero esos detalles no vinieron a la Cámara, en el momento de ser aprobado el proyecto?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Voy a continuar haciendo esta demostración y pediría que no se me interrumpiera, para que ella surgiera bien clara.

Afirmaba hace un instante que en este cuadro llama la atención que en las pequeñas canalizaciones la Ulen presenta precios mucho más bajos que los formulados por la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo; pero en las grandes canalizaciones el precio de la Ulen es mucho más elevado que el formulado por aquella Empresa, y así nos encontramos con que mientras aquella Empresa habla de la ciudad de Paysandú y estima a $ 26 el metro, la Ulen lo estima a $ 35; que mientras aquela Empresa lo estima en $ 46, la Ulen lo estima en $ 56; que mientras aquella Empresa los estima en $ 53, la Ulen lo estima en $ 60 y hasta en $ 70.

Los técnicos entonces dijeron: "por un lado, cobra muy baratas estas pequeñas canalizaciones; por otro lado las grandes las cobra muy altas. Hay un promedio y estamos en el justo término: menos por un lado y más por el otro, se compensan y el precio es aceptable." Se van a realizar las obras y entonces la Ulen obtiene una disminución. ¿De qué cañerías?... De las pequeñas, de las que estaban hechas a un precio más bajo que el de la realidad, y esa disminución de obras, no puede en realidad decirse que haya sido un beneficio para el Estado, sino para la Empresa contratante.

Descartadas, señor Presidente, las fórmulas presentadas y antes de entrar a estudiar a fondo la cuestión de saneamiento general del país, quiero adelantar que yo estimo que siendo las obras construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, obras en las cuales al Poder Ejecutivo le corresponde la mayor responsabilidad por los graves erro-

res en ellas cometidos, no es justo que esos vecindarios sean los responsables de esos errores; aparte de que yo estimo que las obras de saneamiento y la provisión de aguas potables, como que son obras de higiene pública, que están estrechamente vinculadas a la suerte de la raza, a la vida de los habitantes y al progreso de la Nación, son obras que no puede decirse que le interese a tal o cual núcleo de población, sino que son obras que le interesan al país entero... — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

... y que el país entero es el que debe hacerse solidario de esas obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Beltrán — Así se ha entendido en la mayor parte de los países que han abordado este problema. Las mismas obras de saneamiento construídas en la capital de la Provincia de Buenos Aires no se descargaron sólo sobre esa población, sino que se hizo solidaria la provincia entera.

El Poder Ejecutivo, — antes de este decreto, en el mensaje enviado a la Cámara — la Comisión de Fomento, y casi todos los diputados que han estudiado esta cuestión, todos, reconocen la necesidad de la solidaridad para pagar las obras construídas en Salto, Paysandú y Mercedes. Alguien buscó fórmulas disfrazadas, como la de decir que vaya todo esto a rentas generales; pero, decir que todo eso vaya a rentas generales es sostener, sencillamente, que el país entero debe pagar esas obras...

Señor Caviglia — Es verdad.

Señor Beltrán — ...Con este agregado: que el problema lo tendrían estos vecindarios planteado mañana mismo, porque no existen tales rentas generales en un presupuesto que está amenazado en cerrar el ejercicio con un déficit de varios millones.

Por lo tanto, hay que crear algún impuesto, hay que buscar el medio de que esas obras sean pagadas, y de que esos errores cometidos sean también soportados por el país entero.

Yo presento la siguiente fórmula: "El 1|2 o|oo de aumento en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural", que es muy leve y que, según tengo entendido por algunos amigos que se encuentran en la Federación Rural, este importante órgano, representativo de los rurales, parece que está dispuesto a aceptarlo.

Señor Andreoli — Pero, hasta que se paguen las obras.

Señor Beltrán — No cabe duda que eso es para pagar las obras; afectado únicamente para el pago de las obras.

Señor Andreoli — Pero hay que establecerlo.

Señor Beltrán — Continúo.

"El 1|2 o|oo para la propiedad suburbana de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes; el 1 o|oo para la propiedad urbana no saneada de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y el 3 o|oo para la propiedad saneada de dichas poblaciones".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que toda la diferencia que tenemos es sobre el "quantum".

Señor Beltrán — En la financiación de estas obras, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En los demás estamos de acuerdo. Es muy interesante.

Señor Beltrán — Además, señor Presidente, podría agregarse el producido de las aguas corrientes, que según decía primitivamente el Poder Ejecutivo alcanzaría a $ 70.000, y que la Comisión de Fomento lo hace ascender a $ 15.000 por población.

Ahora, señor Presidente, paso a ocuparme del segundo punto: a estudiar el saneamiento general del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En las carpetas y en los repartidos hay una presentación de la Comisión de Propietarios del Salto, doctor Beltrán...

Señor Beltrán — Sí, señor, lo atiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Yo no sé si la había leído el señor diputado, es la "Comisión de Propietarios del Salto": Wenceslao Silva, Salvador García, Enrique Pera, etc., los propietarios más importantes del Salto manifiestan que están dispuestos a pagar el 6 o el 7 o|oo.

Señor Beltrán — Muy bien. Los de Paysandú no aceptan esa solución y, sobre todo, esa oferta la hacen, señor representante, frente al abrumador impuesto fijado por el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: la presentación que yo aludía es de última fecha, es del 2 de Abril de 1918.

Señor Beltrán — Pero ya le he dicho, doctor Rodríguez Larreta, que estoy pugnando por la solución que el vecindario de Paysandú y de Mercedes aceptan. El señor diputado me contesta por el Salto; luego, no me contesta mi argumento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado sólo se preocupa de Paysandú.

Señor Beltrán — Me preocupo de todos.

Señor Pittamiglio—¿Y por qué no toma en cuenta la opinión del Salto que acaba de citar el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Beltrán—Pero es indudable, señor diputado, que la fórmula mía es más conveniente para el Salto, y sobre todo, la misma exposición del Salto dice que no aceptan el diez por mil creado por la Comisión de Fomento.

Señor Pittamiglio—Lo cual no impide que se deba preocupar de lo que el doctor Rodríguez Larreta nos dice. En lo que no estoy de acuerdo con el señor diputado, es en que habla únicamente en representación del vecindario del Departamento de Paysandú. El señor diputado, desde luego, dijo que el saneamiento era una cuestión nacional.

Señor Beltrán—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—*Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.*

Señor Beltrán—Voy a estudiar ahora el asunto del saneamiento general del país, dilucidada como está la primera cuestión.

El doctor Rodríguez Larreta dividía de una manera, supongo irónica a los diputados, hay que suprimir la suposición: de una manera irónica, derechamente), a los diputados que intervienen en este debate, en dos grandes grupos: de un lado, los partidarios del saneamiento; del otro los ardientes defensores de los pozos negros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso lo decía para darle cierto color.—(Hilaridad).

Señor Beltrán—Para darle sabor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Olor.

Señor Beltrán—Agradezco y hago donación del sabor y del olor. — (Hilaridad).

Señor Presidente: en lo que a mí concierne, yo no acepto la división, y encuentro que deben clasificarse los diputados que en este asunto intervienen en dos grupos: partidarios del saneamiento y no partidarios del saneamiento.

Hace algunos días, leyendo una obra estimulante y alentadora de René Valery Radot, sobre la vida de Pasteur, me encontraba en uno de sus últimos capítulos con que el Director de la Asistencia y de la Higiene Pública de París, Mr. Henri Monod, recordaba un día, a propósito de medidas sanitarias, estas palabras del gran Ministro inglés Disraeli: "*La salud pública es el fundamento en que reposan la felicidad del pueblo y el poder del Estado. Tened el más bello de los reinos, dadle ciudadanos inteligentes y laboriosos, manufacturas prósperas, agricultura productiva, que allí florezcan las artes, que los arquitectos cubran el suelo de templos y palacios; para defender todos estos bienes, tened aún la fuerza, armas de precisión, flotas de torpederos; si la población permanece estacionaria, si cada año ella disminuye en energía y en vigor...*"

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y eso es a favor de su tesis?

Señor Pittamiglio—Yo conozco la cita de Disraeli, y me parece que va a ser muy difícil sacar una buena conclusión de lo que dice el doctor Beltrán.

Señor Beltrán—El señor diputado Rodríguez Larreta no sabe cuál es la conclusión a que voy a llegar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Debe ser una conclusión muy rara.

Señor Beltrán—Yo lo he oído al señor diputado con toda atención. Pido, si no respeto para mí, respeto para el Ministro inglés Disraeli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo no lo voy a respetar, si es completamente favorable a mi tesis?

Señor Pittamiglio — Lo tenemos para ambos y en abundancia. Los dos nos merecen la misma consideración. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—La mejor manera de respetar a los dos es callarse la boca. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio—Es lo que acabo de decir. Yo respeto a los dos.

Señor Beltrán—"Si la población permanece estacionaria, si cada año ella disminuye en energía y en vigor, la nación deberá perecer. Es por lo que yo estimo que el cuidado de la salud pública es el primer deber de un hombre de Estado".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡*Magnífico!*

Señor Beltrán—¡Magnífico! Yo participo, también, de las mismas ideas del Ministro Disraeli. Y si algo podemos sentir es que, con respecto a muchas poblaciones de campaña, haya habido un gran descuido por parte de los Gobiernos en lo que concierne a la salud pública, y que en las épocas en que las arcas del Estado ofrecían superávits de millones de pesos, no se haya tenido en cuenta la situación en que se encontraban esas poblaciones. — (¡Muy bien!).

Tampoco el hecho de ser partidario, o el hecho de que un hombre de Estado tenga como primer deber el de velar por la salud pública, no quiere decir que tenga que aceptar, a ojos cerrados, todos los proyectos de saneamiento que se le presenten.—(Apoyados).

Debe aceptar los proyectos de saneamiento que defiendan la salud pública y que defiendan, también, la salud del bolsillo de las poblaciones de campaña.

Señor Terra — Que también es salud pública. — (Hilaridad).

Señor Beltrán—Que también es salud pública: así lo creo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para algunos vale más eso.

Señor Ramírez—Lo primero es que vivan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para muchos, lo primero es el dinero; para mí, no.

Señor Beltrán — Entiendo, señor Presidente, entrando al fondo de esta cuestión, que el proyecto presentado, con un móvil altamente patriótico, por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta ha invertido, como decía muy bien en su brillante discurso el doctor Terra, los términos del problema. En la realidad de los hechos, sin entrar a discutir la personalidad de

Imbeaux, — yo no participo de los juicios lapidarios del doctor Terra sobre esa personalidad, — es indudable que su proyecto tiene que sufrir modificaciones de importancia. Tengo, para llegar a esa conclusión, razones decisivas. Yo creo, al menos me lo han manifestado ingenieros que me merecen mucho respeto, que Imbeaux es un hombre preparado, higienista distinguido, y que hizo las obras de la ciudad de Nancy; pero es indudable que esos proyectos han sido hechos para poblaciones que no son en realidad las nuestras. El Consejo de Obras Públicas ha estudiado esos proyectos en lo que concierne a cada uno de las cabezas de los Departamentos y puedo asegurar a la Honorable Cámara, — yo he visto las actas, — que la Comisión de Obras Públicas afirma que en casi todas las ciudades del interior de la campaña, esos proyectos tienen que sufrir modificaciones de importancia.

Señor Terra — Me permite, para una moción de orden?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Terra — Está por sonar la hora, señor Presidente. Si el señor diputado Beltrán no se siente fatigado, haría moción para que se prorrogara la sesión a fin de que su discurso no fuera interrumpido.

Señor Beltrán — Yo aceptaría, si no molestase a la Cámara.

Señor Presidente — De ninguna manera. Lo que la Mesa siente es que tal vez vaya a terminar muy tarde.

Señor Terra — Media hora, más o menos.

Señor Beltrán — Talvez más de media hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Terra.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pittamiglio — Si me permite el doctor Beltrán, voy a hacer una moción de orden.

Señor Beltrán — Con mucho gusto.

Señor Pittamiglio — Creo, por lo que me ha dicho un distinguido colega, que, para la próxima sesión, la Cámara tratará las obras de Saneamiento en primer término. Como la discusión se va abreviando, y creo que los ingenieros nacionales, por intermedio de la "Asociación Politécnica del Uruguay", piensan presentar una exposición sobre este asunto, yo pediría que, en todo caso, no se pusiera este asunto en primer término, por si el escrito de los ingenieros nacionales no llegara para la próxima sesión, pues convendría, para estar mejor ilustrados, que se leyera aquí antes de que este debate termine. — (Apoyados).

Señor Presidente — La opinión de la Mesa es que este asunto no termina tampoco en la próxima sesión.

Señor Pittamiglio — Hago la moción por precaución.

Señor Presidente — Me parece difícil que termine pronto este asunto, porque hay aún muchos discursos por pronunciarse.

Señor Quintana — Apoyo decididamente la moción del señor diputado Pittamiglio. Me parece que en un asunto de esta magnitud y de esta trascendencia nacional, bien vale la pena que oigamos el informe de una corporación tan importante como es la Asociación Politécnica del Uruguay. Por otra parte, los intereses públicos no han sufrido desmedro ninguno por la prolongación de este asunto. Lo que está en tela de juicio es el pago que deberá hacer el Poder Ejecutivo del servicio de bonos de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Para eso hay por lo pronto presentado a la Cámara un proyecto del señor Dufour, que por el momento resuelve el caso. A propósito de la indicación del señor Dufour que hace el señor diputado Pittamiglio, debo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre lo siguiente: que está un asunto interesante en suspenso, que es el asunto relativo a la Escuela Naval.

Señor Pittamiglio — Si me permite señor diputado Quintana, le diré que yo me refería a ese asunto.

Señor Quintana — Precisamente, el señor diputado Saravia está con su discurso trunco y el señor diputado Martínez Thedy, al cual oiremos con mucho gusto, deberá también hablar. Bien podría ponerse en primer término el asunto concerniente a la Escuela Naval, y después terminar con el Saneamiento.

En este sentido amplío la moción del señor diputado Pittamiglio.

Señor Presidente — De modo que el señor diputado propone que en la próxima sesión, se ponga en primer término el asunto relativo a la Escuela Naval.

Señor Quintana — Eso es, señor Presidente.

Señor Pittamiglio — Siempre que no haya otras preferencias votadas, que entiendo que se han votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Señor Presidente: se ha prorrogado la sesión para que hable el doctor Beltrán, no para que hablen los demás.

Señor Presidente — Pero es una moción de orden, señor diputado, y la moción fué para que se prorrogara la sesión hasta que terminara su discurso el señor diputado Beltrán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Ya está votada.

Señor Presidente — Pero habría que poner a votación la moción de orden recién formulada que es para resolver en la próxima sesión, después de las pequeñas prerefencias votadas, se coloca en primer término el asunto de la Escuela Naval.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Yo creo que debemos continuar hasta concluir, señor Presidente, porque estamos haciendo un papel triste.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si en la próxima sesión se coloca en primer término y después de las pequeñas preferencias votadas, el asunto relativo a la Escuela Naval.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

La Mesa advierte que se olvidó otra vez de llamar a Sala, pero si algún señor diputado lo desea, la Mesa lo hará.

Señor Ponce de León (don Vicente)— No tiene importancia; no hay necesidad.

Señor Beltrán — Aparte de la afirmación que hacía sobre la necesidad de reformar los estudios realizados por el ingeniero Imbeaux, porque eso ha sido reconocido en el informe de la Comisión de Obras Públicas, está el mismo artículo 11 del proyecto de la Comisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Está previsto eso, señor diputado.

Señor Beltrán... — en el cual se manifiesta que hay que hacer modificaciones a esos estudios; está el propio informe de la Comisión de Fomento, en cuyo cuerpo se dice que esos estudios deben ser modificados; pero hay más: es que los presupuestos hechos sobre los estudios del ingeniero Imbeaux, son malos: la Cámara no tiene una base científica para saber el costo de las obras, no sabe a cuánto asciende.

Los presupuestos hechos por la empresa constructora del Puerto de Montevideo, son exagerados: lo prueba el hecho, que hace un instante citaba con respecto a los precios presentados por la Ulen, y sobre todo la afirmación terminante del señor ingeniero García de Zúñiga, en su informe, quien dice esto: "Con respecto a Mercedes, que fué la primera ciudad estudiada, es indudable que los precios del proyecto de la Empresa del Puerto son excesivos, pero lo son tanto para las canalizaciones pequeñas como para las grandes"

Además de eso, el mismo doctor Rodríguez Larreta lo reconocía. Decía el doctor Rodríguez Larreta: "Y se explica que eso suceda; eso sucederá por una razón muy sencilla, porque los franceses de la Empresa del Puerto, cuando hicieron su presupuesto, quizá con el pensamiento de ser ellos los que ejecutaran las obras, levantaron esos precios", y esa es la verdad: esos presupuestos hechos por la empresa constructora del Puerto de Montevideo, creyendo que esa misma empresa era la que iba a construir esas obras, los hicieron inflados.

De manera, pues, que tenemos otra razón: no sólo que los proyectos del ingeniero Imbeaux necesitan reformarse adaptándolos a los medios de las poblaciones del interior, sino que también no hay presupuestos, no hay una base cierta para que la Cámara sepa a lo que asciende el monto de las obras, y para saber, por lo tanto, qué impuestos deben crearse.— (Muy bien)!

Esto es elemental, y no se concibe que en ningún parlamento del mundo se intente así crear impuestos sin saber qué obras se van a hacer, el monto de ellas, ni su importancia... — (Apoyados). — (Muy bien).

Yo estoy en disentimiento, con mis ilustrados colegas, los doctores Terra y Quintana, y con la Federación Rural, en cuanto al radicalismo con que han estudiado el asunto de saneamiento diciendo que esto sólo debe tener solución después que se haga la paz en Europa. No me parece que un asunto de esta índole pueda discutirse con esos argumentos. Entonces, en realidad, la cuestión quedará reducida a ofrecer "palpite" contra "palpite". En esto, creo que está en lo cierto un distinguido político rumano, y perdóneseme la cita de tan lejos, pero...

Señor Pittamiglio — Es exótica.

Señor Beltrán — ... vale porque es un admirable discurso, y tiene cierta carta de ciudadanía, porque ese discurso ha sido publicado en folletín en "La Nación" de Buenos Aires. El discurso pronunciado por Jonesko...

Señor Pittamiglio — Y como, para los rumanos sucede lo mismo respecto de nosotros.

Señor Beltrán — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Pittamiglio — Que para los rumanos sucede lo mismo respecto de nosotros: aquí se pronuncian discursos muy buenos y ellos no los conocen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Quiere decir, que ellos no conocen los de nosotros ni nosotros los de ellos.

Señor Pittamiglio — Que estamos en igualdad de circunstancias, doctor Beltrán!

Señor Beltrán — Ah! Muy bien.

Decía ese político rumano, que no hay en el momento actual un cerebro, por poderoso que fuere, capaz de prever lo que ha de ocurrir después que termine la guerra europea. Se produce, delante de nuestros ojos, la más extraordinaria, la más estupenda transformación, en todos los órdenes, político, social, físico, moral y económico, de la humanidad, y nosotros apreciamos la magnitud del fenómeno: jamás los contemporáneos advierten las vastas proyecciones que tienen en la his-

toria los sucesos que ante su vista se producen. — (Apoyados).

Ninguno de los contemporáneos de Jesús pudo prever las inmensas proyecciones que iba a tener el cristianismo en la vida de la humanidad; cuando los bárbaros cayeron sobre Roma, sus contemporáneos no pudieron prever que iba a venir una larga noche que duraría diez siglos; y ahora, solo lo que podemos afirmar es que estamos en presencia de una catastrofe, que casi puede decirse, es el fin de una era y el advenimiento de otra, sucesos que han de tener en la historia proyecciones tan vastas como el cristianismo o como la invasión de los bárbaros sobre Roma. — (Apoyados. Muy bien)!

Pensando, pues, así, e impresionado por esa manera de razonar, no voy a argumentar con que si el portland vale ahora más que antes de empezar la guerra...

Señor Pittamiglio — Muy bien.

Señor Beltrán — ...o si valdrá más al terminar la conflagración, ni ante el problema de los brazos, que veo existen, para formular cualquier hipótesis, argumentos en pro y en contra; porque si por un lado hay enorme eliminación de hombres, por esa terrible masacre, por el otro hay el elemento mujer, que, salida de su órbita y de su hogar, interviene en las fábricas, y suplanta al hombre.

La misma duración de la guerra nadie la prevé. Estados Unidos dice que se prepara para luchar cinco años. Y como mera curiosidad cito la opinión del conocido filósofo francés Gustavo Le Bon, que afirma que la guerra podía durar hasta treinta años...

Espero que su angustiosa profecía no ha de cumplirse.

De manera que el problema es complejo y vasto y entramos, como digo, en el terreno de la hipótesis.

Así pues, descartada esta manera de razonar, no voy a hacer la afirmación de que el país sólo puede hacer el saneamiento y proveer de aguas potables cuando termine la guerra europea: no. Yo creo que debe hacerlo, y en eso discrepo con mis distinguidos colegas y con la Federación Rural; creo que debe hacer esas obras de la manera que más adelante voy a indicar.

Hablaba con el señor Director de la Oficina de Saneamiento, el ingeniero Magnocavallo, y este distinguido técnico; muy competente, me ha manifestado, cuando yo le cuestioné, que la Oficina de Saneamiento puede proyectar obras de saneamiento y provisión de aguas potables en condiciones mucho más económicas que las planteadas por el ingeniero Imbeaux y que puede llegarse a obtener el mismo resultado para la salud pública...

Señor Terra — Bienvenidas sean!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que la hagan!

Señor Beltrán — ... Se puede buscar ciertos expedientes que satisface las necesidades de algunas poblaciones, y me decía el ingeniero Magnocavallo lo que se ha hecho en la ciudad de San Eugenio, en la que se han construído postes surtidores para la provisión de agua, que han costado 12.000 pesos. Lo mismo se ha hecho en el pueblo Juan Lacaze, que han costado tan sólo la modesta suma de 18.000 pesos, postes surtidores que dan treinta litros de agua potable para cada habitante, vale decir, dan la misma cantidad de agua potable que Nancy, de cuyas obras el señor Imbeaux ha sido el ingeniero. Allí hay dos sistemas: el sistema para aguas potables y el sistema para riego y barrido, que es mucho más barato, porque se evitan los filtros y todas esas maquinarias. De manera que podrían buscarse para algunas poblaciones del país, sistemas así económicos y que llegarían al mismo resultado práctico.

A la vez — y sobre esto insisto — es un grave error, un profundo error, tratar de hacer las obras de saneamiento, al mismo tiempo en todas las ciudades del interior. Las obras que se hagan deben hacerse escalonadas y paulatinamente, contratándolas de modo separado, y tengo varias razones para sostener esta tesis.

En primer lugar, tendría la experiencia de todos los países del mundo; no conozco ningún país que de golpe y zumbido haya abordado todo el plan del saneamiento y que se hayan empezado a construir esas obras en todas las ciudades del mismo. En segundo lugar, el hacer escalonadas las obras tiene una evidente importancia, y es esta: que los errores que se van cometiendo sirven de enseñanza para no repetirlos. Si se hubiera hecho el saneamiento general del país, todo de un golpe, cuando se contrataron las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, los errores que se han producido en todas esas ciudades se habrían cometido en toda la República. Por lo pronto, ya ahora no se cometerá el error financiero, en lo que concierne a la ciudad de San José, de aplicar el sistema "tout á l'egout" que está proyectado por el ingeniero Imbeaux y que no hay necesidad de hacerlo. A la vez, tiene una gran importancia con respecto al costo, y esto es fundamental, porque si hay, como digo, que cuidar la salud pública, no hay que descuidar el factor económico. Si abordamos la construcción de todas las obras de saneamiento y la provisión de aguas potables a un tiempo, ¿qué resultará? Que el país sólo podrá contratar con determinada empresa millonaria.

Como las obras llegarán a diez o catorce millones será necesario que se presente una fuerte empresa extranjera y ella es la que podrá dictarnos la ley e imponernos precios; pero si dividimos la construcción de las obras, si las vamos haciendo paulatinamente y la contratamos por separado, ¿qué sucede?: que cada obra, como ocurre por ejemplo, en alguna ciudad del interior costará 300 o 400.000 pesos, y entonces, estoy seguro de ello, se formarán numerosas empresas nacionales con capital relativamente pequeño, que tendrían la doble ventaja de bajar los precios provocando la concurrencia y también que ese dinero no salga fuera del país.

Tengo, finalmente, una razón para sostener que no hay necesidad de construir todas las obras de saneamiento del país y las que han hecho gran capítulo de la autoridad de Imbeaux, tienen que darse cuenta que Imbeaux, a pesar de haber hecho estudio para todo el país, llega a la misma conclusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el proyecto dice: "dicha contratación podrá hacerla el Poder Ejecutivo por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades". No dice que se haga todo al mismo tiempo; nadie dice eso.

Señor Beltrán — Perdóneme doctor Rodríguez Larreta. Yo en estas cosas no quiero dejar facultativa la solución; quiero hacer norma imperativa; que sea ley lo que resuelva la Cámara, no que quede con facultades el Poder Ejecutivo y con portones más anchos que el de la ciudadela por donde pueda escaparse. — (Apoyados).

Decía, señor Presidente, que no hay necesidad de hacer las obras de saneamiento en todo el país y que eso lo ha sostenido la autoridad de Imbeaux.

En un informe del señor Soudriers, en la época del Gobierno del señor Batlle, en el año 1912, citaba la autoridad de R. Macé y la de Imbeaux. Según lord John Rusell, en Inglaterra, al dictar su ley de salubridad obligatoria, ella debería aplicarse en los pueblos que arrojen un 23 por mil de mortalidad. Esto hoy es alto. El coeficiente fijado por R. Macé y Ed. Imbeaux para una villa modelo es de 17 por mil. Cuando el porcentaje de mortalidad es inferior al 17 por mil, quiere decir que la población bebe agua buena y que las capas del suelo defienden a la población de exhalaciones malsanas.

En ese mismo repartido se encuentra con que hay algunas ciudades, como Canelones, que el porcentaje de mortalidad es el 11,50 por mil, Maldonado 11,82 por mil, y Colonia 12,35 por mil. Quiere decir que está mucho más bajo de lo que Imbeaux consideraba el índice de mortalidad para una ciudad modelo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se acaba de publicar el coeficiente de Melo: 24 por mil.

Señor Beltrán — Sí, señor. Perdóneme el doctor Rodríguez Larreta. Esa aclaración robustece mi tesis.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y entonces?

Señor Beltrán — Entonces lo que quiere decir es que en Melo, Tacuarembó y en las ciudades que están en esa situación con un índice superior al 17 por mil de mortalidad, habrá que preocuparse de la salud pública, y en las que están por debajo de ese coeficiente, no es necesario hacer ya obras de saneamiento. Pueden y deben esperar.

Señor Pittamiglio — ¿Habrá que esperar a que lleguen a ese coeficiente, doctor Beltrán?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a esperar a que se muera medio millón!

Señor Beltrán — Por lo menos, podemos esperar, y el hecho de esperar robustece la tesis que yo sostengo: que las obras deben hacerse escalonadas.

Señor Pittamiglio — Voy a hacerle una ligera observación al doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Mi ilustrado colega el doctor García Morales, desde las columnas de "Diario del Plata", publicó un dato más moderno, porque este es un poco antiguo, de donde resulta que ese índice de mortalidad en muchas de las ciudades del interior ha mejorado grandemente.

Señor García Morales — Menos en Melo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quiere que le recuerde el artículo del doctor García Morales?... Tenía el siguiente título: "20.000 muertos en un año". Era una cosa que asustaba!

Señor García Morales — Me refería al índice necrológico del año pasado, que fué excepcionalmente bajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no en tifoidea.

Señor García Morales — La estadística aconseja no tomar datos aislados.

Señor Pittamiglio — Pero hay mucha gente de campaña que viene a morir a Montevideo.

Señor Beltrán — Continúo, señor Presidente. Yo no quiero seguir robando el tiempo a la Cámara...

Señor Ramírez — Pero en Montevideo no tenemos tampoco una mortalidad muy elevada.

Señor Pittamiglio — No es una mortalidad fuerte. Considere que es una ciudad saneada.

Señor Ramírez — Pero todavía le agrega los que vienen a morir de campaña, y resulta...

Señor Pittamiglio — Porque es una ciudad saneada y su porcentaje es tan pequeño que puede venir a morirse mucha gente aquí sin aumentarlo.

Señor Ramírez — No está totalmente saneada: hay grandes barrios que no tienen saneamiento.

Señor Haedo Suárez — Y llenos de focos de infección.

Señor Pittamiglio — Pero son los barrios suburbanos, donde el peligro es menor, y por ahora no vamos a sanear hasta Canelones, doctor Ramírez. — (Murmullos e interrupciones.)

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Beltrán.

Señor Beltrán — No quiero seguir abusando mucho de la Cámara; me parece que los razonamientos que he formulado para demostrar que las obras deben hacerse escalonadamente en el país son razonamientos de fuerte peso...

Señor Terra — Que no tienen levante.

Señor Beltrán — Entro, señor Presidente, a la última parte de mi discurso, a la concerniente a la licitación pública.

Decía el doctor Rodríguez Larreta que los impugnadores del proyecto navegábamos en un barco de vela en el cual sólo nos quedaba una vela: la cangreja.

Yo hace mucho tiempo que no navego en barco de vela: mi barco es de vapor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo aprendí eso hace 43 años, en la barca "Puig". Si no me gustó la escuela, esa no es culpa mía: yo no fuí voluntariamente a esa escuela,—fuí a la fuerza.

Señor Beltrán — Ese es un recuerdo bien respetable, y es una de las páginas que arroja más honor sobre la digna personalidad del doctor Rodríguez Larreta. —(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y hace de ello cuarenta y tres años y pienso vivir otros cuarenta y tres para incomodar bastante. — (Hilaridad.)

Señor Beltrán — Deseo que viva otros cuarenta y tres años más, no para incomodar, como dice, por modestia, el doctor Rodríguez Larreta, sino para hacer bien a su partido y al país. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias.

Señor Beltrán — Al doctor Rodríguez Larreta, a pesar de este recuerdo histórico, tal vez el tiempo le ha hecho olvidar y ha colocado mal la cangreja. La cangreja no estaba, como él decía, en la popa del barco...

Señor Presidente — En la proa.

Señor Beltrán — ... Sí, en la proa del barco, como dijo el doctor Arena.

Señor Presidente — Si yo se lo dije al doctor Rodríguez Larreta! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sobre eso, señor Presidente, no hago cuestión. — Hilaridad).

Señor Beltrán—Es una vela trapezoide, que tiene una gran importancia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo declaro que la única vela que conozco es la vela trinquete.

Señor Beltrán — ... Es una vela que tiene gran importancia y se despliega precisamente cuando hay fuerte temporal, mal tiempo: es la vela que se dice "se echa para poner el barco a la capa". De manera que nosotros, aunque navegáramos con la vela congreja, tendríamos lo suficiente para ponernos a la capa y a la defensiva de todo el temporal de la elocuencia del señor representante Rodríguez Larreta. En cuanto al barco del doctor Rodríguez Larreta, después de haber arrojado al mar la garantía de la licitación, yo me atrevo a decir que está desarbolado, juguete de las olas...

Señor Lussich — Sin lastre.

Señor Beltrán — ... y que puede chocar contra cualquier escollo, y hacerse pedazos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Explique las ventajas de la licitación.

Señor Beltrán — Ahora se las voy a explicar de una manera bien clara.

La licitación pública, señor Presidente, tiene a su favor la tradición del país...

Señor Ramírez—La tradición honesta del país.

Señor Beltrán—... La tradición de todos los países del mundo. Está instituída en nuestro país desde el año 1829, en un decreto que suprimía las maestranzas y obligaba a la licitación pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Firmado por don Santiago Vásquez.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo conozco mucho.

Señor Beltrán—Se ha incorporado como un precepto indiscutible a la ley orgánica de Juntas, y los Tribunales del país han sostenido constantemente en sus fallos que el hecho de no haberse llamado a licitación vicia de nulidad los contratos; de nulidad, no relativa como sostiene Luis Varela, sino de nulidad absoluta, porque es de la esencia misma de esos contratos, en que se comprometen los intereses públicos, que exista la licitación.

Se dijo que la Ulen no se presentaba a los contratos de licitación dado que era una empresa de gran importancia; y yo me encuentro con que la Ulen se presenta a licitación por obras más insignificantes que las obras que se proyectan actualmente; y se presenta en Estados Unidos, lo cual abona dos cosas: primero, que la Ulen se presenta a licitación; segundo, que en Estados Unidos, que es un país que marcha a la vanguardia de la civilización, allí también se procede, en los contratos públicos, con licitación.

Se encuentra en el repartido de Diciembre de 1915 a fojas 35 lo siguiente, entre los certificados de buena conducta que presentaba esta Compañía: "La ciudad de Salt Lake tiene una población de más de 100.000 almas, y en la licitación tuvimos interesados de todas partes del país, pero jamás hemos tenido tratos más agradables con contratista alguno como con el señor Ulen". En la página 46, en otro informe dirigido al doctor Viera, firmado por el señor Morris, se dice hablando del señor Ulen: "Lo conocí en Chicago y lo induje a venir a esta ciudad para concurrir a la licitación de un contrato por un millón de dólares para una extensión de cloacas cuyo contrato él consiguió. Era el más grande contrato individual que jamás concedió esta ciudad". Si la Ulen se presenta en su patria por un contrato de un millón de dólares, me parece que puede presentarse aquí cuando se trata de un contrato de catorce millones de pesos. Además, la licitación se ha sostenido constantemente por la minoría parlamentaria. Cuando la construcción del asfaltado, nosotros sostuvimos tenazmente que el contrato con los señores Acquaroné estaba viciado de nulidad absoluta porque no se había llamado a licitación, y yo recuerdo que tuve en mis manos los datos y los hice valer en ese debate, como si se huibera llamado a licitación pública, o se habría obtenido precios más favorables que los del contrato tación pública, se habría obtenido precon la Empresa Acquarone. En la Cámara que anda por ahí, del Ministro Wilde, sobre las obras de sanidad de Buenos Aires, en el que la voz austera de aquel gran tribuno Aristóbulo del Valle libró verdadera batalla en el Senado Argentino para que las obras que el Gobierno de aquella época — creo que era el de Juárez Celman — no contratara directamente con la Empresa Canevali, sino que se llamará a licitación.

Tiene la licitación pública, en este caso, la indiscutible ventaja de que, haciéndose las obras escalonadas, como yo proyecto, podrían presentarse varias empresas nacionales para competir. Ya se ha presentado la empresa nacional de los señores Storn y Cía., según consta en una memoria del Ministerio de Obras Públicas, para construir las obras en las ciudades de Florida, Tacuarembó y Durazno y no sé qué otra más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo ya le dí ese dato.

Señor Beltrán — Sí, señor. Es un dato que robustece mi tesis, y sobre la competencia de los ingenieros nacionales yo no tengo la menor duda. Lo prueba, además, el hecho de que la misma Empresa Ulen ha necesitado, como asesor, los servicios de un ingeniero nacional, el señor Canessa, según consta también en la memoria pública del Ministerio respectivo. Quiere decir que los ingenieros nacionales son sumamente competentes para esta clase de obras.

Además, señor Presidente, concretamente, como argumento que rompe los ojos, voy a citar lo ocurrido con las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia, dato que se me ha suministrado en la Oficina de Saneamiento. Las obras de sanidad de la ciudad de Colonia estaban fijadas por la Comisión Constructora del Puerto de Montevideo en 300.000 pesos. El doctor Williman, antes de bajar de su Presidencia, quiso dejar su nombre ligado al país, haciendo algunas obras sanitarias, y entonces pensó en realizar aquellas obras que eran más baratas. Se pensó en la ciudad de Colonia.

Señor García Morales — Entonces sobraba plata.

Señor Beltrán — Se llamó a licitación pública, y ¿cuál fué el resultado? Que por el hecho de haber competencia entre las empresas Corona y la Empresa de los señores Acosta y Lara, una bajó el presupuesto en un 15 por ciento y la otra en un 18 por ciento. Esto no es hacer teoría! ¡No es ir a los libros viejos, no es hacer argumentos especiosos: es la realidad de los hechos, que son bien decisivos! Las obras proyectadas para provisión de aguas y cloacas, según los presupuestos de la Comisión del Puerto, alcanzaron a catorce millones de pesos. Tengo la seguridad, abrigo el convencimiento que si se llama a licitación por obras escalonadas, se ahorrarán al país más de tres millones y medio de pesos, una rebaja de más de 20 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Beltrán — Doctor Rodríguez Larreta: voy a terminar, pero si quiere hacerme una interrupción, se la concedo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una pequeña interrupción.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Beltrán, está hablando de la licitación, no en comparación con otros sistemas, sino de la licitación por sí sola.

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es claro que los Gobiernos no pueden contratar por su cuenta, sin licitación. Yo admito la licitación en ese caso. Pero yo he tratado de la licitación comparativamente con el sistema de la contratación directa, con remisión de los antecedentes y de los contratos a la aprobación del Poder Legislativo.

Señor Beltrán — Ahora voy a ir a ese argumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es esta la diferencia favorable que hay, porque hay más publicidad, más garantía, en este sistema, que en el otro, en el cual no hay ninguna.

Señor Beltrán—Ahora le voy a contestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay ni publicidad siquiera, señor Presidente.

Señor Beltrán — Ese argumento del señor diputado Rodríguez Larreta lo tengo anotado y dentro de un instante lo voy a tomar en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero es que eso no tiene vuelta.

Señor Beltrán — Yo voy a demostrar cómo el argumento desaparece en absoluto y va a quedar pulverizado.

Señor Presidente: las compañías extranjeras que vienen a hacer obras al país invierten, lo saben todos los que han estudiado estas cuestiones, un 30 por ciento para los siguientes rubros: 15 por ciento a los que ellos llaman gastos generales, y 15 por ciento a las ganancias. Demuestra también la experiencia que las obras de las empresase nacionales el primer rubro del 15 por ciento no lo tienen, y en cuanto a las ganancias, las limitan, como ocurría en el caso concreto de la Colonia, a 7 u 8 por ciento. De manera que puede sostenerse que llamando a licitación se obtendrá, estoy seguro, una rebaja de más del 20 por ciento sobre el valor de las obras. Ahora el ilustre colega doctor Rodríguez Larreta formula como argumento decisivo "que no tiene vuelta", según su decir, el hecho de que este contrato que se haga no será definitivo, porque volverá al seno de la Cámara y tendrá el control parlamentario; pero afirmo que eso no es excluyente de que se llame a licitación pública, que con la fórmula que propone el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Ramírez — Proponga las dos cosas y entonces lo va a aceptar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor: harían muy bien en poner las dos cosas.

Señor Ramírez — Bueno; está aceptado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por mí, sí.

Señor Beltrán — Muy bien, las dos cosas, está aceptado y entonces con la poderosa ayuda del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo no!

Señor Beltrán — ...que presta todo el prestigio de su autoridad sobre esta fórmula, yo no insisto en nuevos razonamientos sobre la licitación. Termino, señor Presidente,...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que vengan aquí...

Señor Ramírez — Es mejor que vengan aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Esa es la gran garantía, la otra no sirve para nada.

Señor Beltrán — No sirve para nada, no; ya he demostrado que sirve bastante; que implica por la competencia una rebaja sobre los precios de más del 20 por ciento, que es la norma de todos los países bien administrados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El otro día me decía el señor diputado García Morales que el control que recíprocamente tenían los proponentes para todas las licitaciones era suficiente garantía. No hay control ninguno, señor Presidente, porque se llama a licitación, se da un plazo para presentarse y con arreglo a los pliegos de condiciones se presentan en pliegos cerrados. Los solicitantes se presentan, se abren en día determinado esos pliegos y se da preferencia al mejor. Los unos no conocen lo que los otros proponen, y el señor diputado García Morales ahora dice que se le da preferencia al más favorable, o al peor digo yo: ¿dónde está la garantía entonces? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Beltrán. — (Murmullos e interrupciones).

(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Con el derecho indiscutible que le dan las siete y media de la tarde, tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Las siete y media de la tarde me llaman a la terminación del discurso, y sobre todo, con la exhortación del señor Presidente. A la vez, suprimo y hago gracia a la Cámara de todos mis razonamientos sobre la licitación, después de la poderosa ayuda que me presta el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las dos cosas, y me gustaría más que pusieran la licitación restringida, que es un gran sistema.

Señor Beltrán — Las dos cosas, sí señor. Termino, señor Presidente, concretando toda mi exposición en las siguientes mociones: primero, yo formulo moción para que se desglose el proyecto de financiación de las obras construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes del proyecto de saneamiento general del país, y para la financiación de esas obras que se creen los impuestos que antes indicaba; segundo, que la Comisión de Obras Públicas, asesorada por la Dirección de Saneamiento, presente un plan de saneamiento y provisión de aguas corrientes, con sus respectivos presupuestos, contemplando la capacidad económica de los Departamentos del interior para realizarlo escalonadamente, programando el comienzo de esas obras por aquellas ciudades cuyo índice de mortalidad sea mayor; y tercero, que el Poder Ejecutivo no podrá efectuar contratos de ninguna especie, sino sobre la base de la licitación pública, cuyos contratos deberán volver para su aprobación definitiva al Cuerpo Legislativo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo le agregaría que a la ciudad de la Florida no le hicieran saneamiento, sino dentro de treinta años!

Señor Presidente— Habiendo terminado el señor diputado Beltrán, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 y 30).

43.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Francisco S. Bruno y don Carlos Albín por el que se acuerda pensión a don Víctor Vallejo.
4—Mociones de preferencia.
5—Pedido de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Retiro forzoso de los funcionarios escolares. (Aplazado).
7—Ministerio de Instrucción Pública.—Refuerzo de los rubros "Para licencias del personal enseñante" y "Eventuales" y autorización para abonar honorarios adeudados en la construcción de pabellones de la Colonia Educacional de la Estación Suárez. (Modificaciones del Honorable Senado).
8—Doctor Joaquín Canabal. — Exequias. — Autorización al Consejo Nacional de Higiene para abonar los gastos respectivos. (Discusión general y particular).
9—Código Penal. — Modificaciones al artículo 17. (Discusión general y particular).
10—Aclaración del señor representante don L. Enrique Andreoli sobre cuestión planteada en un pedido suyo de pronto despacho.
11—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Bueno, Búrmester, Cabrera, Calo, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Uriarte, Vianna y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Berro (don Aureliano).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Albín, Borrás, Canessa, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Moreno, Navarrete, Pérez y Stirling.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bazet, Blanco Acevedo, Capillas, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Icasuriaga, Martínez Thedy, Otero, Pan, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Schinca, Sorín, Tiscornia, Vecino, Vidal y Zeballos.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificación a la ley sobre Juntas Electorales.

Beneficios de la jubilación a los Directores de Institutos Autónomos del Estado.
Autorización a varias Juntas Económico-Administrativas para realizar empréstitos con el Banco de la República.
Inclusión en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los ex recaudadores de impuestos municipales de campaña.
Pensiones a favor de las señoritas de Aphat, Elena Paullier Capdevilla y señora viuda y hermanas del Andrés Chipito."
"La misma remite con sanción los siguientes:
La autorización al Consejo Nacional de Higiene para pagar los gastos ocasionados por las exequias del doctor Joaquín Canabal y el que declara comprendido en la Deuda Amortizable 2.a serie un Crédito presentado por doña Rosa Oddone de Escuder".
—A la Comisión de Hacienda.
"En nueva forma el que refuerza varios rubros del presupuesto de Instrucción Pública."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Promedio de sueldos a los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Práctica de 2.o grado número 5 y 1er. grado números 9 y 14."
—A la Comisión de Peticiones.
"Proyectos de decreto recaídos en las siguientes peticiones: Juana A. Ponce, Santiago Seoane, Consuelo Fernández de Acha, Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras, Bernardo Pagouapé, León Visozo, Rosa Silva, María Balaguer y Andreu, María L. de Lartigüe, Dominga Goicoechea, Ascensión Morales de Demartini, Paula Castro de la Sierra, Máxima Isabel Sanguinetti, Ventura Silveira, Josefina Ratto, Lucía Mac-Eachen, Ramona Fragueiro de Guyot, Virginia Duhalde de Paunero, Eladia Mendoza de Goyeneche, Inés Anitua, Menores de Pío Juan Marchetti, Señoritas de Alvarez Conde, Eulogia Romero de Oyola, Señoritas de Garzón, Natividad Acuña de Gutiérrez, Ramona G. de Chaves, Margarita y América Pabón Carlosena, Lucila y Adela Escalante, Agustina Pueblas de Fernández, Asunción Moyano de Aguilar, Dolores y Matilde Bayley Usher, Dolores Etchart de Pedemonte, Julio Brunel Solsona, Isabel Medina de Silva, Juan Roux, Pilar Odeig de Danero, Amelia Ximénez de Basavilbaso e hijas menores, Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, Ema Samaniego de Medina, Arturo Ferrer, Paula Díaz de Raíz e hijas, Angela Maggiolo de Fernández, María G. de Cavia, Victoriana Cruz Gil, Carmen E. y Carlos Scanavino, Rodolfo Rodríguez, Adela, Enriqueta y Cecilia Taborda, Josefina Beatriz y Alejandrina Piñeyrúa, Catalina Facio de Leal, Bernardina Sagrera de Ovalle, Casilda G. de Sandes, Angela L. Fernández, Candelaria Alvarez de Saiz Martínez, Teodora Tomasa García, Vital y Luis Martínez, Saturnina Leytón, Guillermo Kubly, Eduardo Garçao; y en nueva forma los proyectos recaídos en las peticiones de doña Josefa M. Cavia y viuda e hijos de don José Esbert."
—A la Comisión de Peticiones.
"Proyectos de decreto computando servicios a: Francisco Ferraro, Juan Indart, Juan J. Cabanas, Carlos Abergo, Juan Villalengua, Francisco Couayrahourcq, Manuel Rebollo, Alberto Vigo y Macso, Arturo Lagomarsino, Valentín Barreiro y Carlos Goñi Bloser."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que aprueban los Tratados de arbitraje general obligatorio con la Gran Bretaña y Francia y la referente al arrendamiento de los barcos alemanes."
—Archívese.
"El mismo remite los informes solicitados sobre las altas y bajas de las clases pasivas."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Peticiones informa en los siguientes petitorios: Francisco Sureda, León Chagas, Adela Michy de Warnes, Justa y Julia González Yarza, Antonia Vega de Lacuesta, Ema Muñoz de Lagomarsino, Paula Buzzo de Canceiro, Plácido Macchi, María Alzugarat de García, José A. Larramendi, Ana Fernández y Medina, Américo Pintos Márquez, Lía Acuña de Gaglardi, Celina Centurión de Mula Paullier, Enriqueta Mañosas de Benítez y Elena Benítez, Angela Costa de Negreti y López, Esteban Larbiosi, Francisca Moyano de Catalá, Floriana Rodríguez, Adelina Sánchez, María Soriano de Sandres, Zarela Darrúa, Consuelo y Esther Muñoz Ximénez, Julia Sienra de Villagrán y Justa N. de Larrama."
—Repártase.
"La Comisión de Asuntos Internacionales informa los proyectos siguientes:
Tratado con Bolivia sobre reconocimiento de títulos universitarios.
Provisión de cargos de Cónsules de Distrito."
—Repártase.
"La Asociación de Escribanos y el señor Casimiro Castro presentan una exposición relativa al proyecto sobre tierras fiscales y el Centro Odontológico Uruguayo presenta otra referente al proyecto sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene."
—A sus antecedentes.
"El señor Alfredo Casati y doña Agustina Lagardera solicitan despacho de sus petitorios anteriores."
—A sus antecedentes.
"Los señores Carlos Ricci y Toribio, José A. Rampini y Enrique Espinó solicitan cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Solicitudes de pensión, etc.: Florinda Clavell de Bauzón, Rosario Yubero de Gervais, Leopoldina Gordillo, Regino González, Joaquina Argüello de Jiménez, Agustín Oliva y Ortiz, Cledonia Graña de Segovia, Nicolás Mármol, Clemencia Estévez, Rosa y Ana Blanco, Leonor y María Villars, Eulalia Portalet de Sassus, Rosalía Romero; Julia y Luisa Vidal y Francia, María Angélica Freire, Rafaela Maradona y Belén M. de Moratorio."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Andrés Vidal y varios Fiscales de Impuestos de 1.a clase solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes don Francisco S. Bruno y don Calors Albín presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, al señor Víctor Vallejo, Inspector de Salubridad de la Intendencia Municipal de Soriano, una pensión anual, vitalicia e inembargable, de novecientos sesenta pesos anuales, debiendo renunciar a la que pudiera corresponderle según la ley de Jubilaciones.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Francisco S. Bruno, diputado por Canelones. — Carlos Albín, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Si el empleado que da mérito a la presentación de este proyecto no hubiera actuado en un ambiente necesariamente limitado y circunscripto, nos creeríamos eximidos de evidenciar sus fundamentos, pues harían conciencia plena y habilitarían para discernir en estricta justicia. No siéndolo así, nos vemos precisados a fundarlo siquiera someramente, para inducir a nuestros honorables colegas a apreciar en sus líneas más fundamentales las características de ese modesto funcionario ejemplar.
El señor Víctor Vallejo ha servido a la Administración Pública durante treinta y tres años como empleado presupuestado y cinco años como funcionario en comisión, honorario o extra presupuestado.
Es, pues, un ciudadano que ha servido al país durante treinta y ocho años, según se desprende de los antecedentes y pruebas con que acompañamos esta exposición.
Ha sido Alcaide y Oficial 2.o de la Jefatura; Inspector de Mercados y Tablada, Comisario Municipal, Inspector de Salubridad, etc., etc.,—fuera de los puestos honorarios que ocupó en diversas oportunidades, desempeñándolos con ejemplar dedicación y competencia.
En todos los puestos rentados de la Administración dejó honda huella de una corrección irreprochable, una competencia pocas veces superada y una honradez jamás puesta en duda.
Exponente de esta última indeclinable cualidad es su honrada pobreza que lo aureola en los últimos años de su vida, a pesar de los intereses cuantiosos que administró durante tanto tiempo y en épocas lejanas en que la honradez en el manejo de los intereses públicos solía no ser interpretada con la fuerza de un ineludible imperativo categórico.
Pero donde el señor Vallejo puso a prueba sus relevantes cualidades fué en el puesto de Comisario Municipal, adscripto a las antiguas organizaciones municipales.
Paseos Públicos, Plazas, Cementerios, Salubridad, Caminos, todas las mejoras que en los últimos tiempos han dado realce a la Capital del Departamento de Soriano, llevan impreso el sello de su actividad inteligente y fecunda.
El señor Vallejo podría jubilarse de acuerdo con la ley de la materia. Pero ello sólo le daría derecho a una asignación misérrima, insuficiente para solventar las necesidades más impostergables e incompatible con su posición moral y sus antecedentes de funcionario.
En virtud de estas consideraciones, y hasta como una recompensa y un estímulo para los buenos empleados que se consagran por entero al cumplimiento de sus deberes, esperamos que la Honorable Cámara acogerá con beneplácito este proyecto de pensión y le dispensará favorable despacho.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Francisco S. Bruno, diputado por Canelones. — Carlos Albín, diputado por San José."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va entrar a la orden del día.

4—**Señor Arias** — Se acaba de dar cuenta de dos asuntos entrados que vienen del Honorable Senado: uno, que re-

fuerza rubros del Ministerio de Instrucción Pública, y otro que faculta al Consejo de Higiene para pagar los gastos que ha demandado el entierro del doctor Canabal.

El primer asunto ha sido tratado por la Honorable Cámara, y la única modificación introducida por el Honorable Senado ha sido la de suprimir el rubro correspondiente al pago de un Congreso de inspectores. Como se trata de dos asuntos sencillos, solicito que se traten ambos en primer término, y en la única discusión que tienen, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Arias — Si me permite, señor Presidente, continúo con el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Arias — Es para manifestar, señor Presidente, que en todos los discursos oídos en la Honorable Cámara, referentes a las obras de saneamiento, un asunto fundamental se ha tratado en ellos, y es el referente a la de la higiene de las viviendas. Ahora bien, señor Presidente: existen presentados por el señor diputado Aubriot y por el que habla dos proyectos, uno referente a la higiene de las viviendas y ampliación de facultades municipales, presentado en la legislatura anterior, y otro presentado hace poco a esta legislatura, referente a la higiene de la habitación. Yo creo que no puede haber salud colectiva cuando la habitación es insana. De manera que considero que todos los miembros de la Honorable Cámara tendrán interés en legislar sobre las líneas fundamentales que deben sujetarse todos los edificios, así como también las dimensiones de la tierra en que se han de construir las habitaciones.

Por estas circunstancias, y considerando que legislar en este sentido es hacer obra sana, hago moción para que sean tratados estos proyectos en primer término en la sesión del miércoles próximo, previo informe de la Comisión, informe que podría ser oral en el caso de que esta Comisión no tuviera tiempo de expedirse, y en ese caso se repartirán los proyectos presentados.

Señor Presidente — ¿Hay algún miembro de la Comisión presente?

Señor Arias — Está el señor diputado Aubriot.

Señor Presidente — ¿La Comisión se considera habilitada para informar?

Señor Aubriot — Ese asunto corresponde a la Comisión de Fomento, y creo que lo tiene a informe el señor diputado Toscano.

Señor Presidente — El señor diputado Toscano no está presente.

La Mesa observa que no habiendo informe en un asunto, la discusión resulta complicada y difícil, porque nos embrollamos al entrar a tratarlo en particular.

Podríamos exhortar por ahora, señor diputado Arias, de una manera formal, a la Comisión respectiva, a fin de que se expida pronto en este asunto.

Señor Arias — Esa exhortación probablemente no surtirá efecto si se tiene en cuenta que las sesiones ordinarias van a terminar el 15 de Junio próximo, y los proyectos a que me refiero son de absoluta y fácil resolución, porque no constan nada más que de algunos pequeños artículos en los cuales se legisla sobre la superficie de terreno, y en los otros sobre la capacidad de aereación de las habitaciones, dejando para la reglamentación el hacer el complemento de esta redacción. De manera que estos asuntos no tienen ningún carácter complejo, y yo creo que podrían ser tratados lo mismo con un informe verbal. Por eso es que mantengo mi moción, si es posible, que la Comisión pueda expedirse, pero que se traten en primer término en la sesión del miércoles próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Enciso — Entre los asuntos que se encuentran en la orden del día de la sesión de hoy, está en último término el relativo a la creación de la Escuela de Tiro en el Ejército. Es un asunto, señor Presidente, de relativa urgencia y de fácil solución, y por tales razones hago moción para que se trate en la sesión del viernes próximo en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Enciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

Señor Miranda — Hace algún tiempo la Comisión de Legislación informó el asunto referente a ahorro postal. No obstante el tiempo transcurrido, la Cámara no se ha ocupado de este proyecto, que ha figurado ya alguna vez en la orden del día.

Yo hago moción para que se trate en segundo término, en la sesión del viernes, próximo. El asunto, repito, hace tiempo que ha sido informado por la Comisión de Legislación.—(Apoyados.)

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Señor Rossi — Voy a pedir a la Cámara, señor Presidente, resuelva que entre las peticiones a discutirse el día de mañana, se incluya la de la señora María Inés Llantada de Scanavino, que está en décimo tercero término en la orden del día. Si esta señora fuera a esperar que le llegue el turno, en realidad, pasaría el período sin que su petición se resolviera...

Señor Mibelli — No es una pensión, señor diputado.

Señor Rossi — En cambio, como es una petición particular, más o menos por el estilo de las que hemos sancionado, yo creo que correspondería que se tratara en la sesión de mañana, y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Por lo menos, es de las que no paga el Estado.

Señor Infantozzi — No es uan pensión, es una petición que modifica el Código Civil.

Señor Miranda — ¿Para cuándo propone el señor diputado que se trate?

Señor Rossi — Para mañana, señor diputado.

Señor Mibelli — Es un asunto serio, y que es necesario estudiarlo, señor Presidente.

Señor Miranda — Yo desearía oir la opinión del miembro informante.

Señor Salgado — El miembro informante es el doctor Alburquerque.

Señor Rossi — Si fuese imposible tratarla en la sesión de mañana...

Señor Alburquerque — Yo no tendría inconveniente, señor Presidente. Comprendo que si bien es un asunto que modifica un artículo del Código Civil—que la Comisión lo propone, no en beneficio de la señora que solicitó la modificación del articulado, sino en una fórmula general, porque la ha considerado justa— de modo pues, que si bien comprendo, repito, que es un asunto que necesita un poco de meditación, es indudable que el compañero Rossi tiene razón.

Para la señora, especialmente interesada, puede ser un caso de urgencia, aunque para la generalidad no lo sea.

Esta señora podrá llegar a tener o no derecho a pensión. De manera que la Comisión ha expedido su informe y el miembro informante está dispuesto a tratar el asunto cuando la Cámara lo disponga.

Señor Rossi — En el informe creo que no hay discrepancia ninguna.

Señor Alburquerque — En la Comisión no hubo discrepancia ninguna.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si mañana, después de las pensiones, se trata el asunto propuesto por el señor diputado Rossi y aceptado por el miembro informante señor Alburquerque.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

5—**Señor Andreoli**—He recibido, señor Presidente, una solicitud de unos empleados de tranvía, pidiendo que me interesara por la suerte del proyecto que presentamos algunos diputados, relacionado con la jubilación de los empleados y obreros de las empresas de tranvías y ferrocarriles del país.

Hace algunos días solicité de la Mesa que se sirviera pedirle a la Comisión informante el pronto despacho de este asunto, y la Mesa, accediendo a este pedido, lo hizo; pero la Comisión no se ha expedido todavía.

Yo creo que va a haber que cambiar el procedimiento; vamos a tener que imitar al señor diputado Arias, que en dos asuntos no ha creído en el efecto que pudieran surtir las exhortaciones de la Mesa a las Comisiones informantes, sino que de pronto presenta una moción para que en tal sitio de la orden del día se incluyan las cuestiones que le interesan.

Señor Ramírez — Pero no se le votó.

Señor Andreoli — Se votó, sí, señor.

Señor Ramírez — Se limitó a una recomendación a la Mesa.

Señor Presidente — No le pareció bastante al señor diputado Arias, *insistió*, y se votó.

Señor Andreoli—Yo no voy a presentar una moción análoga, aunque en el caso correspondería...

Señor Infantozzi — No sería posible.

Señor Andreoli — ... pero espero que antes del día 15, en que se clausura el período de sesiones ordinarias, se expida la Comisión, a fin de que este asunto pueda ser tratado en el presente período.

Señor Ramírez—¿A qué Comisión pasó?

Señor Infantozzi — A la Comisión de Trabajo, Asistencia, y Previsión Social.

Señor Ramírez — No me parece que sea un asunto tan sencillo.

Señor Infantozzi — No es tan sencillo. Yo iba a contestar, como miembro de la Comisión de Trabajo, que tenemos a estudio una porción de asuntos tan inte-

resantes como ese, y que ese nos interesa especialmente...

Señor Andreoli — Pero hace tres meses que ha sido presentado, señor diputado.

Señor Infantozzi—Yo creo que no va a poder tratarse antes del 15, de Junio, y además, tenemos muchos proyectos y hemos despachado algunos...

Señor Bruno—Se reunirán muy poco...

Señor Infantozzi — No, señor; no se reunen muy poco.

Señor Mibelli—Es una de las Comisiones que ha trabajado más.

Señor Andreoli—Ese cargo es muy grave, señor diputado.

Señor Barbato—No apoyado. Es una de las Comisiones que ha trabajado más.

Señor Andreoli — Vamos a tener que cambiarle el nombre a la Comisión de Trabajo; vamos a tener que ponerle otro nombre.

Señor Infantozzi—No apoyado: es un cargo injusto del señor diputado Andreoli; cada uno de los miembros de la Comisión de Trabajo tiene dos o tres proyectos a su estudio.

Señor Beltrán—¡Es una gracia!

Señor Presidente—Dicen que es una gracia, señor diputado.

Señor Infantozzi—No es una gracia.

Señor Andreoli—Resulta que son muy pocos los asuntos de la Comisión de Trabajo que se tratan en Cámara.

Señor Infantozzi—Son asuntos muy difíciles y complejos, señor Presidente.

Señor Ramírez — Porque son asuntos complicados.

Señor Infantozzi—¡Cómo no van a ser complicados!

Señor Andreoli — Pero éste no es tan complicado, sobre todo, cuando hay experiencia en otros países.

Señor Jiménez de Aréchaga—El de seguro es una cosa complicadísima.

Señor Andreoli—Son cosas que ya se realizan en infinidad de países, en Europa, en la República Argentina, en Estados Unidos y en todas partes, señor.

Señor Infantozzi — Pero hay que adaptarlo al nuestro, hay que estudiarlo, no se puede largar así de un papirotazo.

Señor Andreoli — Sí, señor; yo deseo que se estudie; pero resulta que con el pretexto de que se va a estudiar, nunca se despacha ese asunto. Ya van transcurridos tres meses!...

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Mibelli — Era para hacerle presente al señor diputado que este asunto no ha sido informado aún por una razón muy sencilla: uno de los autores del proyecto pidió a la Comisión que no se expidiera, a fin de darle tiempo y margen para presentar un proyecto sustitutivo...

Señor Presidente — ¿No será el propio señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — No, señor!...—(Hilaridad).

Señor Mibelli — ... Yo mismo he pedido a la Comisión de Trabajo que demorara la solución de ese asunto.

Señor Andreoli — Yo creo que está equivocado el señor diputado Mibelli. Yo desearía saber cuál de los diputados firmantes le ha solicitado a la Comisión de Trabajo que no despachara ese asunto.

Señor Mibelli — El que no está en sala en este momento. El señor diputado podría informarse por otro medio.

Señor Andreoli — Los que hemos firmado ese proyecto somos cuatro diputados: el doctor Roberto Berro, el doctor Julián Quintana, el señor Andrés Saavedra y el que habla.

Señor Barbato — Pregúntele al doctor Quintana, entonces.

Señor Andreoli — ¿Porque no está presente?...

Señor Barbato — Precisamente.

Señor Andreoli — ... Dentro de breves momentos lo sabremos.

Señor Mibelli — Lo que puedo adelantarle al señor diputado es lo siguiente: que se ha pedido a nombre de uno de los autores del proyecto que la Comisión de Trabajo demorara el estudio del mismo.

Señor Andreoli — Pero, ¿no se puede saber el nombre? ¿Es un secreto?

Señor Mibelli — No es secreto; pero pregunte el señor diputado; es una cuestión fácil. El interesado en la cuestión no va a dejarme informar una cosa que no sea cierta.

Señor Bruno — Eso equivale a pedir el retiro del proyecto. De manera que no hay razón para pedir el despacho del mismo.

Señor Andreoli — Bueno. Yo insisto, señor Presidente, en que se pida nuevamente a la Comisión de Trabajo que trabaje.

Señor Infantozzi — No se puede, señor Presidente, aceptar la indicación del señor diputado Andreoli en esa forma!

Señor Presidente — La Mesa exhorta nuevamente a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Andreoli.

Señor Barbato — Podría integrarse la Comisión de Trabajo con el señor diputado Andreoli, que es muy trabajador.

Señor Presidente — Va a entrarse a la orden del día.

6—Señor Mibelli—En primer término, en la orden del día de hoy, figura el proyecto de retiro forzoso de los funcionarios escolares.

Tengo entendido, señor Presidente, que varios colegas van a intervenir en el mismo, proponiendo algunas modificaciones, entre los cuales figura el diputado Otero, que no ha concurrido a la sesión de hoy. Existiendo interés, y como tengo conocimiento de que ese distinguido compañero va a hacer una proposición seria, que la Cámara aceptará posiblemente, estimaría necesario que este asunto fuera postergado, a pesar de la urgencia relativa que hay en sancionarlo. Es por este motivo que voy a pedir que se postergue su consideración a fin de que se trate el lunes de la semana próxima.

Señor Presidente — El señor diputado fijará después el día en que deba tratarse este asunto.

Señor Mibelli — El lunes, señor Presidente, en primer término y en ambas discusiones, como estaba ahora.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto referente al refuerzo de rubros para el Ministerio de Instrucción Pública.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase, por el presente ejercicio, con la suma de quince mil pesos ($ 15.000), el rubro "Para licencias del personal enseñante de la República" que señala el Presupuesto General de Gastos (Planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública).

Art. 2.o Refuérzase, por el presente ejercicio, con la suma de ocho mil pesos ($ 8.000), el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de dos mil pesos a fin de abonar los honorarios que aún se adeudan con motivo de la construcción de los pabellones de la Colonia Educacional de Estación Suárez.

Art. 4.o Las partidas precedentes se tomarán de rentas generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre exequias del doctor Canabal.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Higiene a invertir hasta la cantidad de seiscientos pesos en los gastos ocasionados por las exequias del doctor Joaquín Canabal, que en el momento de su deceso desempeñaba las funciones de miembro de la precitada corporación.

Por la nota acompañada, que el Consejo acaba de elevar al Ministerio del Interior, se enterará Vuestra Honorabilidad de los fundamentos en que descansa la resolución del mismo al solicitar la expresada autorización, que el Poder Ejecutivo entiende debe ser concedida, siempre que Vuestra Honorabilidad quiera prestar su sanción al referido proyecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.

PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias hasta la suma de seiscientos pesos que invertirá en los gastos ocasionados por las exequias del que fué

miembro del mismo, doctor Joaquín Canabal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor Pablo Varzi (hijo).

Excelentísimo señor:

Como tuve el honor de informar a V. E. por oficio de la fecha, esta Corporación ha sido dolorosamente impresionada por el fallecimiento de su compañero de tareas el doctor oJaquín Canabal, acaecido en las primeras horas del día 21.

El deceso de este miembro, deja un vacío difícil de llenar en el seno de la corporación, porque su palabra fué siempre de consejo, y su acción, inteligente, como que era hija del saber y de la competencia, puesto que tenía una preparación especial adquirida en más de treinta años de estudios, dedicación y práctica, en las cuestiones de higiene pública y de organización sanitaria.

Sus servicios a la Administración Pública arrancan del año 1880, cuando muy joven aún regresó al país, después de terminada su carrera de médico.

El primer cargo público que desempeñó fué el de médico de policía honorario de Montevideo, y poco después el de médico de sanidad marítima, cargo en aquel entonces de muy seria responsabilidad, como que era época en que todavía algunas enfermedades exóticas reinaban en países vecinos y de las cuales teníamos que precavernos; y por cuya circunstancia el médico de sanidad, era el centinela avanzado que debía prevenir y oponerse a la entrada de tan temible huesped.

De médico de sanidad, pasa a desempeñar un cargo de médico forense y después es nombrado vocal del ex Consejo de Higiene Pública, en el que es elegido Secretario; sucesivamente es designado médico del Hospital de Caridad, Catedrático de la Facultad de Medicina, Presidente del ex Consejo de Higiene Pública, y, finalmente, al crearse el Consejo Nacional de Higiene, es elegido Presidente de esta alta corporación.

La acción del doctor Canabal, empieza a destacarse con relieves propios en el año 1895, al ser nombrado Presidente del Consejo Nacional de Higiene.

El doctor Canabal intervino en la redaccióón de la ley que creó esta corporación, de una manera eficaz, y puede decirse que casi decisiva. Nuestra organización sanitaria en aquella época era deficiente, pasaba por un período de crisis que casi anulaba sus efestos, y era necesario reaccionar en el sentido de dotar al país de una ley que diera lugar a la organización de los servicios sanitarios, dentro de un marco que se ajustase o estuviese de acuerdo con los adelantos alcanzados en materia de higiene pública, los que ya entonces, en el mundo científico, empezaban a modelarse conforme a orientaciones modernas que aseguraban de un modo más eficaz la defensa de la salud pública por medios profilácticos que más tarde paulatina y gradualmente han ido perfeccionándose.

El doctor Canabal, como ya está dicho, abordó con particular atención y con un entusiasmo digno de su carácter activo, la obra de organización de los servicios sanitarios, conforme a las prescripciones de la ley.

La labor era ardua, pues había, en primer término, que desarraigar prácticas erróneas, y ya se sabe cuán difícil es el vencer, muchas veces, esas costumbres viciadas por el error, pero que, no obstante, para algunos hacen ley.

Es cierto, que a su lado tenía el doctor Canabal un núcleo de compañeros que también querían hacer obra buena, y esos fueron para él, en aquellos momentos, los más eficaces y excelentes cooperadores.

La obra se culminó, la organización sanitaria de la República quedó regularmente establecida desde entonces, y después ha seguido su curso normal.

Si en aquella época el Consejo Nacional de Higiene hubiese dispuesto de elementos materiales, el doctor Canabal, con el concurso de sus compañeros, que nunca le faltó, habría realizado de un modo perfecto y completo la defensa profiláctica del país.

Además de los puestos rentados que tuvo a su cargo el doctor Canabal, desempeñó también con la mayor dedicación y acierto muchos otros de carácter honorario, de los cuales podemos citar los siguientes:

En 1880, médico honorario de la Jefatura Política de la Capital.

1882, miembro del ex Consejo de Higiene Pública.

1885, miembro del Consejo de Higiene Pública.

1895, miembro titular de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

1895, miembro titular y Presidente del ex Consejo de Higiene.

Marzo 12 de 1902, Presidente del Tribunal examinador para optar el puesto de médico interno del Hospital.

Marzo de 1904, miembro delegado del Poder Ejecutivo en el Congreso Médico Latino-Americano, celebrado en Buenos Aires en Abril del mismo año.

Febrero 18 de 1907, miembro de la Comisión Delegada del Hospital Pereira-Rossell y del Fermín Ferreira.

1908, Director del Pabellón Ricord.

Noviembre 30 de 1909, miembro de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de Medicina e Higiene, celebrado en Buenos Aires en 1910.

Octubre 15 de 1915, miembro de la Comisión de Honor del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional.

1915, miembro integrante de las Comisiones de Epidemiología y Climatología y de Higiene del primer Congreso Médico Nacional.

Junio de 1917, miembro de la Comisión Honoraria del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Diciembre de 1917, médico-jefe del Dispensario número 2, del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Conviene, Excelentísimo señor, hacer resaltar el hecho de que entre los cargos rentados el doctor Canabal desempeñó el de médico de la Sala de Bienhechores y Presos, del Hospital de Caridad, durante un período de más de veinte años, sin goce de sueldo por no poder acumular, circunstancia ésta que alivió al Tesoro Público de un desembolso mayor de veinte mil pesos.

Enumerados así, a grandes rasgos, son estos los méritos que pueden invocarse con el fin de poner de relieve los grandes y valiosos servicios prestados por el doctor Canabal en el desempeño de los puestos públicos de responsabilidad y de labor que le fueron confiados, y los cuales, por estar tan íntimamente ligados con los intereses de la salud pública, deben reputarse como de una importancia excepcional.

La muerte lo ha sorprendido en plena labor, porque, como miembro del Consejo Nacional de Higiene, no dejó un solo día de consagrarle el concurso de su inteligencia y de sus energías.

Todas estas consideraciones, y otras de orden moral que no son necesarias mencionar, decidieron a esta Corporación a rendir al doctor Canabal un justo y merecido homenaje, cual corresponde a un ciudadano que además de haber sido su primer Presidente, le ofreció todo el caudal de su inteligencia, de sus energías y de su inmensa labor.

Una parte del homenaje acordado, fué la de velar sus restos en el salón de sesiones de la corporación y costear con sus rentas propias todos los gastos que ocasionenen las exequías fúnebres.

Es por esta razón que el Consejo se permite solicitar de Vuestra Excelencia y por su intermedio, del Poder Ejecutivo, la aquiescencia correspondiente para disponer de la suma de seiscientos pesos con el expresado objeto. Y si el Poder Ejecutivo creyese necesaria la autorización legislativa, le rogaría que ella fuese solicitada.

Cree el suscripto y la corporación también, no ser necesario entrar en otro orden de consideraciones para fundamentar mayormente este pedido, pues estima que lo ya expresado es suficiente para llevar al ánimo de Vuestra Excelencia el convencimiento de que es ésta una solicitud tan justa como merecida.

Espera, pues, la corporación una resolución favorablemente, y entretanto, tiene el honor de presentar a Vuestra Excelencia las protestas de su más alta consideración y estima.

Alfredo Vidal y Fuentes. — J. A. Olivera.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias hasta la suma de seiscientos pesos que invertirá en los gastos ocasionados por las exéquias del que fué miembro del mismo, doctor Joaquín Canabal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de Junio de 1918.

R. J. ARECO.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular!

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de la modificación del Código Penal, artículo 17.

Léase.

Señor Mibelli—Hago moción para que

se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Marzo de 1915.

Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres — Rodolfo Mezzera, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso 14 (artículo 17 del Código Penal), establece que "está exento de responsabilidad criminal el marido que, en el acto de sorprender a la mujer "in fraganti" delito de adulterio, da muerte, hiere o maltrata a ella o a su cómplice, con tal que la mala conducta del marido no haga excusable la falta de la mujer".

Entiendo que el texto transcripto no debe integrar nuestra legislación positiva, porque sus términos no se avienen con el espíritu de nuestras últimas reformas de la ley civil. El adulterio no constituye una figura penal, según expresamente se declara en el artículo 51 de la ley de 26 de Octubre de 1907, derogatorio de las disposiciones penales pertinentes al adulterio. Por consiguiente, la infidelidad de uno de los cónyuges respecto del otro, constituye una legítima causal de divorcio, pero no justifica la exención consagrada en el artículo 17, inciso 14, del Código Penal.

El fundamento jurídico de la eximente establecida en favor del marido que da muerte a su esposa, puede hallarse sin dificultad en la excusa de la pasión obnubilante, y de la irresistible cólera. Cierto que en ocasiones frecuentes esta pasión razonante no excluye la premeditación (tales los casos clásicos de la sorpresa por el marido con simulado alejamiento del hogar conyugal). Por lo demás, es de toda evidencia que la legislación primitiva se ha ajustado al criterio ético normal, cuando absuelve al marido vengador, sin proteger con análoga tutela a la esposa ofendida por una mancebía flagrante o por una insolente cohabitación ilegítima en el domicilio conyugal. Apenas si nuestro legislador consiente en que "la mala conducta del marido hace excusable la falta de la mujer adúltera".

Legislaciones diversas (Bélgica, Italia), adoptando el criterio de la eximente pasional en el adulterio flagrante, equiparan ante la ley la situación de ambos cónyuges. Entre nosotros se creyó, empero, que las consecuencias mediatas, de mayor entidad en el adulterio femenino justificaban la situación privilegiada del hombre, y rindiendo tributo a un dominante prejuicio feudal, acéptase el concepto de la subordinación absoluta al marido. Esto, en sus extremas consecuencias penales, implica un absoluto derecho de vida y muerte sobre la persona de la mujer.

Sancionada la ley de divorcio con sus diversas modificaciones, cuyo conjunto se inspira en un espíritu nuevo de igualdad, de libertad, de humanidad; aceptada unánimemente en nuestro Parlamento la tendencia a la protección de la mujer, con la investigación de la paternidad; admitida sin reticencias la necesidad de dignificar el "sexus sequior" con la plena conciencia de sus altas responsabilidades familiares y sociales y con la plena consagración de sus derechos inalienables; proclamada por todos la aptitud de aquélla para disponer de sí misma en el pacto sexual; reformada la legislación, humanizado el modo de sentir general, emancipadas generosamente las conciencias, es ya tiempo de que nuestra legislación penal responda prácticamente al imperio de esas nuevas ideas de renovación igualitaria.

La legislación penal y la legislación civil deben guardar una correlación invariable, pues aquélla no tiene más finalidad objetiva que la de tutelar los postulados de esta última.

La indisolubilidad del vínculo conyugal, adoptada en la totalidad de los códigos que sufrieron la influencia del Derecho Canónico, daba explicación aproximada (ya que no justificación completa), a la eximente del artículo 17. Porque no existiendo más solución para el marido ultrajado que la resignación ominosa o el paliativo de la separación de cuerpos, era dable excusar un grave delito, en atención al perjuicio irreparable que causaba la mujer en el adulterio. Desaparecida la indisolubilidad teológico-legal, la trascendencia de la infidelidad femenina es de consecuencias sociales infinitamente menos graves, aun cuando el desastre moral no pierda nada de su acerba intensidad. La ley de divorcio abre un nuevo horizonte a los matrimonios informados, y en consecuencia, ella no debe estimular con una eximente peligrosa la solución trágica de conflictos para cuyo remedio el Código Civil ha arbitrado procedimientos especiales de separación legal.

Oportuno sería recordar que las desavenencias conyugales, prodromos omnipresentes del desenlace definitivo, en muy contadas ocasiones reconocen como causa única la culpa de uno solo de los cónyuges. Y es visible que existen multitud de casos en que la perfidia de la mujer halle un aliciente favorable en el abandono del marido, en su falta de cumplimiento de los deberes conyugales y en la irremediable incompatibilidad de caracteres. En el adulterio de la mujer debe verse, no el acto inicial de la disolución del vínculo, sino el hecho externo revelador de una unión fracasada desde tiempo antiguo. He ahí por qué, a nuestro juicio, no debe concederse al marido una eximente absoluta. Idéntico razonamiento justificaría nuestra oposición a la mencionada eximente cuando se trata del amante. La presencia de éste es resultado del consentimiento de la mujer, y dentro de la economía de nuestro régimen de divorcio no es siquiera prudente el exonerar de castigo a quien comete un homicidio, cuya gravedad se atenúa tan sólo por la explicable excitación pasional.

¿Quiere esto decir que el marido que da muerte a la mujer infiel o al amante de ésta, deba presentarse ante la ley penal en las condiciones rigurosas de un simple homicida? En modo alguno, Honorable Cámara. Con la derogación del inciso 14, la ley penal podrá aplicarse en forma previsora y benéfica a estos tristes incidentes de la vida contemporánea. En primer término, tendrían cabida imperio las disposiciones atenuantes del artículo 18 del Código Penal en sus incisos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o. Todas estas prescripciones, que se refieren a amenazas o provocaciones de la víctima, vindicación de ofensa grave causada al actor, y, por último, a la circunstancia de obrar por estímulos que naturalmente hayan producido amenaza u obcecación, contribuyen a suavizar la condición del delincuente pasional, a quien debe castigarse con rigores inteligentes, no olvidando que se trata en ocasiones frecuentes de sujetos normales víctimas de una tempestad moral.

Por último, pueden presentarse respecto del marido que sorprende a la mujer en flagrante adulterio, la figura penal de la legítima defensa y la eximente absoluta del que obra impulsado por miedo insuperable "(perturbatio animi)".

Propongo, en síntesis, que el delincuente a que se erfiere el inciso 14 del artículo 17 sea tratado penalmente con arreglo a su temibilidad positiva. Que no sea sistemáticamente absuelto de culpa y pena, como erróneamente lo dispone el referido inciso, pero que al juzgarlo se tengan presentes las atenuantes pasionales que caracterizan su delito.

Montevideo, 9 de Marzo de 1915.

Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres. — Rodolfo Mezzera, representante por Río Negro.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Es indudable que el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal, que faculta al marido para dar muerte a su mujer en el acto de sorprenderla en infraganti adulterio, debe ser derogado, pues no está en consonancia con la época, ni con los adelantos de nuestra legislación, que ya al sancionar la ley de divorcio le quitó al adulterio el carácter de delito.

Dicha disposición es un resabio de la antigua legislación romana que daba al marido el derecho de vida y muerte sobre la mujer y los hijos, y nosotros, que hemos borrado de nuestros Códigos la pena de muerte, no podemos permitir que subsista en ellos una disposición que faculta al hombre a hacer lo que hemos negado a la sociedad.

Es, pues, racional y lógico el proyecto de los señores representantes Buero y Mezzera; pero la Comisión, lo mismo que los autores, ha entendido que el hecho de la derogación no presupone que los que maten, hieran o maltraten, en estos casos, deban ser considerados siempre en la categoría de delincuentes vulgares; muy al contrario, pues considera que los que se vean en este desgraciado trance han sido víctimas de una grave ofensa, que puede haber alterado su espíritu, obcecándolo, arrebatado por la cólera, por la pasión que los ha impulsado a obrar ciegamente, sin conciencia. Lo que se pretende es quitar al inciso 14 el carácter absoluto que hoy tiene, y que no admite sino la única excepción de que la conducta del marido no haga excusable la falta de la mujer.

La Comisión considera también que no es bastante que se apliquen en estos casos las reglas generales de exención y atenuación de las penas, sino que es conveniente que la ley prevea, estableciendo que podrán estar exentos de responsabi-

lidad y sin perjuicio de que los Jueces tengan presentes las circunstancias del caso. Con este criterio, no sólo se admite una presunción en favor de la exención, sino que nos acercamos al desiderátum en materia penal: la individualización de la pena.

En este sentido, la Comisión propone un agregado al artículo 17 del Código Penal, en el que, también, con espíritu de justicia, se coloca en las mismas condiciones a ambos cónyuges, pues es evidente que el mismo motivo, en igualdad de circunstancias, puede haber determinado el acto, en el hombre como en la mujer.

A fin de conservar en lo posible la contextura y armonía del artículo 17, se modifica la numeración de los incisos, así como se coloca sin numeración y como simple agregado la disposición del artículo 3.o del proyecto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 1.o de Febrero de 1918.

E. Martínez García. — José Salgado. — Carlos M. Sorín. — D. Terra. — C. M. Percovich.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal.

Art. 2.o El inciso 15 del mismo artículo pasa a ser 14.

Art. 3.o Agrégase al final de dicho artículo la siguiente disposición:

"Podrá estar exento de responsabilidad penal, según las circunstancias del caso, el cónyuge que sorprendiere al otro ejecutando acto de adulterio, y le diere muerte, hiriere o maltratare, a él, a su cómplice o a ambos".

Martínez García. — Salgado. — Sorín. — Percovich. — Terra."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez García — Va a haber que hacer una modificación en el articulado de este proyecto, porque el Código Militar trae una disposición análoga, y es lógico que también se modifique para la armonía de las leyes penales...

Señor Ramírez — ¿Para la armonía entre marido y mujer?

Señor Martínez García — ... Por consiguiente, voy a proponer que el artículo diga así: "Derógase el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal y el inciso 12 del artículo 750 del Código Militar".

Señor Bruno—¿No se podría saber qué es lo que dice el artículo 750 del Código Militar?

Señor Martínez García — Es una disposición perfectamente análoga a la del Código Penal, pero más extensiva y más con arreglo a la disposición del proyecto. El artículo 750 dice así: "La acción u omisión contraria a la ley que no tiene por causa la voluntad criminal o la culpa o imprudencia, está exenta de pena".

Sigue una serie de incisos, y el 12 dice: "El cónyuge que, sorprendiendo a su consorte en flagrante delito de adulterio, hiere o mata a los culpables o a uno de ellos, siempre que la mala conducta del autor de las heridas o muerte no haga excusable el hecho de su consorte".

Es análogo al del Código Penal, solamente que es más extensivo, pues se refiere a los dos cónyuges, en tanto que el Código Penal da esa exención "sólo" al marido.

Señor Beltrán — No se ha oído de qué se trata.

Señor Miranda — El señor representante Martínez García propone que la misma disposición se establezca en el Código Militar, porque en el Código Militar existe una disposición análoga a la que existe en el Código Penal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene razón.

Señor Beltrán — Pero, ¿por qué está esa disposición en el Código Militar?

Señor Ramírez — Porque la pusieron.

Señor Beltrán — Habría que sacarla.

Señor Martínez García — Puede ser que esté mal puesta en el Código Militar, pero me parece que desde que está...

Señor Beltrán — Entonces, lo mejor es suprimir del Código Militar una disposición que no tiene por qué estar en él...

Señor Martínez García — Tal vez no tiene por qué estar, pero el Código Militar está plagado de anomalías.

Señor Beltrán — ... Es un delito del fuero común que tiene que estar dentro del Código Penal.

Señor Alburquerque — Tal vez tenga su explicación según las fechas de los Códigos.

Señor Ramírez — La fecha no tiene nada que ver.

Señor Beltrán — Al proponer el agregado el señor Martínez García, parece que quisiera significar que esas disposiciones tienen que estar en el Código Militar.

Señor Martínez García — No: pido que se derogue también esa parte del Código Militar, como se deroga la del Código Penal.

Señor Beltrán —¿El señor Martínez García propone que esto mismo se agregue en el Código Militar?

Señor Martínez García — No, señor: que se derogue también esa parte del Código Militar, y se sustituya por el artículo 3.o del proyecto, lo mismo que en el Código Penal.

Señor Presidente — Se trata de un artículo negativo: para que se supriman esas disposiciones.

Señor Beltrán — Yo entiendo que habría que suprimir toda esa parte del Código Militar.

Señor Martínez García — Muchas cosas habría que suprimir.

Señor Beltrán — Habría que estudiarlo, porque es absurdo que en el Código Militar se hagan modificaciones que sólo tienen atingencia a delitos de derecho común.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganse el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal y el inciso 12 del artículo 750 del Código Militar."

¿La Comisión acepta?

Señor Martínez García — Yo sólo he podido consultar al doctor Alburquerque, que es miembro de la Comisión y está conforme.

Señor Presidente — ¿El señor Martínez García es el miembro informante?

Señor Martínez García — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la enmienda propuesta y que aceptan los dos miembros de la Comisión.

Señor Beltrán — Señor Presidente: me voy a permitir hacer moción — aunque produzca el estupor de mi distinguido colega el señor diputado Almada—para que este asunto vuelva a Comisión. — (Apoyados).

Y digo estupor del señor Almada, porque era el que consideraba de extremada urgencia este asunto.

Sobre el agregado que propone el señor diputado Martínez García, la Cámara no puede pronunciarse. Yo no tengo aquí el Código Militar, y si existe una disposición de esa índole en el Código Militar, lo que hay que hacer no es modificarla, sino suprimirla. Es una disposición que atañe a delitos de derecho común y tiene que estar en el Código Penal: es una anomalía, un principio antijurídico, que esos preceptos estén en el Código Militar. No veo por qué están en ese Código, y como no puede la Cámara decretar una supresión así, sin estudiar el Código, para ver de qué se trata, me parece más prudente que pase a Comisión y que allí la Comisión de Códigos opine sobre la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez García.

Señor Martínez García — El Código Militar pone este inciso en el artículo que trata de las circunstancias eximentes de la pena, y entre las otras incluye ésta, de la misma manera que el Código Penal en el artículo 14, al tratar de las exenciones, enumera otras.

Señor Beltrán—Pero si este no es un delito militar, es un delito de derecho común.

Señor Martínez García — Es indudable que generalmente este no es un delito militar y que sería raro el caso de que dentro de un cuartel o dentro de una circunscripción militar se produjera un caso de muerte por adulterio, que sería el caso en que tal vez podría entender la justicia militar. Pero la cuestión, el hecho, es que en la ley existe esa disposición; y esa disposición, si la queremos derogar en el Código Penal, lógicamente la tenemos que derogar en el Código Militar.

A nosotros no nos toca ahora decir si está mal o bien en el Código Militar: la cuestión es que está y que la armonía de las leyes exige su derogación, y yo no veo qué vamos a adelantar con que este proyecto vaya a Comisión, cuando lo podemos dilucidar perfectamente ahora.

Señor Alburquerque — Al contrario, yo considero que un hecho delictuoso que la ley actualmente lo declara eximido de pena, o creo que un hecho delictuoso como ese, debe restablecerse en la ley, que es lo que propone la Comisión.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: si el proyecto de ley no le da carácter delictuoso a ese hecho: al contrario, el proyecto primitivo le suprimía el carácter delictuoso; pero ahora lo que se ha hecho es hacer extensiva la exención a la mujer también.

Por el proyecto que presentó el señor diputado Buero, el marido no podía matar: por el proyecto que aconseja la Comisión, pueden matar el marido y la mujer. De modo que no hay esa urgencia.

Señor Alburquerque—Es al contrario: se deroga el carácter de eximente que tenía la circunstancia.

Señor Ramírez—Se deroga el inciso del Código Penal que decía que el marido que sorprendía a la mujer infraganti delito de adulterio podía darle muerte y quedaba eximido de responsabilidad; y se establece que el marido o la mujer, cuando sorprenda a su contraparte, diremos, en delito de adulterio, le puede dar muerte.

Señor Alburquerque—No señor; queda

sujeto a la pena de homicidio, según las reglas generales.

Señor Martínez García—Eso no dice el artículo: el artículo no exime de pena, establece una presunción de exención.

Señor Ramírez—Antes podía sólo matar el marido; ahora pueden matar el marido y la mujer.

Señor Buero—Está equivocado el doctor Ramírez.—(Murmullos).

Señor Ramírez—El artículo vigente del Código Penal dice así: "Está exento de responsabilidad criminal el marido que en el acto de sorprender a la mujer infraganti delito de adulterio, da muerte, hiere o mata a ella o a su cómplice, con tal que la mala conducta del marido no haga excusable la mala conducta de la mujer."

Se atendía esa circunstancia para conceder o no las exenciones de responsabilidad, y el proyecto de la Comisión establece lo siguiente: podrá estar exento de responsabilidad penal según las circunstancias del caso, y entre las circunstancias eximentes, la primera ha de ser la conducta que haya observado...

Señor Martínez García — No; muchísimas otras. Esa será una de ellas.

Señor Ramírez — ... el cónyuge que sorprendiera al otro ejecutando acto de adulterio y le diere muerte.

Antes era el marido el que quedaba exento de responsabilidad si cometía ese delito; ahora es el marido o la mujer, según los casos.

Señor Martínez García — Pero ahora no queda exento de responsabilidad. Antes la ley era categórica, era absoluta, y por el proyecto, lo que se hace, es sencillamente establecer una presunción...

Señor Ramírez — No era categórica porque establecía que había que tener en cuenta la conducta que observara el marido.

Señor Martínez García — ... que se hace extensiva a los cónyuges, lo que es lógico. No sé por qué se ha de dar la exclusividad al marido.

Señor Alburquerque — Y es a criterio del juez, mientras que según la ley vigente es preceptivo que el marido está exento de pena, en tanto que ahora no es preceptivo que esa circunstancia sea eximente.

Señor Ramírez — También intervenía el criterio del juez. — (Murmullos).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Ha pedido la palabra de una manera formal el señor diputado Salgado, porque aquí se habla de dos maneras: de una manera formal porque se pide la palabra, e informal cuando se habla en carácter de franco-tirador.

Señor Salgado — Entiendo que el señor diputado Ramírez se ha equivocado al interpretar el alcance que da la Comisión de Códigos al proyecto del señor diputado Buero.

Según el doctor Ramírez...

Señor Beltrán — Señor Presidente: hay una moción previa que debe discutirse. Yo he formulado moción para que pase el asunto a Comisión.

Señor Presidente — La Mesa daba por sobreentendido que se estaba discutiendo.

Señor Salgado — Entonces me voy a ocupar previamente de la moción del señor diputado Beltrán.

El señor diputado Beltrán pide que el asunto pase a Comisión, en virtud de que el señor miembro informante propone un agregado al proyecto de la Comisión estableciendo que igualmente se derega el inciso 12 del artículo 750 del Código Militar, que dispone también, como el Código Penal, que el cónyuge que sorprenda al otro infraganti delito de adulterio y lo mata, quedará exento de pena. El señor diputado Beltrán dice que no se explica por qué existe esa disposición en el Código Militar, y que lo que correspondería sería suprimirla en absoluto de ese cuerpo de leyes. Pero el señor diputado Beltrán olvida que el Código Militar se ocupa no solamente de esa eximente de pena, sino también de las otras eximentes de que se ocupa el Código Penal, por ejemplo de la minoría de edad. Dice el Código Penal en un capítulo especial...

Señor Beltrán—Pero la minoría de edad se puede aplicar a delitos militares, y no conozco que esta eximente que se discute se aplique a delitos militares. He ahí la diferencia.

Señor Salgado — Y también a delitos militares, porque el delito común cometido por un militar, debe ser previsto por el Código Militar. Y es ese el caso a que se refiere el agregado que propone el señor diputado Martínez García. Es un delito por un militar debe ser previsto también por el Código Militar. Y es ese el caso a que se refiere el agregado que propone el señor diputado Martínez García. Es un delito común, pero cometido por un militar, y es natural que esté previsto por el Código Militar, porque eso está dentro de su espíritu y de su letra, como está prevista la defensa legítima, la minoría de edad, el caso del demente que mata,...

Señor Beltrán — Pero, aunque sea un delito cometido por un militar, es un delito común, porque lo contrario sería establecer el fuero militar, que no debe aceptar ninguna legislación avanzada.

Señor Salgado—Es un delito común, pero cometido por un militar. Así como está previsto en el Código Militar el homicidio cometido por un militar, el delito de heridas, etcétera, está también previsto este delito.

Señor Beltrán—No debían estar.

Señor Salgado—¿Cómo, pues, se va a argumentar con el hecho de que no pueden existir esas disposiciones en el Código Militar, para no aceptar el agregado que propone el señor miembro informante? Habría que alterar todo el organismo del Código Militar.

Señor Beltrán—Pero conteste el señor diputado Salgado a esta pregunta concreta.

Señor Salgado—¿Cuál es?

Señor Beltrán—¿El señor diputado Salgado cree que porque el militar cometa el delito de matar a su cónyuge cuando la encuentra en delito de infraganti adulterio cambia la naturaleza del delito?

Señor Salgado — No, señor; pero puede...

Señor Beltrán—Entonces, ¿por qué hay que sacarlo del Derecho Penal? ¿Por qué se ha de aplicar al Código Militar?

Señor Salgado — Puede estar también comprendido en la jurisdicción militar; en un cuartel, por ejemplo, en ciudad sitiada.

Señor García Morales—Sería difícil.

Señor Salgado — Entonces estaría dentro de la jurisdicción militar.

Señor Berro (don Roberto)—Hay concubinato entonces.

Señor Salgado — En todos esos casos puede estar sometido a la jurisdicción militar.

Pero, además, señor Presidente, no voy ahora a entrar a discutir, con motivo del agregado del señor miembro informante, la economía, el fondo, todo el plan del Código Militar. No se puede hacer en este momento la reforma del Código Militar. Es una cuestión seria, trascendental. El plan del Código es ese. El Código se ocupa de los eximentes de pena, de los casos agravantes, de muchos delitos de carácter común cometidos por militares, y entre los casos de eximentes se encuentra también el caso que propone el señor miembro informante. Es natural, pues, que se suprima ese inciso, que responde a las mismas razones que responde el inciso 17 del Código Penal.

Señor Beltrán—Por lo menos vale estudiar la cuestión.

Señor Salgado—Si no es cuestión de estudiar! Es el mismo inciso.

Señor Beltrán—Aquí el Presidente de la Comisión de Códigos opina como yo. De manera que es una opinión autorizada.

Señor Salgado — No puede opinar en contra.

Señor Terra—Yo pido la palabra para cuando termine el doctor Salgado.

Señor Salgado—Si sostiene eso el doctor Terra, el doctor Terra está equivocado.

Señor Alburquerque—Apoyado.

Señor Beltrán—Pero, por lo menos, vale la pena estudiar el asunto.

Señor Salgado—Pero si es un solo artículo!

Señor Beltrán—No se pierde nada con que vuelva a Comisión.

Señor García Morales—Sobre todo, ¿qué urgencia existe en sancionarlo hoy? ¿Tiene conocimiento de que algún marido esté pronto?

Señor Salgado—No respondo ahora al doctor Ramírez, porque se trata solamente de la cuestión previa; me reservo demostrarle después que está profundamente equivocado.

Señor Ramírez—Aquí todos están equivocados menos el doctor Salgado!

Señor Salgado—Vamos a ver qué es lo que dice el doctor Terra.

Señor Terra—La Comisión de Códigos encargó al señor diputado Martínez García, miembro de ella, para que informara sobre este asunto, para que informara sobre el proyecto aprobado por la Comisión de Códigos. Por manera que me ha sorprendido que el señor miembro informante venga a hacer enmiendas a ese proyecto que la Comisión propone; y me ha sorprendido, porque ni siquiera el señor diputado Martínez García tuvo la deferencia, —a lo menos con relación a mí no la tuvo,—de decirme que iba a hacer esta enmienda.

Señor Martínez García — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra—Ahora le voy a permitir. Todavía no estoy al final del párrafo.—(Hilaridad).

Señor Alburquerque—¿Desde cuándo un miembro informante no puede proponer artículos modificativos?

Señor Bruno—No, señor. El miembro informante tiene el deber de hacerse cargo del proyecto de la Comisión.

Señor Martínez García—Yo lo he hecho en nombre propio.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra—De manera que yo apoyo la moción del señor diputado Beltrán, porque me parece completamente procedente, y yo la ampliaría en el sentido de que para estudiar este asunto y para tener en cuenta la enmienda del señor diputado Martínez García, se integrara la Comisión con dos miembros de la Comisión de Milicias...—(Apoyados).

... ya que se va a tener en cuenta el Código Militar. En cuanto a lo que dice mi distinguido colega el doctor Salgado, a mi vez, creo que es él el que no tiene razón. Pone como caso, para equiparar a este del adulterio, el de la minoría de edad del militar, como circunstancia atenuante de su delito...

Señor Salgado—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Beltrán — El señor diputado Terra no está a final de párrafo.

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Salgado — Le cito todos los casos que prevé el Código Militar como eximentes de pena: la minoría de edad, la defensa legítima, el cumplimiento del deber...

Señor Terra — El caso de violencia moral, ponga también.

Señor Salgado — El caso de violencia moral, el caso de adulterio a que se refiere el agregado, todos esos casos son los mismos del Código Penal.

Señor Terra — Muy bien: porque todas esas circunstancias pueden promediar en el caso de un delito del fuero militar. El militar que en tales condiciones mata o hiere puede, ese su delito, entrar en el fuero militar. Y ahora yo pregunto al señor diputado Salgado: ¿el militar que mata a su mujer en caso de "infraganti delito", en algún caso puede considerarse como en el fuero militar?

Señor Miranda — ¿Me permite que le conteste, el señor representante?

Señor Terra — ¡Cómo no!

Señor Miranda — Yo le contesto afirmativamente de acuerdo con el Código Militar. El Código Militar, en el artículo 731, dice: "Las infracciones comunes cometidas por militares o por las personas asimiladas a ellos, quedan sujetas a la legislación militar, cuando se ejecuten en fuertes, plazas de guerra, campamentos, campos de batalla, cuarteles, marchas, destacamentos, buques de guerra de la Nación o funciones del servicio", lo que quiere decir que el caso que estábamos tratando hace un momento es un delito común cometido por un militar y que puede ser sometido a la jurisdicción militar de acuerdo con el Código.

Señor Terra — ¿En dónde estaba la esposa de ese militar? ¿estaba en un cuartel?

Señor Miranda — Podía estar en un campamento en marcha, en una plaza sitiada. De manera que hay muchos delitos comunes, y entre ellos el de adulterio, que puede cometerse dentro de recintos militares, y estar sometido, por consiguiente, a la justicia militar.

Señor Beltrán — ¿Pero en un campamento en marcha, los militares llevan a sus esposas? Sería un bochinche.

Señor Alburquerque — Las llevan como enfermeras.

Señor Miranda — Pueden llevarlas: no hay ninguna ley que lo prohiba. Además, el artículo habla de plazas de guerra, y plaza de guerra puede ser toda la ciudad de Montevideo.

Señor Terra — Pero no deben estar allí las esposas de esos militares. En los ejércitos antiguos, sí, había una cantidad de mujeres que acompañaban a los ejércitos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquí pasa lo mismo.

Señor Miranda — Pero dentro de una ciudad sitiada, en plena guerra, ¿cómo no van a poder estar?

Señor Terra — Eso no es de ordenanza. En un buque de guerra, por ejemplo, un militar no puede llevar su esposa.

Señor Miranda — ¿Cómo no puede llevarla?

Señor Terra — No puede; está terminantemente prohibido. En nuestro Ejército hay ciudadanos...

Señor Miranda — Lo que yo creo, señor diputado Terra, es que he contestado victoriosamente a su pregunta, y que hay delitos comunes que pierden ese carácter por el hecho de cometerse en determinados lugares.

Señor Terra — Me extraña que un espíritu tan culto y tan *modernista* como el del señor diputado Miranda sostenga esa teoría anticuada.

Señor Miranda — Yo no lo sostengo como teoría mía, sino como teoría del Código Penal.

Señor Terra — De manera, señor Presidente, que quería fundar mi adhesión a la moción formulada por el señor diputado Beltrán...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para que vuelva el asunto a Comisión?

Señor Terra — ... para que vuelva el asunto a Comisión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Martínez García — Si el señor diputado Ramírez me permite, diré dos palabras...

Señor Ramírez—Sí, señor diputado.

Señor Martínez García — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que yo no he cometido ninguna falta de atención con el señor Presidente de la Comisión de Códigos ni con los demás compañeros. En primer término, tengo que decir que he hecho la moción en nombre propio; tan es así, que al hacerla, la Mesa me preguntó si la Comisión aceptaba...

Señor Presidente — Es cierto.

Señor Martínez García — ... y contesté que no había tenido tiempo de consultar a los miembros de la Comisión, sino solamente al doctor Alburquerque. Después, si no dí cuenta a la Comisión, es porque esta modificación o ampliación se me ocurrió en estos días.

Señor Terra — ¡Ah!

Señor Martínez García — Y después, hace ocho días que no vengo a la Cámara porque he estado enfermo. Hoy al ver en la orden del día que se iba a tratar este asunto, he venido. Esa ha sido la causa.

Señor Terra — El señor diputado Martínez García me vió hace un rato en antesalas.

Señor Martínez García — Yo jamás cometo actos de descortesía con nadie, y menos con una persona tan cortés como es el señor Presidente de la Comisión de Códigos.

Señor Bruno—Todo se podría conciliar, señor Presidente, retirando la modificación que propone el doctor Martínez García.

Señor Martínez García — Yo no la retiro.

Señor Alburquerque—No, señor; no debe retirarse, porque se acaba de producir un caso el otro día: un soldado mató a la mujer en pleno cuartel.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez, señores diputados.

Señor Terra — Simplemente, señor Presidente, deseo agradecer al señor diputado Martínez García las excusas que da por no haber tenido esa atención para conmigo, y debo agregar que para lo único que quiso salvar su libertad de acción el señor diputado Martínez García fué para una enmienda a este proyecto. El decía que siguiendo sus ideas avanzadas, esta prerogativa que se daba a la mujer de matar también a su marido, velando por eso que se llama "feminismo" corrientemente...

Señor Buero—Es una manera absurda de plantear la cuestión por el señor diputado Terra.

Señor Terra—... quería ampliarla a la manceba, y no tan sólo a la mujer legítima. ¿Es o no es cierto? Para eso estaba prevenido, para lo otro no.

Señor Martínez García—Sí, señor; es verdad, y no tuvo ambiente en la Comisión de Códigos, y por eso no está en el proyecto.—(Murmullos).

Esa es una cuestión de ideales; si mis ideales son un poquito más avanzados que los del doctor Terra...

Señor Mibelli—Y está más cerca de la realidad de los hechos.

Señor Martínez García—Sí, señor; estoy más cerca de la realidad de los hechos, porque el fundamento de este artículo no está, como se cree vulgarmente, en un prejuicio antiquísimo y rancio, en un mal entendido concepto del honor, sino que está en la pasión y en el amor, que obcecan muy a menudo, y la pasión y el amor no son privilegio de los esposos, sino que también existen entre los amantes, y las mismas circunstancias que obligan a un esposo a proceder violentamente, pueden determinar un acto análogo en los amantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y la mancebía, de cuánto tiempo sería?—(Hilaridad).

Señor Martínez García—Sí, señor! Vamos a entrar en un terreno muy vidrioso y muy frágil.

Si la Comisión de Códigos hubiera aceptado mi ampliación, yo la habría defendido, pero como no la ha aceptado, no tengo por qué entrar a dilucidar estas cuestiones, que tal vez resultarán un poco escabrosas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que esta misma discusión demuestra que sería prudente que se votara la moción del señor diputado Beltrán. —(Apoyados).

Se ve que hay dudas, obscuridades, que no hay un concepto preciso respecto de los delitos militares, y de cuándo un delito común puede tener el carácter militar.

Me parece que, además, se podría sostener,—*y se ha sostenido en sentencia* de los tribunales penales ordinarios,—que los artículos del Código Militar que establecen penas *están derogados por el Código Penal*, desde que el Código Penal en su artículo 424 dice: "Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones en materia criminal que directa o indirectamente pugnen con lo establecido en este Código".

Con arreglo a la letra de este Código, si el Código Militar establece distintas penalidades para un delito que las que establece el Código Penal, esa disposición del Código Militar está derogada por la legislación penal ordinaria. Esto, como digo; agrega una nueva dificultad a la solución del punto que está en debate, y por lo mismo me parece,—vuelvo a decirlo,—que lo acertado sería que el asunto volviera nuevamente a Comisión.

Señor Salgado — El nuevo argumento formulado por el doctor Ramírez no tiene influencia alguna en la solución de este incidente previo.

El habla de aumento y de disminución de pena, cuando nos estamos refiriendo a los casos de exención de pena de que hablan los Códigos Militar y Penal.

Señor Ramírez—¡Yo no he hablado de aumento de pena, señor!

Señor Beltrán—Ha hablado de aplicación de pena.

Señor Salgado—De manera que no tiene por qué citar la disposición del Código Penal de carácter general, que todos conocemos, y que sabemos que da lugar a discusión, como dice el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—¡Qué tiene que ver!... ¡Si yo no he hablado de aumento ni de disminución de pena!

Señor Beltrán—El doctor Ramírez se ha referido a la aplicación de pena.

Señor Salgado—Aquí no se trata, señor Presidente, de disminución de pena, sino de la exención de la pena. Están exentos de responsabilidad penal, dice el artículo 750 del Código Militar, los menores de diez años, los casos de violencia moral, defensa legítima, adulterio, etcétera; todos esos casos que prevé también el Código Penal, en los que se trata de exención de pena, y no de aumento o de disminución de la misma. No hay por qué citar el artículo a que se refiere el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Ese artículo no se refiere únicamente a aumento o disminución de pena, sino, en general, a disposiciones de carácter penal.

Señor Salgado—Pero no puede aplicar-

se a exenciones, cuando son iguales en los dos Códigos.

Señor Ramírez—No es igual en los dos Códigos, señor.

Señor Salgado—¿Cómo me va a decir que el Código Penal deroga al Código Militar en materia de exención de pena?

Señor Ramírez—No es igual.

Señor Salgado — ¡Cómo no es igual! ¿Quiere que le lea los dos Códigos, señor diputado?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Salgado—Aquí están!... — (Hilaridad).

Señor Beltrán—Insisto en que se pase a Comisión esta enmienda.

Señor Salgado—Le voy a leer la parte referente a la exención de pena, para que vea el doctor Ramírez que es igual en los dos Códigos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no vaya a leer todo!

Señor Beltrán—Que los lea en la Comisión!

Señor García Morales—Sobre todo, ¿qué urgencia existe?

Señor Salgado—Urgencia, ninguna.

Señor Miranda—Es la eterna manía de volver los asuntos a Comisión por cualquier cosa!

Señor Beltrán—Pero nunca vuelven!

Señor Salgado—La Comisión en mayoría tiene criterio hecho sobre la enmienda propuesta por el miembro informante doctor Martínez García. De manera que no veo razón para que vuelva a Comisión este asunto, desde que no hay tal obscuridad en la enmienda. Ella es clara como la luz meridiana, señor Presidente: no es más que la extensión al Código Militar de lo propuesto en el proyecto para el Código Penal. No es nada más que eso: extender al Código Militar la reforma del Código Penal. ¿Dónde está, pues, la obscuridad, el misterio, en ese agregado del doctor Martínez García?

Señor Alburquerque — Yo propondría al compañero doctor Martínez García que su moción, que aparece como un agregado a este proyecto, informado por toda la Comisión, de común acuerdo, la retire, o mejor dicho, que pase a Comisión como un nuevo proyecto presentado por el doctor Martínez García, al cual lo acompaño con mi firma, y seguir ahora la discusión ampliamente del proyecto tal como lo había presentado la Comisión de Códigos. —(Apoyados).

Señor Martínez García—Yo soy muy conciliador, y aunque estaba aferrado a mi enmienda, porque creo que tengo razón, acepto el temperamento propuesto por el señor diputado Alburquerque: que se discuta el proyecto tal cual lo aprobó la Comisión, sin perjuicio de que esa enmienda pase a Comisión.

Señor Beltrán — Yo también acepto, señor Presidente, porque mi pensamiento era que la Cámara no se abocara de golpe e impremeditadamente, sin estudiar la cuestión, a la enmienda propuesta por el doctor Martínez García. Desde el momento que esa enmienda pasa a la Comisión, no tengo ningún inconveniente en aceptar la fórmula: nos ponemos de acuerdo.

Señor Presidente — De manera que hay que votar si se da por retirada la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque — ¿Pasa a la Comisión la enmienda?

Señor Presidente — Sí señor, pasa a la Comisión la enmienda como proyecto aparte del señor Martínez García.

Señor Miranda — ¿Ya se votó?.

Señor Presidente — Se votó que pasara a la Comisión.

Señor Miranda — Va a resultar una cosa curiosa: que se derogará la disposición actual del Código Penal Civil y a los militares se les va a seguir aplicando el artículo antiguo.

Señor Alburquerque — Trataremos de despacharlo rápidamente, doctor Miranda.

Señor Miranda — Existirá por mucho tiempo una desarmonía absoluta entre dos Códigos de la República con respecto a un mismo hecho.

Señor Sánchez — No, doctor Miranda, porque es más grave que la mujer mate a un militar.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor diputado Miranda que se reabra la discusión?

Señor Miranda — No, señor.

Señor Presidente — Muy bien; queda terminado el incidente, y continúa la discusión del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—**Señor Andreoli** — Hace un momento, cuando pedí el pronto despacho del asunto relacionado con la jubilación de los ferrocarrileros y empleados de tranvías, el señor Mibelli, miembro de la Comisión de Trabajo, me dijo que ese asunto no se informaba en virtud de que uno de los firmantes del proyecto había solicitado su suspensión. Yo he consultado con los tres diputados que conmigo firmaron ese proyecto, que son los señores Quintana, Berro y Saavedra, y ninguno de ellos ha pedido la referida suspensión.

Señor Presidente — Vamos a engolfarnos, fuera de hora, en una cuestión ya liquidada.

Señor Andreoli — Yo quiero dejar puntualizado esto: que ninguno de los diputados que he citado ha hecho semejante pedido. Era lo que deseaba aclarar.

Señor Mibelli — Pero un señor diputado, correligionario del señor Andreoli, llamándose autor del proyecto, pidió que se hiciera eso.

Señor Andreoli — ¿Quién?

Señor Mibelli — Yo no quiero nombrarlo; pero debe imaginárselo. El señor diputado no es tan infantil para no darse cuenta de la situación que quiere crearme. Uno de los correligionarios del señor Andreoli me pidió, llamándose autor del proyecto...

Señor Andreoli — Los autores del proyecto son entre otros el doctor Gallinal y el señor Prada, que se citan en la exposición de motivos.

Señor Mibelli — Muy bien; yo no puedo tener presente eso, si es o no el autor.

Señor Andreoli — Nosotros como diputados lo hemos firmado y presentado a la Cámara, y ninguno de los diputados que firmaron este proyecto solicitó la suspensión de este asunto; y es lo que deseaba aclarar.

Señor Miranda — Un señor representante, como coautor del proyecto, pidió al señor representante Mibelli...

Señor Andreoli — ¿Pero quién es?

Señor Miranda — El doctor Carnelli; no tengo ningún inconveniente en nombrarlo.

Señor Andreoli — Pero si el doctor Carnelli no firmó el proyecto ni es coautor del proyecto!

Señor Miranda — El señor representante Mibelli entendió que el doctor Carnelli, a título de coautor del proyecto, le pedía que no lo estudiara de inmediato. Ese es el asunto.

Señor Andreoli — El señor Mibelli había manifestado que uno de los firmantes del proyecto había pedido la suspensión.

Señor Mibelli — No señor: uno de los autores.

Señor Andreoli — No es autor!

Señor Quintana — Deseo simplemente hacer una aclaración, ya que se ha citado al doctor Carnelli, porque conozco el caso. El doctor Carnelli por su parte iba a presentar un proyecto propio... ajeno al nuestro...

Señor Mibelli — Es exacto; es lo que dijo.

Señor Quintana — ... y como es natural, él deseaba que la Comisión lo estudiara. Sin embargo, en el proyecto presentado por nosotros no ha intervenido el doctor Carnelli, ni lo ha firmado. Ninguno de los diputados autores del proyecto ha pedido la suspensión; esta es la verdad.

Señor Miranda — Pero lo que es evidente es que si se hubiera tratado el proyecto presentado por los señores diputados o por cualquier otro de los señores nacionalistas, evidentemente no se hubiera tratado el otro posteriormente.

Señor Berro (don Roberto) — Lo evidente es que el proyecto presentado por los señores diputados en las primeras sesiones ordinarias, ya debía haberse tratado.

Señor Miranda — El señor diputado ignora que hay centenares de proyectos en las carpetas de las Comisiones, presentados hace muchos años...

Señor Berro (don Roberto) — Pero la mayoría de los proyectos que se refieren a estos asuntos...

Señor Miranda — ... y ningún señor representante reclama.

Señor Mibelli — Si un señor representante pide ser oído en un proyecto análogo, no hay por qué hacerle un desaire.

Señor Miranda — Si cualquier señor representante pide a la Comisión de Trabajo o a la Comisión de Códigos que deje de tratar un asunto por una, dos o tres sesiones, para presentar un proyecto sustitutivo, la Comisión de Trabajo o la Comisión de Códigos o cualquier Comisión accede al pedido de ese señor representante; tal es el caso del doctor Carnelli con relación al proyecto presentado por algunos representantes de la minoría.

Señor Presidente — Vamos a ver si con un poco de buena voluntad podemos continuar con la orden del día.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre saneamiento de las ciudades del interior.

Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Escudero — Pido la palabra para cuando termine el señor Cabrera.

Señor Presidente — Pero el señor miembro informante es el que tiene la preferencia, si desea hablar antes.

Señor Caviglia — No tengo ningún inconveniente en cederle la palabra a los señores diputados.

Señor Cabrera — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto demasiado complejo para mí, de las obras de saneamiento.

Este asunto ha sido tratado ya con bastante extensión por varios señores diputados de gran ilustración, de vasta preparación y de gran facilidad en la palabra; pero como se trata de obras que atañen a la campaña, es bueno que también los rurales den su opinión, y yo, como soy rural, deseo exponer algunas consideraciones al respecto.

Así es que yo, señor Presidente, voy a hacer una exposición referente a las obras citadas, y me alegro que esté presente el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, mi distinguido correligionario y colega, porque precisamente después de hacer la enumeración de lo que ha dicho el señor diputado Cámara, voy a pedirle que me interrumpa cuantas veces crea conveniente.

Así que desde ya vamos a tender las líneas y vamos a ver si nosotros nos entendemos. Por lo menos, del pelo no nos vamos a agarrar, porque somos calvos. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Es una tranquilidad para la Mesa, señor diputado.

Señor Beltrán — Tranquilidad para los diputados, no para la Mesa.

Señor García Morales — La Mesa debe estar intranquila porque tiene mucho pelo. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado Cabrera quiere que lo interrumpa?

Señor Cabrera — Ahora no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que a mí, cuando me piden que interrumpa, no interrumpo.

Señor Cabrera — Bueno. Empezaremos a enumerarlas por orden. Primero. el diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta, en su brillante exposición de motivos de las obras de saneamiento, recomienda especialmente al ingeniero de la Empresa Ulen; segundo, que esta Empresa se encuentra en condiciones superiores para construir las obras de saneamiento; tercero, que el llamado a licitación, o sea el hacer las obras por licitación, es la peor forma para hacer las cosas bien hechas; cuarto. que una Empresa como la Ulen, de fama mundial, no concurre a hacer obras por licitación; quinto, que la Empresa Ulen tomará el importe de las obras en bonos; sexto, que el capital e intereses serán satisfechos dentro de quince años, y esto le parece bien porque así salen las obras más baratas: séptimo, que las obras hay que emprenderlas de inmediato porque la gente se está muriendo de fiebre tifoidea, etc., y a la vez se aprovechará la ventaja de los jornales; octavo, al ocuparse de las observaciones de la Federación Rural, dice: Que tiene gran simpatía por la institución y también, porque contribuyó con su esfuerzo al triunfo popular del 30 de Julio; noveno, que los contrarios al proyecto son partidarios de los pozos negros. Esto y muchas otras cosas más dice en beneficio de que las obras sean realizadas por la Empresa Ulen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Cabrera — Pero dice también que le agradaría que Empresas nacionales se presentasen ofreciendo sus servicios.

A este respecto dice: Que en el país hay ingenieros competentes, pero que les faltaría capital para tomar títulos y no dinero contante y sonante.

Refiriéndose a otras naciones,—como ser, Inglaterra, Francia y Alemania, — que estas naciones toman títulos a plazos largos, porque buscan solamente el interés del dinero y no se preocupan de la amortización, pero no hay que esperar nada de ellas, ni un solo peso, porque se necesitan para reconstruir los desastres de la guerra.

Refiriéndose al estado financiero del país, dice que estamos ricos, que solamente el Banco de la República tiene un encaje en oro de cuarenta y tres millones; en fin, que abunda el dinero.

Pero en la posibilidad de que los títulos pudieran ser colocados en el país, dice: Que los títulos no deben ser colocados aquí porque nuestra Bolsa tiene demasiado papeles, que al dinero existente debe dársele otro destino en empresas de utilidad, reproductivas, que los poseedores de dinero compran en la Bolsa títulos y se echan a dormir...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece que yo he hablado bien, ¿eh?

Señor Cabrera — ... por lo que conviene que las naciones extranjeras sean las poseedoras de esos títulos.

¿No es cierto esto que he dicho?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está muy bien. Digo que parece que yo he hablado bien: esas cosas son muy buenas.

Señor Cabrera — Voy a analizar, señor Presidente, punto por punto lo manifestado por el señor diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta, como dije antes.

Recomienda, especialmente, un ingeniero, que no recuerdo su nombre, y a la Empresa Ulen. Desde ya está bien recomendada: me parece a mí que con las obras de Salto, Paysandú y Mercedes que según se ha dicho en Cámara han sido mal hechas, no necesita más recomendación. — (No apoyados).

"Que esta Empresa se encuentra en condiciones superiores para construir las obras de saneamiento". No lo sé, porque realmente es un misterio que ni el mismo doctor Rodríguez Larreta lo sabe. Es un palpito y nada más.—(Hilaridad).

"Que el llamado a licitación es la peor forma para hacer las cosas bien hechas"; me parece a mí que con el brillante discurso pronunciado anteayer por el doctor Beltrán ha dejado enteramente liquidada la cuestión, pues ha demostrado con citas muy bien traídas la gran utilidad de este sistema, que las obras deben hacerse siempre por licitación pública. A mí me ha extrañado muchísimo que un miembro de la minoría haya dicho semejante cosa; la minoría siempre ha pugnado por que para todas las obras que lleguen a determinada cantidad se llame a licitación.

Y que esto lo diga un miembro de la minoría de la ilustración y preparación del doctor Rodríguez Larreta, como he dicho, me extraña mucho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por eso mismo lo he dicho: por la superioridad que tengo.—(Hilaridad).

Señor Segundo — Fuera modestia.

Señor Cabrera—Sigo analizando: "Que una empresa de fama mundial no concurre a hacer obras por licitación." Bueno. Eso ya lo ha probado el doctor Beltrán, que esta Empresa ha concurrido, en Norte América, a hacer obras por licitación, y el doctor Rodríguez Larreta no ha tenido más remedio que decir: "Es cierto; yo también entraría por éso."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no he dicho nada de eso.—(*Hilaridad*).

Señor Cabrera—"Que la Empresa Ulen toma los bonos, o sea el importe de las obras en bonos, para que el capital e intereses queden satisfechos dentro de quince años", y esto le parece bien porque así salen las obras más baratas.

Señor Presidente: en este punto me voy a detener un poco. Ninguno de los señores representantes que me han precedido en el uso de la palabra, al ocuparse de la parte financiera del proyecto, ha tenido en cuenta el error grande que se cometería con hacer las obras a plazo tan corto, y voy a decir por qué.

Yo entiendo que nosotros no debemos allanarle tanto el camino a las generaciones venideras; en obras de esta naturaleza, que son para centenares de años y que por consiguiente aprovecharán de esos beneficios esas generaciones, es justo que también ellas contribuyan al pago de estas mejoras.

Y no que se traten de pagar intereses y capital en plazo tan corto que muchos tendrían que pasar hasta miseria para cumplir con erogaciones tan fuertes.

Lo correcto en tales casos sería arbitrar recursos para pagar intereses de capital por el momento, y luego, a medida que la población aumente, se van recabando recursos para hacer amortizaciones cada vez que se acumulen cantidades suficientes para sortear títulos, sin necesidad de fijar plazos de tantos o cuantos años.

De esa manera, los mismos habitantes de esos pueblos, haciendo las obras por separado, se tomarían interés en su progreso y aumento de edificación. La misma explotación de las Aguas Corientes sería una fuente de recursos importante.

Paso a analizar otro de los puntos indicados. Dice: "Que las obras hay que empezarlas de inmediato, porque la gente se está muriendo de fiebre tifoidea." Esto es un cuco, como dicen los paisanos; esto no es cierto, señor Presidente. No es cierto que muera en campaña tanta gente de fiebre tifoidea como dice el doctor Rodríguez Larreta. Le voy a probar que en Montevideo es tres veces mayor la mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas.

Montevideo tiene trescientos mil habitantes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Póngale cuatrocientos mil.

Señor Cabrera—Póngale cuatrocientos mil. Si todavía quiere ponerle más, póngale, pero va a ser peor.

En el Departamento de Montevideo, el año 1917, fallecieron de enfermedades infecto-contagiosas 1.352 personas, y en el resto del país, contando toda la campaña, sus ciudades, villas y pueblos, han muerto de esas enfermedades 1.348, cuatro menos que en Montevideo.

Quiere decir que calculado en 1.200.000 habitantes el país...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Póngale un millón y medio.

Señor Cabrera — Mejor para mí todavía, porque resulta peor su afirmación.

Entonces resulta, señor Presidente, que sólo en Montevideo, que tiene la cuarta parte de los habitantes, han muerto tantos como en el resto del país. Todavía cuatro más. Y eso que la ciudad de Montevideo es saneada, tiene cloacas, aguas corrientes y otros medios de higienización.

Estos son datos tomados de la Oficina del Registro del Estado Civil: 1.352 defunciones por enfermedades infecto-contagiosas en el Departamento de Montevideo, y en toda la campaña 1.348.

Señor Beltrán — Hay mucha gente de campaña que viene a morir en Montevideo.

Señor Cabrera — ¿Cómo dice?

Señor Beltrán — Que la parca busca con preferencia la ciudad, y donde hay aglomeración de gente, la vida es más corta que en el campo, por ejemplo, donde la densidad de población es mucho menor.

Señor Cabrera — La ciudad de Montevideo, por la extensión que tiene, podría tener dos millones de habitantes, y sin embargo no tiene más que doscientos y tantos mil, porque el resto pertenece a la campaña del Departamento. De manera que no se puede hablar aquí de aglomeración de gente.

Ahora, voy a otra parte.

Al ocuparse el señor diputado Rodríguez Larreta de las observaciones de la Federación Rural, dice que tiene gran simpatía por esta institución, también, porque contribuyó con su esfuerzo al triunfo popular del 30 de Julio. Esto lo digo sin comentarios; el comentario que lo haga el que quiera; y luego dice que los contrarios al proyecto son partidarios de los pozos negros. ¡Esto es un disparate!... —(Hilaridad).

...Porque no estamos conformes con el proyecto en la forma que se presenta, ¿por eso somos partidarios de los pozos negros? No tendría otro argumento mejor el señor diputado Rodríguez Larreta para rebatirnos. Alcanzó a decir algo peor, que éramos partidarios de tomar agua con excremento diluído...—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, eso no lo dije yo: eso lo dice el señor diputado. — (Hilaridad).

Yo no he dicho semejante cosa, no es cierto.

Señor Cabrera — Bueno: yo quiero tocarlo al señor diputado, porque no me quiere interrumpir. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo voy a decir esa barbaridad! Habré dicho otras, pero esa no! — (Hilaridad).

Señor Cabrera — Ha dicho otras muchas cosas, pero dice también que vería con agrado que empresas nacionales se presentasen ofreciendo sus servicios. Es natural. Esto no es más que un acto de cortesía, muy común en un hombre atento como el señor diputado Rodríguez Larreta, y que no podría decir de ninguna manera que no se les diera entrada a los ingenieros nacionales. Ahí está el señor diputado Aubriot, que es un ingeniero de primer orden...

Señor Aubriot — Se equivoca, señor diputado: soy arquitecto.

Señor Cabrera — ...Aquí generalmente somos muy partidarios de los "importados"; siendo importado, todo es muy bueno. De manera que viene cualquiera de esos guisos, a veces... — (Hilaridad).

... a darnos una conferencia, y allá vamos todos con la boca abierta a oírlo. —(Hilaridad).

Refiriéndose el señor diputado Rodríguez Larreta a estos ingenieros nacionales dice que les faltaría capital para tomar los títulos en dinero contante y sonante. Esto es un contrasentido. Nosotros tenemos capital suficiente, y así lo dice el señor diputado Rodríguez Larreta refiriéndose al estado financiero del país, que estamos ricos, que solamente el Banco de la República tiene 43.000.000 de pesos y que abunda el dinero. Pues si abunda el dinero sin colocación, entonces las obras se pueden realizar con capitales nacionales. Refiriéndose a otras naciones como son Francia, Inglaterra y Alemania, dice que estas naciones toman títulos a plazos largos, porque buscan solamente el interés del dinero, y no se preocupan de la amortización, pero que no hay que esperar de esas naciones un solo peso, porque los necesitan para reconstruir lo destruído en la guerra. Yo quiero ver si Norte América no se encuentra en las mismas condiciones. Como es sabido, está en guerra, y hace dos o tres días se le han echado a pique en sus mismos puertos quince buques, y no sabemos los perjuicios que podrá sufrir esta nación en esta contienda.

Voy a continuar, señor Presidente. En la posibilidad de que los títulos pudieran ser colocados en el país, dice el señor diputado Rodríguez Larreta que los títulos no deben ser colocados aquí, porque nuestra Bolsa tiene ya demasiado papeles, y al dinero existente debe dársele otro destino en empresas de utilidad reproductiva; que los poseedores de dinero compran en la Bolsa títulos, y se echan a dormir, por lo que conviene que las naciones extranjeras sean las poseedoras de estos títulos. Esto es un gran error. Los jugadores de Bolsa, los que especulan con títulos, buscan solamente el interés del dinero, no les preocupa que los títulos estén en la Bolsa de Montevideo, lo mismo les da que estén en Londres, y yo he visto hacer operaciones, porque muchas veces esos títulos se cotizan en Londres uno o dos puntos más bajo que aquí, y entonces hacen compras por órdenes telegráficas a sus comitentes.

En cuanto a pretender que esos capitales se inviertan en edificar o en implantar industrias, no es tan fácil conseguirlo, porque nuestro sistema de impuestos sobre impuestos hace que la gente de capital lo dedique a compras de deudas; sacan un interés positivo sin tener que pagar impuestos.

De manera que no creo difícil que dado el caso de que se llegasen a realizar las obras, la colocación de títulos en esta plaza sería muy fácil, y las obras podrían ser hechas por ingenieros nacionales, y de esta manera serían mucho más económicas; y no buscar en el extranjero esos recursos, pues esas naciones lo que vienen a hacer es a sacar resultado de sus capitales, y muchos de nosotros creemos que vienen aquí por las simpatías que nos tienen, por nuestras lindas caras. — (Hilaridad).

De manera, señor Presidente, que yo no he logrado mi intento: de conmover en lo más mínimo al doctor Rodríguez Larreta. Lo siento; pero, señor Presidente, de todas maneras confío en que de lo que he dicho pueda tomarse nota. Los hombres observadores sacan a veces partido de lo que dicen otros hombres, aunque no tengan mayor ilustración.

Y así, por ejemplo, señor Presidente, recordaría que en la misma medicina, un observador, viendo que los indígenas, cuando tenían que hacer viajes largos, llenaban sus maletas de hojas de coco, y solamente con mascarlas y tragar el jugo pasaban porción de días sin necesidad de tomar otro alimento,—ese observador, señor Presidente, repito, estudió eso, y de sus investigaciones, la medicina se ha enriquecido con un producto al que se le da marcada preferencia para combatir ciertas enfermedades. También podría recordar otro remedio, o antídoto, si así quiere llamarse, la viborina, que usan los brasileños y que fué descubierto por un observador, de la siguiente manera: un lagarto fué picado por una víbora de la cruz; luego el lagarto comió cierta especie de pasto, y el observador pudo constatar que este animal sobrevivió librándose de una muerte segura si no hubiera comido de aquella yerba. Dicho señor, con ese pasto, preparó un remedio con el que se evitan los fatales efectos de la mordedura de la víbora de la cruz, que es, como se sabe, la más mala de todas la de esta especie.

Podría citar otros muchos casos: me limitaré, para terminar, a mencionar lo que recientemente se ha descubierto en el Yaguarón: un insecticida para combatir la langosta... — (Hilaridad).

Pero fué así: un señor observó que la langosta atacaba ciertos árboles, dejando a uno de ellos intacto. Le llamó la atención, y entonces dijo: *¿a qué se debe esto?*

Señor Ramírez — El árbol de la ciencia, del bien y del mal.

Señor Cabrera — Preparó con hojas de aquel árbol un insecticida que aplicándoselo a la langosta, muere a consecuencia de su acción.

De manera que si de aquellas observaciones hechas se pudo sacar beneficio, puede ser que de las manifestaciones que acabo de hacer tome nota alguno de tantos hombres ilustrados que se sientan en esta Cámara, y puedan ser útiles a los intereses que se relacionan con el debate de las obras de saneamiento.

No tengo más nada que decir.—(¡Muy bien!).

Señor Escudero—Yo, señor Presidente, voy a votar en general favorablemente el proyecto de la Comisión de Fomento, por considerar que él, en gran parte, contempla, a la vez que los vitales intereses del país, sus más urgentes necesidades.

Si alguna duda hubiese tenido acerca de las muchísimas bondades de este proyecto, esa duda, después de haber oído el luminoso alegato del señor doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muchas gracias.

Señor Escudero—... se habría disipado en absoluto de mi espíritu, afirmándome aún más en la idea de que es realmente patriótico propiciar y autorizar el saneamiento en los principales núcleos de población de la República.

Quien medite con ánimo sereno, sin prejuicios, ni temores, más o menos inexplicables, ha de convenir con los que somos partidarios decididos del saneamiento, que esa obra, de incalculables resultados ulteriores, debe realizarse sin pérdida de tiempo y sin que razones de orden subalterno puedan influir en sentido favorable a la postergación de lo que es tan indispensable a la salud pública, como los alimentos a la existencia humana...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien.

Señor Escudero—La solución que se da al grave problema por este proyecto de ley con las modificaciones propuestas por el señor doctor Beltrán, y la importantísima aclaración a que dió motivo una interrupción del distinguido doctor Quintana, cuando el señor diputado doctor Terra pronunciaba su hermoso discurso, es, a mi juicio, la que mejor armoniza con los intereses y con las necesidades del país. Ambos extremos han sido dilucidados amplia y elocuentemente por los oradores que han intervenido en el debate, y ello me exime de entrar en mayores consideraciones al respecto, limitándome por consecuencia, a exponer, en forma sintética, los fundamentos de mi voto.

Señor Presidente: saneadas las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, la labor legislativa, en lo que atañe al saneamiento, no puede detenerse ahí, sino que, por el contrario, debe extender su acción benéfica a los demás centros de población de la República. No era posible que una obra de la trascendencia y de la importancia, como lo es la del saneamiento, se circunscribiera en sus beneficios a tres ciudades del litoral, dejándose en un condenable olvido a las demás ciudades del interior, las que, como aquéllas, y como bien lo dijo el doctor Rodríguez Larreta, han reclamado y reclaman, con todo derecho, la implantación de esos servicios públicos, y las que, como aquéllas, agrego yo, bien merecen ser atendidas en sus legítimas exigencias, por la densidad de su población, por el grado de cultura que han alcanzado y por su contribución eficaz a la causa del engrandecimiento y prosperidad nacionales.

El alcantarillado y suministro de agua potable no podría ejecutarse así, parcialmente, sin que surgieran las más enérgi-

cas protestas, con rarísimas excepciones, de todos aquellos centros urbanos hasta los cuales no hubieran alcanzado los beneficios de la ley. Y nosotros mismos, señor Presidente, nos haríamos acreedores a la más severa crítica si al abordar el problema de mayor trascendencia en la actualidad, prescindiéramos del mayor número de poblaciones para dedicar nuestras preferencias a tres únicas ciudades del país. Esto sería contrario a la justicia y a la equidad.

En un gesto altamente simpático los vecinos de la ciudad de Paysandú, haciendo abstracción de todo egoísmo regional para levantar el punto de mira hacia un interés superior, esbozaron la idea, que luego sometieron a la consideración de esta Cámara, de un proyecto de amplio saneamiento para todas las ciudades y principales pueblos de la República.

Tan plausible iniciativa no tuvo éxito entonces en el seno de la Comisión de Fomento, la que por el repartido 305, según recuerdo, se limitaba a aconsejar la aceptación del temperamento indicado por el Poder Ejecutivo para hacer frente temporariamente al déficit resultante de las obras efectuadas en las tres citadas ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Pero han sido tantas las voces que han llegado de todas partes y tantas las manifestaciones absolutamente favorables al saneamiento, que los señores diputados, y especialmente los que componen la Comisión de Fomento, no han podido menos que preocuparse de tan importante cuestión, interesándose vivamente por una solución que concilie la faz económica con la pronta iniciación de las obras. Y a este resultado se ha de llegar, en mi concepto, si sancionamos, con las modificaciones indicadas por el señor diputado Beltrán, este proyecto que está bien inspirado y es perfectamente aceptable en sus lineamientos generales.

Frente a este problema de suprema necesidad para la vida y salud de los pueblos, no se puede vacilar, y son inadmisibles las dilaciones. Postergar la ejecución de las obras de saneamiento so pretexto del monto elevado de las mismas, implicaría condenar a las ciudades y pueblos de la República, por mucho tiempo tal vez indefinidamente, a toda clase de peligros...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Escudero—... desde que, como es bien sabido, la insalubridad abre ancho margen al desarrollo de enfermedades infecciosas.

¿Quién ignora, señor Presidente, que la vida en las ciudades y pueblos de campaña se hace casi intolerable precisamente por esa falta de higiene, por esa falta de saneamiento, cuyas obras constituyen una efectiva garantía para la salud pública? Los que hemos vivido en el interior del país sabemos perfectamente lo que significan esas deficiencias y lo que ellas representan en el crecimiento de la mortalidad.

En los actuales momentos las autoridades respectivas de la República Argentina tratan de dictar medidas tendientes a la salubrificación de sus territorios. Con tal motivo, un diario que se publica en Buenos Aires traía en estos últimos días un notable artículo del que voy a permitirme leer un par de párrafos. Dice así: "También es de notar el aumento progresivo del tifus y otras afecciones intestinales, que tienen como consecuencia, en muchas partes del país, la excesiva mortalidad, infantil sobre todo, y como causa principal, deficiencias en los servicios, como las aguas corrientes y las cloacas, de que carecen importantes ciudades del interior y muchas de las principales de la provincia de Buenos Aires.

No debemos extrañarnos mayormente de ello, si tenemos en cuenta que aquí no más, en la propia Metrópoli, extensas zonas del Municipio carecen de aquellos servicios..., pero queda dicho con esto que hay en ese sentido una obra por hacer, reclamada urgentemente por el nivel de nuestros progresos y el capital cuidado de la salud pública. El saneamiento, dice el doctor Aráoz Alfaro, Presidente del Departamento de Higiene, en una comunicación al Ministerio del Interior, — el saneamiento, dice, rápido y admirable, hecho por los ingleses en Ismailia, por los norteamericanos en Panamá y por Osvaldo Cruz en Río de Janeiro y otros puntos del Brasil, está proclamado con la mayor elocuencia, que es posible conseguir, en poco tiempo, resultados realmente brillantes". Es de esperar que se realicen tan loables propósitos, por cuya consecución se preocuparan también los doctores Penna y Malbrán, anteriores jefes del Departamento.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Escudero — Sí, señor.

Señor Cabrera — Debo manifestarle, señor diputado, que es opinión general de toda la Cámara y del país que tanto las obras de saneamiento como cualquiera otra de progreso, tiene la simpatía general; pero le voy a manifestar, ya que me ha permitido la interrupción, que nosotros tenemos que sanear, también, otras cosas de más urgente necesidad y más fácil. Por ejemplo: Montevideo se está envenenando con carne cansada, de tal modo, que da un porcentaje elevadísimo de mortalidad.

En la campaña y en los suburbios de las poblaciones donde se bebe agua de pozo, es donde se producen más esas enfermedades, y no en los centros de población que, más o menos, tienen cierta higiene.

Señor Escudero — Todo eso es favorable a la tesis que defiendo.

Señor Cabrera — En los colegios rurales del Departamento de Canelones se han examinado las aguas, y sobre cincuenta y tantos pozos de donde se sirven agua las criaturas hay más de treinta cuyas aguas no son verdaderamente potables.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y entonces?

Señor Cabrera — El señor diputado Escudero dice que con la realización de las obras en los pueblos beneficiamos a todos. Eso no es cierto.

Señor Escudero — Con eso no se impugna el proyecto, todo lo contrario.

Señor Cabrera — Permítame, ya que me concedió una interrupción. ¿Qué me dice usted de esas clases pobres que viven en los alrededores de los pueblos, donde no hay higiene de ninguna especie y, muchas veces, atacadas de enfermedades infecto-contagiosas? Unas son sirvientas, otras lavanderas que van y vienen a las casas de familias de los centros de población, llevando en la misma ropa que lavan, y en sus propios vestidos, el germen de muchas enfermedades; esos son precisamente los puntos que deben tratarse de higienizar antes que otros que no tienen tanto peligro de enfermedades.

He terminado. Mil gracias.

Señor Escudero — Como se ve, señor Presidente, la Nación Argentina se preocupa del saneamiento para todas sus ciudades importantes. De manera que es necesario, pues, que nosotros, por todos los medios posibles a nuestro alcance, dictemos medidas para la estirpación de los focos de infección, sin omitir sacrificio alguno y teniendo presente, como dice Richard, que todo gasto hecho para procurar la higiene es una economía; que nada, si se exceptúa la muerte, produce más dispendios que las enfermedades y que el despilfarro, que las sociedades consienten, de la vida humana, es el mayor gasto de todos.

Los pozos negros o pozos ciegos, — y esto lo sabe todo el mundo, — infeccionan el suelo, el subsuelo, las aguas y el aire que por ellos circulan y envenenan más tarde la población y la vivienda.

Bien. Con ese sistema rudimentario, con ese sistema primitivo de los pozos negros, se ha facilitado extraordinariamente el desarrollo de múltiples epidemias. ¿Cómo no nos vamos a preocupar de la higienización de esas poblaciones cuando en ello, puede decirse, sin hipérbole, se va jugando la salud y hasta la vida de sus habitantes? A mi modo de ver no hay razones, no hay argumentos posibles que puedan oponerse al pensamiento noble, generoso, altruísta del saneamiento general de la República.

Sanear, pues, las ciudades y pueblos del país de acuerdo con las exigencias de la vida moderna, es aportar un valioso contingente al bienestar público, es convertir en hermosa realidad una aspiración justa de mucho tiempo acariciada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Escudero — ... y es, en fin, señores, acatar la voluntad nacional.

El doctor don Carlos María Gurméndez ha venido publicando en el "Diario del Plata" una serie de interesantes artículos sobre el particular.

Con gran dominio de la materia y un celo encomiable ha demostrado que existe verdadera, urgente e impostergable necesidad de llevar el saneamiento a todas las ciudades de la República.

En uno de sus brillantes artículos ha dicho: "Las causas determinantes de ese crecimiento de la mortalidad, — que se acentúa en los últimos años y que llega a un máximo nunca alcanzado en 1916,— no es posible atribuirlos únicamente a los factores climatológicos, debiendo pensarse por fuerza en distintas razones. En este caso, no mediando epidemia ni catástrofe conocida, no pueden ser otras que la falta de obras sanitarias ampliamente realizadas, ya que no estaría justificado imputar un hecho de aquella naturaleza a la desidia de las autoridades encargadas de velar por la salud pública".

La opinión emitida por el señor doctor Gurméndez tiene el valor de la experiencia y el doble mérito de la sinceridad y de la constancia patrióticas con que la ha defendido. Con gran acopio de datos y una erudición indiscutible, el ilustrado compatriota ha demostrado concluyentemente que es debido precisamente a la falta de saneamiento que se ha elevado enormemente el índice de la mortalidad en la República.

Señor Cabrera — La estadística de la Oficina de Registro de Estado Civil le dice que más del doble de los fallecimientos por enfermedades infecto-contagiosas han acaecido en Montevideo.

Señor Escudero — Eso ya se le ha contestado con éxito por muchos diputados.

A Montevideo vienen muchos enfermos de campaña, se asilan en los hospitales y mueren.

Señor Aubriot — Es que en Montevideo tampoco hay saneamiento.

Señor Escudero — ¡Muy bien! Tiene razón.

Señor Bruno — Eso será en Punta Carretas.

Señor Escudero — Ahora bien: si es un hecho incontrovertible que esas deficiencias sanitarias constituyen una permanente amenaza para la salud pública, ¿cuál es, señor Presidente, la obligación del legislador en tales circunstancias? La contestación fluye clara, precisa, categórica. Nuestro deber no puede ser otro

que el dar cumplida satisfacción a los anhelos públicos, abordando y resolviendo el problema de acuerdo con esas aspiraciones, exactamente interpretadas por la Comisión de Fomento en su informe y proyecto de ley.

El saneamiento, en sus diversos sistemas, ha sido adoptado en todas partes. En nuestro país, apenas si en la Capital han podido palparse los beneficios derivados de esa gran obra, impuesta por la ciencia y consagrada por los más altos principios de humanidad. Y en Montevideo mismo, como muy bien acaban de decirlo algunos señores representantes, la red cloacal no se ha extendido a todos sus barrios, encontrándose algunos de ellos en las propias condiciones de insalubridad en que se hallan las poblaciones de campaña. No debemos, pues, demorar por más tiempo las obras de saneamiento, y a su ejecución debemos consagrar todos nuestros esfuerzos, en obsequio a la salud pública y como medio de arrebatar a la muerte millares de brazos útiles a la portentosa actividad del progreso humano.— (¡Muy bien!).

No se trata, señor Presidente, de la inversión o del derroche, si se quiere, de los dineros públicos en obras de ornato o en construcciones fastuosas... — (¡Muy bien!).

... se trata de invertir lo estrictamente necesario para obtener pureza en el agua que se bebe y pureza en el aire que se respira; se trata de extinguir los focos mórbidos, mejorando sensiblemente el estado sanitario de nuestra campaña, y se trata, finalmente, de dotar al país de una de las más grandes obras a que podamos aspirar y que ha de constituir un timbre de honor para la Administración que las realice, siempre que proceda con honestidad y se inspire en los bien entendidos permanentes intereses del país. — (¡Muy bien!).

Seguros de traducir fielmente el sentir general, vayamos tranquilos a la solución del magno problema, propendiendo así a transformar nuestros pobres villorrios de campaña, en ciudades sanas, pletóricas de vida y en centros de actividad, de magnífico porvenir.

Las dificultades económicas de que se ha hablado, de que tanto se ha hablado, no pueden ser óbice para la más o menos breve ejecución de las obras, y si bien es cierto que éstas han de exigir serios sacrificios, no es menos cierto también que los beneficios y los frutos que han de recogerse compensarán con creces el gravamen que se imponga.

Dejo así fundado mi voto favorable, en general, al proyecto. — (¡Muy bien!).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — El señor miembro informante tiene preferencia; si quiere, que hable primero el doctor García Morales, para contestar en block...

Señor Caviglia — No puedo conceder al doctor García Morales la preferencia, porque lo considero un gran adversario, y deseo contestarle especialmente.

Señor Presidente — ¿De manera que permite hablar al doctor García Morales?

Señor Caviglia — No, señor. Lamento mucho no poder tener esa deferencia con el doctor García Morales.

Señor Fernández (don Eduardo) — Y, ¿a mí no me permite hablar, señor diputado?

Señor Caviglia — Si no se la he cedido al doctor García Morales, no puedo...

Señor Fernández (don Eduardo) — Si usted se la ha cedido a los diputados de la minoría...

Señor Caviglia — Se la he cedido a dos señores diputados; no puedo llegar a tres, señor Fernández.

Señor Presidente — Vamos a hablar todos: ¡hasta la Mesa!

Señor Fernández (don Eduardo) — Temo que después que hable el señor miembro informante se dé el asunto por suficientemente discutido, cuando recién se empieza a entrar en materia.

Señor Caviglia — No, señor; no se va a dar el asunto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — No hay ningún peligro en eso; podrá hablar después el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Eduardo)—Pero hay que tener en cuenta la situación difícil del Poder Ejecutivo, que tiene un déficit...

Señor Caviglia—Le cedo la palabra al señor diputado Fernández, si insiste.

Señor Fernández (don Eduardo) — No, señor; puede continuar.

Señor Caviglia—No; tengo que empezar!

Señor Presidente: antes de ampliar el informe, considero necesario examinar si es exacto que en las obras de saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes, se han cometido graves y fundamentales errores de financiación y cálculo, y este examen es conveniente para deslindar responsabilidades, y es útil para saber si la Comisión de Fomento ha sabido evitar la repetición de esos supuestos errores en el nuevo proyecto.

Tendré que molestar a la Cámara con recordar algunos de los antecedentes, y empezaré por repetir que el estudio fué confiado a un técnico francés al cual se le confirió el mandato de proponer dentro de un consumo de aguas corrientes de 150 litros por día y por habitante, un block de obras suficientes para suplir las necesidades de poblaciones dobles de las actuales.

En estas condiciones no ha debido extrañar si, como afirmó el señor diputado Dufour, las obras cruzan por yuyales, yuyales que si los habitantes quieren, pueden transformar, apenas funcionen las aguas corrientes, en jardines, o más propiamente, en huertos, a la espera de que se levanten las futuras construcciones que indudablemente han de demandar esas ciudades, las que, como lo demuestra la experiencia, duplican su población en menos de treinta años, sin contar que ese crecimiento va a ser acelerado por la misma influencia de las obras de saneamiento al disminuir la mortalidad actual.

Con los estudios terminados, se propuso al Poder Ejecutivo la construcción de las obras en las tres ciudades citadas, y como la empresa proponente era americana, pudo ofrecer hacerlas con un costo sensiblemente menor que el establecido por los técnicos franceses.

Se sometió el contrato ad referéndum a la aprobación del Cuerpo Legislativo, y en la Honorable Cámara de Representantes pasó a estudio de la Comisión de Fomento integrada por miembros de la de Hacienda. Como lo recordó el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, el informe respectivo luce una firma de indiscutible autoridad financiera: la del doctor Martín C. Martínez.

Pasó sin discusión el proyecto en este recinto; no sufrió tropiezos en el Senado y fué devuelto al Poder Ejecutivo, aprobado con una sola modificación de importancia: la que estableció un recargo en la cuota contributiva de cerca de 27.000 pesos, que debía pagarse por los propietarios.

La Administración ordenó que se comenzaran los trabajos; éstos se terminaron, y se presentó un caso sin precedente en la historia de las obras públicas de nuestro país, y es de que no se solicitara ampliación de las mismas, sino que, al contrario, se redujeran, dentro del máximo autorizado y se verificara una economía de cerca de medio millón de pesos.

Esta economía, señor Presidente, no la quieren reconocer los opositores al proyecto, y en la última sesión el señor diputado Beltrán alegaba que esta economía era un negocio de la Ullen o de la Administración; que se había suprimido una parte mínima o de poco beneficio, cual eran las redes secundarias, nada más que porque esto no convenía a la Ullen, olvidando que en sesión anterior, en cambio, otros señores opositores habían declarado que las supresiones se habían verificado en obras primordiales, en obras tan trascendentales como esa famosa cámara de decantación o de depuración de aguas servidas, que vendrían a costar 136.000 pesos en Mercedes.

Señor Beltrán—Yo no tengo solidaridad con lo que digan los otros. Lo que conviene demostrar es que yo no dije toda la verdad.

Señor Caviglia—No dijo toda la verdad, señor diputado Beltrán, porque si citó al Consejo de Administración de Obras Públicas, debió levantar también ese cargo que se ha hecho a la Administración Nacional, es decir, que había sido la Administración Nacional la que por un negocio con la Ullen había suprimido...

Señor Beltrán—No he dicho semejante cosa. Desafío al señor Caviglia a que me muestre en la versión taquigráfica de mi discurso que haya dicho semejante cosa.

Señor Caviglia—No que la haya dicho. Yo le reprocho que lo haya callado. El señor diputado había leído las actas de la Comisión de Obras Públicas; había tejido el elogio de la Comisión de Obras Públicas, y la Comisión de Obras Públicas fué la que propuso la supresión de la cámara de decantación.

Señor Beltrán—No leí esa parte del acta.

Señor Caviglia — Sí leyó el acta de Mercedes, allí consta.

Señor Beltrán—No, señor: leí la parte del acta...

Señor Pittamiglio — Yo pedí al señor diputado Beltrán, en la sesión pasada, que leyera ese informe, y el señor diputado no me quiso atender...

Señor Beltrán — El señor Director de Saneamiento tuvo la bondad, que mucho agradezco, ante mi pedido, de darme en una hoja indicada las fojas que trataban esta cuestión, y yo leí las actas que estaban en las fojas que me había indicado el señor Director de Saneamiento.

Señor Pittamiglio — Yo creo que las actas de obras públicas están a disposición de todos los señores diputados que quieren estudiarlas desde el principio hasta el fin, y para conocer bien un asunto hay que tener la paciencia de empezar por la primera página y concluir en la última. Lo que hay es que el señor diputado no ha tenido tiempo de hacer ese estudio, y por eso no ha podido leer el otro día el informe que yo le pedí que leyera, y que lo leerá, a su debido tiempo, para que la Cámara se pueda dar cuenta de cómo tiene razón el señor diputado Caviglia.

Señor Beltrán — Pero, ¿el doctor Caviglia desvirtúa lo que yo he dicho?

Esto es lo interesante de todo este debate. Yo he sostenido que en las grandes canalizaciones la Ulen había presentado precios excesivos frente a la empresa constructora del puerto de Montevideo...

Señor Caviglia — Perfectamente.

Señor Beltrán — He sostenido que había presentado precios muy bajos con respecto a las pequeñas canalizaciones...

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Beltrán — Y he afirmado que lo que se ha suprimido en las obras son las pequeñas canalizaciones. Esa es la verdad de los hechos.

Señor Pittamiglio — ¿Y la cámara de decantación es una pequeña canalización?

Señor García Morales — El señor diputado se refiere a Paysandú.

Señor Beltrán — No hay que ir a actas ni a afirmaciones. Esa es la verdad que el señor diputado Caviglia debe destruir.

Señor Caviglia — Perfectamente.

Señor Pittamiglio — Y que ha destruído en muy buena parte y lo continuará haciendo.

Señor Caviglia — Entonces, voy a concretar y a decirle que la supresión de las pequeñas canalizaciones de que habla el doctor Beltrán, en Paysandú, ha tenido esta influencia trascendental: la de evitar que fueran exactas, que fueran actuales y que fueran reales esas altas contribuciones del 200, del 300, del 618, que no sé en qué manzana buscó el señor diputado.

Señor Beltrán — La manzana 242.

Señor Caviglia — La he buscado en el famoso estudio y es una de las manzanas más ricas de Paysandú. De manera que hay que rectificar ese dato.

Señor Pittamiglio — Es un dato muy interesante.

Señor Caviglia — Es una manzana de ciento tres mil pesos.

Señor Beltrán — Bueno. No tengo mis apuntes, así que no puedo precisar el número. El señor diputado Caviglia tiene el estudio de la Comisión de Fomento y de los vecinos de Paysandú y sabe que esos impuestos llegan a 300 y 400 por ciento *en muchísimos casos.*

Señor Caviglia — Le he dicho que no; que con la supresión de esas canalizaciones, se ahorraron las obras de saneamiento *en los barrios pobres, y todos* esos casos no se han presentado más.

Señor Beltrán — Pero, ¿es o *no cierto* que en las grandes canalizaciones se han cobrado precios excesivos?

Señor Caviglia — No, señor. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Beltrán — Perdóneme, señor Presidente. Quiero aclarar la cuestión porque tiene una gran importancia. La importancia está en esto: en que los técnicos, frente a los grandes precios que había presentado la Ulen con respecto a las grandes canalizaciones, que eran muy excesivas y *superiores a la realidad, y frente a los pequeños* precios que había presentado para las bajas canalizaciones, los *técnicos dijeron: "Más por un lado y menos* por el otro, se compensan", y entonces aceptaron el contrato en esas condiciones.

Pero, *haciéndose* las reducciones, se hicieron en las pequeñas canalizaciones y no se rebajó el promedio de los precios, sino que se rebajó sólo el precio de las pequeñas canalizaciones.

De manera que en las grandes canalizaciones se han cobrado precios exagerados, superiores a la verdad.

Señor Pittamiglio — Se ha procedido bien.

Señor Beltrán — Se ha cobrado de más. Esa es la verdad.

Señor Pittamiglio — No, señor! Se ha rebajado lo que se tenía que rebajar.

Y ¿al señor diputado le parece asombroso?...

Señor Beltrán — No, señor. Estoy seguro que los precios cobrados en las grandes canalizaciones son demasiado altos.

Señor Pittamiglio — Sólo que establezca de antemano que era premeditada esa colocación de precios. De otro modo, no se sostiene su argumento.

Señor Beltrán — He dicho que se ha hecho mal en haberse aceptado precios superiores a la realidad. Esa es la cuestión.

Señor Pittamiglio — Su argumento no se sostiene, si usted no sostiene al mismo tiempo que era premeditada la colocación de los precios.

Señor Beltrán — Yo no hablo de presunciones: juzgo la realidad.

Señor Pittamiglio—Sin embargo, cuando el señor diputado juzgaba la realidad, ¿no estaba penetrando esas intenciones?

Señor Beltrán — No le contesto, porque el Reglamento prohibe penetrar intenciones. Juzgo los hechos y nada más que los hechos.

Señor Pittamiglio — Sin embargo, yo insisto en que el señor diputado sostiene, — al menos parece sostener, — tal sospecha, y al mismo tiempo...

Señor Beltrán — Pero no entre al detalle. Ahí están mis afirmaciones fundamentales. Hay que ir a ellas.

Señor Pittamiglio — Apoyado. Yo digo que el doctor Beltrán se había perdido en detalles en una parte de su discurso, y uno era éste. Estos detalles no correspondían al alcance de ese discurso.

Señor Caviglia — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que la supresión de las pequeñas canalizaciones serán muy baratas y que habrán dado muchos beneficios a la Ulen, pero que podrán hacerse más baratas todavía, por las Municipalidades; esa supresión fué la que salvó de la ruina a la tercera parte de la ciudad de Paysandú. Y prosigo, continuando con la historia de los estudios.

Mientras se discutían los contratos en el seno del Cuerpo Legislativo, los vecinos principales, interesados en esta obra, no formularon la más mínima queja ni hicieron oir la menor observación, a pesar de que no podían desconocer el gravamen que se les iba a exigir, y que era fácil apreciar por medio del sencillísimo cálculo de multiplicar por 1.90 los metros que tiene de frente cada propiedad; y si los vecinos no creyeron conveniente presentarse en tiempo oportuno, es decir, antes de que se procediera a la iniciación de los trabajos, las municipalidades tampoco cumplieron con el deber de confesar a las autoridades nacionales que ciertos cálculos que se tomaban como base...

Señor Amighetti — No se conocían esos cálculos.

Señor Caviglia — ... que ciertos cálculos que se tomaban como base estaban equivocados, desde que no era posible que sólo con la economía procedente del desagote de los pozos negros se pudiera hacer frente a los servicios, debido a que estos cálculos, teóricamente exactos, son falsos en la práctica, porque las municipalidades nunca se ocuparon de hacer cumplir las ordenanzas respectivas. ¿Esto no lo sabía el señor diputado Amighetti?

Señor Amighetti — Que no cumplían las ordenanzas, sí; pero el impuesto no se conocía.

Señor Presidente — Hagan lo posible, señores diputados, en evitar los diálogos.

Señor Bruno — Pero hay que hacer debate, señor Presidente.

Señor Almada — Es muy interesante esta cuestión.

Señor Pittamiglio — Es tanta la fe que tiene el doctor Caviglia en su defensa, que no teme los diálogos.

Señor Caviglia — Se esperó, señor Presidente, a que se terminaran las obras, o más bien dicho, a que se comenzara a exigir los impuestos, para promover una intensa agitación en las ciudades saneadas. Esta agitación no puede sorprender a quien esté versado en cuestiones o achaques municipales. Es un fenómeno normal que aparece en la vida de toda ciudad cuando en ella se emprenden grandes reformas edilicias. Estas reformas, como es natural, no se adaptan de inmediato al ambiente económico, porque no se construyen para suplir necesidades presentes solamente, sino con una prudente previsión de las necesidades futuras. A esta consecuencia inevitable y lógica, dada la naturaleza y extensión de estas obras, hay que agregar, en el caso de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, la circunstancia accidental y transitoria de coincidir la época del pago del impuesto con una situación de inmovilidad absoluta o de depresión por parte de la propiedad raíz, motivada por la falta de edificación, pero causada sobre todo, por la inactividad de un agente valorizador por excelencia, que es la especulación, la que sólo actúa en momentos de abundancia de capital, — y todos sabemos, señor Presidente, que el capital hoy sólo se siente atraído por las triplicadas exigencias del comercio y de la población rural.

El Poder Ejecutivo por iniciativa propia, ante la queja de los vecinos y sin esperar ninguna indicación legislativa, entró en tratativas con ellos y pactó una importante reducción de la cuota contributiva. No puede decir "pactó", señor Presidente, porque a pesar de lo que se diga ahora en contrario, los propietarios aceptaron la propuesta del Poder Ejecutivo como lo demuestran los numerosos antecedentes que cubiertos por centenares de firmas tiene en sus carpetas la Comisión de Fomento. El Poder Ejecutivo propuso a la Honorable Cámara una reducción de las cuotas, de acuerdo con una división de las ciudades por zonas, reducción que importaba una merma de más de 50 por ciento en la cuota primitivamente calculada de las entradas.

Señor Amighetti—¿Me permite una interrupción el señor diputado Caviglia?

Señor Caviglia—Sí, señor.

Señor Amighetti—Los que iniciaron la rebaja del impuesto y la creación de esas zonas, fueron los vecinos de Paysandú, por una iniciativa de los ingenieros Magnou y Mendívil. Cuando yo hable, voy a dar lectura de la nota correspondiente.

Señor Caviglia — Perfectamente bien: ¿pero es cierto que los vecinos aceptaron la propuesta?

Señor Amighetti — Es perfectamente cierto.

Señor García Morales—Entre dos males, se quedaron con el menor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El peor de los males es no tener cloacas y aguas corrientes.

Señor Caviglia—¿Es cierto que ningún señor diputado aquí en la Cámara se acordó de pedir algo para los vecinos?

Señor Amighetti—No sé, señor diputado.

Señor Caviglia—Los que estaban entonces no hicieron nada.

Bueno. El Poder Ejecutivo hizo todavía más: estuvo esperando durante un año a que la Cámara liquidara en cualquier forma este asunto, a pesar de que esta demora ha representado un adelanto de cerca de seiscientos mil pesos, que es una suma bastante importante, si se tiene en cuenta la precaria situación del erario nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite, señor diputado?

Señor Caviglia—Ya sé lo que va a decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un millón de pesos.

Señor Caviglia—Es mejor que no lo diga, porque yo doy la cifra exacta. ¿Quiere los estados de la oficina?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame, doctor Caviglia. El doctor Caviglia sólo calcula la amortización que son trescientos catorce mil pesos en el primer año...

Señor Caviglia—Pero si le voy a calcular hasta los cambios, doctor Rodríguez

Larreta. Haga el favor! No me faltaba más que su interrupción!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Pero la amortización de los intereses que ha pagado el Estado pasa de un millón de pesos.

Señor Caviglia — No, señor. Le puedo dar hasta los cambios.

Señor Presidente — Me parece, doctor Rodríguez Larreta, que conviene dejarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que sean seiscientos mil pesos o que sean...

Señor García Morales—Transamos por ochocientos mil, señor Caviglia.

Señor Caviglia—No, señor: no transo ni por un solo centésimo, doctor García Morales. Sobre todo si me hacen observaciones, le doy hasta el cambio, en comisiones...

Señor Presidente—Señor diputado Caviglia: el doctor Rodríguez Larreta no insiste; acepta su cálculo.

Señor Caviglia—No importa que no insista.

Señor diputado Rodríguez Larreta: el primer semestre de 1916 no había emitidos más que doscientos dos mil dólares, y los intereses representaban en nuestra moneda cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos. La primer amortización era de ciento cinco mil pesos. El segundo semestre, lo emitido era de un millón seiscientos cincuenta y seis mil dólares, y los intereses de ese semestre representan cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos. La primera amortización era de ciento nueve mil pesos. El tercer semestre la emisión era de tres millones novecientos sesenta y tres mil dólares...

Señor García Morales—Ahora se van a pelear los defensores del proyecto.

Señor Caviglia — Ya nos entenderemos en lo fundamental con el doctor Rodríguez Larreta, señor diputado García Morales.

Bueno. Resumen: que cuando se redactó el informe, lo que se había pago por el Poder Ejecutivo representaba la suma de cuatrocientos cuatro mil novecientos treinta y un dólares, en lugar de setecientos cuarenta y dos mil pesos, que hubiera demandado el servicio si se hubiera hecho toda la emisión simultáneamente. Como el informe envejeció, resulta que el dato que daba el informe de cuatrocientos cuatro mil pesos, no era un dato actual, y entonces obtuve de la Oficina de Crédito Público las cifras del servicio correspondiente al cuarto semestre, con una emisión de cuatro millones ciento ochenta y seis mil dólares y con una salida, por parte del erario, de ciento noventa y tres mil doscientos nueve pesos con cincuenta. Si el señor diputado Aramendía desea conocer el cambio, también se lo puedo dar.

Señor Aramendía—No, absolutamente.

Señor Caviglia—Está convencido el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No estoy completamente convencido, porque el Poder Ejecutivo, en el decreto que se acaba de publicar, dice que lo gastado son cinco millones de duros, y cinco millones de duros al diez por ciento, son quinientos mil duros al año. Por consiguiente, se han pagado dos años, y yo calculo que se habrá pagado por amortización e intereses un millón de pesos más o menos. Pero tengo otra razón: el Poder Ejecutivo dice...

Señor García Morales—Era para excusar el mandoble.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que en Diciembre de 1917 se habían amortizado trescientos catorce mil pesos, y desde que hay trescientos catorce mil pesos de amortización, que es el cuatro por ciento, y hay seis por ciento de intereses que se han pagado, yo calculo que debe haberse pagado más de medio millón.

Señor Caviglia—No, señor.

Señor Terra—A pesar de eso, le tengo más fe en cuestiones de números al señor diputado Caviglia, que al señor Rodríguez Larreta.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Y yo, señor Presidente, le tengo más fe al doctor Caviglia que a mí mismo, y a mí mismo más que al doctor Terra! —(Hilaridad).

Señor Terra—Y entonces, ¿por qué lo está contradiciendo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si lo que quiero es confirmar lo que él dice!

Señor Presidente—Puede estar satisfecho el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia—Yo les agradezco a los dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo le tengo mucha más fe al doctor Caviglia...

Señor Terra—Sométase, entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque sé que el doctor Caviglia ha estudiado esta cuestión desde hace largo tiempo, muy a fondo y muy bien.

Señor Caviglia — La conducta del Poder Ejecutivo ha sido inspirada en un espíritu de conciliación y de tolerancia, y no debe ser interpretada como la confesión de que los impuestos son desproporcionados a la capacidad contributiva de las poblaciones, o lo que es lo mismo, que esas obras son demasiado costosas, dada la relativa importancia de la riqueza inmobiliaria urbana.

Recordaré que el señor diputado Quintana, en su discurso, dijo lo siguiente: "Que para hacer el proceso de estas obras de saneamiento bastaba con decir que en cada una de las ciudades el costo de las obras representaba la tercera parte del valor inmobiliario de la ciudad".

Esto es inexacto, señor Presidente: en el Salto las obras costaron 1.200.000 pesos, y comparadas con un valor incompleto, cual es el aforo líquido, que es de 6.500.000 pesos. Le corresponde la quinta parte como valor de las obras, y como sabemos que el aforo líquido es el 75 o|o del valor de la tasación, y ésta nos da 8.600.000 pesos, tenemos que estas obras representan la séptima parte escasa sobre el valor...

Señor Quintana — Me parece que ese es un cálculo un poco alegre, señor diputado, decir que las propiedades valen el aforo más un 25 o|o.

Es una cosa completamente en el aire.

Señor Caviglia — ¡Un cálculo alegre! Pero si lo sorprende eso ya, se va a sorprender mucho más con lo que voy a decir después.

Señor Pittamiglio — Es al revés, doctor Quintana.

Señor Quintana — No es al revés.

Señor Almada — Están aforadas en el 75 o|o.

Señor Quintana — Pero al decir el señor diputado que representan el 75 o|o de su valor real, eso no es exacto, es una afirmación antojadiza, porque los aforos son excesivos. Todos los aforos del país son excesivos... la mayor parte... — (No apoyados).

Ya se ha sostenido y probado por quienes lo entienden, que los aforos son de una enormidad tal, que la mayoría de las transacciones hechas en el año 1915-1916 lo han sido o se han efectuado, en las ejecuciones, y aun en las ventas, por una cifra menor que los aforos.

Señor Caviglia — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — Dicte una ley, doctor Quintana, de revisión de aforos, y se levanta todo el país. Anímese a dictar una ley de revisión de aforos!

Señor Quintana — Es claro, en aquellas propiedades que han pedido rebaja de aforos, puede ser; pero como esas propiedades son las menos, resulta que el aforo de las otras es excesivo... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! El orador ha reclamado el uso de la palabra.

Señor Quintana — Hay una cantidad de propietarios rurales o urbanos que han pedido rebaja de sus aforos, y habiéndoseles concedido la rebaja, posiblemente tienen sus propiedades equitativamente aforadas, pero la mayoría del país no lo ha hecho, y en aquellas propiedades en que la revisión no ha intervenido, los aforos son excesivamente elevados. — (No apoyados).

Y si el señor diputado recurre a las oficinas y a las escribanías de Montevideo, obtendrá el mismo dato.

Señor Pittamiglio — No apoyado.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el doctor Caviglia.

Señor Haedo Suárez — Es perfectamente cierto lo que dice el señor diputado Quintana.

Señor Caviglia — Yo no quería hacer uso de la palabra en este debate, y lo he hecho a pedido reiterado del doctor Quintana, y desde que admito todas las interrupciones...

Señor Quintana — Pero yo le había pedido la interrupción, y se la agradezco.

Señor Caviglia — ... No voy a protestar de ellas; pero pido que cuando yo hago cálculos o números no se me corte mi exposición: y voy a decirle ahora al doctor Quintana que no solamente estoy en desacuerdo, sino que no admito que la avaluación de el valor real, y que en cuanto a ésta, en cualquier ciudad, hay que agregarle el aumento del valor que se ha producido desde la última fecha de la tasación en 1905, y no solamente eso: hay que agregar el valor de las cárceles, de los cuarteles, de los hospitales, de las escuelas, es decir, de todos los edificios nacionales y municipales que benefician amplia e intensamente de las obras, que están incluídos como contribuyentes por la Comisión de Fomento...

Señor Aubriot — Apoyado.

Señor Caviglia — ... y que deben figurar como capital inmobiliario.

De modo que soy más optimista de lo que supone el doctor Quintana, y entiendo que las obras del Salto representan apenas la décima parte del valor de la ciudad. — (Apoyados).

Y ahora, señor Presidente, voy a tomar las tres ciudades en conjunto donde el cálculo no nos resulta tan favorable. Sin embargo, ellas no nos dan tampoco la tercera parte, sino la cuarta o la quinta, según se tome el aforo líquido de 16.000.000 de pesos o de 21.000.000 y pico... que corresponden a las tasaciones.

Señor Quintana — ¿Me permite el doctor Caviglia?... Yo, para llegar a esa conclusión mía de que el valor de las obras de saneamiento representaba la tercera parte del valor inmobiliario, acumulaba, como legítimamente debía acumular, a lo que se desembolsa de primera entrada, el total de las sumas acumuladas durante los quince años. Eso es lo que sale de los bolsillos de los contribuyentes.

Señor Caviglia — Sí, señor, muy bien. Yo esperaba, señor Presidente...

Señor Quintana — En mi demostración decía que una cosa que se compra por un valor dado, pero que se paga en cuotas, vale lo que las cuotas representan; su primitivo valor o precio, es menor que el desembolso efectivo.

Señor Pittamiglio—De ningún modo; no sostenga eso, doctor Quintana.

Señor Quintana—Pero señor! Ustedes no han hecho el cálculo entonces.

Si se paga por cuotas una cantidad determinada, con esas cuotas hay que tomar el total de lo desembolsado; lo que hiere en carne viva a los contribuyentes.

Señor Pittamiglio—No es cuestión de cálculo: es cuestión de que cuando uno debe una cuenta y no la cumple en su debido plazo, debe pagar intereses.

Señor Quintana—Pero como los contribuyentes lo pagan en quince cuotas anuales, quiere decir, que la suma de las quince cuotas anuales no representa la cantidad primitiva, sino una mucho mayor.

Señor Pittamiglio—De modo que cuando una persona pide un préstamo de mil pesos al Banco Hipotecario,—por ejemplo,— no debe mil pesos, sino que debe dos mil, porque una vez que acabe la amortización habrá entregado dos mil pesos!

Señor Martínez Thedy — Habrá dado más.

Señor Pittamiglio — Habrá dado más, pero debía mil pesos, y mientras tuvo los mil pesos en sus manos, estuvo aprovechándolos, disfrutando de ellos, disfrutando la renta!

Señor Presidente—El que está en el uso de la palabra es el señor diputado Caviglia. Las interrumpciones se conciben, pero interrupciones tan largas como un discurso cada cinco minutos, hacen imposible el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creía, señor Presidente, que la cosa sólo era conmigo, pero veo que es también con el doctor Caviglia.

Señor Caviglia—Ahora queda aclarado el misterio, el misterio que resultaba de los cálculos...—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Ha habido interrupciones como discursos y ahora se producen conversaciones como interrupciones.

Señor Caviglia—Han llovido palos sobre la Comisión de Fomento, y yo me he callado la boca, señor Presidente.

Señor Presidente—No me refiero al señor diputado; me refiero a los demás señores diputados que están conversando.

Tiene la palabra el doctor Caviglia.

Señor Caviglia—De manera que si el señor diputado Quintana hubiera sido tan deferente explicándonos en qué basaba ese plazo de las obras de saneamiento, me hubiera ahorrado a mí investigar de dónde podría haber sacado él esos números, porque yo respeto todos los números y cálculos que se me presentan, los analizo y los estudio.

De manera que ahora sabemos, señor Presidente, que el señor diputado Quintana sigue a los vecinos de Paysandú en su curiosísima operación que, para hacer más ostensible, más ruinosa la situación de la propiedad urbana frente a la contribución de saneamiento, toman el líquido y la comparan con el monto de las amortizaciones e intereses del servicio de los bonos durante quince años, y en esa forma, señor Presidente, van a hacer elevar y absorber el cincuenta del cincuenta por ciento de la propiedad urbana, y cuando toman la propiedad en detalle, entonces aparecen aquellas cuotas del quinientos, del seiscientos...

Señor Quintana—Yo no he hecho semejante cálculo del quinientos ni del seiscientos, en primer término; lo hago constar.

Señor Caviglia—... y, señor Presidente, el señor diputado Beltrán, en esa materia ha sido muy moderado, porque yo he visto en el mismo estudio que examinó este señor diputado, cálculos del dos mil por ciento.

Señor Beltrán—¿Me permite el doctor Caviglia?

Señor Caviglia—Sí, señor.

Señor Beltrán—Yo desearía que el señor diputado Caviglia demostrara si este impuesto de 1.90 por metro de frente y por conexión al impuesto anual, es un impuesto leve o un impuesto formidable que no lo puede soportar el contribuyente. Este es el nudo de la cuestión, y eso es lo que hay que estudiar. Ahí va a ver la fuerza de los impuestos. Cuando entre a analizar esos impuestos, va a ver lo que son para la propiedad.

Señor Caviglia—Pero, señor diputado: yo no defiendo el impuesto; estoy defendiendo las obras, estoy defendiendo la actuación suya, la actuación de los señores representantes de la legislatura anterior que sancionaron el proyecto.

Señor Beltrán—Ya expliqué la actitud de los representantes de la legislatura anterior, al comienzo de mi discurso.

Señor Caviglia—Todavía no la ha podido explicar el señor diputado, porque no nos ha podido explicar cómo pasó el aumento del impuesto. La cuota de uno noventa salió de aquí, no del Poder Ejecutivo.

Señor Amighetti—Salió de la Comisión de Fomento integrada.

Señor Beltrán—Salió de la legislatura anterior, pero propuesta por el Gobierno, y ese es el impuesto que se quiere aplicar. Y sea de donde sea que haya salido, la verdad es que se trata de un impuesto insoportable.

Señor Pittamiglio—Pero los diputados de la legislatura anterior estudiaron eso.

Señor Caviglia—Y han hecho bien, han hecho una gran obra.

Señor García Morales—Una vez que tuvieron confianza en el Poder Ejecutivo, se equivocaron.

Señor Pittamiglio—No se equivocaron, porque está muy bien hecho.

Señor García Morales—Se equivocaron, porque todo el mundo lo reconoce.

Señor Beltrán—La misma Comisión de Fomento reconoce, al proyectar la rebaja, la monstruosidad del impuesto.

Señor Pittamiglio—Si el doctor Caviglia me permite, yo le demostraría al doctor Beltrán que lo que él está diciendo es una monstruosidad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Caviglia—Siguiendo el cálculo de los vecinos de Paysandú estos tomarían, por ejemplo, el aforo líquido que nos da diez y seis millones para las tres ciudades o más bien los 14.000.000 que corresponden a la zona saneada y que haría corresponder con los 7.550.000 pesos que es el importe primitivo del servicio hasta su extinción. Y yo, señor Presidente, voy a sorprender al señor diputado Quintana admitiendo el cálculo, pero voy a hacer la operación como se debe hacer, porque para comparar un pasivo que va a formarse o completar en quince años, lo lógico no es ponerlo frente al activo actual, sino al probable capital de 1932 y entonces hay que tomar los 21.000.000 de aforo líquido, agregarle el valor de los edificios públicos, incorporar el precio de costo de esas mejoras constructivas que se adhieren a la ciudad y que se llaman obras de saneamiento,... — (Muy bien).

—... tener en cuenta los aumentos de valores que no han sido incluídos, hasta la fecha y los que van a producirse dentro de 15 años y, señor Presidente, vamos a tener 40.000.000, más o menos, de capital inmobiliario. Seguramente al señor diputado Quintana le parecerá que yo he llegado a estas sumas con mucho esfuerzo; sin embargo la Comisión no lo admite, porque la Comisión no entiende que sean únicamente los inmuebles los únicos contribuyentes de las obras de saneamiento, sino todos los valores de la ciudad.

Señor Quintana — Pero el señor diputado Caviglia, si me permite...

Señor Caviglia—Permítame, estoy terminando.

Si la Comisión de Fomento hubiera hecho el cálculo a los 40.000.000 hubiera agregado por lo menos la suma X en millones del capital industrial y comercial de las tres ciudades.

Señor Quintana—Me parece que el señor diputado Caviglia olvida un dato importantísimo: en primer lugar, la depreciación de la construcción, cosa elemental que pueden asesorar los técnicos. Las casas se arruinan, se deterioran en un largo espacio de años. De manera que por el contrario, la propiedad se desprecia.

Señor Aubriot—Cuando están mal hechas.

Señor Quintana—Lo único que aumenta es el valor del terreno.

Por otra parte, el crecimiento de nuestras ciudades está definido en cuanto a su orientación; el crecimiento de nuestras ciudades es a ensancharse, no a elevarse. De manera que con el ensanche de la ciudad se harán indispensables nuevas conexiones y nuevas obras de saneamiento.

Por lo tanto a esa valorización de los ensanches corresponderán las nuevas obras a construirse ¿en qué quedarán los cálculos cálculos del señor diputado Caviglia?

Señor Pittamiglio—El doctor Quintana cree, en síntesis, señor Presidente, que el Palacio Jackson, por ejemplo, vale menos hoy que cuando se construyó. Yo no lo entiendo así.

Señor Quintana—Pero como las construcciones de Salto y Paysandú no son el palacio Jackson, sino que son construcciones modestas, pobres en su mayoría y bastante antigua, es de suponer que todavía van a desvalorizarse en vez de subir.

Y, por otra parte, el ensanche de aquellas ciudades hará necesario la construcción de nuevas conexiones, colectores, alcantarillados y se harán entonces nuevas obras de saneamiento. ¿Es así señor Pittamiglio?...

Señor Pittamiglio—Y habrá que hacerlas, si son necesarias. — (Murmullos).

Señor Presidente — Cualquiera diría oyendo lo que pasa en la Sala que el saneamiento no interesa a nadie, porque todo el mundo no hace nada más que conversar.

Señor Pittamiglio—Todos conversamos sobre el saneamiento.

Señor Beltrán—El doctor Caviglia tiene la palabra.

Señor Presidente — ¡Cómo la va a tener! ¡La ha perdido!—(Hilaridad).

Señor Caviglia—Lo más curioso es que no se me puede acusar de que interrumpa a nadie.

En cuanto al pasivo, fué calculado en siete millones quinientos cincuenta mil pesos y debido a la explicación que dí hace un momento al doctor Rodríguez Larreta, debido a la prudente reducción de las obras verificada por el Poder Ejecutivo, reducción que no ha sido ni siquiera por mí suficientemente elogiada, es que este pasivo ha quedado reducido a seis milones de pesos; y yo sostengo, señor Presidente, que este pasivo de seis millones de pesos, va a desaparecer enjugado y compensado por los mismos beneficios y economías que proporcionan a los particulares las obras de saneamiento y por los dividendos que van a obtener los Municipios o el Estado en la explotación de las aguas corrientes.

Señor Aubriot—¡Muy bien!

Señor Fernández (don Eduardo) — ¡Muy mal!

Señor Aubriot—Porque no lo entiende.

Señor Presidente — Apoyo al señor diputado para desempatar, y está arreglado. — (Hilaridad).

Señor Caviglia — Señor Presidente: todos estos cálculos se basan en la estadística y en la experiencia, que demuestra que se requiere un ciclo de 30 años para que las ciudades y pueblos de la República dupliquen el número de sus pobladores o sus valores inmobiliarios. No he tenido para nada en cuenta ni lo imprevisto ni lo improbable y mucho menos la influencia eficaz de las obras de saneamiento al aumentar la población con la mejoría del balance demográfico y al apresurar la incorporación al suelo de importantísimos valores, por permitir orientar las actividades de esas ciudades o de esas poblaciones hacia las industrias.

En el informe ya se hace notar que las capitales de los departamentos pueden transformarse en centros de producción y abastecer el mercado local sin temor a la concurrencia de la industria metropolitana, desde que está recargada por grandes fletes o trasportes.

Se dice también en el informe que las industrias genuinamente nacionales, es decir las únicas que pueden prosperar entre nosotros sin excesiva tutela, o sea las que derivan sus productos de la ganadería y de la agricultura requieren dos condiciones esenciales de existencia: la rápida evacuación de sus residuos industriales y aguas corrientes buenas y en abundancia.

Estas condiciones las obtienen Salto, Paysandú y Mercedes, por sus obras de saneamiento; y lo que es más importante, señor Presidente, estas obras están prontas a entrar en actividad en un momento de excepcional oportunidad para la transformación de estas ciudades en ricos emporios de trabajo; porque sabemos, señor Presidente, que, desde el comienzo de la guerra, todos los países alejados del conflicto han intensificado sus medios de trabajo y tratan de bastarse a sí mismos, supliendo aquellos artículos que la importación no les puede más suministrar y preparan, al mismo tiempo, su independencia económica.

Entre los países que más se destacan en este movimiento de progreso, hay que citar a nuestro vecino, el Estado de Río Grande del Sur que ha desarrollado de tal manera su actividad fabril y manufacturera, ha incorporado a su actividad tantas industrias, que hoy no sólo se abastece a sí mismo sino que se ha lanzado a la conquista de los mercados exteriores, lo vemos día a día introducir en nuestra plaza nuevos renglones, y lo que es más deprimente para nosotros, nos suministra artículos que podríamos elaborar, pues se trata de artículos derivados de la ganadería y de la agricultura del país.

Nuestro país, señor Presidente, en esta materia no ha seguido una marcha que pueda llamarse paralela; pero cuando aguijoneados por la necesidad nos dispondremos a reaccionar, nos vamos a encontrar con la dolorosa sorpresa de que Montevideo no puede transformarse en el centro de nuevas industrias porque en nuestra ciudad el agua corriente es cara y, como ya se ha dicho, las tres cuartas partes de la planta urbana carecen de red cloacal.

Esta es la razón, señor Presidente, porque vemos a establecimientos industriales instalarse con grandes angustias, de espacio y exceso de gastos dentro de las zonas habitadas, perseguidos por las ordenanzas municipales y por los vecinos, a los cuales les causan molestias y perjuicios.

Se puede subsanar este inconveniente si se gastan de 8 a 10 millones de pesos; pero se van a requerir varios años y podemos encontrarnos después con otra sorpresa: que no existan las zonas aptas para ser transformadas en barrios industriales; porque la zona estratégica la constituyen los cuadrados de la Aguada, próximos al Ferrocarril y al Puerto y sabemos muy bien que esta localidad la requieren, cada vez con más intensidad, las exigencias de nuestra producción rural, que la utiliza como depósito.

Y puede ser, señor Presidente, que se me demuestre que en esta localidad todavía hay algunas áreas disponibles; pero no se me va a demostrar que éstas han de costar menos de 150 a $ 200.000 por manzana.

Ahora bien: en estas condiciones se puede ir a Salto, Paysandú y Mercedes a comprar todas las extensiones de terreno necesarias para instalar una gran fábrica y, dentro de esa misma cantidad, levantar la edificación y aún quedar un sobrante para equipar con maquinarias a los talleres.

En esas mismas ciudades se encontrará la población suficiente para poblar las fábricas, que será una mano de obra de primer orden, a pesar... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Miren que es muy interesante lo que dice el señor diputado Caviglia.

Señor Quintana — Sobre todo nos está convenciendo de que el agua va a operar una maravilla; que el agua corriente, aunque no haya población, va a convertir en fabril al país...

Señor Aubriot — No es cierto.

Señor Quintana — ... y que los saladeros, que han existido hasta la fecha, que son precisamente la industria nativa... y sus derivaciones en los frigoríficos...

Señor Aubriot — Pero ya no hay saladeros.

Señor Quintana — ... y otras industrias, podrán desarrollarse por este motivo, en virtud del influjo de las aguas corrientes; ni Liebig's, ni Campana, han necesitado cloacas y aguas corrientes de las ciudades vecinas...

Señor Caviglia — Decía, señor Presidente, que en esas ciudades hay el número de brazos suficientes para poner en actividad las fábricas, y que es una mano de obra de primer orden, porque a pesar de su supuesta inhabilidad, no están, como la población trabajadora de Montevideo, contaminadas por la rutina de los viejos procedimientos industriales, que son los que entorpecen verdaderamente el desenvolvimiento de la industria moderna. — (Muy bien!)

En esas ciudades también la materia prima está a las puertas de las fábricas, como cerca de ellas corren las grandes arterias fluviales que han de hacer converger la producción con poco costo, hasta la misma capital de la República.

Yo sé, señor Presidente, que, como el doctor Quintana, todos los habitantes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes van a recibir con incredulidad estas palabras y van a decir que es imposible que una racha de progreso sacuda la modorra de su vida casi colonial; sin embargo, señor Presidente, el ejemplo está muy cerca de ellos: está en el Norte, en una ciudad que no reune condiciones geográficas tan favorables como las nuestras; y me refiero a la ciudad de Uruguayana, donde el brazo y el capital brasileños, y digo brasileños para que el doctor Quintana no me diga que con alemanes — han convertido esa ciudad en un emporio de trabajo, como lo demuestran las curtiembres modernas, y, sobre todo, una importantísima fábrica de tejidos, cuyos excelentes productos codician hoy las grandes casas de Buenos Aires.

Señor Aubriot — Pregúnteles, doctor Quintana, si no necesitan agua para las curtiembres.

Señor Caviglia — Uruguayana se surtía hasta ayer del carbón procedente de Montevideo, y hoy que no se lo podemos suministrar, recurre a los bosques del Alto Uruguay. Mañana pondrán en actividad sus motores, los productos de las hulleras de Río Grande. El carbón riograndense también puede ejercer una influencia trascendental y transformar el Norte de la República; pero quizá eso no sea necesario para Salto y Paysandú si se resuelve el problema a estudio de nuestros técnicos de aprovechar la fuerza motriz que nos pueden suministrar el Salto Chico y el Queguay. Si eso se consigue, señor Presidente, la independencia económica de estas dos ciudades está asegurada, como está asegurado también su predominio industrial sobre toda la república. — (Muy bien!)

Señor Presidente — No sé si el señor diputado desearía una prórroga de hora.

Señor Caviglia — No, señor Presidente. Si no me interrumpen, termino, por ahora, con este asunto.

Yo creo que estas palabras van a ser tachadas de exclusivamente optimistas. Pero son necesarias, después que se han acumulado contra estas utilísimas obras de saneamiento, tantos pesimismos, con lo cual se agrava algo que no es necesario fomentar entre nosotros: la desconfianza, que es el mal endémico del país. — (Muy bien).

—Yo, señor Presidente, soy optimista; pero no por temperamento ni por impresión, sino por cálculo, pues la experiencia me ha enseñado que el secreto para triunfar en esta tierra es el de tener fe en la vitalidad del país. — (Muy bien). — (Aplausos en la barra).

—Por estas razones y de acuerdo con este criterio, yo hago justicia al Parlamento y a la Administración que ordenó la ejecución de estas obras, en las cuales no veo desastres ni ruinas, porque las considero la base futura de la grandeza social de estas ciudades y la posible solución de un problema que va a angustiar a nuestra economía nacional. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — ¿Ha terminado?

Señor Caviglia — Por hoy, sí señor.

Señor Rodriguez Larreta (don Aureliano) — Por hoy, pero queda con la palabra el señor diputado.

Señor Presidente — Como faltan tres minutos para sonar la hora reglamentaria...

Señor Andreoli — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

CAMARA DE SENADORES

38.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 7 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—**Integración de la Comisión de Hacienda con el señor senador doctor Narancio.**

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del **Proyecto de Ley sobre reorganización del Instituto de Química Industrial.** (Sancionado).
5—Asunto entrado.
6—Moción del señor senador Sosa para tratar el **Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tributar honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos María de Pena.** (Sancionado).
7—Moción del señor senador doctor Varela Acevedo sobre **representación del Cuerpo Legislativo en las exequias del doctor Pena.** (Aprobada).
8—Asunto entrado.
9—Continuar la primera discusión del **Proyecto de Ley sobre Canal Zabala.**
10—La Mesa, a propuesta de la Comisión de Asuntos Internos, **designa al señor senador por Paysandú para hablar a nombre del Honorable Senado en el sepelio del doctor Carlos María de Pena.**

1

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Frire, Simón, Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Vásquez Acevedo.**

Faltaron:

Con aviso los señores senadores: **Ramasso, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Manini Ríos y Aragón y Etchart.**

Con licencia el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que lo autoriza a disponer de la suma de veinte mil pesos para la celebración de la Exposición Agrícola industrial Sudamericana, y del que lo autoriza también a disponer de la cantidad de veinte mil pesos, como contribución pecuniaria a la 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería a celebrarse próximamente, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes.

—Téngase presente.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 17 del Código Penal en la parte relativa al delito de adulterio.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Higiene para abonar los gastos ocasionados por las exequias del doctor Joaquín Canabal y las modificaciones introducidas al que refuerza varios rubros del Presupuesto de Instrucción Pública.

—Archívese.

La Comisión de Legislación se expide en el Proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones las sumas que haya dejado de percibir por concepto de diferencias entre el 12 o|o del 60 o|o y el 12 o|o del total del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.

—Repártase.

Máximo P. Mazzoni, desiste de su petición sobre cómputo de servicios.

—Archívese.

Carmen Aguirre de Graupera, solicita traspaso de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Casimira Velazco, solicita pensión.

—A la misma Comisión.

Tomasa Brié de Costa, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las Leyes que autorizan a las Juntas Económico-Administrativas de Flores, San José, Durazno, Río Negro, Paysandú, Tacuarembó y Canelones, a contratar préstamos con el Banco de la República y de la que modifica la de Junio 19 de 1903, sobre Juntas Electorales.

—Archívese.

Emilia Gonnet de Roland, solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Presidente — La Mesa acepta la excusación del señor senador por Rocha para entender en el asunto referente a la modificación del Presupuesto de la Dirección General de Instrucción Pública, e integra a la Comisión con el señor senador por la Colonia.

4

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley sobre reorganización del Instituto de Química Industrial.

Se leyó lo siguiente:

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la profesión de Químico Industrial a cursarse en el Instituto de Química Industrial.

Artículo 2.o Para ingresar a los cursos de Química Aplicada, es necesario tener por lo menos diez y seis años de edad, haber cursado con aprobación los cursos correspondientes a la enseñanza liceal, y haber sido, además, aprobado en un examen de admisión, que corresponderá las siguientes asignaturas: Química, Física y Matemáticas.

El programa de estas asignaturas, comprenderá estudios especiales y superiores a los de enseñanza liceal.

Artículo 3.o Los que no hayan cursado estudios liceales podrán ingresar rindiendo previamente un examen en dos actos.

Versará el primero sobre conocimientos generales de Gramática, Geografía, Historia y un idioma (francés o inglés).

El segundo acto comprenderá un examen sobre ciencias en general (Física, Matemáticas, Química, Dibujo e Historia Natural.)

Artículo 4.o La duración de los cursos será de cinco años, y el Poder Ejecutivo expedirá el título de Químico Industrial, a los que hayan cursado con aprobación y de acuerdo con los reglamentos que rijan el funcionamiento de estos cursos, todas las asignaturas que a continuación se especifican:

Química General Inorgánica y Orgánica; Física General; Práctica de Laboratorios de Química General Inorgánica y Orgánica; Matemáticas aplicadas a la Química; Dibujo Mecánico; Mineralogía y Docimasia; Química Industrial; Análisis Químicos Cualitativo y Cuantitativo; Análisis Químico Industrial; Electroquímica, Mecánica Aplicada; Física Química; Investigaciones; Práctica de fábricas y Economía política.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la reválida de las asignaturas aprobadas en las Facultades Superiores y que tengan aplicación en el estudio de Química Industrial.

Art. 6.o Créase un Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial, que tendrá en él las mismas facultades que el Consejo de las Escuelas Industriales.

Será presidido por el Director del Instituto de Química Industrial y estará compuesto por el referido Director, por dos miembros que serán designados por los profesores, uno por los estudiantes y cinco por el Poder Ejecutivo.

Los miembros del Consejo, con excepción del Director, durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 7.o El Instituto de Química Industrial funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director con la obligación de dictar una cátedra	$	4.200 00
1 Subdirector con la obligación de dictar una cátedra	”	2.640 00
1 Químico Industrial	”	2.400 00
2 Químicos íd. cada uno ($ 1.680)	”	3.360 00
1 Secretario	”	1.500 00
1 Auxiliar	”	720 00
1 Bedel	”	540 00
Gastos de funcionamiento	”	5.000 00
1 Profesor de Química General	”	840 00
1 Profesor de Laboratorio de Química General ...	”	840 00
1 Ayudante	”	360 00
1 Profesor de Física Técnica	”	840 00
1 Ayudante	”	360 00
1 Profesor de Matemáticas	”	840 00
1 Profesor de Dibujo, encargado de dos cursos.	”	960 00
1 Profesor de Química Orgánica	”	840 00
1 Ayudante de laboratorio de Química Orgánica	”	360 00
1 Profesor de Análisis Químico Cuantitativo..	”	840 00
1 Ayudante	”	360 00
1 Profesor de Mineralogía y Docimasia	”	840 00
1 Profesor de Química Industrial, Inorgánica y Orgánica	”	840 00
1 Profesor de Análisis Químico-Industrial ...	”	840 00
1 Ayudante	”	360 00
1 Profesor de Electro-Química	”	840 00
1 Profesor de Mecánica Aplicada	”	840 00
1 Profesor de Química Física	”	840 00
1 Ayudante para el Laboratorio de Química Física	”	360 00
Alquiler de casa	”	3.000 00
4 Peones (a $ 360 cada uno	”	1.440 00

Sección Fábrica

1 Jefe de Oficina (pesos 100)	$	1.200 00
2 Auxiliares (a $ 60 cada uno)	”	1.440 00
1 Capataz (a $ 80).....	”	960 00
Total	$	41.600 00

Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de treinta y seis mil pesos, con destino a la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza para los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

Art. 9.o Destínase a la compra de local para el Instituto de Química Industrial, la suma de cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos cuarenta y seis centésimos, importe del saldo disponible de la partida que autoriza el artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1912, para gastos de exportación y construcción; y en caso de que dicha suma no alcanzara para el fin a que se la destina, autorízase al Poder Ejecutivo para atender con la partida que asigna el Presupuesto General de Gastos para alquiler de casa del Instituto de Química Industrial, el servicio de intereses y amortización del Crédito hipotecario constituído sobre el local a adquirir.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Aguirre y González — Pido que se suprima la lectura del informe porque hace días que se ha repartido y es conocido de todos los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación, juzga que el proyecto sobre reorganización del Instituto de Química Industrial, sancionado por la otra Cámara, es digno de que Vuestra Honorabilidad le preste también su aprobación para que a la brevedad posible quede convertido en ley, y permita a aquel Instituto rendir al país los beneficios que, hoy más que nunca, se cifran en su regular funcionamiento.

Como es sabido, en el referido Instituto, se siguen cursos de Química Aplicada, a cargo de profesores honorarios, que han obtenido provechosos resultados de su enseñanza; y también tiene él instalada una fábrica de productos químicos, que han elaborado ya numerosa variedad de éstos, en condiciones inmejorables.

No puede, pues, ser dudoso para nadie, que hay altísima conveniencia nacional en dar a la institución que nos ocupa, una organización apropiada, y los recursos indispensables para realizar las finalidades que persigue.

Y bien: el proyecto informado, llena satisfactoriamente ambas exigencias del Instituto de Química Industrial.

Desde luego, establece un plan de estudios que, formulado por el Director del Instituto, señor Clarke, de capacidad reconocida y bien acreditada entre nosotros por los brillantes resultados prácticos de su actuación como tal Director, fué objeto de prolijo examen y madura reflexión por parte de una Comisión Especial que el Poder Ejecutivo designó al efecto, y que introdujo en el primitivo plan algunas modificaciones.

Después de eso, — y a juicio de Vuestra Comisión, con acierto, — determina el presupuesto de sueldos y gastos para el Instituto, fija una suma para la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza, y dispone la compra de local para el mencionado Instituto, indicando los recursos con que ella ha de llevarse a cabo.

La Comisión de Legislación, está persuadida de que Vuestra Honorabilidad tiene convicción hecha respecto a las inmensas ventajas que reportará al país con el mantenimiento y desarrollo del Instituto de Química Industrial, y por eso cree ocioso abundar en demostraciones justificativas del proyecto que os aconseja votéis favorablemente.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan Aguirre y González — Francisco Simón — Javier Mendívil.

5

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de dos asuntos que acaban de ser remitidos por la Cámara de Representantes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para rendir honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos María de Pena.

(A la Comisión de Legislación.)

6

Señor Sosa — Hago moción para que ese asunto se trate sobre tablas. — (Apoyados.)

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa.)

Léase.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado, a los restos del doctor Carlos María de Pena.

Artículo 2.o Serán de cuenta del Estado los gastos que importen las exequias.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, Junio 6 de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.o

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados.)

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Queda sancionado y se comunicará.

7

Señor Varela Acevedo — Como los honores que se votan al doctor Carlos María de Pena, tendrán sin duda merecida resonancia, habría conveniencia en que el Cuerpo Legislativo se hiciera representar, designando uno de sus miembros para que hiciera uso de la palabra demostrando la magnitud de la pérdida que ha tenido el país, con la desaparición de ese ilustre ciudadano.

Yo propondría, habiendo hablado a este respecto con algunos colegas, que se autorizara á la Comisión de Asuntos Internacionales para que, poniéndose de acuerdo con la Comisión análoga de la otra Cámara, designara la persona que pudiera tener la representación del Cuerpo Legislativo.

Formulo moción en ese sentido. — (Apoyados.)

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa se va a votar si se autoriza a la Comisión de Asuntos Internacionales en el sentido indicado por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

8

Se va a dar cuenta del otro asunto.

Se dió del siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de pesos diez mil para costear los gastos ocasionados con motivo de la concurrencia del señor Ministro de Indsutrias a Río Janeiro y de las recepciones de las misiones británica e italiana."

A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto de ley sobre reorganización del Instituto de Química.

Si no se observa se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

(Puestos en discusión el artículo 2.o al 7.o inclusive, fueron aprobados sin observación.)

Léase el artículo 8.o

Se leyó.

En discusión.

Señor Martínez—Desearía saber, señor Presidente, de la Comisión Informante en cuanto excede este presupuesto.

Señor Aguirre y González — Yo no puedo decirlo con toda exactitud, pero excede en muchos miles de pesos, porque actualmente la mayor parte de los profesores son honorarios. No hay más que dos profesores pagos con proventos de la sección fábrica. Todos los demás hace años que están dando su clase sin honorarios ninguno.

Señor Martínez — De modo que casi todo el presupuesto es nuevo.

Señor Aguirre y González — Casi todo el presupuesto es nuevo. Salvo los sueldos de estos dos profesores y de los empleados de la sección fábrica que son pagos con proventos de esa sección.

Señor Martínez — Seguimos así haciendo el presupuesto por entregas.

Señor Aguirre y González — Se trata de un asunto muy importante y urgente.

Señor Martínez — Menos mal que se trata de un caso interesante.

Lo que hay es que todo esto va a las inagotables rentas generales.

Señor Aguirre y González — Pero cuando se trata de gastos de esta especie, me parece, que no hay más remedio que hacerlos. Lo que lamento es que no nos dispongamos todos a votar una suma para ayudar a la sección fábrica porque es verdaderamente notable lo que se hace allí. He tenido ocasión de visitarla y he quedado muy bien impresionados. Con los pocos recursos con que cuenta hace verdaderas maravillas, empezando porque se han fabricado ahí, los mismos aparatos con que trabajan.

Señor Vásquez Acevedo — ¿Qué cantidad de alumnos tiene?

Señor Aguirre y González — Habrá cerca de cuarenta. Hay muchos aspirantes, pero no los dejan ingresar si no...

Señor Vásquez Acevedo — En condiciones de poder ingresar?

Señor Aguirre y González — Hay cerca de cuarenta cursando estudios.

Señor Vásquez Acevedo — En las condiciones previstas en esta ley?

Señor Aguirre y González — Se les ha exigido siempre exámenes muy rigurosos. De modo que los que siguen cursos allí, es porque tienen verdaderas aptitudes y gran vocación.

Los profesores son de lo mejor que hay; han sido seleccionados prolijamente. Se ha buscado los profesores más preparados en cada materia; cumplen estrictamente con sus deberes, y a pesar de que son honorarios, el Director de la Escuela no les perdona falta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

Se leyó.

En discusión

Señor Rodríguez — Aquí habla de "exportación"; es un error.

Señor Freire — Debe ser expropiación.

Señor Rodríguez — ... "para gastos de exportación y construcción..."

Señor Aguirre y González — Son gastos de expropiación.

Señor Narancio — En el repartido dice exportación.

Señor Freire — Está equivocado el repartido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo recuerdo, señor Presidente, que a la Honorable Cámara de Representantes se presentó, al principio del año pasado, un proyecto autorizando el Instituto de Química Industrial, para que con los proventos de su laboratorio pudiera contratar con el Banco de la República un empréstito, a fin de instalar en él una gran fábrica de ácido sulfúrico, cuyas necesidades se hacen sentir en la plaza cada vez más.

Yo creo que, ya que estamos tratando este proyecto de reorganización, podríamos agregar como un artículo único, uno que autorizara al Consejo honorario del Instituto de Química a contratar empréstitos a cubrirse con sus proventos:

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Está clausurada la primera discusión; la Mesa lo ha proclamado así. Para proponer agregados, sería necesario que se hiciera moción para tratar el asunto en segunda discusión, inmediatamente.

Señor Narancio — Mociono en ese sentido, señor Presidente, para que se trate sobre tablas inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, se va a votar.

Si se trata este asunto en segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Señor Aguirre y González — Yo no acepto, señor Presidente, la ampliación que propone el señor senador por Colonia, a pesar de que me es muy simpático el proyecto a que se ha referido. Creo que es de necesidad imperiosa, la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico, pero temo que si establecemos esa disposición que propone el señor senador en este proyecto, se demore la sanción definitiva de él, porque tendrá que volver a la otra Cámara.

Entre tanto es de la mayor urgencia que este proyecto se convierta en ley para que las subsistencias y los aparatos que se han encargado a Norte América, vengan de inmediato.

Señor Narancio — No tengo inconveniente en esperar la sanción de la otra Cámara.

Señor Aguirre y González — Yo lo acompaño con el mayor gusto a la sanción de ese proyecto a que el señor senador se ha referido.

Señor Narancio — Sé que está a la espera de la sanción de la otra Cámara y me extraña que no haya venido.

Señor Aguirre y González — Con esa ampliación se corre el riesgo de que se promuevan allí discusiones y se entorpezca la sanción definitiva de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Señor Simón — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

0

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre el Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Por fin, podré terminar, me parece, mi exposición sobre este asunto, que yo reitero que no ha sido difusa, ni siquiera extensa, sino entrecortada...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Martínez — ... por nuestra manera de sesionar, de suerte que aparece este discurso hecho por entregas, casi como los folletines de los diarios.

Como la otra vez, no haré ningún resumen de la exposición anterior. Gracias todavía que la manera cómo se ha ido interrumpiendo el debate, ha permitido que dedicase el primer cuarto de hora al asunto bajo la faz de la fuerza motriz; otro cuarto de hora, o poco más, al examen del asunto bajo la faz de las aguas corrientes; y ahora me queda por decir algo respecto del proyecto bajo la faz del riego, lamentando nuevamente tener que entrar en materia que me es tan ajena; pero creo de mi deber llamar la atención del Honorable Senado sobre la elevación de los cánones por servicio de riego que se propone en el proyecto reformado, y cuya exigencia podría traer complicaciones graves al Estado y a la misma empresa.

Por el artículo 17 se previene que las tarifas de riego serán para unas cuarenta mil hectáreas y se fijarán en un término medio de 16 pesos por hectárea y en ningún caso (como concesión se dice) excederán de 30 pesos por hectárea y por año.

De manera, que se va a hacer agricultura con la base de una especie de hipoteca que en los casos máximos, puede llegar a quinientos pesos por hectárea: el 6 o|o de interés sobre ese capital, representarían los 30 pesos máximos; y aún en los casos normales el promedio de 16 pesos implica, digo, hacer agricultura con hipoteca de 270 pesos por hectárea, aparte de todos los demás gastos por arriendo y costo de producción que deba soportar el agricultor. Y esto no ya para una pequeña extensión, de suerte que se pudiera decir que las hortalizas o el jardín de manzanas de oro pagarán fácilmente estos gravámenes, sino para cuarenta mil hectáreas, que ya no cabrá dedicar así a quintas o a pequeñas granjas, sino que sería necesario hacer en ellas forrajes, cereales, agricultura un poco general, con los beneficios que indudablemente reporta el riego.

Y todavía no es esto sólo, porque el artículo 14 habla de que: Se impondrá un nuevo canon a los terrenos regados a efecto de cubrir hasta un interés de 6 o|o y una amortización de medio por ciento al capital empleado por la empresa en la construción de los canales secundarios y acequías, siempre que ese capital no exceda de dos millones y medio de pesos.

De modo que por excesivo que parezca este canon de 16 pesos por hectárea como promedio, y de 30 pesos por hectárea como máximum, no es el límite; aún po-

dría ser excedido en virtud de este otro canon suplementario que establece el artículo 14.

Yo sé, que se me podría decir que en alguna parte el canon de agua es todavía más elevado, aunque me parece que eso será contada por excepción. Pero no entraré en este terreno porque no debemos hacer comparaciones con países que pueden hacer gran agricultura intensiva y que están en situación completamente distinta del nuestro, que apenas hace un poco de agricultura, en la forma más primitiva.

Creo que el punto de comparación que podríamos tomar, sería el de los países de análoga organización económica al nuestro; y tomando como tipo de comparación la República Argentina, concedo mucho, porque desgraciadamente se sabe cuál es su superioridad agrícola en relación a nuestro país, que queda siendo, casi exclusivamente un país ganadero.

Traté de averiguar allí, cuáles son los precios de las tierras de regadío y los cánones que se pagan, ya que hace mucho tiempo la República Argentina tiene tierras de riego, y tierras que solamente se pueden laborar merced al riego que de otra manera serían completamente estériles. La Argentina tiene, creo, 800.000 hectáreas regadas.

Me dirigí a un compatriota, que es tasador del Banco Hipotecario Argentino, preguntándole estas dos cosas: cuál es el precio de los terrenos regados de Mendoza y de San Juan, y qué es lo que vale allí el canon. Respecto del valor de los terrenos, me contestó que era difícil precisarlo, pues el valor de las tierras de regadío, tanto en Mendoza como en San Juan, puede variar bastante según su ubicación. Así, si están cerca de ciudad y tienen riego abundante y permanente, pueden valer 350 pesos, moneda nacional, y aún más la hectárea; en cambio en parajes donde el riego sufre intermitencias, —y los hay en esas condiciones—no se podría obtener 200 pesos moneda nacional por hectárea. Más es lo que ya valen esos terrenos que se quieren regar aquí, en el Departamento de Canelones.

El dato respecto al precio del riego fué más preciso.

En cuanto a lo que tienen que pagar esas tierras, me decía, se descompone así: por derecho de agua, 40 centavos, por hectárea; por contribución directa (parece que se pagan las dos cosas a la vez) 18 centavos por hectárea. El costo de la conservación de canales, oscila entre 2 y 3 nacionales por hectárea. De manera que por esos tres conceptos, puede fijarse el costo de 3 nacionales por hectárea. Cuando aquí habríamos de pagar como promedio, 16 pesos pudiendo llegarse hasta 30 y pudiendo alzarse todavía estas cantidades en virtud del canon complementario que prescribe el artículo 14!

Señor Sosa—¿Esos datos son por año?

Señor Martínez — Sí, señor; por año. Y puedo darle otros muchos más completos.

Con las indicaciones que me proporcionó este amigo, que creo que puedo nombrarlo, — es el ingeniero Carlos María Morales, — me dí a examinar un libro sobre riego en la Argentina, que no me atreví a abrir antes, temiendo incurrir en algunas de esas confusiones de los profanos. Y allí, en la obra del ingeniero Soldano. "La irrigación en la Argentina", me encontré lo que se paga por provincia, que me permitiré leer, así, con un poco de detalle, ya que parece que ha interesado a la ilustrada Comisión de Fomento.

(Lee):

"Provincia de "Mendoza".

Para los canales derivados del Río Mendoza (toma directa) el importe de la prorrata oscila entre $ 2.00 y $ 2.50, mientras que en los derivados del Dique, debiendo amortizar el costo de las obras del mismo, pueden calcularse en media unos $ 4.00 por hectárea y por año. Las mismas cifras podrían aplicarse a los terrenos regados por el río Tumiyán, aunque en este último, ha habido años en que para canales derivados directamente del río se han cobrado prorratas hasta de $ 6.00 por hectárea."

(Esto de cobrar seis nacionales por hectárea le parece excepcional al ingeniero Soldano, pues pone un "hasta" por delante).

Provincia de "San Juan".

"El impuesto varía de un departamento a otro, de acuerdo con la superficie regada y las necesidades del mismo, obras de reparación a concluir, limpieza de canales, colocación de compuertas, etc., oscilando, por lo común, entre $ 1.50 y $ 4.00 por hectárea".

Provincia de "San Luis".

"El impuesto de riego que actualmente rige es de $ 1.00 por hectárea y por cada riego, computándose la duración de éste en tres "horas" por hectárea.

Provincia de "Córdoba".

"El canón o impuesto de riego está fijado en la cantidad de $ 5.00 por cada siete mil quinientos metros que se entreguen por turno".

Esto obligaría a hacer una cuenta para saber cuánto corresponde por año, pero felizmente para la brevedad de nuestro examen, el autor agrega: "En caso de concesiones de agua permanente, el canon se paga en la forma siguiente:

"Por cada quince mil metros por hectárea y por año $ 11.00".

(Es la cifra más alta que he encontrado para la Argentina).

"Por cada siete mil quinientos metros por hectárea y por año $ 6.00".

"Por cada tres mil metros por hectárea y por año, $ 3.00".

Provincia de "Tucumán".

"Para atender a los trabajos anuales de conservación se calcula que el usuario del agua paga una suma que oscila entre $ 0.50 y $ 1.00 por hectárea, de modo que, agregando a ello el impuesto general de riego, resulta un canon total anual ariavble entre $ 1.00 y $ 2.50 por hectárea".

Son tan enormes las diferencias, que aún dándome cuenta que nuestras tierras como más próximas podrían pagar más, temo que este impuesto traiga una perturbación profunda y que en vez de llevar auxilio a la agricultura, le impusiéramos un gravamen absolutamente insoportable.

Hay que ver que todavía en la Argentina se trata de tierras que sin el riego no valdrían nada; algunas de éstas se cotizaban antes de ser regadas a pocos nacionales, y como se ve, han llegado ahora a valer algunos cientos; mientras que entre nosotros se trata de tierras que llegan a valer de 80 a 100 pesos por hectárea aún sin el beneficio del riego, porque valen sin él, porque no necesitan el riego constante, porque habrá años en que, al contrario, lo que necesitarían es que le sacasen el agua que cae con exceso.

Puedo proporcionar todavía, otro dato al Senado, dato oficial: y referente a nuestro país, que recapacitando en el asunto dí en él: Me acordé de una conversación muy interesante que había tenido en los breves días de mi Ministerio, con mi distinguido colega entonces, el doctor Amézaga, empeñado en hacer obras de regado sobre el Mataojo, paraje igualmente distante que las tierras a regar por la Empresa del Canal Zabala.

Mediante ese recuerdo y una indicación de aquel distinguido ciudadano, encontré el plan de obras de riego trazado por el mismo Gobierno actual, con indicación del canon que era acertado cobrar y de la cantidad de agua que necesitan nuestras tierras, y que no son cantidades tan grandes, naturalmente, como las que se requieren en la Argentina.

El doctor Amézaga, que es un hombre ilustrado pero que oye, constituyó una Comisión integrada por el señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, don Bernardo Guillermo Risso, don Juan Bautista Lasgoytia, don Juan Alvarez Cortés, don Francisco A. Rodríguez, don Francisco Iglesias Hijes, agrimensor don Ricardo Abreu y los ingenieros agrónomos don Roberto Sumberg y don Juan Puig y Nattino.

Y con arreglo a las deliberaciones de estos ingenieros, uno de los cuales se transportó al terreno durante mucho tiempo, fué que el ex Ministro de Industrias formuló el proyecto de ley de riego. En él se establecía, en su artículo 3.o, que sólo podría imponerse el riego, sólo podría decretarlo el Poder Ejecutivo, sin necesidad de una especial autorización de la Asamblea General, cuando el canon fuese para la cantidad mínima de 2.000 metros cúbicos por hectárea y por año y no excediese aquél de 3.50 $. Se quedaba el doctor Amézaga en la quinta parte de lo que se establece como promedio ahora en este proyecto.

La Comisión de Fomento de la Cámara, que estudió también el asunto, donde ha quedado encarpetado, como tantas otras iniciativas que la crisis ha obligado a aplazar, — modificó algo estas cantidades; pero aún dándosela de generosa, no estableció sino estas cantidades de agua y este precio de riego.

10

Señor Varela Acevedo — Si me permite el señor senador — ya que hace una breve pausa — tendría que comunicar a la Mesa, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, que ella le propone para hablar en el homenaje que se hará al doctor Pena, al señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición por parte del Senado, se designa al señor senador por Paysandú para que lleve la palabra en nombre de este Cuerpo en el sepelio de los restos del doctor Carlos María de Pena. — (Apoyados).

Puede continuar el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Veo, señor Presidente, que está por sonar la hora y me parece ya un colmo que esta exposición quede todavía para otro día.

Señor Presidente — ¿Hace moción de prórroga el señor senador?

Señor Martínez — Yo la haría, aunque a veces estas mociones se resisten.

Señor Simón — Yo, señor Presidente, tengo que retirarme a las 6. Esto no significa...

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

Señor Martínez — La Comisión de Fomento de la Cámara elevó los dos mil metros cúbicos de riego por hectárea hasta tres mil seiscientos y el canon hasta cinco pesos. Estos cinco pesos, pues, quedarían todavía en menos de la tercera parte de lo que ahora se establece como promedio y en la sexta parte de lo que se establece como máximo. Todavía la Comisión de Fomento había creído indispensable introducir otra atenuación: en el artículo

8.o de su proyecto establecía que en el primer año de realizarse el riego se cobraría la tercera parte del canon, y en el segundo año los dos tercios, y solo desde el tercero para en adelante es que se cobraría por entero el canon establecido.

Y esto es, como se expresa en el informe, porque la nivilización del riego, como toda nivilización, hay que aprenderla. No es cosa de poner el agua ahí y que ya puedan aprovecharla convenientemente los agricultores.

Lo probable, me decía el ingeniero Rodríguez a cuyo cargo estuvieron estos estudios en el Mataojo, es que en los primeros años pudriesen las plantas.

Después hay que hacer un trabajo en el terreno que este ingeniero, especializado en estos estudios, calculaba en no menos de cien pesos por hectárea, — para construir los canales secundarios, terciarios, compuertas y arreglar la nivelación conveniente a efecto de distribuir el riego.

Y es más: generalmente estas cosas tienen que estar acompañadas. No se hace el riego en la casi totalidad de los casos, sin un gran concurso de abonos, de fertilizantes, porque el riego, solo por excepción abona las tierras. De las aguas del Sena se dice que cada dos minutos se llevan al mar el equivalente de un buey bien gordo. Pero eso no va a suceder con las aguas de las sierras; éstas, por lo mismo que serán buenas para la alimentación, no serán las más indicadas para regar; y el riego abundante, aún cuando el agricultor sea experto, lava las tierras y obliga a hacer la "agricultura de restitución", a devolver por medio de fertilizantes esos elementos que se han ido por la abundancia de aguas y también por la super-producción a que se cometen los terrenos regados.

Yo creo, pues, que este canon tan alto, por sí solo bastaría para inutilizar el proyecto en la parte del riego.

¿Cómo es posible que hagamos agricultura en competencia con la Argentina cuando allí, según hemos visto, lo más que se cobra por canon de riego son 11 nacionales, y cuando en la generalidad de los casos apenas se percibe por el Fisco dos o tres nacionales por hectárea?

Señor Sosa — Hay que tener en cuenta la cantidad de agua, señor senador.

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Sosa — Allí, los 11 nacionales, no se refieren a los 7 mil litros que está obligado el Canal Zabala a proveer por hectárea. Se refieren a dos o tres mil litros.

Por otra parte, debe tener en cuenta otro factor importante el señor senador; y es la distancia de esas tierras respecto de los puntos de embarque de los productos de la cosecha para el exterior. No se puede equiparar la cosecha que se recoge en las márgenes del río Santa Lucía, al lado de Montevideo, con las que se recogen en Mendoza o San Luis. Los gastos de transporte, por ese solo concepto, recargan enormemente los precios de los productos.

Señor Martínez — Aunque no me puse en los pormenores en que está entrando el señor senador, debo recordarle que yo me anticipé a decir eso...

Señor Sosa — No; el señor senador estaba haciendo argumento...

Señor Martínez — ... de que nuestras tierras, más valiosas y próximas, pudieran soportar una contribución más alta; y si me hubiese encontrado con dos o tres pesos de diferencia, — aún de nuestra moneda, — no hubiera dicho absolutamente nada.

Pero, no señor: me encuentro, como máximo, en la Argentina para una cantidad de agua que no se proveerá aquí, que es absolutamente innecesaria, para 15 mil metros cúbicos por hectárea y por año, con 11 nacionales.

En nuestro país la Comisión de estudio constituída por el doctor Amézaga, a lo que llegaba a creer necesario eran dos mil metros cúbicos por año, porque aquí llueve, mientras que en esas partes de San Juan, Mendoza y San Luis, no llueve jamás. De modo que todo eso lo he tomado en cuenta y digo que asimismo sería muy difícil que esos agricultores pudieran prosperar con contribuciones tamañas, como 16 pesos de nuestra moneda, como promedio, y hasta 30 pesos, si no se agrega en ancas el canon suplementario.

Otra respuesta, sí, se me podría dar: se me podría decir que el que no lo quiere lo puede dejar, que el regadío no es obligatorio; que el que no desee soportar el gravamen por creerlo muy alto, puede renunciar al terreno y éste le será pagado por la Empresa.

Bien; pero en primer lugar, cuando se hacen estas cosas no es para ir a perturbar a todos los dueños de tierras; es más bien para que se adapten fácilmente a un progreso nuevo. Esas medidas sólo deben establecerse para los retardatarios. Después, la garantía que para este caso establecían el Código Rural y aún la ley de expropiación, ha sido disminuída por la Comisión informante.

Según estas leyes que he citado, el avalúo para la Contribución Inmobiliaria podría ser mejorado en un 50 o|o en los casos de expropiación, mientras que en el proyecto actual, ese avalúo sólo sería mejorado en un 25 o|o. De manera, que con la valorización progresiva de las tierras y con el hecho de que los aforos de contribución han vuelto a ser moderados, por la manera cómo se aplicó la ley o por los recursos introducidos, ya ese 25 o|o no constituye una gran defensa.

Por último, yo me preocuparía, llegado a estos términos, hasta de la suerte misma de la Empresa del Canal. Si ella hace un negocio en condiciones ruinosas y tiene que quedarse con esas tierras y éstas no dan para responder a semejantes gravámenes, al fin es el Estado quien paga: es la garantía íntegra que hay que servir.

De modo que no es un argumento tranquilizador, — aunque algo valga, naturalmente, — eso de decir que el que no quiera riego puede dejar el terreno para que la empresa lo expropie.

Estas son las consideraciones por las que yo he creído, señor Presidente, que no estaba justificado el otorgamiento de la garantía del Estado alrededor de un millón de pesos. — Y ya que vuelvo a usar de esta cifra redondeada, diré, pues no lo expresé en la forma sintética en que lo hice antes, que me doy bien cuenta que el interés de 6 o|o sobre 14 millones y medio de pesos, son 870 mil pesos, y no quiero aparecer exagerando absolutamente nada. — Cuando he dicho "alrededor de un millón de pesos", lo he hecho no solamente por la forma no del todo precisa en que me expresaba, sino porque además creía tener derecho de agregar la amortización de ese capital.

Pasa con este proyecto algo también singular a este respecto. El artículo de la garantía dispone que como gasto, antes de contarse la utilidad que dispensa al Estado de servir en todo o en parte esta garantía, debe apartarse lo necesario para amortizar en 90 años el capital invertido en el canal. "Queda la Empresa facultada — dice — para retirar, previa y sucesivamente, de las entradas brutas, las sumas necesarias para la amortización del capital durante el período de 90 años."

De suerte que tengo el derecho de incluir esa amortización, junto con el interés garantido, porque, a la inversa de lo que sucede en todos los demás contratos de garantías que ha pasado al Estado, aquí, la Empresa va deduciendo ya de sus entradas lo necesario para amortizar el capital—y no sé si todavía se dará el colmo (probablemente se trata de un articulado no bien precisado) de que la garantía sobre esos catorce millones y medio, se seguirá sirviendo íntegramente, aunque ya estuviese amortizada buena parte del capital en virtud de estos retiros anuales,—porque ese artículo 12 empieza diciendo que el Estado garantiza durante el plazo de treinta y tres años hasta el 6 por ciento de interés anual al capital "que se invierta" en las obras del canal...

Señor Sosa — Natural, salvo lo que se amortiza; habría que aclarar esto.

Señor Martínez — Habría que aclararlo; sino podría suceder esta enormidad: por la amortización acumulativa del uno por ciento se sabe que a los treinta y tres años queda extinguida una deuda. De modo que en los treinta y tres años en que se podrían hacer estos retiros, se habría extinguido todo el capital del canal y le quedarían a los concesionarios cincuenta y siete años para seguir disfrutando a título absolutamente gratuito, lo que no puede ser.

Señor Sosa — Habría que aclarar porque el espíritu es otro.

Señor Martínez — Sí, señor; debe ser otro; pero me creo en el deber de detenerme en este punto, aunque puede ser materia más bien de la discusión particular, porque las transformaciones que ha sufrido la garantía son asombrosas.

Primeramente, era la garantía común y del 5 por ciento; ahora se le eleva a seis; se le ha agregado esta forma de amortización, absolutamente desconocida en los contratos de garantía; y, por último, el capital que era de once millones, se elevó también a 14 y medio, y eso que se le dispensó a la Empresa de construir un ferrocarril eléctrico a la Colonia, con cuatro trenes diarios, que probablemente fué el incentivo mayor que tuvo la Cámara de Representantes para votar el proyecto tal como vino de ella.

Señor Sosa — Pero se duplicó la capacidad del canal.

Señor Martínez — Pero ¿con qué ventajas? ¿Acaso necesitamos más de los 100.000 metros cúbicos de agua que nos habría de dar el canal primitivo? ¿Acaso necesitamos más de los 100.000 K. W. diarios?

Señor Sosa — Eso es otra cosa.

Señor Martínez — ¿Cuál es la ventaja? ¿La del riego, en la forma en que se vió que se va a distribuir?

Señor Sosa — Es una gran ventaja.

Señor Martínez — Pero no a 30 pesos por hectárea.

Señor Sosa — Aún a 30 pesos; pero es a 16 el promedio.

Señor Martínez — Parece difícil que el señor senador pueda hacer esa demostración, no obstante su ilustración, porque creo que aún en los países europeos cuya agricultura se desarrolla en una forma tan diversa, no se encontraría ese promedio, sino muy excepcionalmente.

Señor Sosa — No lo afirme, porque podría demostrarle con cifras, con datos oficiales que hay dos casos generales.

Señor Martínez — Ya he dicho que eso no puede ser lo general, porque nada más que a título de curiosidad he buscado también algunos de esos datos.

Señor Sosa — Se los puedo facilitar.

Señor Martínez — Tengo aquí los de Francia, que da el del famoso Hervé Mangón el agrónomo más caracterizado.

El dice, que las propiedades de la zona de regadío pagan a los propietarios de los canales, por hectárea regada, 33 a 36 francos en el Departamento de Bocas del Ródano; 23 a 29 francos en el Departamento de Vaucluse y hasta 50 francos (como el ingeniero argentino, recalca que esa es una cifra muy alta) sobre la ri-

vera del canal de Pierrelatte. Por lo demás, agrega, como lo enseña Gaspariún, los precios son muy variables; sobre el canal de Craone el riego de una hectárea cuesta 5 a 6 francos en Salon y 22 francos en Arles. Sobre el canal de Crillon cuesta 24 francos; sobre el canal de los Alpines el canon a pagar ha sido fijado por una ley en un litro y medio de trigo por área."

Pero ya digo, ésto ni lo pensaba yo leer, si no hubiera sido por la interrupción del señor senador, porque creo que no son esos los tipos de comparación; cuando los tenemos ahí bien próximos, y cuando esos son y no los de Europa, los países competidores.

Ni como riego, ni como fuerza motriz, ni como empresa de aguas corrientes entiendo que este asunto esté presentado como para justificar que se empeñe la garantía del Estado por nada menos que de un millón de pesos, y aunque sea improbable que estas obras se planteen en el país, sometido el asunto a la consideración del Senado, he debido analizar, lo digo con profundidad, con algún detalle. Esta concesión tiene tales ventajas para los empresarios que no será absolutamente imposible, en otros momentos su colocación; y aunque no se financie, y aunque no esté destinada a prosperar, por eso mismo no estaría yo dispuesto a votar concesiones que se están ofreciendo de mano en mano, con descrédito del Estado.

He dicho.

Señor Presidente —. Queda terminado el acto.

Eran las 18 y 20.

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—"Diario Oficial. — Rectificación del señor Representante don Juan José Segundo a errores en la versión publicada.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Doctor Carlos M. de Pena. — Honores fúnebres. (Discusión general y particular.
6—Misión del señor Ministro de Industrias a Río Janeiro, y recepción de la Embajada Británica y Misión Italiana. — Autorización al Poder Ejecutivo para invertir $ 10.000 en los gastos que se originen. (Discusión general y particular).
7—Pensiones.

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Amegio, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Roberto), Bessio, Buero, Bürmester, Cabrera, Carvallido, Colistro, Costa Gutiérrez, Escudero, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Lezama, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Salgado, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Toscano y Zeballos.

Total: 47.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Berro (don Aureliano).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Arias, Borrás, Calo, Canessa, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Olivera, O'Neill, Pérez, Ramírez y Schelotto.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aramendía, Aubriot, Bélinzon, Benthancourt, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Capillas, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Muñoz, Otero, Pan, Pelayo, Pintos, Pittamiglio, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sánchez, Salterain, Saravia, Sorín, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vianna; Vidal y Viera.

Total: 45.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo:

Honores Oficiales a los restos del doctor Carlos María de Pena."

—A. la Comisión de Legislación.

"Aumento de sueldo a los miembros del Poder Judicial.

Autorización al Poder Ejecutivo para disponer de las sumas necesarias para atender los gastos originados con motivo de las recepciones de las misiones Británica e Italiana, y de la concurrencia del Ministro de Industrias a Río Janeiro."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos recaídos en las siguientes peticiones:

María D. Vignart, Petronila S. Childe de Pereira, María F. Oliveira de Paullier, Elisa de Mello de Robledo, Blanca Rollando de Bertolotto, Delia López Nin, Clemencia Alvarez de Victorica, Viuda e hijos de Héctor García, Eloísa Nin Casares, Laura C. de Velez, Zelmira Porley de Frone, Eugenia Soto de Ortiz, Emilia Vázquez de Velez, Mercedes Batallan de Luques, Dolores y Adela Torres Mendoza, Ofelia A. y María A. Collazo, Graciela Exil de Torres, Rosa Bernini de Scaglioni, Delfino Rojas, Norberta Sangurgo, María Llantada de Coronel, María Elvira Laviña, Isabel Susviela de Astort, Román Beauxis, Salvador Cleffi, Juana Callaba de Mares, Lucio Gorbarán, María Vidiella de Nin, María Luisa Odicini, Amenaida Roldán de Ballesteros, Aydina Escayola de Arseno, Hijos menores de Rómulo Maximino, María Ferreira de Villar, Antonio Farabella, Orestes Raúl y Víctor Carlos Fabbri, Leonor Bechón, María C. Isabel, Eusebia I. María y Josefina Furriol, Ignacio Castro, Ubelina Sánchez de Cinconegui, Sergio L. Núñez, Bonifacio N. Umpiérrez, Petrona Yorda, Hortensia Talavera de Otero, Constancia Villar de Lay, Aurelia Horta de Galmez, Juan R. Sala, Irenea Peña, de Echevarría, Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, Ignacia Magallanes de Domínguez, Mercedes Avila de Laguna, Mercedes Acosta, Laureana Adela Urán de Rigada, Juan Aicardi, María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa, Eustaquia Pacheco de Heredia, Margarita e Inés Servetti Larraya, Andrea Luna de Peña, Sara Noble de Iglesias, Edelmira Cambiasso de Carvalho, Leopoldina y Carolina Parsons, Luisa Morelli de Blanco y Felipe Pagani".

—(Archívese).

"Don Juan Scanavino presenta una exposición relacionada con el petitorio de doña María Llantada de Scanavino".—(A sus antecedentes).

"Solicitudes de pensión y aumento:— Carmen Mac-Eachen de Wiedeman, Casimira Casañas de Sañudo, Justina Zubillaga, Petrona R. de Rabelo, Juana Vidal de Vera y Julia Fonseca de Rodríguez".—(A la Comisión de Peticiones".

"Don Bernardo Abad, solicita cómputo de servicios". —(A informe de la Caja de Jubilaciones, etc".

"Los Fiscales de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Internos solicitan aumento de sueldo". — (A la Comisión de Presupuesto.)

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día:

Señor Segundo — En el "Diario Oficial" de ayer, aparece la versión taquigráfica relativa a la sesión del 22 de Mayo. En la página 647, tercera columna, aparezco yo pidiendo a la Mesa que exhorte a las Comisiones de Legislación y Códigos, sobre pronto despacho de tres asuntos que están a su consideración.

Como las manifestaciones por mí vertidas, sea por error de taquigrafía o por error de las oficinas del "Diario Oficial", aparecen truncas, doy cuenta de ese hecho a la Mesa, para que, cuando se imprima el Diario de Sesiones, se corrijan y se publiquen de acuerdo con la versión taquigráfica que oportunamente corregí, y no aparezcan en la forma en que están ahora, truncas, lo que me hace presumir que ha habido trasposición de mociones. Es lo que debo manifestar.

Señor Presidente — La Secretaría me hace notar que la versión taquigráfica corregida ha sido la que se pasó a las oficinas del "Diario Oficial". De manera que si hay error ha sido allí, en las expresadas oficinas. Es claro que la Mesa tendrá mucho placer en atender las observaciones del señor diputado.

---

4. — **Señor Buero** — La Secretaría acaba de dar cuenta de que el Poder Ejecutivo ha dirigido a la Asamblea General y ésta a su vez ha destinado a la Honorable Cámara el proyecto relativo a los honores oficiales a los restos del doctor Carlos María de Pena, así como el que se refiere a la autorización al Poder Eje-

cutivo para disponer de las sumas necesarias para atender los gastos originados con motivo de las misiones británica e italiana. Hago moción, señor Presidente, para que estos asuntos sean tratados sobre tablas, en ambas discusiones y en primero y segundo término, respectivamente, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Segundo — Yo adhiero con singular simpatía a la moción formulada por el señor diputado Buero, relativa a los honores al doctor Carlos María de Pena, y si no hubiera sido porque el señor Secretario doctor Miranda, me manifestó las intenciones que tenía el doctor Buero de formular esa moción, yo, consecuente con la admiración que siempre tuve para la personalidad del doctor Pena, hubiera formulado esa moción y solicitado de mis honorables colegas la prestigiasen con su aprobación.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

5 — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a los honores a los restos del eminente doctor Pena.

Léase el mensaje y proyecto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tiene conocimiento Vuestra Honorabilidad del deceso, ocurrido en Wáshington, de nuestro representante diplomático ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, el doctor Carlos María de Pena.

Dentro de breve días llegarán a nuestro puerto los restos de tan preclaro ciudadano, que descolló en la cátedra universitaria, en el foro, en la política, y que en el último decenio de su fecunda actuación pública representó al Uruguay, con inteligencia y brillantez, desde la Plenipotencia de la República en Wáshington.

Teniendo en cuenta las altas dotes intelectuales del doctor Pena, y los largos y señalados servicios que prestó al país, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a rendir honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del que fué nuestro Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos María de Pena.

Art. 2.o Serán de cuenta del Estado los gastos que importen las exequias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

En discusión.

(Se lee):

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a los gastos de las Embajadas Británicas e Italiana.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La concurrencia del señor Ministro de Industrias a la inauguración oficial de la Exposición de Agricultura de Río de Janeiro, la recepción de la Embajada Británica presidida por Sir Maurice de Bunsen, así como la de la Misión Italiana que preside el Hon. Vito Luciani, y que dentro de pocos días nos honrará con su visita, han determinado gastos de importancia, los que no pueden ser atendidos con los rubros generales del Presupuesto de Gastos de la Nación.

Dada la naturaleza de las erogaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, entiende el Poder Ejecutivo que nada puede oponerse a que Vuestra Honorabilidad le acuerde la autorización necesaria para imputar esas sumas a rentas generales, dentro de la cantidad máxima de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar a rentas generales hasta la cantidad de diez mil pesos (pesos 10.000.00), los gastos que se han originado o se originen con motivo de la concurrencia oficial del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro y de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión de las pensiones.

Benjamina P. Rojas

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Benjamina Pilar Rojas, pensionista civil de la Nación, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que de acuerdo con las disposiciones de la ley 5 de Mayo de 1838, percibe, en su calidad de pensionista, la cuarta parte del sueldo que gozaba su fallecido padre don Manuel Rojas, no obstante la calidad de servicios desempeñados por aquél en bien de la Patria y que abarcaron un espacio de cuarenta y ocho años.

En efecto, su señor padre al obtener su jubilación de mil cuatrocientos pesos anuales, no sólo había ejercido funciones civiles, sino que en épocas difíciles para la vida nacional, como lo fué la que ha pasado al dominio de la historia bajo el epígrafe de "Defensa de Montevideo", militó a las órdenes del jefe de la Maestranza Nacional, corriendo la peligrosa suerte que a diario les deparaba la fortuna de la tierra a todos los que en aquellos días de constantes refriegas sangrientas exponían sus vidas en salvaguardia de las instituciones. Y el tributo de sangre exigido a los servidores no dejó de ofrendarse pródigamente por los antecesores de la postulante, pues en el ataque llevado contra el Mirador de Vilardebó, el 15 de Enero de 1844, encontraron la muerte dos hermanos de su extinta genitora.

La actuación militar referida, tan extensa con los gloriosos episodios del Sitio Grande, no fué apreciada a los efectos de la jubilación, que sólo a título de sus actividades civiles gestionó y obtuvo su señor padre, después de dispensarlas por cuarenta y ocho años.

Ahora bien, Honorable Cámara: lo reducido de la asignación que disfruto, cuando me es imposible, por inconvenientes físicos, acrecentarla con otro recurso conquistado por alguna labor compatible con mis años, y el encarecimiento general de la vida, me reducen a una condición de verdadera estrechez, volviendo frustráneo en cierto modo el premio que la Nación me otorga por los servicios de mi causante.

Una gestión relativamente feliz, inicia-

da ante el Parlamento por mi finada madre y cuyos antecedentes acompaño, prueban a Vuestra Honorabilidad la buena disposición que ya hace tiempo exteriorizaba aquél, al proyectar un sensible aumento de esta jubilación, acorde con los vastos y variados servicios de su causante, y reparadora a la vez de la inhumana severidad de la organización legal que la rige.

Por todo lo expuesto, ruego a la Honorable Cámara, quiera acordarme una pensión graciable que contemple con las consideraciones de justicia expuestas, las dificultades materiales por que atravieso para hacer posible la vida, siempre que no encontrara solución legítima para elevar la pensión legal que gozo de acuerdo con las crueles disposiciones de la ley de 1838, que ninguna de sus similares posteriores ha creído prudente consagrar.

Es acto de equidad que espero de la Honorable Cámara.

Montevideo, 24 de Mayo de 1918.

Benjamina Rojas.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La pensión acordada por el Poder Ejecutivo a la señorita Benjamina Pilar Rojas, como hija soltera del ex jubilado de la Nación don Manuel Rojas, está dentro de las prescripciones de la ley de 1838, que concede por tal concepto sólo una cuarta parte del sueldo disfrutado por el causante. Vuestra Honorabilidad tiene siempre en cuenta este género de pedidos de aumento considerando que el rigorismo legal, pone frente a los descendientes de los servidores, como única recompensa, la más absoluta pobreza, si no han tenido la fortuna de adquirir otros bienes. La peticionaria percibe una pensión legal de "trescientos sesenta pesos anuales", a pesar de que los servicios de su señor padre abarcaron un espacio de 48 años. Además, el causante de la peticionaria, durante los nueve años de la Defensa sirvió a las órdenes del jefe de la Maestranza Nacional señor Iglesias, encontrándose en casi todas las acciones que se libraban a diario entre defensores y sitiadores, de manera que en realidad, agregando los nueve años de servicios que como soldado prestó el señor Rojas éstos se elevan a 57 años.

Cree Vuestra Comisión que no debe entrar en mayores consideraciones para fundamentar una resolución favorable, y consecuente con el criterio que Vuestra Honorabilidad ha aplicado siempre a los pensionistas regidos por la ley de 1838 y a los descendientes de los guerreros de la Defensa, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Benjamina Pilar Rojas, hija del ex jubilado y servidor de la Defensa don Manuel Rojas, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1 o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel Sosa de Larraz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena.

Isabel Sosa de Larraz, viuda de un viejo servidor de las instituciones, Angel Larraz, ante esa Honorable Cámara me presento y respetuosamente expongo: Que vengo a solicitar como gracia especial de esa Honorable Cámara, en mérito de las razones expuestas a continuación, una modesta pensión que atenúe en algo la miseria que me rodea en los últimos días de mi vejez.

De los informes suministrados por el Estado Mayor General del Ejército, los cuales acompaño, se desprenden parte de los servicios prestados por mi nombrado esposo en las filas del Ejército, no permitiéndome mi falta de memoria motivada por mis achaques y mi vejez, recordar las demás unidades y fechas en que sirvió, viéndome en la imposibilidad por lo tanto de recabarlas de las autoridades correspondientes.

Mi finado esposo empezó a prestar sus servicios al finalizar la guerra del Paraguay, en cuya campaña alcanzó a actuar hasta el año 1904 en el Batallón 6.o de GG. NN., falleciendo dos años más tarde a consecuencia de heridas recibidas en el servicio.

Desde entonces hasta la fecha, mientras mis fuerzas me lo permitieron, supe ganarme el sustento; pero hoy, en el último peldaño de mi vida, me veo en la necesidad de pedir un auxilio para no perecer de necesidades.

¡Treinta y cuatro años de sacrificios en su mayoría compartidos juntos con mi finado esposo, bien valen la pequeña recompensa que solicito, hoy que las circunstancias de la vida me lo exigen!

Acompaño la libreta del Registro de Estado Civil y el certificado de defunción como asimismo el de auxiliatoria de pobreza que me exime del sellado correspondiente.

Suplico a esa Honorable Cámara quiera concederme la modesta pensión que solicito, por ser un acto de estricta justicia, al cual quedo desde ya reconocida.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Montevideo, 9 de Mayo de 1917.

A ruego de doña Isabel Sosa de Larraz, por no saber firmar.

Manuel Suárez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La morena Isabel Sosa, viuda, pobre de solemnidad, de edad avanzada y achacosa, solicita de Vuestra Honorabilidad una pequeña pensión graciable con la que pueda alimentarse, por no poder trabajar, en virtud de los servicios prestados por su esposo el moreno Angel Larraz, como soldado en el Batallón 5.o de Cazadores desde el mes de Julio de 1877 a Diciembre de 1886, desde Enero de 1887 a 14 del mismo año en el Batallón 3.o de igual arma, y en 1904 en un Batallón de Guardias Nacionales.

Vuestra Comisión, en mérito a las razones invocadas por la peticionaria, y considerando que por las últimas disposiciones legislativas, los servicios más modestos en la Administración Pública, dan también derecho a los beneficios de la jubilación y trasmisión de pensión, cree que puede aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción de la modesta pensión que formula en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la morena Isabel Sosa de Larraz, una pensión de 120 pesos anuales como viuda del ex soldado el moreno Angel Larraz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Mayo de 1918.

R. Mora Magariños.—Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.—Juan José Segundo."

En discusión general.

Señor Almada — Hago moción para que se supriman las palabras "la morena" y "el moreno".

Señor Haedo Suárez — En la exposición de esa pensión se dice: "por gracia especial a la morena Isabel Sosa de Larraz". ¿Por qué se especifica en este caso que se trata de una persona morena? Creo que no debe establecerse esa especialidad y que las pensionistas deben tratarse por igual, sean blancas o morenas.

Señor Presidente — El señor diputado Almada acaba de mocionar para que se supriman esas palabras, de acuerdo con lo que pide el señor diputado Haedo Suárez. De manera que quedará complacido el señor diputado.

Señor Segundo — Yo no comparto las manifestaciones del señor diputado Haedo Suárez, porque entiendo que uno muchas veces puede decir "moreno viejo" en sentido afectuoso; y como en un asunto que he informado, casualmente hoy, sobre un soldado, a quien conozco desde que mi hermano empezó a servir, y a quien siempre he tratado con afecto y le he dicho más de una vez moreno viejo y creo que algo digo en el informe, no me retracto de lo dicho, circunstancia por la que yo entiendo que no son palabras desdorosas decir "moreno viejo". Dejo a salvo esa manifestación personal, porque al usar esa expresión en el informe, no tuve ningún agravio ni para ese moreno ni para ningún otro.

Señor Presidente — Estaba sobreentendido que el señor diputado no podía tener agravios de esa naturaleza; pero si al señor diputado le parece bien sustituímos esa palabra por la de señora.

Señor Haedo Suárez — Era simplemente una observación la que yo hacía. Ignoraba en absoluto que el señor diputado Segundo fuera autor del proyecto...

Señor Segundo — No, señor. Es a otro asunto que yo me refería.

Señor Haedo Suárez — Muy bien. Yo no creo que sea desdoroso, ni le he dado ese carácter; pero me parece que es inofensivo entrar a caracterizar el color del que solicita gracia y muy particularmente que se deje esa constancia en el cuerpo de la ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o en la forma que queda redactado.

(Se lee).

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Isabel Sosa de Larraz, una pensión de ciento veinte pesos anuales como viuda del ex soldado Angel Larraz."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Aduiza de Silvera

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Pueblo Mariscala, Abril de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

La que suscribe, Maestra de 1er. grado nacional, Directora de la Escuela Rural número 37, ubicada en el pueblo Mariscala, Departamento de Minas, con veintiún años de servicios, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone: Que habiendo prestado servicios sin "remuneración alguna" como Ayudante de la Escuela Rural número 12 de Zapicán, primero en el año mil ochocientos noventa y tres, desde el 18 de Marzo de dicho año hasta el 25 de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, y después desde 19 de Julio del año mil ochocientos noventa y nueve hasta el 20 de Julio del año mil novecientos, formando un total de dos años y dos meses, corresponde el reconocimiento por esa Honorable Cámara de este tiempo de trabajo a la causa escolar, a fin de que me sea computable a los efectos de mi jubilación, para cuyo caso estoy dispuesta a abonar el montepío respectivo.

A fin de justificar el derecho que me asiste, acompaño los testimonios legales que acreditan lo que dejo expuesto, así como la eficacia de mi cooperación prestada en aquella época al mejor funcionamiento de la Escuela aludida, según consta en las anotaciones del Inspector de Escuelas de entonces y que se reproducen en dichos testimonios.

Teniendo en cuenta, además, que en varios casos esa Honorable Cámara, para completar cómputos de servicios ha reconocido los de carácter honorario y también extra Presupuesto, y aun los no prestados, espero la sanción favorable y justa de este petitorio.

María Anduiza de Silvera.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Anduiza de Silvera, actualmente Directora de la Escuela ubicada en el pueblo Mariscala, Departamento de Minas, solicita le sean computados a los efectos de la jubilación, "dos años y dos meses" de servicios prestados como Ayudante de la escuela de Zapicán, que por el hecho de haber sido prestados "sin remuneración alguna", no le serán tenidos en cuenta por las autoridades respectivas, a causa de no hallarse comprendidos en el Presupuesto.

La señora Anduiza de Silvera, según la foja de servicios que le ha sido oficialmente expedida y que se halla agregada a este expediente, prestó servicios como Ayudante honoraria en la Escuela Rural número 12 de Zapicán, desde el 10 de Mayo de 1893 hasta el 25 de Julio de 1894, y desde el 19 de Julio de 1899 hasta el 20 de Julio de 1900. Vuestra Comisión debe hacer constar que durante ese tiempo la peticionaria desempeñó su cargo con contracción y competencia, mereciendo felicitaciones de las autoridades respectivas.

Casos análogos al de la señora de Silvera han sido ya satisfactoriamente contemplados por el Cuerpo Legislativo, que mira con deferente inclinación la labor del maestro de escuela. Tratándose, pues, de servicios prestados, es de estricta equidad reconocerlos, y vuestra Comisión cree que debe, en consecuencia, sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a la señora María Anduiza de Silvera, "dos años y dos meses" de servicios prestados, al solo efecto de la jubilación, debiendo abonar a la Caja Escolar los reintegros que por concepto de montepío le correspondan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Aníbal Semblat".

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Dolores Romero de Berlingeri

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dolores Romero, viuda del capitán don Cándido Berlingeri, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que el 10 de Julio de 1907, Vuestra Honorabilidad autorizó a mi favor y el de mis hijos el siguiente decreto:

" Poder Legislativo. — El Senado y la " Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc. — " Decretan: Artículo 1.o Concédese por " gracia especial a la señora viuda doña " Dolores Romero de Berlingeri y a sus " numerosos hijos, una pensión de treinta pesos mensuales. — Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la " Honorable Cámara de Representantes, " en Montevideo, a 10 de Julio de 1907. " — Antonio M. Rodríguez, Presidente. " — Domingo Veracierto, Secretario."

" Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1907. — Cúmplase, " acúsese recibo, publíquese, insértese " en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Williman. — Blás Vidal " (hijo)."

Lo transcripto, autorizado con fecha 24 de Julio de 1907 por el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda don Eugenio J. Madalena, es lo que representa mi cédula de pensionista.

Ahora bien, Honorable Cuerpo Legislativo, encontrándome casi postrada por cruel enfermedad, que me inhabilita para cualquier trabajo de mi sexo, que, como antes, aumentase el recurso que la justísima resolución de Vuestra Honorabilidad me proporciona para lo más apremiante de la existencia, pero que dada la imposibilidad apuntada, me obliga a soportar verdaderas necesidades y antes de tener que recurrir al auxilio de la beneficencia pública, vengo a rogar a Vuestra Honorabilidad que en atención a los servicios prestados a la Nación por mi fallecido esposo y que constan del respectivo expediente y repartido, "se digne votarme un aumento de veinte pesos mensuales", con los cuales apenas cubriré los costos de mi existencia.

Haciéndolo así, Vuestra Honorabilidad hará acto de rigurosa justicia y obligan mi reconocimiento y gratitud.

Montevideo, 2 de Mayo de 1917.

Dolores R. de Berlingeri.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las razones invocadas por la señora Dolores Romero, viuda del ex capitán don Cándido Berlingeri, para la nueva gestión que inicia ante Vuestra Honorabilidad para obtener aumento de la pensión que disfruta, fueron ya tenidas en cuenta por el Cuerpo Legislativo cuando le señaló una pensión de "treinta pesos" mensuales. En tal forma el Cuerpo Legislativo creyó reconocer los servicios prestados por su esposo, pero no observó, talvez por el apremio en que en aquel tiempo (1907) se trataban estos asuntos al finalizar el período, que se trataba de una familia numerosa y que la pensión otorgada era en realidad muy pequeña para las necesidades que debe satisfacer. Las exigencias de la vida son cada día mayores, y aún dado el carácter de alimenticias que en todos los casos tienen las pensiones graciables, hay que convenir en que con solo la suma asignada, bien poco puede hacerse. Vuestra Comisión hace estas consideraciones, porque desea fundar siempre debidamente su opinión en los casos en que la resolución favorable no está impuesta por las circunstancias. Por mucho que desea ser parca en el otorgamiento de pensiones, no puede cerrar los ojos ante la evidencia de ciertas necesidades imperiosas e imprescindibles. No cree pecar, pues, de dadivosa y en este asunto aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan la señora Dolores Romero de Berlingeri e hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Arminda Sara Ruspil de Carrasco

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 27 de Mayo de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Arminda Sara Ruspil de Carrasco, pensionista civil, y su hija menor de 3 años y medio de edad, Sara Juana, ante esa Honorable Cámara se presenta y dice:

Que actualmente goza de una pensión de doscientos ochenta pesos con setenta y cinco centésimos anuales, sujeta a los impuestos respectivos y la que le fué conferida por ley de 17 de Julio de 1916; que con dicha pensión (cuya exigüidad no ha de escapar al ilustrado criterio de esa Honorable Cámara), tiene que atender la peticionante las imperiosas necesidades de su vida y la de su hija; no pudiendo la peticionante recurrir a otros medios a fin de hacer más fácil la subsistencia de ambas: primero, por lo precario de su salud, y segundo por la corta edad de su hija.

Es por estas consideraciones que solicita de esa Honorable Cámara quiera otorgarle un módico aumento a la pensión legal que disfruta, cuyo monto considera podría ser igual a la mitad del sueldo que percibía su extinto esposo, el señor Alfredo Carrasco y que era de ($ 900) novecientos pesos anuales.

Es gracia que espera merecer de esa Honorable Cámara.

Montevideo, 27 de Mayo de 1918.

Arminda Sara Ruspil de Carrasco.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Arminda Sara Ruspil de Carrasco, goza de una pensión anual de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos como viuda del ex empleado público don Alfredo Carrasco. Esta ínfima pensión no puede contribuir por cierto en forma relativamente eficaz a poner a cubierto de la miseria a la viuda y una pequeña hija de un buen servidor del Estado, cuyos servicios comprenden un buen número de años. A vuestra Comisión le parece este un caso de los que la Honorable Cámara ampara, siempre que se le someten a estudio, y en tal concepto no tiene reparo en aconsejar se le acuerde el aumento que solicita, es decir, de la mitad del sueldo de su causante.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos cincuenta pesos anuales a la señora Arminda Sara Ruspil de Carrasco y menor Juana Carrasco, viuda e hija, respectivamente, del ex empleado público don Alfredo Carrasco, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Candelaria Urioste de Casanova

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Candelaria Urioste de Casanova, viuda de don Eduardo S. Casanova, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que su esposo, como es de pública notoriedad, falleció en Enero del corriente año en el cumplimiento de su deber en la Tesorería General de la Nación, de la que era Jefe.

Casanova entró a prestar servicios a la Administración Pública desde 1884 hasta su fallecimiento.

Consagró, pues, casi toda su vida, treinta y dos años, al servicio de la Administración Pública en las reparticiones recaudadoras.

Según la ley vigente, no tengo derecho a la pensión equivalente al sueldo que percibía como Tesorero General de la Nación, y con el objeto de que se me conceda esa pensión por gracia especial es que ocurro ante Vuestra Honorabilidad.

Para justificar ese justo pedido, me fundo en los treinta y dos años consagrados por mi esposo a la Administración Pública, en que fué empleado que concurrió siempre al cumplimiento de su deber y en que no se limitó a ser un simple empleado, sino que se afanó en todo momento por excederse, y lo prueba el hecho de que en las numerosas Administraciones de Rentas donde fué Jefe, se notaba su presencia por los fuertes y justificados aumentos de la renta.

Creo que la Honorable Cámara al recordar los servicios prestados por mi esposo a la Administración Pública y que hasta la muerte trágica lo sorprendió en el cumplimiento del deber, accederá a mi justo pedido, concediéndome una pensión igual al sueldo que percibía a su fallecimiento.

Las Honorables Cámaras han procedido de igual modo en casos análogos, recordando entre otros el caso del coronel Cardoso, Jefe Político de la Florida, que falleció llenando su cometido en la repartición a su cargo.

Los antecedentes referentes a los servicios de mi esposo se hallan en la Contaduría General de la Nación, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y en el Ministerio de Hacienda.

Será gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Candelaria Urioste de Casanova.

INFORME

Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

La señora Candelaria Urioste de Casanova, viuda de don Eduardo Casanova, ex Tesorero General de la Nación, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le conceda una pensión igual al sueldo que percibía su causante cuando falleció.

Invoca en favor de su petitorio razones que Vuestra Comisión ha tomado muy en cuenta y que la inclinan a una solución favorable. En efecto, Honorable Cámara, don Eduardo Casanova prestó a su país más de 32 años de servicios, siendo un empleado modelo y fiel cumplidor de sus deberes y hubiera aún podido prestar muchos más si su temprano fallecimiento en la forma trágica que todos conocemos, no hubiera tronchado una vida en plena producción.

Casanova, luchador, tesonero, defensor tenaz de los intereses del Estado, murió en su puesto, en el cumplimiento de sus deberes en la Tesorería General de la Nación, y su viuda no ha tenido derecho nada más que a una pensión de mil trescientos pesos, pensión que aunque legal, no compensa en ninguna forma los grandes servicios de su causante.

Vuestra Comisión al aconsejar una solución favorable en este asunto, es para que Vuestra Honorabilidad le preste su sanción y para ello tiene también en cuenta que en un caso idéntico, el del malogrado coronel Cardozo, el Cuerpo Legislativo, aplicando un criterio justo y humano, sancionó para su viuda una pensión equivalente al sueldo que gozaba su causante en el momento de su trágica muerte.

Vuestra Comisión cree que no debe entrar en mayores consideraciones, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifíquese la "Cédula de Pensionista" de la señora Candelaria Urioste de Casanova, teniendo como base el sueldo actual del Tesorero General de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angela Cairelli de Garbarino

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Angela Cairelli de Garbarino ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que según resulta de la Cédula de Pensión que acompaño, me corresponde disfrutar, en mi calidad de esposa de Luis Garbarino, de la cantidad de siete pesos con 94 cts. mensuales, con lo que tengo que atender a las necesidades de mi hogar.

No molestaría la atención de Vuestra Honorabilidad con un pedido de aumento de pensión si yo fuera sola, pero es el caso que tengo cuatro hijos, todos menores de edad, y a los que no me es posible mantener con la reducida asignación que me acuerda la ley.

Si bien es cierto que los servicios prestados por mi esposo eran muy modestos, no por eso Vuestra Honorabilidad desatenderá mi solicitud.

El criterio que hoy prima en el Cuerpo Legislativo, es acordar pensiones modestas y la mía no podrá ser más limitada si se consulta las exigencias más apremiantes de la vida.

Las pensiones a la vejez y otras responden a ese criterio de humanidad y es por eso que me atrevo a molestar la atención del Honorable Senado, pidiendo una ampliación en forma graciable de la pensión de que dispongo.

Acompaño a este escrito los resguardos que acreditan los extremos invocados.

Sírvase Vuestra Honorable acceder a lo requerido por ser gracia y de equidad.

Angela Cairelli de Garbarino.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Angela Cairelli de Garbarino, viuda del servidor de la Nación don Luis Garbarino y a sus hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el Proyecto de Decreto venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, por el que se concede aumento de pensión a la señora Angela Cairelli de Garbarino y a sus hijos menores.

Esta Comisión consecuente con el criterio ya establecido en análogas circunstancias, y haciendo suyo a la vez el dictamen de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, aconseja a Vuestra Honorabilidad prestéis vuestra sanción al proyecto tal cual lo ha remitido el Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.—Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
En discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.— —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comucará al Poder Ejecutivo.

Susano Garrido

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Susano Garrido, ciudadano natural de la República, con domicilio en la ciudad de Canelones, en la que desempeñó el cargo de sargento 2.o de Policía, a esa Honorable Cámara, respetuosamente me presento y expongo:

Que según justifico con el certificado que acompaño, expedido por el señor jefe del Batallón de Infantería número 9, he prestado mis servicios en el carácter de soldado en la ex Compañía de Infantería número 1, desde el día 14 de Mayo de 1907 hasta el 3 de Junio de 1908.

Ahora bien: hallándome en la necesidad de justificar esos servicios, para que me sean computados, al solo efecto de acogerme a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, solicito de esa Honorable Cámara de Representantes se digne declarar computables esos catorce meses de servicios prestados, a los fines indicados, con la condición de abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe de los montepíos adeudados.

En tal virtud, a esa Honorable Cámara suplico quiera resolver favorablemente este petitorio, por ser justicia.

Susano Garrido.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Susano Garrido, guardia civil de la 1.a sección de Policía del Departamento de Canelones, solicita de Vuestra Honorabilidad a los efectos de su jubilación, un cómputo de tiempo que le permita satisfacer tal aspiración, para lo cual invoca los servicios que prestó como soldado del Batallón 9 de Infantería, los que según el documento que figura en el correspondiente expedientillo, resultan de doce meses y veinte días, comprendidos desde el 14 de Mayo de 1907 al 3 de Junio de 1908.

Esta Comisión, de acuerdo con el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no encuentra inconveniente en aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de decreto que va enseguida, de manera de subsanar a este modesto peticionario los inconvenientes de una situación de desamparo.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos de su jubilación, a don Susano Garrido, doce meses y veinte días de servicios prestados a la Administración Pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa Albín de Figueroa

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Rosa Albín de Figueroa, domiciliada en la ciudad del Salto, que soy viuda del teniente coronel Eugenio Figueroa, de la Lista 7 de Septiembre, y como no tuve

conocimiento, por hallarme ausente del país, de que las esposas de los militares de aquella lista debían presentarse dentro de un año a pedir la pensión que correspondiera, venció ese plazo sin hacer yo ningún pedido. En atención a lo expuesto, vengo a solicitar por gracia especial se me conceda un pequeño plazo para que pueda ocurrir al Poder Ejecutivo acogiéndome a la ley de 24 de Febrero de 1911.

Montevideo, 10 de Junio de 1916.

Pp. Rosa Albín de Figueroa,

Carlos Falen.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Rosa Albín de Figueroa solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Albín de Figueroa, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de "Montepío Militar" de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de Julio de 1916.

Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Felipe Iglesias — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Felipe Iglesias — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Adela y Francisca Navajas

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"Honorable Senado:

Adela y Francisca Navajas, domiciliadas en la calle Cerrito número 495, hijas de don Adolfo Navajas y nietas del guerrero de la Independencia coronel don Pablo Navajas, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y exponemos:

Que venimos a suplicar a esa Honorable Cámara que tenga a bien acordarnos una pensión en mérito a los servicios prestados por nuestro ilustre abuelo el coronel Pablo Navajas en la época de la Independencia, según lo acreditan los despachos y demás recaudos que acompañamos. La notoriedad de esos servicios nos excusa de mayores consideraciones, estando por demás decir que al ocurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión es porque carecemos de medios para atender satisfactoriamente las necesidades más apremiantes de la vida.

Acompañamos también los documentos que acreditan nuestra personalidad civil.

Sírvase Vuestra Honorabilidad despachar favorablemente esta solicitud por ser ella de gracia y justicia.

Montevideo, 14 de Junio de 1916.

Adela Navajas — Francisca Navajas.

Otrosí decimos: Acompañamos una foja de servicios prestados al país por nuestro señor padre Adolfo Navajas, como asimismo los comprobantes respectivos.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Adela y Francisca Navajas, nietas del guerrero de la Independencia coronel don Pablo Navajas, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha conferido con fecha 12 de Julio de 1916 una pensión por gracia especial a las señoritas Adela y Francisca Navajas, nietas del guerrero de la Independencia coronel don Pablo Navajas.

Siendo uniforme el criterio de ambas ramas del Cuerpo Legislativo de cooperar en el sentido de aliviar en algo la situación angustiosa de los descendientes de aquellos patricios, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el proyecto de decreto del Honorable Senado fecha 12 de Julio de 1916.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Adela V. Mallarini de Díaz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes:

Adela Victorina Mallarini de Díaz, domiciliada en la calle Pampas número 2217 de esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente y dice: Que en su carácter de viuda del extinto empleado de la Nación don Carlos Díaz — como lo justifican los documentos que acompaño — y haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución de la República a todos sus habitantes, vengo a solicitar de esa Honorable Comisión, y como gracia especial, y en mérito a los servicios y consideraciones que emanan de la adjunta documentación, una modesta pensión del Estado que ampare mi situación precaria, desde que mi estado de salud, que comprueba el certificado adjunto, me inhabilita honradamente para la lucha por la vida. Mi extinto esposo, a más de los servicios que mencionan los testimonios adjuntos, prestó a la Nación servicios en la Aduana del Departamento de la Colonia durante cuatro años, desde 1886 a 1890, no pudiendo justificarlos por haberse extraviado los libros de esa repartición correspondientes a esa fecha. El desamparo en que me hallo, desde que carezco de todo bien de fortuna, justifica un acto de humanidad el socorro que el Estado pudiera prestarme y que yo imploro como deuda de un buen servidor de la Nación. Los antecedentes honrosos y los correctos procederes de mi extinto esposo, puestos en evidencia siempre en el desempeño de sus funciones, constituyen un factor coadyuvante para que esa Honorable Cámara acceda a mi petitorio de salvación económica y moral de la vida.

Será justicia.

Montevideo, 17 de Mayo de 1918.

Adela M. de Díaz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Adela Victoriana Mallarini de Díaz solicita una pequeña pensión, en mérito a los servicios prestados por su esposo don Carlos Díaz. Consta que dicho empleado prestó servicios como Comisario en el Departamento de la Colonia durante siete años y seis meses. Además fué empleado en la Aduana durante cuatro años, de 1886 a 1890; pero no se han podido justificar estos servicios por haberse extraviado los libros de esa repartición que coresponden a esas fechas.

Presenta la peticionaria certificado médico, debido a su mal estado de salud, que se encuentra imposibilitada para dedicarse a tareas que demanden gastos de fuerzas. Pon tanto, y en consonancia con lo resuelto en casos análogos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Adela Victoriana Mallarini de Díaz una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 30 de Mayo de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Anitro Real

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.—Montevideo.

Anitro Real, vecino de la ciudad de Mercedes, a Vuestra Honorabilidad, con el mayor respeto, se presenta y dice:

Que desde el año 1905 ocupa el modesto puesto de peón de los Corrales de Abasto de la ciudad de su residencia, ganando un sueldo mensual de quince pesos. Que como su avanzada edad (77 años), según lo constata con la boleta de inscripción en el Registro Cívico que presenta, no le permite continuar desempeñando el cargo, en razón de agotarse sus fuerzas físicas, ha decidido ampararse a los beneficios que ofrece la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Pero, Honorable Cámara, el infrascripto tiene, además de los servicios indicados, prestados al Estado, los que se detallan en el certificado adjunto, expedido por la Intendencia Municipal en 1912 y que en total hacen 5 años y 6 meses, hasta Julio de 1907 en que el empleo se presupuestó.

En virtud de lo que queda determinado en el párrafo precedente y con el fin de mejorar la pequeñísima jubilación o pensión que piensa solicitar de quien corresponda, viene a solicitar de esa Honorable Cámara quiera reconocer a su favor los 5 1|2 años de servicios que tiene prestados al Estado extra Presupuesto, en la forma detallada minuciosamente en el certificado que presenta, todo al solo efecto de la jubilación.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad ha de resolver de acuerdo con lo solicitado, ya que así lo aconseja la justicia y la equidad para con un anciano que no puede atender a sus tareas porque su físico se agota por su edad avanzada, me honro en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor respeto.

Otrosí digo: Que una vez resuelta definitivamente esa solicitud, se me devuelvan los recaudos acompañados.

Será justicia, etc.

Mercedes, 9 de Abril de 1917.

A ruego de don Anitro Real, por no saber escribir:

J. Eduardo Real.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

Anitro Real, que dice ser peón presupuestado de los Corrales de Abasto de la ciudad de Mercedes con una asignación de quince pesos mensuales, solicita que por gracia especial se le computen "cinco años y seis meses" durante los cuales ha prestado servicios remunerados por el Municipio de Soriano, y como prueba fehaciente de tal afirmación presenta un certificado de la Intendencia de dicha localidad, en el que se detallan esos servicios prestados con interrupciones, y que, acumulados, condicen exactamente con los "cinco años y seis meses" que pide se le computen a los efectos de la jubilación.

Habiendo el Honorable Consejo declarado en casos análogos, que tratándose del cómputo de servicios prestados y remunerados, estaba justificada "la gracia" que se solicitaba, cree el suscripto que en el presente petitorio corresponde adoptar una resolución análoga.

E. F. Areco.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 2 de Junio de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

"De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes." (Acta 189).

Givogre.—E. F. Areco.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Anitro Real se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen, y al solo efecto de la jubilación, cinco años y seis meses de servicios prestados a la Municipalidad del Departamento de Soriano.

Debidamente justificados estos servicios, según un certificado de la Intendencia Municipal del referido Departamento que acompaña a su solicitud, y teniendo en cuenta el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión cree justo acceder a lo solicitado por el señor Real, como se ha hecho en casos análogos, y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Anitro Real, cinco años y seis meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.— Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Dolores Alonso de Herrera y Reissig

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dolores Alonso de Herrera y Reissig, por sí y sus menores hijos, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que con fecha 15 de Julio de 1913 el Poder Ejecutivo puso el cúmplase a la ley sancionada por el Parlamento según la que se fijó en cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que se me asignó como viuda de don Eduardo Herrera y Reissig.

Ese subsidio, que agradezco al Cuerpo Legislativo, es insufciente, empero, para atender a las necesidades de mi subsistencia y a la de mis hijos, sobre todo después de la carestía provocada en todos los artículos de consumo como consecuencia de la guerra mundial.

Mi esposo, Honorable Cámara, prestó durante quince años continuados, servicios al país, extremo éste que consta en la carpeta relativa a mi anterior solicitud, habiendo fallecido en el desempeño del delicado cargo de Secretario de la Intendencia Municipal del Departamento de Minas, función que atendió con toda constancia y contracción hasta sus últimos momentos, descuidando, por tal causa, el tratamiento de la enfermedad que le produjo la muerte.

Es en mérito a las circunstancias invocadas y al hecho de que Vuestra Honorabilidad en circunstancias análogas, vale decir, de viudas de servidores que ocupaban la jerarquía de mi extinto esposo, se

ha dignado conceder pensiones más en consonancia con la posición y necesidades de sus deudos, que me atrevo a molestar de nuevo la ocupada atención de la Honorable Cámara, suplicándole me conceda un pequeño aumento de la pensión vigente, que me permita atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Montevideo, 17 de Mayo de 1918.

Dolores A. de Herrera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dolores Alonso de Herrera y Reissig solicita un aumento en la pensión que conjuntamente con sus menores hijos disfruta como viuda del Secretario de la Intendencia Municipal de Minas don Eduardo Herrera y Reissig.

Vuestra Comisión, teniendo en vista las circunstancias expresadas por la peticionaria en su solicitud, y especialmente la de haber fallecido el causante en el desempeño de ese importante cargo, os aconseja un pequeño aumento de conformidad con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dolores Alonso de Herrera y Reissig y sus menores hijos un aumento de 120 pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan como viuda e hijos de don Eduardo Herrera y Reissig.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 31 de Mayo de 1918.

R. Mora Magariños — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Amelia Carámbula

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Amelia Carámbula, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que de los antecedentes que acompaño consta que la Honorable Asamblea General otorgó a mi finada madre Concepción Camejo, viuda de Faustino Carámbula, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en atención a los meritorios servicios prestados por su causante a la Administración Pública, servicios que la Comisión dictaminante de la Honorable Cámara de Diputados de la época apreció en los términos siguientes: "En efecto, el prenombrado señor Carámbula desempeñó el cargo de Administrador de Rentas de los Departamentos de Colonia, Rivera y Artigas durante diecisiete años y seis meses consecutivos, sin poderse amparar a ninguna de las leyes de Jubilaciones Civiles, debido a que empezó sus servicios después del año 1877 y falleció antes de sancionarse la ley de Octubre de 1904. Por manera, pues, que por causas que no le son imputables ni a Carámbula ni a su señora viuda, hoy se ve ésta sin poder obtener legalmente del Estado la pensión que le hubiera correspondido, y así, en la necesidad de recurrir ante el Cuerpo Legislativo en demanda de una pensión equivalente a los servicios prestados por su fallecido esposo."

La exposición transcripta mereció el voto favorable de ambas Cámaras, entrando, por consecuencia, mi señora madre al goce de la pensión, que, llamada a cubrir las necesidades comunes más urgentes, no ha podido llenar su humanitario cometido, en razón de haber cesado de dispensarse al fallecimiento de aquélla, ocurrido el 13 de Junio de 1917.

Ahora bien: como el criterio del legislador ha sido el de que las viudas e hijos menores de los servidores de la Nación gocen de una pensión que los ampare contra la miseria, criterio prevaleciente, no sólo en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Militares, sino también en todos los casos de pensiones acordadas por gracia especial, recurro al Honorable Senado a fin de que, en ejercicio de la alta facultad constitucional, se sirva dispensarme la gracia que, en oportunidad, otorgó a mi señora madre, como único medio de poder concurrir a las más elementales exigencias de la vida.

Y será justicia, etc.

Amelia Carámbula.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Amelia Carámbula, hija del ex Administrador de Rentas don Faustino Carámbula, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Concepción Camejo de Carámbula.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Concepción Camejo de Carámbula, viuda de don Faustino Carámbula, gozaba de una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales. Habiendo fallecido esta señora, su única hija, Amelia Carámbula, solicita traspaso de dicha pensión. Vuestra Comisión cree que debe accederse a tal petición, pues sin duda alguna al concederse la pensión el ánimo debe haber sido hacerla extensiva a la hija y sólo por omisión no se habrá hecho así. De manera que ahora el Cuerpo Legislativo no hará sino subsanar dicha omisión, con toda justicia, pues los importantes servicios prestados por el causante hacen a su hija acreedora a dicha gracia.

Por tanto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Mayo 30 de 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se ahce uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Rafael Máscolo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Rafael Máscolo, ciudadano natural, usando del derecho de petición que me acuerda la Constitución, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que siendo soldado del batallón de Guardias Nacionales de Paysandú fuí herido en la batalla de Masoller, quedando completamente inutilizado para todo trabajo.

Se me acordó la cédula de inválido, pero sólo percibo mensualmente $ 8.60.

Tengo que mantener a mi esposa y a un hijo, y con la irrisoria suma que se me acordó no hago más que pasar privaciones.

Habiendo servido con decisión y riesgo de la vida al Estado, vengo a suplicar que por gracia especial se me aumente la pensión a treinta pesos mensuales, con lo que esa Honorable Cámara haría un acto de justicia.

Montevideo, 3 de Abril de 1918.

Rafael Máscolo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Rafael Máscolo, del Cuerpo de Inválidos, recibe actualmente una pensión de 120 pesos anuales, como puede verse en la página 299 del Presupuesto General de Gastos para el año económico de 1916-1917, que rige.

Tan pequeña suma no puede alcanzar para subvenir las más apremiantes necesidades de un hogar, sobre todo cuando el que las llenaba se ve imposibilitado de hacerlo, como ocurre en el presente caso, por haberse inutilizado para el traba-

jo, debido a una herida que recibió en la batalla de Masoller.

Vuestra Comisión, atendiendo este caso excepcional, os aconseja que aprobéis el pequeño aumento que consigna el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese a don Rafael Máscolo, por gracia especial, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Colistro — Hay un error de copia en este artículo: decía "240 pesos".

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído con la enmienda indicada por el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juan Pedro Rodríguez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña.

Juan Pedro Rodríguez, Oficial 2.o de la Administración Departamental de Rentas de San José, y domiciliado en la ciudad del mismo nombre, ante la Honorable Cámara de Representantes se presenta y expone: Que deseando acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles vigente, de acuerdo con el texto de la misma, y con varios petitorios de ésta índole favorablemente despachados por el Cuerpo Legislativo, solicita reconocimiento y cómputo de servicios por el término de "seis años" que desempeñó las funciones de Alguacil del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José, cuya nota nombramiento, de fecha 14 de Febrero de 1896, acompaña, como asimismo la nota aceptación de la renuncia presentada con fecha 16 de Julio de 1902, a fin de ilustrar debidamente a los señores legisladores sobre la justicia y legitimidad de este petitorio. Además, el suscripto ejerció durante el plazo de diez años las tareas de encargado de llevar los libros del Registro del Estado Civil del Juzgado referido, pero por carencia de comprobantes para justificar esas funciones, solamente pide el reconocimiento de los seis años que desempeñó el cargo de Alguacil, acompañando, no obstante, para evidenciar la eficacia de los servicios prestados, un certificado de suficiencia expedido y firmado por el señor Jenaro J. Calvo, que, como es notorio, fué un funcionario correctectísimo, y estrictamente celoso en el cumplimiento de sus deberes.

El propósito que me inspira al elevar esta solicitud no es otro que el de acogerme inmediatamente a la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comprometiéndome a abonar la suma a que ascienda el montepío de los seis años de servicios computados, de una sola vez, en razón de que cuanto antes deseo iniciar el expediente que corresponda a fin de obtener mi jubilación como Oficial 2.o de la Administración Departamental de Rentas de San José.

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con los articulados de la ley respectiva y múltiples precedentes similares, ruego a la Honorable Cámara de Representantes que después de ilustrarse sobre la procedencia legítima de mi petitorio se expida favorablemente, ordenando también la devolución de las notas adjuntas y el certificado suscripto por el señor Calvo, que constituyen todo un fundamento irrecusable para la continuación de estas gestiones. Y será justicia.

Saluda a la Honorable Cámara de Representantes con la más alta consideración.

Montevideo, 27 de Julio de 1916.

Juan P. Rodríguez.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

En un caso idéntico, el del señor José R. Mazarino, el Honorable Consejo opinó, y el Cuerpo Legislativo sancionó la ley correspondiente, en sentido favorable a la computación, porque se trataba de servicios públicos, efectivamente prestados a la justicia de paz y al Registro del Estado Civil. En consecuencia, el suscripto, consecuente con el criterio que ha aplicado en tales casos, opina que es fundada la solicitud del peticionario señor Rodríguez.

Montevideo, 10 de Julio de 1916.

R. Sayagués Laso.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Julio de 1916.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

"De acuerdo con el precente dictamen eléveso con oficio a la Honorable Cámara de Representantes". (Acta 173).

Zas.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan Pedro Rodríguez, Oficial 2.o de la Administración de Rentas de San José, solicita que se le computen, a los efectos de la jubilación, los servicios que prestó como Alguacil del Juzgado de Paz de la 1.a sección del mencionado Departamento, desde el 14 de Febrero de 1896 hasta el 16 de Julio de 1902.

El informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones es faorable al peticionante quien ha comprobado los servicios con los documentos que obran en la carpeta.

De acuerdo con lo que ha resuelto en casos análogos vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Compútase al señor Juan Pedro Rodríguez, y al sólo efecto de la jubilación, los servicios prestados como Alguacil del Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José, desde el 14 de Febrero de 1896 hasta el 16 de Julio de 1902, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Josefa Etchart

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 16 de Junio de 1912.

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Honorable Cámara:

María Angela Francesch, de nacionalidad uruguaya, de 26 años de edad, con domicilio legal en la calle Hausmann número 8, se presenta en representación de su hija María Josefa Etchart, hija natural reconocida como tal, del teniente 1.o retirado Ramón Etchart, fallecido el día 23 de Marzo del corriente año a consecuencia de una insuficiencia aórtica y angina de pecho, según comprobación que se acompaña de los médicos que le asistieron.

Teniendo en cuenta los sentimientos de justicia y reparación que anima a los ilustrados y patriotas legisladores que forman parte de la XXIV Legislatura, es por esa causa que solicito se ampare con una pensión o gracia especial a la menor que represento. Tengo la desgracia, Honorable Cámara, de carecer de recursos para su manutención y la mía, después del fallecimiento del padre de mi hija, quien fué fiel servidor de las instituciones, habiendo quedado inválido en la guerra civil de 1904, por cuya razón el benemérito repúblico don José Batlle y Ordóñez, en su primera Presidencia, le otorgó una gracia especial.

Yo no exijo que se me dé una pensión a mí, porque sé, desgraciadamente, que según la ley no tengo derecho; pero la criatura, que es hija de un servidor de la Nación, reconocida como tal, merece no

morirse de hambre, haciendo víctima también a su madre, que hoy gime en lo más intrincado de la miseria. Yo, si pudiera para mí, sería, como hace toda madre, para compartirlo con mi hija. Mi súplica a la Honorable Cámara de Representantes es súplica de madre, a quien la ley no ampara porque no ha cumplido por negligencia con lo que dispone la ley del Registro Civil en lo que se relaciona con el matrimonio, porque tuve la debilidad de caer en las redes del amor, cuyo fruto honrado, sí, pero sin la protección de la ley, presento a los honorables representantes de mi país para que, si es posible, si es humano, no se le permita morirse de hambre. Tengo entendido, honorables representantes, que cuando se han hecho leyes para proteger y amparar los hijos naturales o adulterinos, esa Honorable Cámara se ha basado en el humanismo más puro hacia sus semejantes; y yo, interpretando ese sentir sincero y altruísta de los legisladores uruguayos, que marchan hoy a vanguardia de todos los parlamentos del mundo, es que espero una gracia para mi hija, cuyo certificado de nacimiento también acompaño.

Si la Honorable Cámara de Representantes desechara mi petición, si le fuera imposible dar una pequeña pensión o gracia a esta desheredada de la suerte, si se olvidara que el fallecido acaba, en plena florescencia de su vida, de dar su existencia a la madre naturaleza, víctima de las consecuencias de su invalidez, que había conquistado en plena guerra, yo pido a los últimos sentimientos del hombre y del legislador, del padre que reconoce como suyo el fruto de un hijo y que su corazón no escucha si es natural o adulterino, yo pido, como digo, negándose cualquier cosa de lo que la ley humana me reconoce — se me dé trabajo para sostener, amparar y educar a la hija natural del teniente 1.o Ramón Etchart, y en este último caso tenemos lo que los legisladores de mi país no me pueden negar, muchas reparticiones públicas, el Correo, la Asistencia Pública, y sin fin de establecimientos de beneficencia, en donde yo puedo ganarme el pan con mis sacrificios y desvelos, por cuanto me considero competente para ello. Soy madre, y eso me basta para tener fuerzas para que mi hija sea digna de la sociedad y que jamás pueda empañar en su camino el nombre que le legara el militar que la deja tierna y huérfana en el mundo. Por estos fundamentos, espero de la Honorable Cámara quiera tomar en cuenta mi petitorio. Será justicia, etc.

María Angela Francesch.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Angela Francesch se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión graciable para la menor María Josefa Etchart, hija natural del teniente 1.o Ramón Etchart.

Acompaña una constancia emitida por el Estado Mayor, que comprueba los servicios prestados al país por aquel causante, y la partida de nacimiento de la preindicada menor.

Si bien la peticionante no ha promovido juicio por filiación ilegítima en favor de la niña María Josefa Etchart, a efectos de que pudiera solicitar alguna pensión legal, siempre que las leyes le acordaran ese beneficio, conceptúa vuestra Comisión de Peticiones, ajustando su criterio a casos resueltos en forma análoga, que los Poderes Públicos no pueden desatender súplicas basadas en el hambre y la miseria, y por eso, movida por un sentimiento de amplia humanidad, que Vuestra Honorabilidad siempre ha aceptado, se permite solicitar le sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la menor María Josefa Etchart, hija del teniente 1.o Ramón Etchart, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Colistro — Según la orden del día, siguen los asuntos de Modesta S. de López Ramos, Juana M. Corbo, Genoveva S. de Sabanes y Mauricio Rodríguez, y recién viene el de Echart, que se acaba de votar.

Señor Presidente — Ha sido un error de copia.

Señor Colistro — Pero esos asuntos ¿se van a tratar también?

Señor Presidente — Sí, señor; se tratarán.

Leonor Carrasco

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Leonor Carrasco, pensionista del Estado, como hija del cabo Juan Carrasco, inválido de la Guerra Grande, solicita de esa Honorable Cámara que le aumente la pensión de que actualmente goza.

No escapará al claro criterio de los miembros de esa Honorable Cámara que dado lo exiguo de la pensión que se me asigna, seis pesos mensuales, apenas puedo hacer frente con ella a una de las necesidades más perentorias de la economía doméstica: la habitación. ¿Y la comida? Carezco de recursos, en absoluto, para proporcionármela. Si a esto se agrega la carestía de los medios de subsistencia, mal que hasta a las clases favorecidas de la sociedad afecta, mi situación resulta más desalentadora.

Si al menos mi edad, pues soy sexagenaria, me permitiese buscar en el trabajo un equivalente a mis necesidades! Pero, no estoy en condiciones, por lo que acabo de manifestar, de arbitrarme recursos por mis propias fuerzas, por lo que sólo la Honorable Cámara, aumentando la pensión de que disfruto en mi calidad de hija de un servidor del país, podrá librarme de la miseria que me acosa.

Saluda al señor Presidente con todo respeto y consideración.

Montevideo, Febrero de 1917.

Leonor Carrasco.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el petitorio presentado por la señora Leonor Carrasco en demanda de un pequeño aumento graciable a la pensión legal que actualmente disfruta como hija del cabo Juan Carrasco, inválido de la Guerra Grande, y considera que Vuestra Honorabilidad debe acceder a lo solicitado.

Se trata, Honorable Cámara, de una sexagenaria, que no cuenta con más recursos que la irrisoria pensión de seis pesos mensuales que percibe, imposibilitada en absoluto para poder subvenir por sí misma a las más apremiantes necesidades de la vida.

Con el mismo criterio elevado con que Vuestra Honorabilidad ha sancionado petitorios semejantes, vuestra Comisión considera innecesario entrar en mayores consideraciones, y en consecuencia os aconseja prestéis su sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Leonor Carrasco una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del cabo de inválidos Juan Carrasco, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa y Sofía Prats

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Rosa y Sofía Prats ante Vuestra Honorabilidad se presentan respetuosamente y exponen:

Que con fecha 18 de Febrero del año próximo pasado falleció en esta ciudad nuestro padre Federico Prats, quien fué durante muchos años encargado del trans-

porte de correspondencia en su diligencia que hacía la carrera de esta ciudad a la Villa de Sarandí del Yi.

Nuestro expresado padre contrajo matrimonio en segundas nupcias con doña Ema Ornelles, de cuya unión sobreviven algunos hijos menores de edad.

Con fecha 27 de Junio de 1913 la expresada doña Ema Ornelles se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acordara una pensión para sus hijos menores en atención a los servicios que había prestado durante muchos años su finado esposo, o sea nuestro padre, en el indicado transporte de correspondencia, cuya pensión le fué acordada con fecha 11 de Julio del mismo año, la que asciende a la suma de trescientos pesos anuales.

Cuando llegó a nuestro conocimiento que se había concedido a la expresada señora la pensión de la referencia, nos apersonamos a ésta manifestándole que siendo también nosotras hijas del causante de la pensión, solteras y sin recursos para la subsistencia, nos suministrara mensualmente los alimentos que necesitábamos, a lo que se opuso la expresada señora, fundada en que dicha pensión le fué acordada para sus hijos menores de edad.

Venimos, pues, a solicitar de Vuestra Honorabilidad, que teniendo en cuenta las mismas razones que han existido para acordar aquella pensión, o sea los servicios prestados por nuestro padre, se nos acuerde también a nosotras una pensión graciable que alivie en algo nuestra situación precaria y desvalida.

En consecuencia, solicitamos de Vuestra Honorabilidad se digne tener a la vista, para resolver esta justa petición, el expediente tramitado con motivo de la pensión acordada a la señora Ema Ornelles de Prats, que, como decimos, fué concedida el 11 de Junio de 1913.

Acompañamos con esta solicitud la partida de matrimonio de nuestros padres Federico Prats y Eugenia Píriz y las de nacimiento de las peticionarias, no adjuntando la de defunción de nuestro padre por resultar ella comprobada del expedientillo que pedimos se tenga a la vista para resolver esta solicitud.

Es gracia y justicia que esperamos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 24 de Marzo de 1914.

Rosa Prats. — Sofía Prats.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Rosa y Sofía Prats, hijas del ex empleado don Federico Prats, quien fué durante cuarenta y tres años conductor particular y oficial de correspondencia y valores desde esta ciudad a Sarandí del Yi, solicitan de Vuestra Honorabilidad pensión por gracia especial. Invocan en su favor los hechos siguientes:

El señor Federico Prats, padre de las peticionarias, contrajo matrimonio en segundas nupcias con doña Ema Ornelles, de cuya unión tuvo varios hijos. Ahora bien: en 1913 el Cuerpo Legislativo otorgó a la expresada señora Ornelles e hijos menores una pensión graciable, pensión que no pudieron disfrutar las peticionarias a pesar de haberlo solicitado, desde que había sido otorgada solamente para los hijos menores del señor Prats.

Encontrándose las señoritas de Prats en una situación precaria y sin amparo ninguno, solicitan de Vuestra Honorabilidad que, teniendo en cuenta las mismas razones que existieron para acordar la pensión a que nos referimos, o sean los servicios prestados por su señor padre, se les acuerde a ellas también una pensión graciable.

Debidamente justificado el estado civil de las peticionarias y su extrema pobreza, vuestra Comisión cree que es justo acceder al petitorio de las señoritas de Prats, y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Rosa y Sofía Prats, hijas del ex empleado y conductor de giros postales del Correo, don Federico Prats, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Josefa Batista de Plá

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Josefa Batista de Plá, domiciliada en calle Porongos número 2385, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

1.o Que acompaño la respectiva cédula que me acredita como pensionista del Estado por gracia especial desde Julio 20 de 1914 y dos certificados médicos del doctor J. Rodríguez Anido que establecen hallarme imposibilitada para el trabajo, lo mismo que mi hija soltera Sofía, a mi cargo.

2.o Tuve, Honorable Cámara, para poder conseguir la pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales que disfruto, que demostrar los numerosos servicios prestados a la patria por mi esposo como oficial del Ejército Nacional. Ellos fueron justiciera y ampliamente reconocidos por el Cuerpo Legislativo, y no obstante la situación crítica que ya atravesaba el país y que obligaba a formular reparos a todas las peticiones, fué sancionada la modesta pensión referida, no sin dejar de reconocer que ella era exigua, pues es de 'quince pesos" mensuales nominales.

3.o Hoy, enferma, a una edad avanzada y con una hija también sin salud para poder trabajar y ayudarme a vivir, me veo forzada a recurrir a esa Honorable Cámara y solicitar su amparo, encareciéndole se sirva concederme un pequeño aumento de pensión, elevándola a "trescientos pesos" anuales, o sean mensualmente "diez pesos" más.

La vida se ha encarecido, Honorable Cámara, en proporción demasiado acentuada y los artículos de primera necesidad, los más indispensables, como son los comestibles, han elevado su precio en condiciones que hacen imposible a los pobres proveerse de ellos en la cantidad requerida por la más modesta y económica alimentación.

Estas poderosas razones que aduzco, creo serán bastante y, en consecuencia, vengo a rogar a la Honorable Cámara quiera favorecerme con el aumento de "ciento veinte" pesos anuales a la que actualmente disfruto de "ciento ochenta" nominales, según la cédula que acompaño.

Es justicia.

Josefa B. de Pla.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Josefa Batista de Pla, una anciana de setenta y siete años, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento a la pensión de ciento ochenta pesos que actualmente disfruta.

Funda el petitorio en lo avanzado de su edad, tener además una hija bastante enferma, como igualmente lo está la peticionante, a estar al informe médico del doctor José Rodríguez Anido, que presenta.

Sin entrar en mayores consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Josefa Batista de Pla un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Nicomedes Rodríguez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República:

Nicomedes E. Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio

esquina Colón s|n., constituyendo domicilio a los efectos legales en esa ciudad, calle Charrúa número 1837, ante el señor Presidente se presenta y expone: Que como lo acredito con el certificado que acompaño a la presente, del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Minas, desempeñé por el término de nueve años, siete meses y diecisiete días el cargo de Juez de Paz de la 5.a sección del mismo Departamento; que el promedio mensual del producido de dicho Juzgado era el de 20 pesos, según lo certifica el referido Actuario; que renuncié ese cargo para aceptar el de Oficial 2.o de la Jefatura Política y de Policía de este Departamento, puesto que desempeñé hasta hace tres años, pasando al de Comisario de Ordenes en el Departamento expresado, que actualmente desempeño; que teniendo ya varios años de servicios policiales, y por tanto la esperanza de en tiempo no lejano poder acogerme a los beneficios de la jubilación o retiro, vengo por medio de la presente a impetrar de esa Honorable Cámara quiera, por gracia especial, teniendo para ello en cuenta las razones ya expuestas y mi correcta actuación de empleado, computarme como puesto rentado y al solo efecto de la jubilación o retiro los años de Juez de Paz que invoco, con lo que se prestaría un señalado servicio a un viejo servidor, a un padre de numerosa familia, y a la vez se concedería una vez más lo que con justicia se ha concedido a varios ex colegas míos en casos análogos, los que hoy gozan de ese merecido beneficio.'

Esperando será atendido este mi petitorio, saluda muy atentamente al señor Presidente.

Minas, 10 de Junio de 1917.

N. E. Rodríguez.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El peticionario justifica debidamente haber ejercido las funciones de Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Minas durante nueve años, siete meses y diecisiete días, según expresa el certificado que acompaña, expedido por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental respectivo.

La computación de esos servicios que solicita al Cuerpo Legislativo es justa como ha tenido oportunidad de decirlo repetidas veces esta Caja en solicitudes individuales semejantes a la presente, y aún en aquella solicitud colectiva presentada por el Juez de Paz del Departamento de la Capital a propósito de la cual el suscripto produjo un extenso informe demostrando que era una necesidad perentoria la de incluir a esos beneméritos funcionarios judiciales entre el personal beneficiado por nuestra Caja. Allí demostró extensamente que ese género de funcionarios presta servicios muy importantes, tan importantes en la Campaña como en la Capital, y que no podía ni debía ser óbice para una solución legislativa la circunstancia de no recibir sueldo fijo, desde el momento en que la concesión de ese beneficio no reposa en la manera de remunerar a los agentes del Estado, sino en las otras circunstancias, de edad, pago de montepío, tiempo de servicios, estado de salud, y en el principio generalmente aceptado, según el cual toda persona que presta servicios asiduos, constantes, a otra o a alguna institución, no puede ser desamparada por éstas cuando la edad o los achaques le impidan ganarse la vida en las mismas condiciones que antes. Y demostró también que la falta de sueldo mensual tampoco puede ser un obstáculo para una solución, desde que puede remediarse con la determinación de un sueldo ficto al solo efecto del pago del montepío y de la jubilación o de la pensión en su caso, principio aceptado por la ley de 21 de Junio de 1917, para los recaudadores y cobradores del impuesto municipal del Departamento de Montevideo.

En virtud de tales consideraciones, tratándose además de servicios realmente prestados, el suscripto cree que este expediente debe ser devuelto al Poder Legislativo, manifestándole que la Caja entiende que mientras no se dicte la ley general que ha aconsejado con fecha 15 de Junio de 1915, es conveniente ir subsanando esa deficiencia en los casos individuales suscitados con motivo de reclamos formulados por algunos interesados.

Sería conveniente también, para evitar dificultades que ya se han visto en la práctica con motivo de computaciones de servicios análogos, que la ley a dictarse determinara el sueldo ficto sobre el cual ha de hacerse efectivo el reintegro de montepío correspondiente.

Montevideo, 8 de Febrero de 1918.

R. Sayagués Laso.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 9 de Febrero de 1918.

El Comité, en sesión de ayer, resolvió: "De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honor. ble Cámara de Representantes." (Acta 520).

E. Givogre, Presidente. — E. F. Areco, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Nicomedes E. Rodríguez, actualmente Oficial 2.o de la Jefatura Política de Minas, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen a los efectos de la jubilación varios años de servicios públicos que justifica plenamente.

Pasado el asunto a informe del Consejo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, éste se expide en un extenso informe, aconsejando el cómputo solicitado. Vuestra Comisión de Peticiones, de acuerdo con lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y consecuente con el criterio adoptado en casos análogos, cree que es de estricta justicia el acceder al pedido del solicitante, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Nicomedes E. Rodríguez, nueve años, siete meses y diez y siete días de servicios prestados como Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Minas, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Aholo J. Charrié

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Aholo J. Charrié, actual Comisario de Policía en la 12.a sección de Canelones, ante Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto, previa autorización concedida para este acto, me presento y expongo:

Que como lo justifican los certificados adjuntos, presté servicios durante doce meses como oficial de Guardias Nacionales en la división "Canelones".

Que, deseando ampararme a la ley de 14 de Octubre de 1904, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera computarme, al solo efecto de la jubilación, el tiempo de servicio a que me refiero, lo que será verdadera justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril de 1918.

Aholo J. Charrié.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

Como el peticionario, señor Aholo Charrié, no comprueba en forma auténtica los servicios que alega haber prestado como oficial de Guardias Nacionales en el Departamento de Canelones, el suscrito se cree relevado de emitir su parecer en cuanto al fondo de la petición graciable en vista.

Montevideo, 24 de Mayo de 1918.

Cuñarro.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 24 de Mayo de 1918.

De acuerdo con el precedente informe, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes. A(Acta 533).

E. Givogre, Presidente. — E. F. Areco, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Aholo J. Charrié solicita de Vuestra Honorabilidad, a los efectos de la jubilación, un cómputo de un año de servicios prestados como oficial de Guardias Nacionales en la División Canelones en el año 1904.

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se excusa de omitir su parecer sobre el fondo del suntao, pues según su parecer el peticionario no prueba en forma auténtica los servicios que alega haber prestado.

Vuestra Comisión, que respeta mucho y sigue siempre el dictamen del Consejo de la Caja, en este caso especial se ve obligada a no compartir sus opiniones, desde que en el expediente que estudiamos y que vuestra Comisión tiene a la vista, obran certificados de distinguidos jefes de nuestro Ejército en los cuales están debidamente comprobados los servicios que invoca el señor Charrié.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Aholo J. Charrié, al solo efecto de la jubilación, un año de servicios prestados como oficial de Guardias Nacionales, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Francisco Martirena

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 26 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

El que suscribe, Francisco Martirena, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le otorgue por gracia especial una pensión, a fin de subvenir a las necesidades de la vida, encontrándose actualmente en una situación económica de lo más precaria. Durante largos años ha servido al país y con preferencia en las circunstancias más difíciles de situaciones de armas, como lo comprueban los documentos que acompa a esta petición. Y como un ciudadano con los servicios que ha prestado el peticionario no puede quedar desamparado por el Estado, a quien ofreció lo mejor de su vida, es que ruega a esa Honorable Cámara quiera hacer justicia, accediendo a tan ecuánime pedido.

A ruego de Francisco Martirena:

O. F. Red.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes que acreditan los servicios prestados por el peticionante don Francisco Martirena, y ha encontrado los méritos suficientes como para acordarle una pensión que le permita subvenir a las necesidades de su vida, que premien en parte sus servicios prestados al país como militar y empleado civil.

Por lo tanto, os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Francisco Martirena una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o:

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Antonio Scarpa

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Antonio Scarpa, vecino de Santa Rosa del Departamento de Canelones, fijando domicilio legal en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2377, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento exponiendo:

Que en ejercicio de la patria potestad de mis menores hijos Roberto Abel y María Inés Scarpa, nacido el primero el 14 de Julio de 1910 y la última el 10 de Julio de 1912, vengo a impetrar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que les permita atender modestamente a su subsistencia y educación.

Fundamento mi petitorio en las siguientes razones:

Mi esposa y madre de los menores, doña Marta Baccino, maestra normalista de 2.o grado, después de haber consagrado todos los mejores años de su vida a la enseñanza escolar, falleció muy joven aún, faltándole sólo "tres meses" para llenar los "diez años" de ejercicio del magisterio que la ley de Jubilaciones Escolares exige para adquirir derecho a la pensión legal, dejando en la orfandad a esos dos tiernísimos vástagos, almas inocentes, sin comprensión aún para regar con las lágrimas del sentimiento la tumba del ser que les dió la vida, aquella noble madre y laboriosa obrera de la enseñanza.

Que llenó cumplidamente los deberes de ese delicado cargo, lo justifican la foja de servicios que presento adjunta, y los informes que de ser exigidos por Vuestra Honorabilidad darían las autoridades escolares de quien dependió, así como todo el vecindario de la zona en que ejercía su magisterio, y es fuera de duda que la penosa y larga enfermedad que minó cruelmente su organismo tuvo por causa mayor el sacrificio no retaceado al cumplimiento de su obligación.

La corta edad y las precarias circunstancias en que han quedado mis pequeños hijitos, hacen de estricta justicia la gracia que para ellos imploro de ese Honorable Alto Cuerpo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad atentamente.

Montevideo, 14 de Mayo de 1917.

Antonio Scarpa.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Antonio Scarpa, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Roberto Abel y María Inés Scarpa, solicita para ellos una pensión graciable, fundamentando su petitorio en la razón de que su esposa y madre de los menores referidos doña Marta Baccino falleció cuando sólo le faltaban "tres meses" para llenar los diez años de ejercicio del magisterio que la ley de Jubilaciones Escolares exige para adquirir derecho a la pensión legal.

Vuestra Comisión cree que este caso se presta a la gracia especial, pues subsana humanamente una falla de la ley, y debidamente probados los servicios prestados a la instrucción por la causante, que debió, sin duda, su prematura muerte a su contracción en el cumplimiento de sus deberes, os pide prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los menores Roberto Abel y María Inés Scarpa, hijos de la ex educacionista doña Marta Baccino de Scarpa, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Demetria Sara Carvalho

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Demetria Sara Carvalho, pensionista del Estado, uruguaya, soltera, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Miguelete 2091, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respectuosamente expone:

Que el día 28 de Diciembre de 1903 tuve la desgracia de perder a mi padre, Ambrosio Carvalho, ex guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital, quien, durante 27 años, prestó servicios en la Administración Pública, comportándose en todo ese largo tiempo con la mayor corrección y honorabilidad. Más tarde, una nueva desgracia se ensañó conmigo, perdiendo también a mi madre. Sola, sin otro amparo que una reducida pensión de diez pesos por mes, me vi obligada a trabajar para el sustento de mi vida, lo cual hice sin titubeos ni cobardías, cumpliendo con mi deber y confiada en mis propias fuerzas. Jamás pensé molestar a nadie, ni menos a ese Honorable Cuerpo Legislativo, que no tenía por qué contemplar las necesidades de una mujer sana y fuerte, que, con un poco de buena voluntad, podía ganarse honestamente el pan de cada día. Pero la fatalidad, cruel conmigo, me niega ahora hasta el derecho de trabajar!!... Y hoy me encuentro frente a un dilema, que significa para mí el hambre o la muerte.

Estoy enferma. ¡Muy enferma! Mi organismo se debilita día a día. Mis energías se agotan. Mi voluntad se estrella contra la impotencia. Los certificados del doctor Vidal y Fuentes y del Juez de Distrito de la 19.a sección, que adjunto al presente escrito, expresan por sí solos todas mis penurias. Mi situación es horrible, desesperante. Esa Honorable Cámara, que tan valientemente ha consagrado "el derecho a la vida", no puede desampararme en el calvario de sufrimientos y privaciones a que me veo obligada.

Por los motivos expuestos, y confiada en los sentimientos de Vuestra Honorabilidad, por de más altruista, solicito a esa Honorable Cámara quiera concederme un aumento en la pensión que me permita aliviar los males que castigan mi organismo y mi espíritu.

Montevideo, 10 de Mayo de 1918.

Demetria S. Carvalho.

Nota. — Adjunto también cédula de pensionista a favor de la señorita Demetria Sara Carvalho.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Demetria Sara Carvalho, hija del ex guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital don Ambrosio Carvalho, goza de una pensión legal de ciento treinta pesos anuales. Encontrándose enferma, según se desprende del certificado del doctor Alfredo Vidal y Fuentes que corre agregado al expediente, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en su pensión que le permita aliviar los males que castigan su organismo y su espíritu.

Vuestra Comisión cree que este es un caso en que cabe el aumento, teniendo en cuenta la enfermedad de la peticionaria y el hecho de que su causante prestó 27 años de servicios al Estado, y por tanto, creyendo proceder en forma justa y humana, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Demetria Sara Carvalho, hija del ex guarda de 2.a clase del Resguardo don Ambrosio Carvalho, una pensión alimenticia e inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Miral de Suárez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juana Miral, legítima esposa del extinto Manuel Suárez, ex empleado de la Oficina de Sanidad Marítima, ante Vuestra Honorabilidad, con la debida consideración y respeto, se presenta y dice: Que oportunamente el Poder Ejecutivo le acordó una pensión de doce pesos, de acuerdo con los diecinueve años que prestó servicios en la repartición a que ha hecho referencia. Y esa pensión, con los descuentos, queda reducida a diez pesos, cantidad enteramente exigua para subvenir a sus necesidades, así como a las de su hija menor.

Ahora bien, Honorable Cámara de Representantes: como se justifica por el documento que le acompaña, y que pide se tenga presente, su esposo empezó a prestar servicios en la Sanidad Marítima desde el año 1887 hasta el año año 1897, fecha en que ingresó al Consejo Nacional de Higiene como ayudante de Sanidad Marítima, figurando, por lo tanto, en el Presupuesto desde esa fecha. Como se constata en el documento que acompaña, entró lleno de salud al desempeño de un puesto que no le dejaba reposo ni en las horas de la noche, y que debía afrontar los mayores peligros a cada momento, siendo el resultado de esa labor el mal que lo llevó a la tumba. Todos estos antecedentes inducen a la peticionaria a pedir a la Honorable Cámara de Representantes, que, como una gracia especial, se le aumente equitativamente la modesta pensión que recibe actualmente.

Es gracia y justicia que espera de Vuestra Honorabilidad.

A ruego de la señora Juana Miral por no saber firmar:

Luisa Miral.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Juana Miral de Suárez, esposa del ex funcionario público don Manuel Suárez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le aumente equitativamente la modesta pensión legal que en la actualidad percibe.

Acompaña una constancia emanada del Consejo Nacional de Higiene, de la que surge: 1.o Que Manuel Suárez prestó servicios presupuestados durante diez y nueve años. 2.o Que contrajo la enfermedad que lo llevó a la tumba durante el tiempo que desempeñaba sus servicios. 3.o Que en el desempeño de su cometido no tenía horario determinado, trabajando de sol a sol, teniendo también el extraordinario de noche, desempeñándolo aunque fuese reinando mal tiempo; y 4.o Que, además de los servicios constatados, desde el año 1887 a 1897, antes de crearse el Consejo Nacional de Higiene, fué guarda de la Junta de Sanidad.

En atención a los servicios prestados y a lo exiguo de la pensión legal de ciento cincuenta y dos pesos anuales que percibe actualmente la peticionante, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Miral, viuda del ex empleado público don Manuel Suárez, y a la hija de ambos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. —Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Oficina de la Prensa.—Subvención

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carlos A. Penino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 371, de esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que siendo Director de la "Oficina de la Prensa", institución periodística que funciona en esta Capital desde el año 1906, desea reclamar la atención de esa Honorable Cámara a fin de que tome en consideración una solicitud que por su índole merece ser tenida en cuenta, dado los innumerables servicios que la mencionada oficina ha prestado y presta al país.

Se trata de una institución sostenida a fuerza de sacrificios y sin mayores recursos que los que pueda ofrecer cada uno de los diarios vinculados a ella. La mayoría de estos diarios pertenecen a la Argentina, Chile, Brasil y Paraguay, contando también con la casi totalidad de los órganos de publicidad de nuestra República. En el folleto ilustrativo que acompaño están incluídos todos estos diarios, así como también el juicio de algunas personas de significación sobre nuestra oficina y los propósitos que ella persigue.

Nuestra misión es trasmitir a cada uno de ellos diariamente, en servicio telegráfico, las novedades de nuestro país, ampliando luego en servicios epistolares todas aquellas informaciones, ya sean de orden político, intelectual, social o económico.

La falta de remuneración debida impide a la "Oficina de la Prensa" desarrollar una acción eficiente.

No obstante, creemos ue los Poderes Públicos cooperarán al sostenimiento de nuestra obra, estimulando nuestros esfuerzos a fin de poder continuar desarrollando nuestro plan y cumplir con la misión que nos hemos propuesto, que no es otra que hacer obra nacional, sirviéndonos para ello de los diarios que a esta oficina están vinculados.

A fin de ilustrar a esa Honorable Cámara, me permito acompañar algunos diarios en los que hemos hecho resaltar la bondad de nuestro clima, la belleza de nuestro suelo, los innumerables atractivos de nuestra población como ciudad de turismo, y otras correspondencias de carácter político e informativo. Dados los fines altamente patrióticos que persigue la "Oficina de la Prensa", me permito solicitar de esa Honorable Cámara una subvención que pueda contribuir a sostener y a ampliar su campo de acción, permitiéndole realizar decorosamente la obra que se ha propuesto llevar adelante en beneficio del país.

Será justicia.

Montevideo, Abril 20 de 1918.

Carlos A. Penino.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por el señor Carlos A. Penino para que se acuerde una subvención a la "Oficina de la Prensa" que dirige, y resolvió aconsejar que se acceda a esa petición.

La "Oficina de la Prensa" es una institución creada para difundir en el interior del país y en el extranjero todas las noticias que se refieran a nuestros progresos morales y materiales, prestando, con esa encomiable tarea, importantes servicios a la República.

Vuestra Comisión ha podido comprobar que la "Oficina de la Prensa" mantiene vinculaciones periodísticas con diarios de gran circulación y prestigio de Europa y América, entre los que se pueden citar: Journal", de París; "Heraldo", de Madrid; "La Epoca", "La Argentina", "La Mañana", "Ultima Hora", "Idea Nacional", de Buenos Aires; "Tribuna do Povo" y "O Paiz", de Río de Janeiro; "La Nación" y "El Diario", de Santiago de Chile; "El Nacional" y "El Decano", de Asunción; "El Tiempo" y "La Patria", de Bogotá; y muchos otros diarios y revistas del Brasil, República Argentina, Chile y de nuestros Departamentos.

No tendría esa labor de difusión de nuestros adelantos más que una importancia relativa, si se limitara a reseñar fríamente los acontecimientos políticos, industriales, comerciales, etc. del país; pero la "Oficina de la Prensa", obrando patrióticamente, evidencia en sus comunicaciones telegráficas y epistolares, particularmente las que remite al exterior, especial empeño en poner de relieve la magnitud de esos progresos, con gran acopio de antecedentes, para que puedan ser apreciados con exactitud por los que se interesan por la marcha de las instituciones y de los negocios en el Uruguay.

Desde hace algún tiempo la "Oficina de la Prensa" ha tomado sobre sí, y con todo desinterés, la tarea de cooperar al fomento del turismo durante la estación veraniega.

Vuestra Comisión ha comprobado que la "Oficina de la Prensa" ha publicado en diarios de vasta circulación de Buenos Aires anuncios ofreciendo gratuitamente toda clase de informaciones útiles para los que vienen a Montevideo durante la temporada balnearia, y ha comprobado también vuestra Comisión que los servicios de la Oficina han sido solicitados, como se justifica con las cartas que están en la carpeta.

Esta es, a rasgos generales, la acción que ha desenvuelto la "Oficina de la Prensa" hasta el presente.

En el futuro, y si se le acuerda la subvención que gestiona, se propone instalar una sala de lectura gratuita, de revistas y diarios de Europa y América, y del interior, vinculados a esa Oficina; fomentar ... camiento intelectual entre los países americanos, facilitando la lectura de libros que se editen en este continente; publicar folletos, en cada semestre, divulgando todo lo que redunde en prestigio y provecho de la República, y otras iniciativas igualmente ventajosas.

...estra Comisión ha creído que esa labor merece un estímulo, tanto más cuanto el Cuerpo Legislativo ha otorgado subvenciones a revistas como la "Revista Médica" y "El Hacendado", destinadas también a difundir nuestros adelantos científicos e industriales.

El Brasil, la Argentina, los Estados Unidos de América, por no citar más, han concedido subvenciones a oficinas de la misma índole de la peticionante, remunerando espléndidamente los servicios que prestan a esas naciones.

Vuestra Comisión, atendiendo la situación difícil de nuestras finanzas, ha resuelto otorgar a la "Oficina de la Prensa" una subvención de seiscientos pesos anuales, igual a la que la Honorable Cámara concedió a la revista "El Hacendado".

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la "Oficina de la Prensa" una subvención de seiscientos pesos anuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suspender el pago de la expresada subvención si no se cumplen los fines que la motivan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 23 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Felisbina Sández de Arizaga

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Abril 22 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

No habiéndome podido trasmitir pensión a mí y a los menores mi malogrado esposo, por haberle sorprendido la muerte en circunstancias, precisamente, en que hacía trabajos para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles por los servicios prestados al Estado en varios puestos públicos, me presento ante esa Honorable Cámara solicitando que, por gracia especial, se me acuerde una pensión vitalicia para mí y mis hijas, cuyos servicios prestados por el extinto lo justifico con los documentos que acompaño, producidos en vida de mi esposo, a los efectos de la expedición de los certificados solicitados por el mismo para poder entonces gestionar su jubilación, documentos en que están los informes de Contaduría General y que comprueban los servicios de la referencia, en unos, y en otros, el proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones de esa Honorable Cámara del año 1916, ratificado por la de la legislatura posterior de 1917, en que se concede la autorización solicitada por el malogrado para jubilarse con arreglo a los años de servicios públicos prestados. Acompaño también a ésta la partida de casamiento; el testimonio de defunción respectivo y los de estado civil de mis hijas: Ercilia, Damiana, Andemar, Alejandrina, María y Regina, como igual-

mente el certificado de conducta expedido por quien corresponde.

Ruego asimismo a esa Honorable Cámara que se digne disponer la devolución de los documentos civiles adjuntos, una vez terminado este asunto.

Es gracia que espero merecer de esa Honorable Cámara.

Felisbina Sández de Arizaga.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Felisbina Sández se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión en mérito a los servicios prestados al país por su extinto espóso don Marcos F. Arizaga.

Acompaña un repartido de la Honorable Cámara del que surge que su esposo desempeñó puestos públicos por espacio de diez y ocho años y dos meses, repartido que si bien lleva informe favorable de Vuestra Comisión de Peticiones no fué resuelto por Vuestra Honorabilidad. Justifica ser madre de seis hijos y observar buena conducta.

En mérito a los servicios prestados al país por su causante y al desamparo en que con sus hijos vive, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Felisbina Sández, viuda del ex funcionario público don Marcos F. Arizaga y a los hijos menores de ambos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Teresa G. de Cabrera

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Teresa Grazioso, viuda del doctor Federico Cabrera y vecina de la ciudad de la Colonia, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y como mejor proceda expongo: Que según consta del certificado que acompaño con el número 1, mi finado esposo ejerció el cargo de Médico de Policía del Departamento de Colonia, revistando en aquel carácter desde el 1.o de Noviembre de 1910 hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 25 de Noviembre de 1917, en que disfrutaba de la asignación mensual de cien pesos, habiendo pagado siempre el montepío y descuentos de práctica.

Simultáneamente con ese cargo ejerció el de médico único del Hospital de Colonia hasta el 20 de Julio de 1915, en carácter de honorario (certificado número 2), y el de médico honorario de la Compañía de Infantería destacada en esta ciudad (certificados números 3, 4, 5, 6 y 7); pero donde se pone de relieve la importancia de los servicios prestados con todo desinterés y abnegación por mi citado esposo antes de entrar a prestar sus servicios como empleado a sueldo de la Nación, fué en las épocas de calamidades públicas y guerras internas, donde el médico abnegado, en cumplimiento de una alta misión, sin interés alguno, ya que jamás hizo comercio de su profesión muriendo en la mayor pobreza, hizo abandono de su familia para acudir al lado de los apestados y de los heridos, ya fuera de los diftéricos, como al del soldado en guerra, según lo comprueba el certificado del Jefe Político y Comandante de la División Colonia, coronel Vera, certificado que acompaño con el número 8.

Ahora bien, Honorable Cámara: mi esposo falleció sin dejar a su viuda e hijos menores bienes de ninguna clase, y quedarían una y otros sin amparo alguno y reducidos por completo a la miseria más dolorosa, dada la posición social ocupada, si frente a la estrictez de la ley que exige determinados años de servicios para tener derecho a una pensión, no existiera la hermosa facultad que tiene el Cuerpo Legislativo para acordar por gracia especial una pensión que repare la notoria falta de equidad de las leyes qu no gradúan las pensiones de acuerdo con los servicios, cuando éstos son interrumpidos por la muerte del empleado público o servidor de la Nación.

Vengo, pues, Honorable Cámara, por mí y en nombre de mis hijos María Teresa, de ocho años de edad, Federico Alejandro, de siete años, y Jorge Alberto, de cuatro años, a solicitar de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial me acuerde una pensión que nos ponga al abrigo de la miseria, lo que podrá hacer Vuestra Honorabilidad tanto más fácilmente si se tiene en cuenta que aunque mi esposo antes de desempeñar las fundad ese cargo lo venía desempeñando desde el 1.o de Noviembre de 1910 hasta el 25 de Noviembre de 1917, en la realidad ese cargo lo venía desempeanñdo desde el 9 de Julio de 1903 como médico honorario de policía, según consta del certificado número 8, del cual se desprende igualmente que los referidos servicios de médico titular datan del 1.o de Febrero de 1909, fecha de la renuncia del doctor Guillermo Dall'Orto, que hasta ese día había desempeñado el cargo.

Consta igualmente de dicho certificado número 8, expedido por la Jefatura Política de Colonia, que el cargo de médico honorario y luego de titular le fué acordado a mi esposo en recompensa de los importantes y desinteresados servicios prestados a la Administración y a los heridos y enfermos en distintas épocas.

Ese documento, por sí solo, hace la historia de los servicios abnegados de mi finado esposo y justifica el pedido que hago a Vuestra Honorabilidad.

Teresa Grazioso de Cabrera.

Colonia, Mayo 2 de 1918.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Teresa Grazioso, viuda del doctor Federico Cabrera, funda su petición en los servicios prestados por su extinto esposo, que por no alcanzar al tiempo determinado por la ley no le dan derecho a pensión.

De los certificados que corren agregados al expediente que Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, se desprende que el doctor Federico Cabrera ejerció el cargo de médico de policía del Departamento de Colonia desde 1910 hasta 1917, simultáneamente el de médico interno del hospital de Colonia y de los distintos cuerpos de línea destacados en ese lapso de tiempo en ese punto.

Fueron tan importantes los servicios prestados por el doctor Cabrera, que Vuestra Comisión cree cumplir un deber al aconsejar a Vuestra Honorabilidad una solución favorable a la peticionaria. En efecto, además de los servicios que se cuentan anteriormente, el doctor Cabrera en aquellas épocas de calamidades públicas y de luchas intestinas, hizo abandono de su familia para acudir al lado de los enfermos y de los heridos para ejercer su santa misión. Muerto en la mayor pobreza, deja sin amparo a su viuda y tres hijos menores. Es justo, pues, acudir en ayuda de éstos. Por tanto, Vuestra Comisión os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Teresa Grazioso de Cabrera, María Teresa, Federico Alejandro y Jorge Alberto Cabrera, viuda e hijos, respectivamente, del doctor Federico Cabrera, una pensión alimenticia e inembargable de...

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 25 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Dlivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Elvira Bonino de Sosa

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

Elvira Bonino, viuda del teniente coronel don José Sosa, ante Vuestra Honora-

bilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que mi señor esposo prestó servicios a la Nación, como militar en los Ejército de línea, durante 19 años, 7 meses y 19 días, los cuales fueron reconocidos por el Poder Ejecutivo, expidiendo, a los efectos de la pensión, la cédula correspondiente a la cantidad de cincuenta pesos mensuales, suma equivalente a la tercera parte del sueldo que correspondía al causante en calidad de teniente coronel, servicios estos que datan desde Octubre de 1870 hasta el 30 de Mayo de 1890, fecha esta última en que falleció, faltándole, por tanto, cuatro meses y once días para los veinte años de servicios que me darían derecho a la mitad de la pensión.

Ahora bien; habiendo prestado mi señor esposo servicios como comisario en el Departamento de la Colonia, siendo a la vez teniente 1.o del Batallón Urbano del mismo Departamento (en tiempo de guerra), en los años 1869-1870, cuyos haberes fueron liquidados con los correspondientes descuentos de montepío, según consta en los informes de la Contaduría General recaídos en el expediente que obra en el Ministerio de Guerra y Marina, servicios éstos que, como se ve, fueron anteriores a los ya reconocidos por el Poder Ejecutivo, me presenté nuevamente pidiendo el reconocimiento de esos servicios, solicitud que fué agregada al mencionado expediente, en el que lucen los dictámenes terminantemente favorables a mi pedido, evacuados por los señores Fiscales: Militar, de Hacienda, de lo Civil y de Menores, Ausentes e Incapaces, a pesar de los cuales el Poder Ejecutivo no reconoció.

En la imposibilidad de conseguir dicho cómputo por vía administrativa, aun siendo de estricta justicia, según lo declararon cuatro Fiscales de Estado, me permito presentarme a la Honorable Cámara solicitando quiera reconocerlo por gracia especial, a fin de poder percibir la mitad de la pensión que por derecho debió corresponderme.

Con el propósito de comprobar la veracidad de los términos expuestos y para mejor orientación de la Honorable Cámara, me tomo la libertad de insinuar a Vuestra Honorabilidad la conveniencia de recabar el expediente del Ministerio de Guerra y Marina antes de dictar resolución en este asunto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Elvira B. de Sosa.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Elvira Bonino, viuda del teniente coronel don José Sosa, solicita de Vuestra Honorabilidad un cómputo de cuatro meses y once días para completar los 20 años que sirvan de base a un modesto y limitado mejoramiento de la pensión que actualmente disfruta.

En el presente dicha señora goza de la tercera parte del sueldo de su esposo, o sean 50 pesos, y con los 20 años, le correspondería la mitad, o sean 75 pesos, que con los descuentos, quedaría reducida esta suma.

Para obtener de Vuestra Honorabilidad este pequeño cómputo, la peticionaria invoca servicios que prestó su esposo en el Departamento de la Colonia como comisario, siendo a la vez teniente 1.o del Batallón Urbano, en tiempo de guerra, cuyos haberes se liquidaron con los respectivos descuentos de montepío.

En el expediente administrativo que esta señora siguió, sin resultado, con este mismo objeto, figuran las opiniones favorables de cuatro fiscales, Militar, de Hacienda, de lo Civil y de Menores, Ausentes e Incapaces.

Esta Comisión considera justa esta solicitud, y cree que Vuestra Honorabilidad, procediendo dentro de un criterio recto y a la vez ecuánime, debe hacer lugar a ella, para lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de su pensión, a doña Elvira Bonino, viuda del teniente coronel don José Sosa, cuatro meses y once días, para completar los veinte años.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro.— Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Dolores y Josefa Crixell

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Durazno, Mayo 1.o de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, vecinos de la ciudad de Durazno, con el debido respeto se presentan ante esa Honorable Corporación y exponen: Que las señoritas Dolores y Josefa Crixell, educacionistas, de 65 y 72 años de edad, respectivamente, y que desde el año 1863 han ejercido el magisterio privado, sin interrupción, dedicándose a la ingrata tarea educacional con una vocación y perseverancia dignas de encomio. Hoy, cuya pobreza es extrema, a pesar de su proficua labor magisterial pretérita; hoy, que es una realidad palpable su angustiosa situación, después de desempeñar con tanta abnegación y sacrificio su ministerio, desterrando de centenares de hogares el analfabetismo, ya directa o indirectamente, con la formación de buenas madres, de hábiles y hacendosas amas del hogar. Esas educacionistas que suplieron la falta de maestros durante muchos años, haciéndose por su contracción a un apostolado sin horizontes, sin porvenir, doblemente meritorias ante la sociedad discreta y agradecida, estas educacionistas, por medio de nosotros los firmantes, y en mérito a su labor patriótica, moral y civil realizada en la sociedad uruguaya, suplican a esa Honorable Cámara quiera dignarse acordarles una pensión graciable que les aligere su amarga pobreza, con la seguridad, desgraciadamente, que poco tiempo tendrá el Estado sobre sí la pequeña carga gracial, si la otorga, dados los desgastes físicos de las exponentes y la avanzada edad que cuentan esas madres de tantas madres de esta sociedad duraznense.

Por tanto, pues, solicitamos un socorro graciable, cualquiera que fuere, para las prenombradas maestras.

Es gracia y justicia que esperamos de esa Honorable Cámara.

F. B. Alburquerque. — Juan F. Burguets. — Basilio Bayón. — Lorenzo Etchechury. — Juan F. Píriz. — Antonio B. Gionziro. — Braulio M. Tulu. — José F. Nogueira. — José P. Ramírez. — Magín Carbonel. — Emilio Porta. — Jorge Wirgman. — Floro J. de Souza. — Isidro Vidal. — Darío Frugone. — Isidro Revert. — J. Itusarry. — Otto Schulze.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Un grupo de caracterizados vecinos del Durazno se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde por gracia especial a las educacionistas doña Dolores y doña Josefa Crixell, que han ejercido desde el año 1863 el magisterio privado en aquel Departamento, y que actualmente llegan a la avanzada edad de sesenta y cinco años y setenta y dos años, respectivamente, una pensión en mérito al estado de pobreza en que viven y a su no interrumpida labor en la enseñanza.

Aun cuando la Honorable Cámara tuviera que pronunciarse en esa solicitud sin el asesoramiento de esta vuestra Comisión especial, a no dudarlo que la resolución a recaer sería en absoluto favorable al petitorio formulado. Es público y notorio el criterio que siempre ha seguido Vuestra Honorabilidad para resolver estas gestiones, y en mérito a ello os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las educacionistas doña Dolores y doña Josefa Crixell una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Cueda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Raquel F. de Grimaud

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena:

Raquel Pochintesta de Grimaud, viuda de don Julián Grimaud, se presenta respetuosamente ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que a raíz del fallecimiento de mi esposo se me otorgó una pensión de trescientos cincuenta y dos pesos anuales, que no alcanza a cubrir mis más apremiantes necesidades, por lo que solicito quiera Vuestra Honorabilidad hacerle la gracia de aumentarla en forma que sabrá resolver en justicia vuestro alto y sereno criterio.

No creo menester demostrar lo exigua que me resulta la cantidad que recibo.

Sin más recursos que esa pensión, debo mantener una casa que, por muy modesta que sea,—y la mía, en verdad, lo es mucho,—exige gastos que no alcanzo a cubrir, siendo así que a mis 56 años, cuando ya el físico va cediendo a la ley natural, no puedo proporcionarme, muchas veces, cierta alimentación que me sería necesaria. Pero, acaso no molestara la atención de Vuestra Honorabilidad, a pesar de las privaciones a que aludo, muy contra mi voluntad ciertamente, si mi situación no se agravara en forma considerable por la enfermedad que me aqueja, y de que puedo ofrecer amplia prueba, que me impone para salvar lo que me queda de vida un tratamiento que mis escasísimos recursos no me permiten ni pensar en seguir.

No es mi objeto, por cierto, cargar las tintas del cuadro de mi vida, esperando impresionar de tal manera el ánimo generoso de Vuestra Honorabilidad, mal me vendría el hacerlo, cuando es fácil comprobar la exactitud de mis afirmaciones; y harto convencida estoy, por otra parte, de que bastará la expresión exacta de la verdad para mover a Vuestra Honorabilidad a acceder a lo que solicito.

No sé si ello está encuadrado dentro de alguna legislación, ni me he detenido siquiera a averiguarlo, entendiendo que por sobre las leyes escritas y siempre imperfectas, está la suprema ley que mueve al humano corazón a mitigar todo dolor y a endulzar en lo posible toda pena,—si en realidad esa pena y ese dolor existen,—y más aún si quien lo sobrelleva es una mujer anciana y enferma, cuya vida honrada no se oculta a ninguna vista.

Acompaño los certificados expedidos a mi solicitud por los establecimientos de enseñanza donde mi esposo ejerció su profesión, así como una lista, por cierto incompleta, de las familias donde dictó sus clases, pensando, — con una inmodestia que Vuestra Honorabilidad se servirá disimular, — que esos documentos serán innecesarios, pues se me ocurre que no habrá un solo señor representante que no haya conocido a aquel clásico profesor de francés, Monsieur Grimaud, de quien dice el señor Decano de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, doctor Enrique Cornú, que "ha prestado asidua y correctamente sus servicios a nuestra institución, ya como colaborador inteligente y empeñoso en la formación de programas y métodos de estudio y que, afligido por una dolorosa enfermedad, arrastrándose casi, se le vió concurrir a sus tareas durante dos años, con una puntualidad ejemplar y moralizadora".

Me atrevería a afirmar que más de un señor representante habrá, que haya tenido como profesor para sí, o para alguno de los suyos, a mi esposo, y yo no puedo concebir que sus discípulos de ayer, a los que él tanto quería, no tengan hoy el gesto justiciero y generoso de sacar a su viuda de la situación verdaderamente dolorosa en que se ve obligada a vivir.

Podría extenderme mucho aún en la relación de los servicios prestados por mi esposo a la instrucción nacional, que es acaso la mejor manera de servir a la República, pero lo conceptúo innecesario, aun cuando creyendo interesante destacar del certificado adjunto expedido por el señor Director de la Escuela Superior de Comercio, don Pablo Fontaina, los párrafos siguientes: "Dada la competencia demostrada por este ilustrado profesor, durante los años en que ejerció el puesto de la referencia, el Consejo de esta Escuela resolvió, por unanimidad de votos, proponer al Poder Ejecutivo le fuera otorgada en propiedad la citada cátedra de Francés. Esta propuesta fué aprobada por el superior Gobierno el día 10 de Mayo de 1912. Durante el funcionamiento de la Escuela Superior de Comercio fué ésta la única cátedra otorgada en propiedad por resolución expresa del Consejo Directivo de la Escuela. Esta distinción prueba en forma acabada el elevado concepto que, como catedrático, mereció, en todo momento, el profesor señor Grimaud. Hasta el día 26 de Febrero de 1916, en que tuvo lugar su fallecimiento, desempeñó el señor Grimaud la cátedra de Francés en esta Escuela. Como profesor, dicho señor cumplió siempre su cometido con toda corrección y competencia. Y, esta Dirección se complace en dejar constancia de que la asiduidad, a exactitud en la concurrencia a sus tareas diarias, fueron siempre dignas del general aplauso de las altas autoridades escolares, pues agobiado por los padecimientos que motivaron su muerte, concurrió hasta los últimos momentos a cumplir su deber con la exactitud que fué proverbial en ese ejemplar y correctísimo profesor".

Y para terminar, pido a Vuestra Honorabilidad quiera acceder a lo que solicito, si no por mí, por aquel educacionista entregado a su profesión como verdadero apóstol que era de la instrucción pública, y que luchó, aún en sus más terribles padecimientos, para continuar la obra a que había dedicado su vida entera.

Y al mismo tiempo me permito insinuar que,—concediendo lo solicitado, Vuestra Honorabilidad hará más que aliviar mi situación afligente, porque habrá rendido justo tributo al maestro en general, —personificado en este caso en mi esposo,—que es quien forma los pueblos instruídos y sanos de espíritu, y por lo tanto, merece de ellos, el tributo generoso y legítimo de su reconocimiento, que yo vengo a solicitar hoy respetuosamente de sus dignos representantes.

Montevideo, Mayo 14 de 1918.

Raquel Pochintesta de Grimaud.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Raquel Pochintesta se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, le sea elevada la pensión legal que actualmente disfruta en mérito a los servicios prestados al país por el ex catedrático de nuestra Universidad, su causante, don Julián Grimaud.

Acompaña constancias emitidas por el Decano de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de los Directores de la Facultad de Comercio, así como del Seminario, de la Sociedad Amigos de la Educación Popular y del Colegio Alemán, que mucho honran la memoria de aquel profesor.

Igualmente, y para que Vuestra Honorabilidad lo tenga presente al dictar resolución en este petitorio, que espera sea favorable, adjunta una copia de resoluciones emitidas por Vuestra Honorabilidad con relación a los ex profesores don Jaime Ferrer y Barceló y don Albino Benedeti.

Ante lo expuesto, y los informes suministrados a esta Comisión por diversos legisladores respecto a que la situación de la peticionante es en extremo precaria, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en 240 pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Raquel Pochintesta como viuda del ex catedrático don Julián Grimaud.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Teresa Cot

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Senado:

Teresa Cot, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, se presenta y expone: Que habiendo fallecido mi madre, según lo compruebo con la partida de defunción que acompaño, mi único sostén, quien disfrutaba de una pensión anual de $ 180.00, y como dicha pensión, según el texto de la ley, no es con carácter traspasable a sus hijas, lo que sin duda alguna ha sido un olvido, por cuanto la mente del legislador, al otorgar esta clase de pensiones, ha sido siempre haciéndolas extensivas a sus hijas.

Por estas breves consideraciones, y teniendo en cuenta que nunca sería un nuevo gravamen para el Estado, es por ello que solicito de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión de que disfrutaba mi madre al fallecer.

Será gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Teresa Dolores Cot.

Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Teresa Cot, nieta del servidor de la Defensa don Salvador Grau, la pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Teresa Grau de Cot.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Teresa Grau de Cot gozaba una pensión alimenticia de 180 pesos anuales, como hija de don Salvador Grau, servidor de la Defensa.
Fallecida dicha señora, su hija, la señorita Teresa Cot, solicita que por gracia especial, en mérito a ser nieta del señor Grau y hallarse en la pobreza, que Vuestra Honorabilidad le acuerde el traspaso de la referida pensión.
El Honorable Senado, por decreto de fecha 15 del corriente, ha accedido a ese pedido.
Vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder al mismo deseo, dadas las razones inovcadas, y en tal virtud os aocnseja la aprobación del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Mayo 25 de 1918.

R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro —Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afiramtiva, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Guilermina F. Acuña

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Guillermina Escolástica Acuña, hija del teniente 2.o Cándido Acuña, ante la Honorable Cámara se presenta y expone:

Que hace ocho años falleció mi padre, no habiéndome presentado ante las correspondientes oficinas a gestionar el traspaso de la pensión que me corresponde por ignorancia y descuido de la persona a quien confié ese cometido.
De acuerdo con los numerosos precedentes que existen en el Cuerpo Legislativo, vengo a solicitar por gracia especial que Vuestra Honorabilidad me conceda un plazo prudencial para acogerme a los beneficios que la ley de montepío militar acuerda, de 24 de Febrero de 1911, desde el momento que no me presenté en el plazo fijado por dicha ley.
La situación de la indigencia en que me encuentro me obliga a solicitar esta gracia del Cuerpo Legislativo.
Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: los despachos de teniente 2.o de mi extinto padre, partida de defunción, acta de nacimiento y un certificado de buena conducta, expedido por el señor Juez de Paz de la sección correspondiente, los que solicito me sean devueltos para gestionar después ante quien corresponda la pensión del caso.
Será gracia.

Guillermina E. Acuña.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Guillermina Escolástica Acuña, hija del teniente 2.o don Cándido Acuña, solicita de Vuestra Honorabilidad ser amparada por la ley del 24 de Febrero de 1911, a los efectos de la pensión que le habría correspondido si se hubiera presentado dentro del plazo fijado a tal objeto.
No pueden dejar de ser atendibles las manifestaciones expuestas sobre los motivos involuntarios que han obligado a la peticionaria a retardar su presentación, a riesgo de perder la pensión que pueda corresponderle por la mencionada ley, y que, según a la vez expresa, tanto necesita por su estado de pobreza.
Por otra parte, la Honorable Cámara ha acordado en parecidos casos el amparo que esta señorita solicita.
En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Guillermina Escolástica Acuña, hija del teniente 2.o don Cándido Acuña, un plazo de "treinta días" para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 25 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionad el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Luisa Aguirre

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

María Luisa Aguirre, de estado soltera, hija de don José Martín Aguirre, domiciliada en la calle Misiones 1266, a la Honorable Cámara de Senadores respetuosamente expongo:
Que mi referido padre desempeñó los siguientes puestos en la Administración Pública:
Prestó servicios como civil en la Guerra de la Independencia.
En 1827 fué oficial 2.o de la Tesorería General de la Nación; en 1829 Oficial 2.o del Ministerio de Gobierno y Hacienda; en 1836 Oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo; en 1846 miembro de la Comisión Calificadora; en 1851 diputado por el Departamento de Maldonado; en 1869, Administrador General de Mercados; en 1860, miembro de la Comisión para inspeccionar la construcción de los muelles de madera de la Aduana y miembro de la Comisión Mixta Oriental Anglo-Francesa y como comisario por parte de la República, y en 1862 miembro de la Salubridad Pública.
Ahora bien: encontrándome sin padres ni hermanos que me puedan auxiliar y sin más recursos para atender mis principales necesidades que los que me proporcionan algunas personas de mi relación, y estando, por otra parte, algo delicada de salud, vengo, en mérito de estas razones y de los servicios por largos años, prestados por mi señor padre a la Administración Pública, a solicitar una pensión para poder atender, como dejo expresado, mi subsistencia y mi salud.
Será gracia.

María Luisa Aguirre."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita María Luisa Aguirre, hija del servidor de la Nación don José Martín Aguirre, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mé-

rito para que el Honorable Senado, con fecha 20 del corriente, confiriese por gracia especial a la señorita María Luisa Aguirre, hija del servidor de la Nación don José Martín Aguirre, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Conceptuando vuestra Comisión que el Honorable Senado ha procedido con ecuanimidad y justicia, os aconseja sancionéis el proyecto de decreto aludido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Isabel Aldecoa

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Isabel Aldecoa, de 36 años, soltera, uruguaya, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87 (Unión), huérfana de padre y madre, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que por los recaudos que al efecto acompaño, queda debidamente comprobada mi calidad de hija legítima del ex servidor de la Nación Benjamín Aldecoa, y nieta del servidor de la Defensa de Montevideo teniente 2.o de caballería de línea don Benjamín Aldecoa.

Mi extinto padre tenía a su fallecimiento doce años y siete meses de servicios (informe de la Contaduría de 27 de Julio de 1915, fojas 2), pero habiendo iniciado un expediente ante el Ministerio de Hacienda con el fin de que se me otorgara una pensión con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, no se me hizo lugar, en razón de haber fallecido mi señor padre con anterioridad a la expresada ley, y no haber, por lo tanto, abonado montepío.

Mi señor abuelo, el teniente 2.o de caballería Benjamín Aldecoa (según consta a fojas...), obtuvo en recompensa a sus servicios prestados durante la Defensa de Montevideo, el empleo de alférez el 1.o de Agosto de 1843, de la Compañía del 1.er Escuadrón de Caballería de línea, y el 24 de Enero de 1846, el de teniente 2.o, contando a su fallecimiento, acaecido el 2 de Diciembre de 1881, con una antigüedad de servicios de 37 años, 4 meses y 2 días, que le dieron derecho a mi señora abuela doña Mauricia Sánchez, a gozar de una pensión hasta su fallecimiento.

Así es que, en mérito de los servicios prestados tanto por mi señor padre como mi señor abuelo, y encontrándome huérfana, sin amparo de ninguna clase, es que ocurre ante esa Honorable Cámara confiada en los sentimientos de justicia y patriotismo que anima a Vuestra Honorabilidad, a solicitar una pensión por gracia especial, y ello lo hago debido a mi estado de pobreza y enfermedad en que me encuentro, y si así no fuera, no hubiera golpeado las puertas de esa Honorable Cámara para solicitar esa gracia necesaria, para poder contar con una cantidad mensual, para cubrir las necesidades más urgentes de la vida.

Creo firmemente que esa Honorable Cámara no pondrá inconveniente alguno en votarme una pensión mensual, teniéndose en cuenta que en la actualidad ninguna persona disfruta de pensión como descendientes de dichos señores, y que yo soy una huérfana hija y nieta de esos dos servidores de la Nación, que han prestado servicios, uno en su esfera de empleado civil y el otro como oficial defensor de Montevideo en la Guerra Grande.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Isabel Aldecoa."

INFORME

"Comisión de Peticiones.

La señorita Isabel Aldecoa solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable. Invoca para ello como causales de su petitorio, los hechos de que su padre, don Benjamín Aldecoa, prestó al Estado servicios por el término de 12 años y 7 meses, y ser descendiente, además, de uno de los guerreros de la Defensa de Montevideo, el teniente 2.o don Benjamín Aldecoa.

Corre agregado al expediente que Vuestra Comisión tiene a la vista, un certificado de la Contaduría General de la Nación en que consta que el señor Benjamín Aldecoa prestó servicios a la Nación en diferentes puestos, durante 12 años y 7 meses, y que su hija, la peticionaria, no pudo obtener pensión legal, pues su señor padre falleció con anterioridad a la ley de 1904, y no había abonado montepíos. Constan, además, en el expediente que informamos, certificado por el Estado Mayor del Ejército, que don Benjamín Aldecoa obtuvo el grado de alférez en 1843 y que, al fallecer, su viuda obtuvo el goce de las dos terceras partes del sueldo de su causante, hasta su fallecimiento en 1903, y que actualmente ninguna persona disfruta pensión, teniendo por causante al referido oficial.

Vuestra Comisión cree que hay méritos suficientes para conceder a la peticionaria una pensión graciable, por el doble motivo de ser nieta de uno de los guerreros de la Defensa e hija de un buen servidor del Estado, y, por lo tanto, cree cumplir con su deber y reparar también una injusticia solicitando de Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Aldecoa, hija del servidor del Estado don Benjamín Aldecoa y nieta del guerrero de la Defensa, teniente 2.o don Benjamín Aldecoa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión paticular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Nicolás Casas

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Nicolás Casas, Jefe de la Sección Clases Pasivas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y expone: Que estando comprendido el cargo que desempeño en la ley 14 de Octubre de 1904, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad me sean considerados, a los efectos de la jubilación, a que me da derecho dicha ley, el tiempo que presté servicios en la Habilitación General de las Clases Pasivas desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, en que pasó dicha Habilitación a depender del entonces Monte de Piedad Nacional, por decreto de 29 de Julio del mismo año.

Los servicios que invoco, Honorable Cámara, lo comprueban los certificados que acompaño, expedidos por don Alberto de Medina, ex jefe de la oficina hoy a mi cargo, del señor coronel don Telémaco Braida, actual miembro del Consejo de Guerra Permanente y ex segundo jefe de la mencionada Habilitación, y del señor Guillermo Botte, Jefe de la Oficina de Control de Ferrocarriles y ex empleado de la Contaduría General del Estado.

Como lo sabe Vuestra Honorabilidad, por varios decretos del Poder Ejecutivo ha declarado verdaderas oficinas públicas dependientes de ese alto Poder dichas Habilitaciones, en tal virtud, los servicios que se han prestado en ellas son servicios al Estado, como lo manifiesta el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles al expedirse en el informe pedido con motivo de mi anterior petitorio, y cuya copia también acompaño.

El presente caso, Honorable Cámara, es análogo al de los señores Alberto de Medina y don Juan Francisco Murias, que ya ha merecido la sanción de los Poderes Públicos.

Por lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad suplico que me sean reconocidos como válidos en oportunidad, a los efectos de la jubilación, los servicios que presté desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, con la obligación de reintegrar los montepíos por ese tiempo.

Será así justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

N. Casas".

INFORME

"Comisión de Peticiones.

Don Nicolás Casas se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de la jubilación y por gracia especial, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios que prestó al país desde

Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, como empleado en la Habilitación de las Clases Pasivas.

Tratándose de servicios realmente producidos, como lo constata con las declaraciones suscriptas por los señores Alberto de Medina, coronel Telémaco Braida y don Guillermo Botte, servicios que al miembro informante le constan, por conocer al peticionante, desde que fué empleado en la oficina mencionada, y atento, además, al dictamen del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a don Nicolás Casas, los servicios que prestó al país desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños. Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Choperena de Estevez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, ante Vuestra Honorabilidad con toda consideración expone:

Que por ley de 5 de Julio de 1913 se le acordó a mi esposo una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, igual a treinta pesos mensuales, con carácter alimenticio, como así consta en el testimonio de esa ley, que en debida forma adjunto a fojas 1 de este expedientillo, pensión que percibió hasta su fallecimiento en 22 de Agosto último (testimonio de fojas 4).

Esa pequeña pensión le fué acordada en mérito a los servicios públicos prestados por él durante un término mayor de 10 años, los que justificó debidamente, según consta en el expediente archivado en esa Secretaría y que se enumeran en el repartido respectivo que agrego a fojas 2.

La causa que determinó a mi esposo a solicitar esa pensión fué su pésima situación pecuniaria, que llegaba a un extremo bien precario. Esa misma causa me obliga también a molestar a Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial. Mi situación, Honorable Cámara, es tan afligente, que hoy no cuento con el más mínimo recurso, y dada mi edad avanzada (65 años), no puedo, de modo alguno, obtenerlos, de manera que mi situación es de verdadera indigencia; y a no ser porque miembros de mi familia me prestan por ahora gran cooperación, carecería de todo medio de vida. Por eso y confiada en el criterio de equidad con que Vuestra Honorabilidad juzga estos casos, bien evidentes y justificados, de necesidad, espero quiera hacer extensiva a la viuda del ex funcionario don Octubre H. Estévez la pequeña pensión que él percibía.

No quiero ni creo deba entrar en mayores consideraciones para justificar mi pedido, por cuanto es bien conocida mi situación pecuniaria; solamente dejo constancia, que reproduzco aquí, de la petición de mi esposo, que consta en el repartido adjunto a fojas 2. A efecto de justificar los extremos invocados, agrego los siguientes documentos: Folio 1: testimonio de la ley que le concedió a mi esposo la pensión de treinta pesos. Folio 2: repartido de esa ley. Folio 3: testimonio de nuestro matrimonio. Folio 4: testimonio de la defunción de mi esposo. Folio 5: certificado de pobreza.

Quiera Vuestra Honorabilidad acceder a mi pedido y crea que hará un acto de verdadera equidad, en la seguridad de que permitirá así hacer pasar una vejez más tranquila a la viuda de un buen funcionario y servidor de la Nación.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

Juana Choperena de Estévez."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que éste disfrutaba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto, venido con sanción del Honorable Senado, por el que se acuerda a la señora Juana Choperena de Estévez el traspaso de la pensión de trescientos sesenta pesos que disfrutaba su esposo, don Octubre A. Estévez, a su fallecimiento.

Esta Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, y por tanto, cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad prestéis vuestra sanción al proyecto tal cual lo ha remitido la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Mayo 24 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Amalia I González de Quaglia e hijos menores

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Amalia Isabel González de Quaglia, viuda de don Alfredo N. Quaglia, por sí y por sus siete hijos menores, en uso del derecho de petición amparado por la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y en la mejor forma expone:

Que encontrándome en el más afligente desamparo, sin poder atender las necesidades de la vida, con siete pequeños hijos a mi cuidado, deshecho mi humilde hogar con el prematuro e inesperado fallecimiento de mi esposo, ocurrido hace pocos meses, me veo obligada a solicitar por gracia especial, una pequeña pensión, cualquiera ella sea, que haga cuando menos posible mi subsistencia y la de mis hijos.

Me alienta en la esperanza de ser atendida en mi demanda, los numerosos procederes de casos análogos al mío, en que el Poder Legislativo en uso de las atribuciones propias que tiene los ha despachado favorablemente.

Mi solicitud está basada en los servicios, modestos pero continuados, prestados por mi esposo durante los mejores años de su corta existencia, cuyos servicios paso a enumerar con completa fidelidad.

Mi esposo desempeñó las funciones de Teniente Alcalde del primer distrito de esta ciudad desde el quince de Marzo de mil novecientos diez hasta el dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, observando siempre corrección de procederes. Acompaño el certificado respectivo.

Fué también revisador de patentes de rodados durante el ejercicio económico de 1909-1910 y 1916-1917. Acompaño las notas oficiales del caso. En épocas de guerra civil, mi malogrado esposo prestó su concurso personal a las instituciones, figurando en los cuadros activos del Batallón de Guardias Nacionales "General César Díaz" desde el primero de Enero a Octubre de 1904, cuya unidad militar realizó una penosa campaña en situaciones difíciles. Este extremo lo justifico con el certificado expedido por el señor Jefe Político de este Departamento.

Presentemente realizo todos aquellos

trabajos compatibles y aptitudes con mi sexo, pero desgraciadamente, la remuneración que obtengo es insuficiente, para alimentar, vestir y calzar, con algún decoro, a siete criaturas de tierna edad peor aun con la horrible carestía de los artículos de consumo.

En tan triste situación, ansiosa de mantenerme en las condiciones de moralidad y respeto que siempre ha tenido mi hogar, aparece como un rayo de luz en mi desgraciada existencia, la alta y jamás desmentida filantropía de ese Honorable Cuerpo; y a él recurro suplicando la ayuda material que queda enunciada.

Finalmente acompaño todos los recaudos del Registro del Estado Civil justificativos de mi condición de esposa viuda y madre legítima de siete hijos.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad ruego que dando este petitorio los trámites legales se sirva en definitiva acceder al mismo y será obra de justicia y humanidad.

Rocha, Mayo de 1917.

Amalia J. González de Quaglia.

INFORME

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Amalia Isabel González de Quaglia solicita por sí y por sus siete hijos menores una pensión graciable, en virtud de las circunstancias que invoca.

Ellas son las siguientes: El marido de esta señora prestó servicios como Teniente Alcalde desde el 31 de Marzo de 1910 hasta el 3 de Febrero de 1917, fecha en que falleció, dejando una numerosa familia en la mayor pobreza y desamparo. Las manifestaciones que hace la peticionaria respecto a su estado de indigencia, como el número de hijos menores que se encuentran a su cuidado, y a los servicios que prestó su esposo, se comprueban por los diversos documentos que acompañan a su solicitud.

También se invocan por la peticionaria los servicios prestados por su esposo como revisador de patentes de rodados, y en época de guerra en los cuadros activos del batallón de guardias nacionales "General *César Díaz*".

Esta Comisión considera que Vuestra Honorabilidad puede acceder en forma muy limitada, por no existir servicios suficientemente importantes para hacerlo en otra forma, a la petición de la señora González de Quaglia, en presencia de la situación de desamparo en que se encuentra y con la numerosa prole que está obligada a atender.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Amalia Isabel González de Quaglia y sus hijos menores una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Repetto — Si no he oído mal, me parece que es una pensión de diez pesos mensuales para cuatro o cinco personas. Si es así pediría que se aumentara a veinte pesos mensuales.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

Señor Repetto — Hago moción para que se eleve a veinte pesos mensuales.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Las pensiones deben ser mayores siempre de diez pesos; es una miseria eso. Apoyo la moción formulada por el señor diputado Repetto.

Señor Segundo—Yo no comparto el calificativo que ha dado el señor diputado Mibelli, puesto que hay algunas pensiones que son para soldados, y me parece que, si el Estado, a los que se han inutilizado en el servicio, les da como premio de constancia, 3.50, 4 y 5 pesos, la Asamblea hace mucho con aumentar a ese premio de constancia, una modestísima pensión de diez pesos.

Señor Mibelli—El premio de constancia no es más que un premio a largos años de servicios de soldados en funciones.

Señor Segundo—Y van a la calle.

Señor Mibelli—La invalidez de un soldado debiera premiarse de la misma manera como se premia a los empleados que tienen sueldos fabulosos y que llegan a la jubilación con ese mismo sueldo.

Es una desproporción bastante acentuada. Mientras un soldado presta treinta años de servicios, expone toda su vida a todas las contingencias de su mismo cargo, gana sueldos irrisorios, llega precisamente a su inhabilitación, y se le da una pensión de unos treinta y cinco reales o de diez pesos mensuales, como una gracia especial.

Me parece que la Cámara no debe tolerarlo, sin cometer una verdadera iniquidad, sobre todo, cuando frente a casos más holgados, le otorga pensiones y jubilaciones holgadísimas que bien pudieran reducirse en obsequio a la justicia...

Señor Segundo—Pero no olvide que podría abrir una puerta muy peligrosa.

Señor Mibelli—... y al mejor equilibrio de las rentas nacionales para favorecer a los verdaderamente necesitados y no a los que hacen de las pensiones y jubilaciones verdaderas manifestaciones de lujo...

Esa es mi manera de pensar.

Hace pocos días, por error talvez, se votó una pensión a una señora que, dentro de poco tiempo el hijo se ha de recibir de médico, una señora que tiene más de treinta y cinco o cuarenta mil pesos.

Señor Presidente: cuando ocurren estas cosas y se presentan casos de esta naturaleza, ¿cómo vamos a tolerar que se otorgue una pensión de diez pesos, que no es siquiera una pensión de hambre, para un funcionario que se ha invalidado en el servicio?

Señor Roxlo—Que diga quién es, y le retiramos la pensión.

Señor Mibelli—Yo no estoy en el caso de decir quien es. La Comisión debe haberse informado.

Señor Colistro—Pregunto si es un asunto informado por la Comisión.

Señor Mibelli—Yo no hago cargos a la Comisión, que debe haber sido sorprendida en su buena fe, en cualquier caso Yo dejo nada más que constatado el caso en esa forma.

Señor Segundo—Yo comparto las opiniones del señor diputado y siempre lo he encontrado en buen terreno, pero me parece que si nosotros, a los soldados, que son meritorios funcionarios de la Nación...

Señor Mibelli—Son funcionarios que se sacrifican, son los que tienen más derechos.

Señor Segundo — ... les aumentamos esas pensiones, abrimos una puerta peligrosa para lo sucesivo. Es a lo que yo voy. He informado hoy, un asunto referente a un soldado, dándole una pensión de 120 pesos anuales, y me consta que tiene premio de constancia. Pero es un caso excepcional, porque ese soldado fué empleado además del Corralón Municipal; y por el simple hecho de ser soldado y no haberse inutilizado en el cumplimiento de sus deberes, no hubiéramos aconsejado pensión, porque tendríamos que darlas entonces anualmente a mil soldados que se dan de baja.

Señor Mibelli — Yo me hago cargo del argumento del señor diputado, pero, además, hay esto: un soldado, para tener derecho a una pensión, tiene que estar treinta años prestando servicios fundamentales, a veces sagrados para el país, y ganando un sueldo irrisorio, y, en cambio, funcionarios que reciben trescientos y cuatrocientos pesos mensuales, están diez, doce o quince años, y después de haber gozado sueldos estupendos, van a la jubilación con asignaciones estupendas también. Y yo me hago este razonamiento: si funcionarios que prestan más de treinta años de servicios no tienen derecho a una pensión mayor de diez pesos, mientras que, por otra parte, no se retacean las jubilaciones fabulosas a funcionarios que prestan servicios a veces subalternos...

Señor Presidente — Permítame el señor diputado Mibelli que le observe que a la Mesa le parece muy oportuna la observación, pero que estamos fuera de la cuestión, porque no es la ley de pensiones lo que se está tratando, sino las gracias especiales.

Señor Colistro — Para concluir con esta discusión, la Comisión acepta el aumento a 240 pesos anuales.

Señor Presidente — Eso tranquilizará bastante al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — ¡Cómo no!

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta, que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Amalia Isabel González de Quaglia y sus hijos menores una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Sara Carolina Schannon

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Sara Carolina Schannon, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: Que con fecha 13 de Julio de 1914, las Honorables Cámaras me concedieron una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del teniente coronel de marina de la Independencia don Malcoln Schannon.

Ahora bien, Honorable Cámara: el monto limitado de la pensión que se me

acordó, no me alcanza ni siquiera para remediar las más apremiantes necesidade. de la vida, por encontrarme atacada de una cruel dolencia, como lo compruebo con el certificado médico expedido por el doctor F. F. Llovet y que acompaño a esta petición.

Vuestra Honorabilidad, inspirándose siempre en un alto criterio de equidad y justicia, ha acogido con simpatía esta clase de petitorios, y, en consecuencia, espero prestará vuestra sanción favorable al pedido de aumento de pensión que solicito.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Sara Carolina Schannon.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Sara Carolina Schannon, nieta del teniente coronel de marina de la Independencia, al solicitar por gracia especial un aumento en la pensión graciable que por aquel concepto disfruta, prueba con el certificado médico expedido por el doctor Llovet y que corre agregado a este expediente, que debe abandonar por completo todas sus tareas y estar sometida a una alimentación conveniente. En tales condiciones, es humano concederle un pequeño aumento, como en otros casos lo ha hecho Vuestra Honorabilidad, y esta Comisión considera, consecuente con su criterio y el propio de la Cámara, que debéis prestar vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a seiscientos pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señorita Sara Carolina Schannon, como nieta del teniente coronel de marina de la Independencia O. Malcoln Schannon.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. —Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el informe de la Comisión que actuó en la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ildefonsa L. de Cuñarro

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

José L. Rodríguez por doña Indefonsa Lázaro de Cuñarro, según el poder que adjunto, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que don Miguel Lázaro, esposo de mi representada, falleció en esta ciudad el 24 de Marzo de 1894 según lo compruebo con la partida de óbito que acompaño. Al expresado señor Lázaro desde el año 1844 hasta 1856 prestó servicios en calidad de practicante de cirujía en el Hospital Militar y de Caridad de Montevideo, (comprobante A y varios certificados que adjunto) bajo la dirección del cirujano mayor del Ejército de la Defensa, coronel doctor Fermín Ferreira y cirujano doctor Eduardo Brunet. El año 1856 se requirieron los servicios del esposo de mi patrocinada, doctor Miguel Lázaro para desempeñar el cargo de médico de policía en el departamento de la Florida y aquel no trepidó un instante en concurrir al llamado que se le hacía, ya que en aquellas épocas difíciles por las que atravesaba el país, constituía un verdadero problema la formación de hospital de sangre en campaña, los que necesariamente debían ser atendidos por personas competentes y a la vez dispuestas a afrontar todas las vicisitudes y peligros inherentes a tan delicado cargo; luego después, hallándose don Miguel Lázaro en el desempeño del último cargo aludido en el que tenía una vasta zona para atender conocimientos profesionales, tuvo ocasión de prestar importantísimos servicios, ya en los hospitales de sangre con motivo de nuestras revueltas intestinas, ya en sus funciones de médico de policía en las épocas terribles en que por los años expresados las epidemias de cólera y viruela reconocidas, asolaron al país.

Durante el curso del cólera que costó al departamento de la Florida, alrededor de un millar de casos fatales, el señor Lázaro no titubeó en concurrir al llamado de los atacados del terrible flagelo, exponiendo mil veces su vida en servicio de sus semejantes y de la patria por la que siempre tuvo veneración, habiendo solicitado su ciudadanía legal del Gobierno de la Nación, como acto de solidaridad y reconocimiento a la tierra en que nacieron sus hijos.

Después de 50 años de continuos servicios al país, adquirió el esposo de mi representada, una grave enfermedad de la que falleció hallándose al frente de su delicado cargo y dejando a la viuda con seis hijos, tres de corta edad, á los que ésta ha atendido hasta la fecha con el producto ímprobo de su trabajo.

En las actuales circunstancias por que atraviesa mi patrocinada, hallándose ya anciana, y en conocimiento de que en el seno de Vuestra Honorabilidad son tutelados y reconocidos los derechos de los descendientes de servidores de la Nación, me ha cometido el encargo de presentarme implorando, que teniéndose en cuenta los invalorables servicios prestados por el doctor Miguel Lázaro a la República, le sean reconocidos éstos y se conceda a su viuda, Ildefonsa Cuñarro, una pensión que compense las necesidades inherentes a su vida, haciendo así un acto de justicia a un servidor muerto sin haber abandonado un instante durante casi todo el transcurso de su vida, el servicio de los intereses públicos.

Acompaño a la consideración de Vuestra Honorabilidad cuatro legajos de documentos auténticos, por los que se evidencia y comprueba los servicios del profesor Miguel Lázaro, en los diversos cargos que le cupo desempeñar en el transcurso de su vida.

Creyendo que estos documentos por su calidad y autenticidad relevarán de entrar en mayores argumentaciones que suplirán la ilustración de los miembros de la Cámara a quienes me dirijo, el suscrito en la representación invocada espera que previa la consideración pertinente, Vuestra Honorabilidad haga lugar a mi justa petición.

Montevideo, Junio 26 de 1912.

José L. Rodríguez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ildefonsa Cuñarro de Lázaro se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando que en mérito a los invalorables servicios prestados por su esposo, el doctor Miguel Lázaro, se le conceda una pensión por gracia especial que compense las necesidades inherentes de la vida.

La copiosa documentación que viste el expediente que Vuestra Comisión tiene a la vista, demuestra los enormes servicios prestados al Estado por el doctor Lázaro que se remontan a la época de la Defensa en que fué practicante de cirugía en el Hospital Militar y de Caridad de Montevideo, y más tarde durante treinta y cuatro años médico de policía del Departamento de Florida, tocándole actuar en épocas en que reinando epidemias como el cólera, desempeñó su cometido con peligro real de su vida y sin desmayar un instante.

Casos como éste obligan a Vuestra Comisión a aconsejaros una solución favorable, y por esto os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ildefonsa Cuñarro de Lázaro, viuda del ex médico don Miguel Lázaro, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os acon-

seja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Tomás Soriano

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Tomás Soriano, natural de la República, encargado del Faro de José Ignacio, Departamento de Maldonado, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone: Que según lo acredita el certificado que acompaño, expedido por el ex Administrador de la "Empresa de Faros Costa y Cía.", vengo prestando mis servicios desde el mes de Octubre del año 1880. habiendo permanecido desempeñando el cargo de 2.o Jefe del Faro de José Ignacio desde la fecha citada hasta el 31 de Diciembre de 1907, fecha en que por conclusión de contrato con el Superior Gobierno pasaron los faros a ser propiedad de la Nación.

Actualmente percibo retribución del Estado desde que el plazo de la concesión mencionada caducó.

Hoy acudo ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial quiera servirse computarme, al solo efecto de la jubilación, el tiempo necesario para completar treinta años de servicios, pues además de los veintisiete años de administración de faros por empresa particular, cuyos servicios indiscutiblemente fueron de carácter público, cuento diez años de servicios prestados al Estado y que en conjunto suman treinta y siete.

Por lo expuesto:

A Vuestra Hororabilidad suplico quiera acceder a lo solicitado de acuerdo con los cómputos concedidos en otros casos análogos al presente, debiendo abonar los correspondientes montepíos de los años que se me computen, y será gracia y justicia, Honorable Cámara.

José Ignacio, Abril 15 de 1917.

Tomás Soriano.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

"La petición del señor Tomás Soriano, como otras análogas que ha informado favorablemente la Comisión de Peticiones, ha sido previamente estudiada, y de acuerdo con la prescripción reglamentaria, por el Consejo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, y dicho Consejo, que es celosísimo en cuanto se relaciona con el cómputo de servicios, ha producido un informe que basta para determinar a esta Comisión una vez más en favor de aquel peticionario. Prueba, en efecto, el señor Soriano, con un certificado que obra en el expediente respectivo, que presto servicios como segundo Jefe del Faro de José Ignacio desde el mes de Octubre de 1880 hasta el 31 de Diciembre de 1907, en que por conclusión del contrato con el Superior Gobierno pasó a ser propiedad de la Nación.

El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dice en su informe que es justa la computación pedida, porque, además, así se ha resuelto en algunos casos semejantes a éste. Agrega que la situación de los empleados de las empresas particulares que asumían el ejercicio de aquellos servicios públicos mediante concesión del Estado es idéntica a la que fué contemplada por el legislador cuando se nacionalizaron varias empresas particulares, como ocurrió con el ex Telégrafo Oriental, con el Tranvía del Norte, con la Compañía de Luz Eléctrica, etc.

Por estas razones, Vuestra Comisión, de acuerdo con lo que antecede, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, 27 años de servicios prestados por don Tomás Soriano como segundo Jefe del Faro de José Ignacio, debiendo hacerse efectivo el reintegro de montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Modesta Sierig de López Ramos

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 20 de Junio de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

Modesta Sierig de López Ramos, abundando en la solicitud pendiente de resolución, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Como se desprende del certificado en forma que acompaña, expedido por el Juez de Paz respectivo, la que suscribe se encuentra en estado de verdadera pobreza. Como se desprende también del certificado facultativo que acompaña, una de sus hijas se encuentra enferma de gravedad y requiere prolija asistencia.

Es, pues, excepcional la situación por que atraviesa la recurrente, sin más recursos de vida que la precaria pensión cuyo aumento solicita y que no le alcanza ni para cubrir los gastos que ocasiona el cuidado de la enferma.

A fin de que la Honorable Comisión llamada a informar sobre el petitorio anterior tenga en debida cuenta las circunstancias a que se refieren los certificados que se acompañan, la que suscribe ruega a Vuestra Honorabilidad quiera dignarse disponer sean agregados a sus antecedentes. Está segura de que influirán justiciera y favorablemente en el ánimo de los distinguidos miembros de la misma y de cada uno y todos los de la Honorable Cámara.

Será gracia, etc.

Modesta Sierig de López Ramos.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Modesta Sierig, viuda de don Ramón López Ramos, goza actualmente de una pensión de trescientos pesos anuales. Pide aumento de pensión, pues según certificados que presenta padece de reumatismo crónico, y una de sus hijas, Flor del Alba, está atacada de epilepsia esencial, necesitando ambas atenciones continuas, y hallándose imposibilitadas para trabajar. En vista de estos hechos comprobados y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión de que goza la señora Modesta Sierig de López Ramos, haciéndose extensiva a sus hijas solteras Florinda y Flor del Alba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 30 de 1918.

Aníbal Semblat—Lauro A. Olivera — Juan José Segundo— Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afimativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana M. Corbo de Nieves

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Juana Marcelina Corbo, viuda del soldado del Paraguay don Prudencio Nieves, ante la Honorable Cámara me presento y expongo:

Que a mi finado esposo le fué concedida con fecha 28 de Junio de 1908 la inclusión en la lista de los servidores de la campaña del Paraguay en calidad de soldado, y percibió en tal concepto el sueldo que le señala la ley de la materia. Acompaño el documento que justifica el extremo invocado.

Que al ocurrir el fallecimiento de mi ya nombrado esposo, la percepción de ese pequeño sueldo le fué retirada a la suscripta, y encontrándome en una situación afligente, pues no cuento con recurso alguno para solventar las necesidades más apremiantes de la vida, con una edad avanzada, pues cuento setenta años, véome en la necesidad de recurrir ante los Poderes Públicos en demanda de pensión, por gracia especial, equivalente esta a la que disfrutaba mi fallecido esposo como guerrero del Paraguay.

Acompaño los documentos que acreditan la inclusión en la Lista de Guerreros del Paraguay, la partida de defunción y la de casamiento.

Por lo expuesto, de Vuestra Honorabilidad espero se me conceda por gracia una pequeña pensión que alivie en parte los últimos años de mi existencia.

Será justicia.

Rocha, 28 de Marzo de 1918.

A ruego de doña Juana Marcelina Corbo de Nieves, por no saber firmar.

Juan A. Quaglia.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Juana Marcelina Corbo, viuda del soldado de la campaña del Paraguay don Prudencio Nieves, pretendiendo una modesta pensión graciable, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en tal sentido, y justifica su petitorio en los servicios que en el carácter invocado prestó su difunto esposo, en la circunstancia de haber cesado la pensión que por ley le fué acordada a los que actuaron en aquella guerra, la que cesó por fallecimiento de éste, y en los achaques de su ancianidad desamparada.

En el expedientillo respectivo se encuentra comprobado el matrimonio de la peticionaria con don Prudencio Nieves, las inclusión de éste en la lista de servidores de la campaña del Paraguay y el fallecimiento del mismo, ocurrido en Rocha el 13 de Junio de 1918.

Esta Comisión conceptúa que una pensión tan modesta como la que se determina en el siguiente proyecto puede merecer el asentimiento de Vuestra Honorabilidad, y en tal sentido os aconseja le prestéis vuestra sanción.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Marcelina Corbo de Nieves una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias.—Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. —Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Genoveva Serras de Sabanes

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Genoveva Serras, viuda de don Luis Sabanes, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que en Marzo de 1916 me presenté a esa Honorable Cámara en demanda de gracia, y como quiera que en aquel período no fuera resuelta mi solicitud, vengo ahora a pedir el pronto despacho de la misma, en atención a que mi estado de pobreza hace cada día más afligente mi situación.

Además, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera tener presente que acompaño la partida de defunción de mi esposo y la de mi matrimonio, que comprueba mi calidad de viuda del hombre que prestó constantemente, durante 45 años, sus servicios al Estado.

Montevideo, 6 de Abril de 1918.

A ruego de doña Genoveva Serras de Sabanes, por no saber firmar:

Ernesto San Román.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Del estudio reposado del expediente que vuestra Comisión tiene a la vista, se deduce que don Luis Sabanes prestó servicios en la Comandancia de Marina desde el año 1816 hasta 1916, en que falleció, como marinero, patrón y contramaestre, percibiendo un sueldo de cincuenta pesos mensuales y además un premio de constancia de $ 14.58 por sus largos servicios prestados a la marina, de los cuales hay debidamente justificados en documento oficial "cuarenta y cinco años y cuatro meses".

Ahora bien, Honorable Cámara: como según la ley los suboficiales no dejan pensión a sus deudos, ni tampoco trasmiten a éstos el derecho a continuar percibiendo el premio de constancia, la señora Genoveva Serras, viuda del señor Sabanes, se ve obligada a recurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de gracia, a fin de que se le otorgue una pensión que le permita atender a las necesidades de su subsistencia, pues con el fallecimiento de su esposo ha quedado sin recursos de ninguna clase.

Vuestra Comisión cree que este es un caso en que se impone la gracia especial, y tratándose de un servidor que ha prestado tan largo número de años de servicios al Estado, justo y humano es amparar a la viuda en las tristes circunstancias en que en la actualidad se encuentra.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión cree justa la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Genoveva Serras de Sabanes, viuda del Contramaestre 1.o don Luis Sabanes, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 30 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mauricio Rodríguez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Mauricio Rodríguez ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que según se comprueba con el documento adjunto expedido por el Estado Mayor General del Ejército, ha prestado servicios militares al país durante cuatro años, un mes y doce días.

Ahora bien: como en la actualidad desempeña un puesto civil, recurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, le sean computados, al solo efecto de la jubilación, dichos servicios

Será gracia, etc.

Otrosí dice: Que, como verá Vuestra Honorabilidad, esos servicios los prestó bajo el nombre de Mauricio Figueredo, debido a las causas ya expresadas en el escrito presentado al Estado Mayor General del Ejército, y las que, llegado el momento de solicitar su jubilación, comprobará de una manera acabada.

Pando, Mayo 19 de 1917.

Mauricio Rodríguez.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 10 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde el de la fecha, para la provisión de uniformes y capotes destinados al personal de tropa del Destacamento de Bomberos del Puerto, cuya confección deberá ajustarse a las muestras y a las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jn.13-6411-v.jn.18.

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

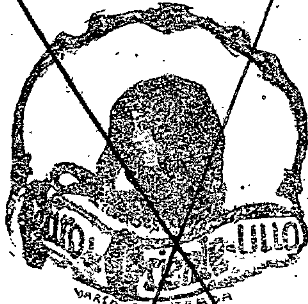
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, que se contarán desde el de la fecha, para la adquisición de una lancha automóvil, tipo de mar, nueva o de reducido uso, para utilizarla en los servicios portuarios, y que reuna las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jn.13-6412-v.jn.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5220



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5219



LOS ANGELES

MARCA REGISTRADA

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5215

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5217



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de

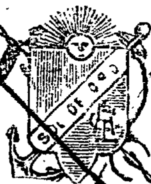
Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 5.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6164-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBERTO PERICHON, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña EMMA DE ANGELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2394-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña ASUNCION PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1282, y doña NELIDA AURELIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña AURORA PASSARELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA ESTHER PENNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2471-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herquart número 1901, y doña ALCIRA COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2460-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. OYHENART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 35, y doña ELAISA RODRIGUEZ DENBY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 931 (numeración vieja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. ORPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Flores número 2055 y Sierra, y doña ROSALIA ADINOLFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1368 (5.a sección), y doña LIA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña BLANCA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ROSA BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.20.

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24 (20.a sección judicial), y doña MARIA SIXTA FORLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ITALO COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roucco, Ruocco o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-6410-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.13-6418-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Rodríguez de Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.13-6416-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.13-6417-v.jl.13.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan; situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que lo divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Misiones número 1390.
Jn.13-6408-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de helados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.
Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.
Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.
Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.
Jn.13-6409-v.jl.3.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 28 de Mayo próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de la finca empadronada bajo el número 5320, situada en esta ciudad, calle Mercedes números 977, 981, 985 y 989, entre Río Branco y Daymán, lindera por el Norte, con propiedad de esta Administración; por el Este, con la sucesión de Cándido Peypoch; por el Sud, con la calle Mercedes, y por el Oeste, con propiedad de don Saturnino Balparda, encerrando entre dichos límites un área de 451 metros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del propietario don José M. Lizarraga, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado bien, que el plano y demás antecedentes de la expropiación estarán de manifiesto en esta Oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el mencionado artículo 15 de la ley de la materia.—Montevideo, 5 de Junio de 1918.—La Gerencia.
Jn.5-6260-v.jn13.

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oír ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.
Jn.12-6396-v.jn.28.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.
My.30-6112-v.jn.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6388-v.jn.29.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5185



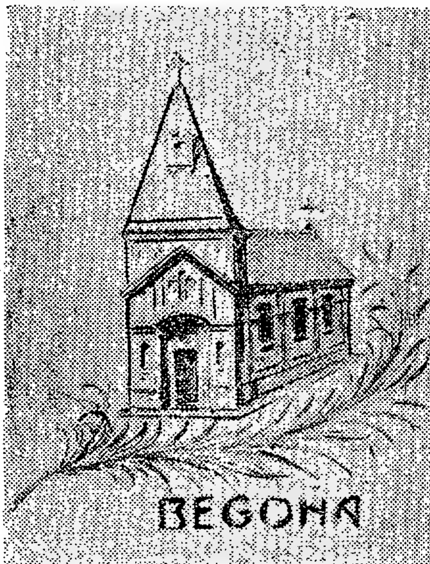
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:

"REY ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"BEGOÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEPTUNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6049-v.jn.13.

ACTA N.o 5184

Aurasa

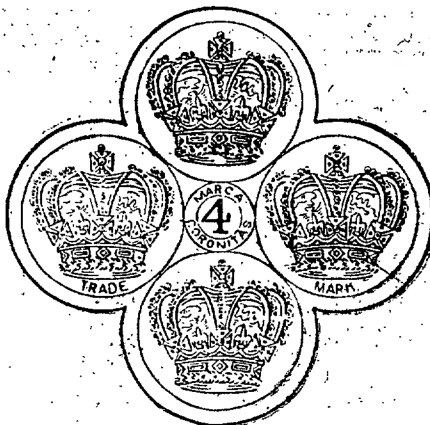
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:

"AURASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguis los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

My.30-6110-v.jn15.

ACTA N.o 5200

Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIPLOMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 46.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5190



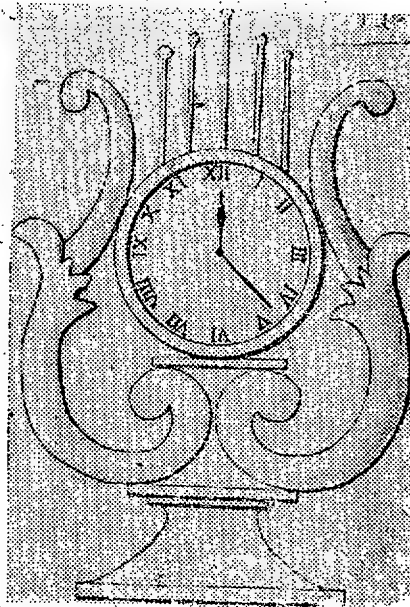
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEGITIMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



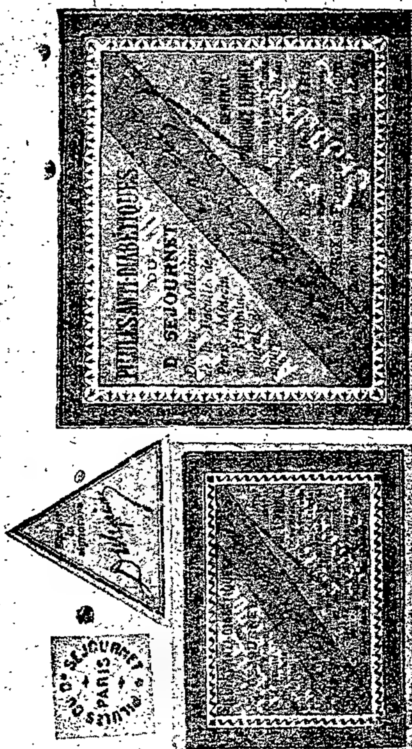
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

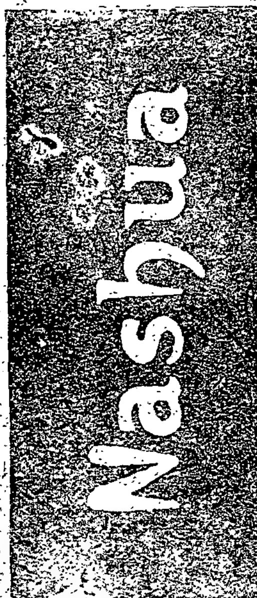
Jn.1.o-6182-v.jn.18.

ACTA N.o 5172



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR. "SEJOURNET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5207

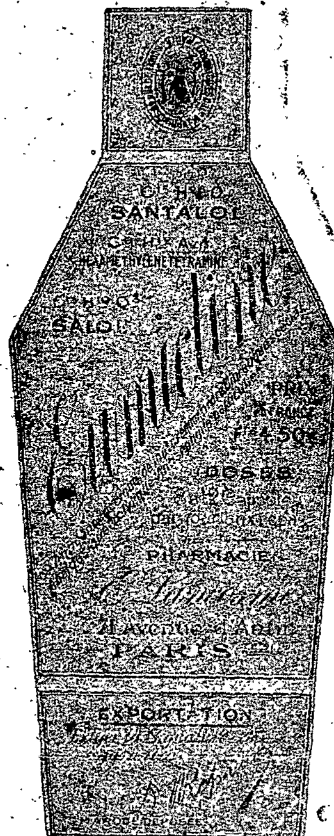


Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NASHUA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46 a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5187

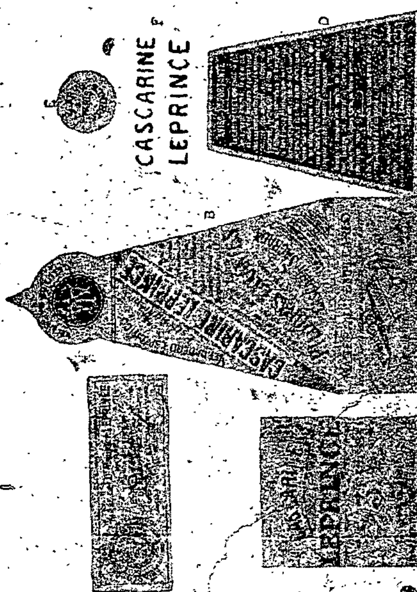
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTICA INGLESA HUTCHINSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5171



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"EUMICTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"CASCARINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6134-v.jn.15

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CREOLINE PEARSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"STALLAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6104-v.jn.14

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TIENDA INGLESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6180-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GATITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BOVRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colchonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a, y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6044-v.jn.13.

ACTA N.o 5136



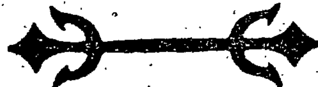
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bristih Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de/1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DURATEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca:

"EL ARAGONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2 075-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Società Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la maica.

"CORDITALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6077-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro; cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lel Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"PYRAMID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GLU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MACEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6278-v jn.22.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"R. y V."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5164

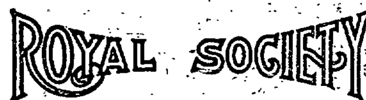
Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LABORATORIOS TREMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6094-v.jn.14.

ACTA N.o 5199



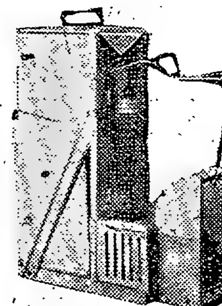
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA MORISCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6231-v.jn.20.

ACTA N.o 5201



Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ROYAL SOCIETY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Oromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA AUTOMATICA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5186



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6162-v.jn.17.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"UNCLE SAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5158



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIDENT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6050-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5176



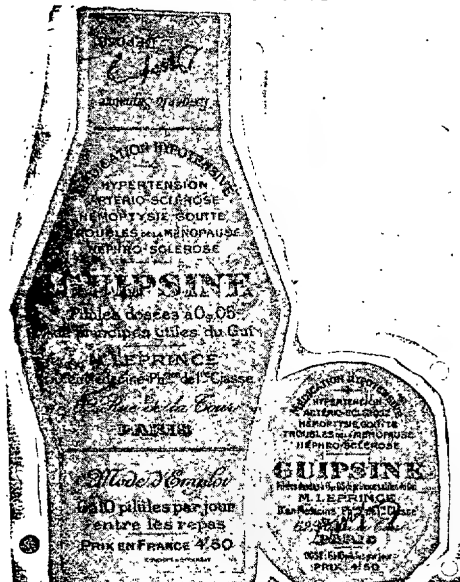
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9; clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe. de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"PORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



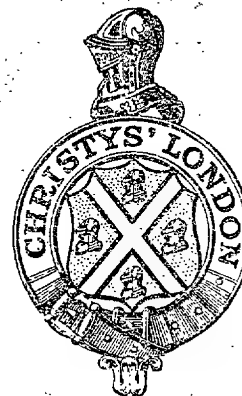
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5197

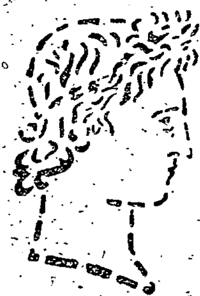
Con fecha 1.o de Juino de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MIGUELITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5214



Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"FLUIDO MANCHESTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

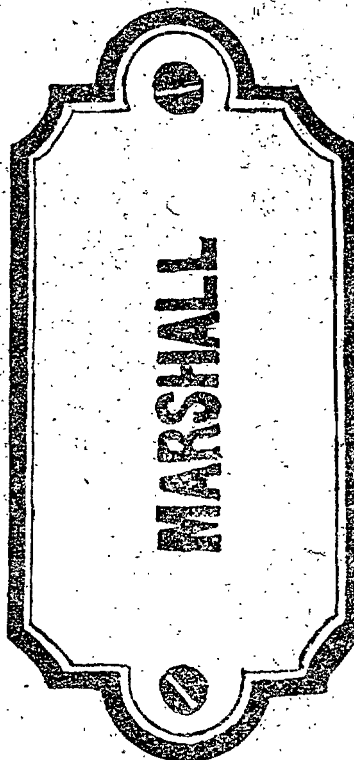
Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"APOLLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"D'HORTYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a. 15.a. 58.a. y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5212



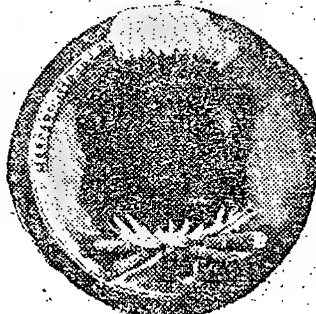
Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MARSHALL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5195

LISSUE

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company, Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"LISSUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5198



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"OLLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5202



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"BIENVENIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6234-v.jn.20.

Biblioteca Nacional

Alfredo Fabbiani, de 25 años de edad, uruguayo, contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 683 (Unión), de esta ciudad, y Américo Borio, de 21 años, uruguayo, contador, domiciliado en la calle San José número 833, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra de la que son autores, titulada "Brasil-Uruguay. — Intercambio Comercial. — Unicas tablas de Reducción de sus Monedas (por fracciones de 25 reis por 1)", de la cual depositan dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Jn.11-6357-v.jn.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de 1.o y el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que

concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio coriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

CONCURSO DE TEXTO UNICO

Citación

Se invita a los autores de los trabajos que con los lemas "Eureka" "Observación, Razón, Ejercicio", fueron presentados al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurran a esta Secretaría a la mayor brevedad posible, a fin de notificarse de una resolución recaída en dicho concurso. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.4-6209-v.jn.14.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, cometé abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Por disposición superior, llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan al Batallón de Infantería número 12.

El plazo del aprovisionamiento será de tres meses, con opción, por parte del Estado, a prorrogarlo por tres meses más.

Los interesados podrán hacer propuesta por una u por otra fórmula o por ambas simultáneamente, debiendo especificar, en último caso, las diferencias de precio a que haya lugar, para cada trimestre.

Para las formalidades de la licitación, los proponentes deberán ajustarse, so pena de nulidad de sus propuestas, al pliego de condiciones formulado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, el que estará a disposición de los que deseen consultarlo, durante los días hábiles, en la Mayoría del Batallón número 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en la Mayoría de la unidad nombrada, el lunes 17 de Junio próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y elevadas, con el acta que se labrará en el mismo momento, a la Intendencia General, para la resolución que corresponda. — Minas, Mayo 31 de 1918. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2.

Jn.8-6323-v.jn.17.

(CANTINAS)

LICITACION N.o 63

Primero y último llamado

Llámase, por primera y última vez, a licitación pública para la adquisición de grasa, almidón, bórax, alpargatas, fideos, azul de labandera, jabón de creolina, agujas, hilo y líquido de metales, destinados estos artículos a la previsión de las Cantinas Militares.

El plego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 2 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, durante el tiempo de ésta, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6198-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, etc., etc., para la ampliación de los locales de la cocina, depósito de víveres y carnicería, con la ampliación de la instalación de aguas calientes para los baños del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito de la Victoria.

El pliego de condiciones respectivo y memoria descriptiva de los trabajos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de su publicación, pedir los interesados que así lo deseen la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

Jn.4-6217-v.jn.14.

LICITACION N.o 70

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 82.500 metros de brin kaki, de algodón.

El pliego de condiciones y muestra respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días, desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 3 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, dentro de éste, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6200-v.jn.13.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María, Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Breal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los intere-

sados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO APOLINARIO LEON, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm.ro 824, y doña EUGENIA JOSEFA BOZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil.

2440-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña HERMINIA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña JOSEFA VILLAR BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUSTAVO BROQUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 667, y doña MARIA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Florida número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MARCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña NARCISA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDIONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña JUANA FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2451-v.jn.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CHIODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 978, y doña OFELIA RIENZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAFIRENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cancto, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ENCARNACION ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña HILDA GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEDROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña ROSALIA LORENZO MUJIARDINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2424-v.j.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CARRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña FRANCISCA AMUEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR GREGORIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MARGARITA TORT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2441-v.jn.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Gaboto número 937, y doña MARIA JOSEFINA LETRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAGGIO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña ALCIRA MELANIA PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña RAMONA POSSE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2461

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PELLEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ENRIQUETA TURANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle General Aguilar número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2265, y doña CONSUELO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2431-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña GUMERSINDA RODRIGUEZ FELIPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1780, y doña ELENA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedad número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1341, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rondeau número 57, y doña REMIGIA AMANDA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rondeau número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccna, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Propios número 41, y doña DULCINA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inglaterra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccna, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Buceo número 52, y doña MARIA SANTOVEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buceo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccna, Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANTALEON PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2153, y doña MARIA TRIAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SILVERIO ARIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Continuación Reyes y Lavalleja, y doña SOFIA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBERI SCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Agraciada número 2088, y doña AIDA GOÑI LABORDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MARTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Jardín Público número 94, y doña MARIA CUOZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ERNESTO VOLKMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Durvijña, domiciliado en la calle Grecia número 677, y doña MARIA BARUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Corchena, domiciliada en la calle Grecia número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2458-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Grecia número 1025, y doña ROSA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2459-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO OLIVERA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Capurro sin número, y doña CELEDONIA GUILLEN, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO CAPDEHOURAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 40 (10.a sección), y doña FRANCISCA TERESA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 76, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BARTOLO CAUSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2128 (8.a sección), y doña ELVIRA CASAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MICHELIS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2857, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2788, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2407-v.jn.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BOTTARO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1403 (2.a sección), y doña PRUDENCIA PASCUAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGOSTENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña VIRGINIA GALPAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Patria número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MALGUIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña TERESA LECANADA VILLEGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2447-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIXIO, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1182, y doña JUANA DUVIGNAU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2444-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO BAZTERRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña ANA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1086 (4.a sección), y doña JULIA PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320 (8.a sección), y doña MARIA BALIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARZUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Curiales número 1546, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2437-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROBELLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 422, y doña DOMINGA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell Rius número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LAPALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña ROSALIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2408-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDELA Y PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1570, y doña MARIA HORTENSIA BALAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUSEBIO NOGUEIRA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Guaná número 2015, y doña ENRIQUETA JAUGE, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2409-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREU FIGUERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2431, y doña MARIA LASTENIA SANTALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2528

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2456-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1988, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipo número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2450-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña ELVIRA CATALINA MIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2448-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1914, y doña MANUELA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2449-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña RAFAELA AMETTRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1781, y doña MARIA CLOTILDE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO COPANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Inglaterra número 305, y doña CAROLINA BRUGAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELISEO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ERCILIA ANTONIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA REMEDIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abela de Roldán, Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Harispuru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-6377-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Basualdo de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-6366-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis France, Franza o Emilio Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jn.11-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Arribio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-6334-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mérola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-6245-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Viscarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn 12-6395-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del

inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmicdt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmicdt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmdit en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6303-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paula Cánepa de Cabrera o Paulina Cánepa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Roúó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6225-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Benito Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6227-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paulos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6226-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Cirone de Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6373-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6375-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gandara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vizcaya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6319-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Diago de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6320-v.jn.18.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Tomás Agustín Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Tomás Agustín Silva, domiciliado en la calle Colonia número 2128, a V. S.a dice: Que deseando optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de la ley respectiva, ofrece la información de los testigos don Mario Guadalupe y don Antonio P. Marino, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga el testigo qué concepto tiene de la honradez, vida y costumbres del peticionante. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a ordenar se reciba la información ofrecida, y después de llenados los trámites correspondientes, aprobarla, previa intervención del Ministerio Público. Será justicia. — Tomás Agustín Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6321-v.jn.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Weceslao Regules, dictada en el expediente caratulado, "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesloa Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6273-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Buffelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 20 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6246-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6210-v.jn.14.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v jn 13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbe o Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 12 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Roscmberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo", conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn 12-6399-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turon, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Dorrego, así como la de nacimiento de su hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-6176-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6258-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del

indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6257-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminia Fernández de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6256-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fleitas de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.8-6332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6311-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, fué declarada incapaz doña Bernarda Zugarramurdi, nombrándosele de curador a don Juan Parra. —Canelones, Mayo 14 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6241-v.jn.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Félix Beltrán, don Juan Beltrán y doña Celia Beltrán, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa García de Murchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Junio 1.o de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario:

Jn.5-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Moretto a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.3-[illegible]119-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslin-

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea

da así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca, en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez: por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud; con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Faccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Acuario.
Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos osl que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título compa-

rezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6368-v.jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn 11-6382-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Magínia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6221-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn 4-6222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6223-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o inte-

resados en ella por otro concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl 1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un Area superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, lindando: por el Norte, una línea recta de catorce metros, treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917 — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6116-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor *don Oscar Ferrando y Olaondo*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de *don Angel Felicia y Buridan Martínez*, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en *ella por otro concepto para que dentro del* término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este *Juzgado, se hace saber al público la apertura* de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en *ella por otro concepto para que dentro del* término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazaimento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplaza a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiaro, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Bilbante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R. Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Abril 22 de 1918.—Gerado Cendán, Actuario.
Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la suecsión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6270-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6266-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.
My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, esté último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracocheá y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fin-

cados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vexz a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirles. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-V.Jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia. que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, — figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero: 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser como queda primeramente establecido, Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz. — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centena, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en esta partida con los nombres de Carcelina Centena, debiendo establecerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno está escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruisdia, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: Mariano Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

My.30-6120-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dón Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thodé, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188 v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4395-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti, y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Tholosan, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.12-6397-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucío, Flamina y Manuela Adela Velléda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y asi mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, docotr don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antunes Maciel, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Almedorina Antunes Maciel, donde dice Almedurina, hija de Felisvino Antunes y de Feliciana Fagundes, nieta de Moisés Antunes y de María Faustina Antunes, por parte paterna, debe decirse Almedorina, hija de Felisbino Antunes Maciel y Feliciana Fagundes, de Antunes Maciel: abuelos paternos: Moisés Antunes Maciel y María Faustina da Rosa de Antunes Maciel, y maternos los que tiene. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6290-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Mello, citándose a todos los interesados para que compa-

rezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Meneses de Trindade o María Cándida Meneses Trindade, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6286-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose, además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Córrea Mirapallieta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapallieta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; B) De nacimiento de Cristino Simón Correa Mirapallicta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios cuando debe ser María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapallieta, en donde dice Juan Correa Mirapalieta, debe decir Juana Graciana Correa Mirapallieta, figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapalieta en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapallieta. E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapallieta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo y el apellido paterno está Correa Mirapalleta en vez de Correa Mirapallieta, y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapallieta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta en vez de decir Correa Mirapallieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6385-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.1.o-5693-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heracilio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Ma-

ría Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5845-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zubía y doña Clarisa García de Zubía, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.11-6380-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-6344-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pellegata de Tabagliari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-6343-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6325-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Muñiz de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.6-6262-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juste Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6298-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5790-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-5898-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Asambuya para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6359-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francelina Alves Alejo da Cruz de Gallandi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.10-6338-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Condero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregárlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. L'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A.

Crossi, como causahabiente de doña Tulia-na D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6231-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6282-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6220-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6218-v.jn.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República; 36 metros 29 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vaca, y 41 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6276-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocientos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negocio, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuen-

tran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer Cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.690. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el día 14 de Junio, a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, el martillero don Leoncio D. Galvez, va a proceder a la venta de los bienes que a continuación se detallan: armazones, mostradores, bebidas, comestibles, cajones, balanza, 2 vidrieras, etc. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Antonio Dopeso, quiebra. Se exige seña. Escritorio del rematador, Soriano número 927.

Jn.5-6254-v.jn.15.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros; limitando con terreno adjudicado a don Manuel Calmi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

SANTIAGO A. ROSSI

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere" se hace saber al público que el día 13 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago A. Rossi, a la venta en remate público de los siguientes bienes muebles que se encuentran en la chacra del Rincón del Cerro: 3 galpones de zinc y madera desarmables, 2 en regular estado y el otro en bastante mal estado, tasados los 3 en $ 900.00; 1 zorra para trabajos de campo tasada en $ 80.00; 1 carreta con elástico tasada en $ 100.00; 1 carro chico de dos ruedas tasado en $ 10.00; 1 máquina de estirar alambre en $ 10.00; 1 lote útiles de labranza en mal estado pesos 60.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que respectivamente tiene cada uno de los bienes ex-

presados; y 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-627-v.jn.13.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano del agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindante: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo. 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera y se mandan vender en los autos caratulados "Miguel L. Varela renuncia de tutela y rendición de cuentas"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímeros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Jn.3-6185-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En el Departamento de San José, sobre la costa del arroyo Mauricio, a 10 kilómetros del pueblo Libertad.

El sábado 15 de Junio, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público de los siguientes lotes de ganados:

96 novillos, 2 bueyes, 63 vacas con cría, 46 vacas, 70 ovejas, 1 carnero, 1 caballo.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de José Dubra.

Se previene que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

El mejor postor oblará el treinta por ciento del importe de su compra, en el acto de extender su boleta, con la obligación de retirar aquélla dentro de 48 horas.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.

Jn.1.o-6172-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar; y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-6114-v.jn.14.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 heotáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José. — a 6 horas de Montevideo. — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocen-

cio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusó 12 hectáeras 8.719 metros de monte lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo, por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas. 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Gaibisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímteros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 13 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1350.

My.28-6954-v.jn.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construido en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez: por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por

el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 24-6027-v.jn.18.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.538m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado [illegible] Civil de 2.o turno

Campo [illegible] Departamento de Rivera.

EDICTO — [illegible] mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín"; se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 254, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 254 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con .... y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

SEBASTIAN C. SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, a las 14 horas, y en las puertas del este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sebastián C. Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en "El Gigante", cuarta sección judicial de este Departamento, pertenecientes, una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea, siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con la de don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel; y al Oeste, la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena y don Santiago Berriel se compone de una superficie de una hectárea, siete mil trescientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Los expresados terrenos están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de doscientos veinte pesos cada hectárea. Esta venta fué decretada en los autos caratulados "Heijo don Manuel con Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6315-v.jn.18.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto, el día veinticuatro del corriente mes, a las trece horas, y en la casa del causante, calle 25 de Agos-

to, frente a la Plaza Nueva, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los bienes semovientes y muebles que se detallan, siete vacas, siete terneros, un toro, una yegua, un caballo, una volanta de cuatro ruedas con arreos para dos caballos, una jardinera de dos ruedas con arreos para un caballo, una carretilla de mano, un arado chico, una rastra chica, una pala de puntear, una pala ancha, una azada, un escardillo, una pala dientes, un pico con cabo, una hacha grande, una hacha chica, un par tenazas, un marrón chico, un martillo, un cepillo carpintero, un serrucho, una barreta fierro, un lote tejido de alambre en diez bultos, un lechón chico, un ropero, dos camas de fierro, un catre de fierro, un armazón elástico, un lavatorio de fierro, dos colchones de lana, un baúl con ropa de cama y de hombre, una palangana enlozada, una mesa chica, cinco sillas, un sillón de mimbre, un velador, un escritorio, una caja de madera, dos ollas, dos cafeteras, seis platos de loza, un sartén, un latón grande para barro, dos fuentes usadas, cuatro tenedores, tres cuchillos, cinco cucharas, un cucharón, una espumadera, cinco tazas, un molinillo madera, un molinillo fierro, un aparato fotográfico, un primus, una lámpara con pantalla, una valija, una escopeta de un tiro, un cabo látigo, seis cuadros grandes y dos chicos. — Rosario, Junio 8 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.12-6301-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Balsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noulivos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día veinte en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí; 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay; 13 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5, compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí, 33 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 3; teniendo en la línea del Este 11 metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 8.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 50 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí; 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros 65 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.405 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 43 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio, que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote número 3 tres mil setenta y dos pesos viente centésimos. El lote número 4 tiene 345 metros 2.209 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3, de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones, con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.000 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud, que linda con el lote número 2, 33 metros 15 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa este lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de fren-

te al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvuny y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, perteneciente a la nombrada incapaz doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

JOSE M. AMBROA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día domingo 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local Avenida Treinta y Tres esquina Florida, el rematador don José M. Amboa, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, empezará la venta, continuando en los días siguientes si fuere necesario, de un armazón, mostradores, muebles, útiles, drogas, medicamentos y demás mercaderías pertenecientes al concurso de don Alfredo II. Parra, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6348-v.jn.20.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro, en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Itomay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.S.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escriba-

no don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrángelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Rivera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco; todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.

My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6092-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Faa.

My.28-6078-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.

My.28-6072-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guiohón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Peña.*

6301-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 69......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithurralde. — Joaquín Luongo.

My.28-6074-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras gi-

raba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.
My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.
My.24-6018-v.jn.13.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.
My.8-5701-v.jn.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.
My.23-6011-v.jn.24.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.
My.17-5906-v.jn.18.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideraren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.
My.13-5797-v.jn.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.
My.15-5846-v.jn.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.
My.24-6019-v.jn.13.

Imprenta Nacional